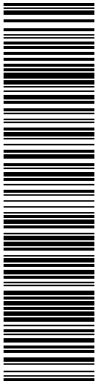


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 1 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024
El documento electrónico ha sido firmado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024
El documento electrónico ha sido firmado por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SG/nn

Alcalde Presidente
D. Alejandro Navarro Prieto

Señores Asistentes:

- D. José Luis Navarro Coronado
- Dª Miriam Gutiérrez Parra
- D. Valeriano Díaz Baz
- D. José Alberto Cantalejo Manzanares
- Dª María Esperanza Fernández de Mesa
- Dª Ana Verónica González Pindado
- D. Rubén Martínez Martín
- D. Marcos López Álvarez
- Dª Carla María Picazo Navas
- Dª María Isabel Redondo Alcaide
- D. José Antonio Moreno de Torres
- Dª Amara López Lozano
- D. Armando Álvarez Aranda
- D. Mircea Ioan Apintilioaei
- Dª María Eugenia Gil Blázquez
- Dª María Cristina Aguilar Palacios
- D. Jose Antonio Guerra Mena
- D. Francisco Javier Castillo Soria
- Dª Ángela Vaquero Huertas
- D. Guillermo López Sánchez-Campins
- Dª María de las Mercedes Huete Díaz
- Dª Iratxe Puerta Moreno.
- Dª Ruth Gras Triguero

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria los Concejales reseñados al margen, para celebrar sesión ordinaria urgente del Pleno.

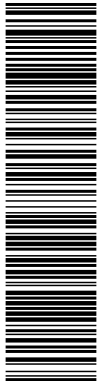
Quedan debidamente excusados D. José Miguel Martín Criado, D. Víctor Miranda Lozano y Dª María de los Ángeles Jiménez Méndez.

El acto se declara abierto por el Sr. Alcalde a las 09:00 horas; de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

Interventor Accidental:
D. Carlos Mouliá Ariza

Secretaria Accidental:
Dª Elisa Rodelgo Gómez

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 2 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por la Sra. Secretaria se indica que se retira el punto nº 36 por parte del Grupo Mixto.

1º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 20 de marzo de 2024.

Interviene la Sra. Grass diciendo que hay un par de erratas en la página 74. En mi intervención del punto de la moción del Psoe sobre el Monegro digo “para que empresas privadas monten sus negocios” y en el acta en vez de “monten” pone “momento” y después aparecen una serie de exclamaciones que no son tales porque mi intervención fue en tono descendente. Una errata es una errata. Todos cometemos errores.

Yo estoy convencida de que no habrá ningún problema para corregirlas. En primer lugar, porque es lógico pensar que yo dije otra cosa y, en segundo lugar, porque puedes acudir al vídeo y comprobar lo que dije.

Sin embargo, no se puede hacer eso en la intervención siguiente. Por primera vez en nuestra historia, o al menos mientras yo he sido concejal, nunca se había silenciado la intervención de un concejal durante un pleno. Esto sucedió el mes pasado. José Luis Navarro toma la palabra por una cuestión de orden, se la dan e interviene desde el minuto 91 hasta el minuto 92 y toda su intervención es silenciada. Esa intervención ha quedado recogida en el acta en un pequeño párrafo. ¿Cómo lo ha hecho, Sra. Secretaria?

Esa intervención fue improvisada y como fue silenciada no hay un registro de la misma. ¿Cómo la ha recogido? Yo recuerdo que en esa intervención Navarro admitía otra vez una agresión verbal contra mí, esta vez en una Comisión, pero eso no aparece en el acta. No sé si hay alguna manera de des-silenciar el vídeo, que casualmente silenciaron cuando intervino el sr. Navarro. Si eso no sucede, no puedo aprobar el acta.

Interviene el Sr. Castillo diciendo buenos días a todos y a todas, bueno yo espero que se resuelva lo que está reclamando la portavoz del grupo mixto más Madrid, que parece que sí se silencia parte de la de la grabación y espero que se incorpore eso al acta. Mientras no se incorpore, nosotros tampoco vamos a apoyar el acta.

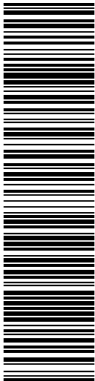
Interviene el Sr. Alcalde indicando que la intervención no se recoge ya que, por un error, como se puede observar, el Sr. Navarro no le dio a grabar.

Se someten a votación el acta mencionada, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: NO; PSOE: Abstención; PP: SÍ.

Quedan aprobada el acta referenciada.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 4 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Decreto nº 2590: Nosotros pensábamos que la publicidad en la revista Miracorredor la pagaban el Grupo Municipal del Partido Popular a fin de cuentas son los únicos que se benefician de ellas. Vemos que este Decreto se aprueba un pago de 13.661,47 a la empresa que gestiona la publicidad de esta revista. Solicitamos copia de esta factura.

Interviene la Sra. Huete diciendo Una vez revisados todos y cada uno de los Decretos que son objeto de Dación de Cuentas, les preguntaré por los que más nos han llamado la atención debido al escaso tiempo que disponemos para ello.

Decreto 2024/2407: En relación con la contratación del SERVICIO DEL CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN ZONAS VERDES, ARBOLADO, CONTROL DE MALAS HIERBAS Y MOSQUITOS EN TORREJÓN DE ARDOZ, a la mercantil SANITERPEN SL, queríamos tener algo más de información al respecto, ya que hemos recibido diversas quejas de vecinos y vecinas sobre la proliferación de la oruga procesionaria en pinos de diferentes parques. Por lo cual esperamos que se haga un diagnóstico, programa y evaluación del control de estas plagas para no tener que volver a sufrir estos insectos que son tan perjudiciales, tanto para personas como para animales.

Decreto 2024/2259: Referente al contrato menor de servicios nº 209 correspondiente a la contratación del proyecto de redacción de propuesta de ordenación y zonificación en SOTO DEL ESPINILLO a la mercantil MELISSA CONSULTORIA E INGENIERIA AMBIENTAL SL, por importe de 14.399 euros. Solicitamos información más detallada al respecto, así como las actuaciones que se van a realizar y los plazos acordados.

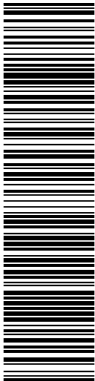
Decreto 2024/2593: Relativo a la RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTRA AD HOME TORREJÓN SA, POR LA POSIBLE INFRACCIÓN GRAVE DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA. Solicitamos más información sobre dicha resolución.

Decreto 2024/2841: En relación al contrato menor nº 23 del acuerdo marco PA 5/2024 correspondiente a la adquisición de diverso mobiliario urbano para parques y jardines a FORJAS ESTILO ESPAÑOL SA, solicitamos nos informen del importe que se ha destinado a dicho contrato, así como del tipo de mobiliario que se ubicará en los parques y jardines.

Decreto 2408/2409: En ambos decretos nos falta información. En el primero referente al servicio de catering para 60 personas los días 21 de marzo y 16 de abril para un evento deportivo sin especificar. Y en el segundo contrato menor, en relación a la adquisición de 70 placas de cristal a ARTESANOS DEL CRISTAL SL. Solicitamos que de ahora en adelante se concrete más la motivación del contrato y a qué se destina.

Decreto 2024/3104-3105: en relación a la actuación contra el arbolado de la Avda. de Los Premios Nobel, 151, por la construcción de una nave industrial.,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 5 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

somos conscientes de que, al ser incompatibles con la construcción de dicha nave, y según normativa se puede actuar sobre dicho arbolado, pero consideramos que se está recurriendo con excesiva frecuencia a estas actuaciones con árboles sanos como es el caso que nos ocupa y preocupa de más de 10 años.

En este sentido como Ayuntamiento debemos hacer un mayor esfuerzo por conservar nuestro patrimonio arbóreo y apostar por trasplantar el mayor número de ejemplares posible.

Respecto a la tala de los cuatro ejemplares del Parque de las Estrellas (un pino de 10m de altura, un eucalipto de 20m, un ciprés de 14m y un chopo canadiense de 10m, que se encuentran secos, creemos que los motivos de que se sequen los árboles en muchos casos tienen que ver con varios aspectos:

En primer lugar, la falta de mantenimiento, sobre todo en verano los ejemplares son abandonados a su suerte y no se desbrozan sus alcorques, no se riegan en verano ni se les cauterizan las heridas de la corteza ni se les aplican tratamientos correctores.

En segundo lugar, con la falta de podas o podas demasiado severas. Sobre este particular nos comentan varios vecinos y vecinas que en muchos casos, las podas que se están efectuando son demasiado agresivas, y puede ser otro de los motivos por los que se secan al erradicar de esta forma tan brusca las ramas y dañar al conjunto del árbol.

Por tanto, instamos a que se cumpla de la misma forma la normativa que obliga a que en casos en los que la tala sea la última alternativa viable, se exigirá la plantación de un ejemplar de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado.

Y, por último: ¿Por qué no se trasplantan los otros árboles y sólo los olivos? ¿Por qué se recurren a las podas tan agresivas que no dejan crecer de nuevo las hojas y como consecuencia no tendremos sombra, se destruyen nidos y se dejan secar?

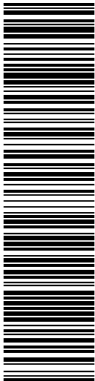
3º.- Moción de Alcaldía sobre creación Consejos de Participación Ciudadana.

Se transcribe la moción de Alcaldía que, literalmente, dice lo siguiente:

“Hoy nadie discute el beneficio que supone el acuerdo y el asesoramiento cualificado, a la hora de la toma de decisiones. Dos pilares básicos que hacen que una sociedad crezca dando cabida al beneficio de la mayoría de su población.

La creciente importancia de los movimientos asociativos en las sociedades democráticas actuales. En nuestra democracia, desde un plano jurídico-político, el derecho de asociación es un reconocimiento fundamental establecido en el artículo 22 de la Constitución de 1978, que goza de especial protección para

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 6 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://sece.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

canalizar los intereses de los ciudadanos y que ha sido desarrollado por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Pero donde se materializa este derecho es en la sociedad, donde las asociaciones persiguen y vienen cumpliendo unos objetivos fundamentales. Así, los movimientos asociativos contribuyen al desarrollo y crecimiento del capital social de la comunidad, a la mejora de la acción colectiva y propician la cooperación entre las personas. A través de estas organizaciones, con el esfuerzo individual y el trabajo voluntario de sus integrantes se crean bienes y se prestan servicios a la sociedad, llegando a constituir lo que conocemos como Tercer Sector económico. Por su implicación en la sociedad y su posición entre lo público y lo privado, el movimiento asociativo es capaz de influir en la elaboración y diseño de las políticas públicas.

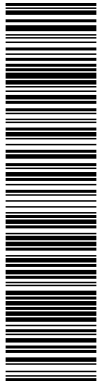
De esta forma, y con el objetivo de fortalecer el tejido asociativo de la Ciudad, se vienen prestando diversos servicios y recursos a las asociaciones. Con la inscripción en el Censo Municipal de entidades y colectivos ciudadanos, las entidades que lo deseen obtienen un reconocimiento institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que les sirve para acceder a otros derechos y como garantía en sus relaciones con otras instituciones públicas o privadas. Las Entidades Ciudadanas cuentan con apoyo financiero para sus proyectos y actividades; se promocionan las actividades asociativas para divulgar su actividad, se proporciona formación accediendo a recursos gratuitos tales como información, asesoramiento legal y fiscal, acceso a Internet y espacios municipales.

Asimismo, y como un paso más en esta trayectoria continua de apoyo al mundo asociativo y apertura de espacios consultivos de deliberación e intercambio de experiencias, con el fin de colaborar en el crecimiento en todos los ámbitos de la ciudad, recientemente llevó a cabo la creación del Consejo Asesor de la Ciudad, compuesto por el actual alcalde y los exalcaldes de la ciudad, cuyo reglamento fue aprobado el pasado 31 de enero de 2024.

Del mismo modo, se debe destacar que, tanto la formación específica, como la experiencia suponen un grado de adecuación y acierto en cualquiera de los ámbitos o materias en las que deban abordarse decisiones de mucha entidad y repercusión para una ciudad, requiriendo de una colaboración consultiva, un alto grado de reflexión técnica y definición del objeto, para dar alcance a un instrumento tan complejo como es la redacción de un Plan General de Ordenación Urbana.

Y de igual manera, en el día de hoy, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, consciente de la importancia y los valores que el mundo asociativo y los conocimientos técnicos de relevantes funcionarios públicos aportan a la vida de la Ciudad, pone de manifiesto la necesidad de abordar una incorporación de distintos consejos consultivos que formalicen las actividades que ya se vienen llevando a cabo desde las distintas concejalías, pero dotándolas de un espacio reglamentado para realizar dicha actividad.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 7 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Estableciéndose por todo lo descrito que, esta Alcaldía, queriendo potenciar la participación ciudadana en beneficio de los vecinos de Torrejón de Ardoz, a través de las asociaciones legalmente constituidas, y la colaboración técnica específica, propone al Pleno del Ayuntamiento la creación de tres nuevos consejos consultivos municipales, así como sus Reglamentos de Funcionamiento:

TRES NUEVOS CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES

El reglamento define la naturaleza y finalidad de cada Consejo como órgano consultivo en materia de fomento del asociacionismo o colaboración consultiva de carácter técnico. Su composición, funciones, competencias, organización y funcionamiento. Por último, en la disposición adicional se señala el plazo la entrada en vigor del reglamento, y se incorpora una disposición derogatoria como cierre de estos.

CONSEJO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA E INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Artículo 1.- NATURALEZA

El Consejo Municipal de Educación Primaria e Infantil es un órgano consultivo municipal, encuadrable dentro de las comisiones y órganos complementarios a que se refiere el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo 2.- OBJETO Y FINALIDAD

Es un órgano con carácter consultivo y asesor, no preceptivo o reglamentario. Teniendo la finalidad de colaborar con el Ayuntamiento en el interés de todos los agentes que forman parte de la comunidad educativa, en las etapas formativas descritas.

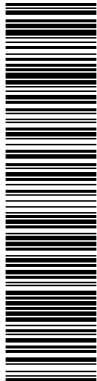
Artículo 3.- FUNCIONES Y COMPETENCIA

Las funciones competenciales del Consejo serán aquellas directamente vinculadas al asesoramiento de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en aquellas cuestiones que se requiera por parte de ésta, sobre asuntos propios de la competencia municipal. Y excepcionalmente de competencias de otras administraciones que estuvieran relacionadas con la ciudad. Además, conocer el plan de actuación de la Concejalía de Educación y los presupuestos de la misma. Los acuerdos, resoluciones, informes o dictámenes que apruebe el Consejo sólo tendrán validez si son aprobados por unanimidad.

Artículo 4.- COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA

El Consejo se compone por los siguientes miembros:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 8 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El/la concejal/a de Educación.
- El/la Jefe/a Técnico/a de la Concejalía de Educación.
- Cinco directores/as de los Centros Públicos de Educación Primaria de la ciudad elegidos entre los mismos.
- Un/a director/a de los Escuelas Infantiles Públicas de la ciudad elegidos entre las mismas.
- Un representante de cada A.M.P.A. de Torrejón de Ardoz. *
- Un representante de la F.A.M.P.A. de Torrejón de Ardoz. *

El nombramiento y sustitución de estos miembros deberá ser elevada al consejo dentro de los órdenes del día establecidos.

La presidencia del Consejo, la ejerce el/la concejal/a de Educación.

La secretaría técnica del Consejo será ejercida por personal administrativo de esta concejalía.

*Para ello, estas asociaciones tendrán que estar legalmente inscritas en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento, con al menos un año de antigüedad.

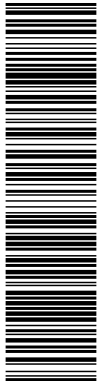
Artículo 5.- FUNCIONAMIENTO: REGIMEN DE SESIONES
El Consejo será convocado por la presidencia y se reunirá con carácter semestral en dependencias municipales destinadas al efecto.

Las convocatorias las cursará la secretaría técnica del Consejo por orden de la presidencia, con una antelación mínima de una semana, incorporando a la notificación el orden del día.

Las sesiones son dirigidas por la presidencia, levantándose acta por la secretaría técnica del Consejo, con el visto bueno de aquella y aprobada en la siguiente sesión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
Este reglamento entra en vigor desde su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, debiéndose realizar una primera sesión de constitución del Consejo para su puesta en funcionamiento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 9 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las normativas anteriores del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que se refieran a la misma materia.

CONSEJO MUNICIPAL DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Artículo 1.- NATURALEZA

El Consejo Municipal de Igualdad es un órgano consultivo municipal, encuadrable dentro de las comisiones y órganos complementarios a que se refiere el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo 2.- OBJETO Y FINALIDAD

Es un órgano con carácter consultivo y asesor, no preceptivo o reglamentario. Teniendo la finalidad de colaborar con el Ayuntamiento en el interés de todos los agentes que forman parte de las competencias de la Concejalía de Igualdad.

Artículo 3.- FUNCIONES Y COMPETENCIA

Las funciones competenciales del Consejo serán aquellas directamente vinculadas al asesoramiento de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en aquellas cuestiones que se requiera por parte de ésta, sobre asuntos propios de la competencia municipal. Y excepcionalmente de competencias de otras administraciones que estuvieran relacionadas con la ciudad. Además, conocer el plan de actuación de la Concejalía de Igualdad y los presupuestos de la misma. Los acuerdos, resoluciones, informes o dictámenes que apruebe el Consejo sólo tendrán validez si son aprobados por unanimidad.

Artículo 4.- COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA

El Consejo se compone por los siguientes miembros:

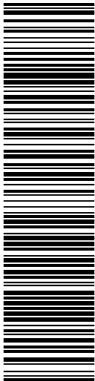
- El/la concejal/a de Igualdad.
- El/la Jefe/a Técnico/a de la Concejalía de Igualdad.
- Una/un representante de cada una de las asociaciones que colaboran activamente con la Concejalía de Igualdad de Torrejón de Ardoz.*

El nombramiento y sustitución de estos miembros deberá ser elevada al consejo dentro de los órdenes del día establecidos.

La presidencia del Consejo, la ejerce el/la concejal/a de Igualdad.

La secretaría técnica del Consejo será ejercida por personal administrativo de esta concejalía.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 10 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

*Para ello, estas asociaciones tendrán que estar legalmente inscritas en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento, con al menos un año de antigüedad.

Artículo 5.- FUNCIONAMIENTO: REGIMEN DE SESIONES
El Consejo será convocado por la presidencia y se reunirá con carácter semestral en dependencias municipales destinadas al efecto.

Las convocatorias las cursará la secretaría técnica del Consejo por orden de la presidencia, con una antelación mínima de una semana, incorporando a la notificación el orden del día.

Las sesiones son dirigidas por la presidencia, levantándose acta por la secretaría técnica del Consejo, con el visto bueno de aquella y aprobada en la siguiente sesión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
Este reglamento entra en vigor desde su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, debiéndose realizar una primera sesión de constitución del Consejo para su puesta en funcionamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA
Quedan derogadas las normativas anteriores del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que se refieran a la misma materia.

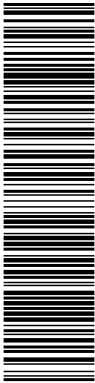
CONSEJO ASESOR URBANÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Artículo 1.- NATURALEZA
El Consejo Asesor Urbanístico es un órgano consultivo municipal, encuadrable dentro de las comisiones y órganos complementarios a que se refiere el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo 2.- OBJETO Y FINALIDAD
Es un órgano con carácter consultivo y asesor, no preceptivo o reglamentario. Teniendo la finalidad de colaborar con el Ayuntamiento en el interés de desarrollar las materias urbanísticas que requieran de una colaboración consultiva, debida a su alto grado de especialización técnica y definición concreta del objeto, incluyendo entre las mismas un instrumento tan complejo y fundamental para el desarrollo e impulso de una ciudad como es la revisión del actual Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz.

Artículo 3.- FUNCIONES Y COMPETENCIA

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 11 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Las funciones competenciales del Consejo serán aquellas directamente vinculadas al asesoramiento de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en aquellas cuestiones que se requiera por parte de ésta, sobre asuntos urbanísticos de competencia municipal. Y excepcionalmente de competencias de otras administraciones que estuvieran relacionadas con la ciudad. Además, conocer el plan de actuación de la Concejalía de Urbanismo, los presupuestos de la misma y la marcha de los proyectos en la ciudad. Igualmente, conocer de los instrumentos de planeamiento urbanístico y especialmente asesorar sobre acometida de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Torrejón de Ardoz.

Artículo 4.- COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN: PRESIDENCIA, COORDINACIÓN Y SECRETARIA TÉCNICA
El Consejo se compone por los siguientes miembros:

- El/la concejal/a de Urbanismo.
- El/la Arquitecto/a Jefe/a de la Concejalía de Urbanismo.
- El/la Jefe/a Jurídico/a de la Concejalía de Urbanismo.
- Hasta un máximo de tres Arquitectos/as Municipales que hayan finalizado sus servicios para esta administración, por motivos de excedencia o jubilación.
- Un/a exconcejal/a de Urbanismo de este Ayuntamiento, del Gobierno local actual.
- Un/a exconcejal/a de Urbanismo de este Ayuntamiento que desempeñó sus funciones en el grupo mayoritario de la oposición de la actual Corporación municipal.

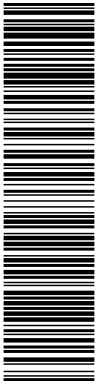
El nombramiento y sustitución de estos miembros deberá ser elevada al consejo dentro de los órdenes del día establecidos.

La presidencia del Consejo, la ejerce el/la concejal/a de Urbanismo.

La coordinación del Consejo la ejerce el/la Arquitecto/a Municipal que sin prestar sus servicios para esta administración actualmente, hubiera desempeñado las funciones de jefatura para el Ayuntamiento durante una mayor extensión temporal.

La secretaría técnica del Consejo será ejercida por personal administrativo de esta concejalía.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 12 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 5.- FUNCIONAMIENTO: REGIMEN DE SESIONES
El Consejo será convocado por la presidencia y se reunirá con carácter semestral en dependencias municipales destinadas al efecto.

Las convocatorias las cursará la secretaría técnica del Consejo por orden de la presidencia, con una antelación mínima de una semana, incorporando a la notificación el orden del día.

Las sesiones son dirigidas por la presidencia, levantándose acta por la secretaría técnica del Consejo, con el visto bueno de aquella y aprobada en la siguiente sesión.

Artículo 6.- MEDIOS
El Consejo se reunirá en dependencias municipales destinadas al efecto.

Contará con apoyo auxiliar municipal ya sea administrativo y/o técnico, para la ejecución de su actividad.

Se establece una aportación económica mensual de 1.130 euros para el/la coordinador/a del Consejo.

El resto de integrantes del Consejo no percibirán asignación económica alguna.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
Este reglamento entra en vigor desde su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, debiéndose realizar una primera sesión de constitución del Consejo para su puesta en funcionamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA
Quedan derogadas las normativas anteriores del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que se refieran a la misma materia.

Torrejón de Ardoz, a 17 de abril de 2024. ALCALDE. Fdo.: Alejandro Navarro Prieto."

Interviene el Sr. Alcalde indicando Sra. Secretaria, antes de comenzar, hacer dos matices con respecto a esta moción.

En cuanto al Consejo Municipal de Educación de Primaria Infantil del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en su artículo cuatro, donde dice un representante de cada AMPA de Torrejón de Ardoz, obviamente queda recogido también el AMPA del Centro de Educación Especial Iker Casillas en el momento que puedan incorporarse. Y también habría que añadir una frase que faltó por incluir que describiría que también formarían parte de este Consejo un representante de cada una de las asociaciones que colaboran activamente con

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 13 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

la concejalía de educación de Torrejón de Ardoz. Le paso la frase por escrita para que así conste en la moción, dicho esto, ahora sí, palabras.

La Sra. Grass solicita unir los dos turnos de palabra. Continúa diciendo que la moción que nos trae aquí hoy Alcaldía es también un acontecimiento histórico. Hacía décadas que no había Consejos Sectoriales en esta ciudad, y esta iniciativa hay que aplaudirla, aunque yo tengo algunas reticencias al respecto.

Cuando en enero Alcaldía traía una moción para abrir un consejo de la ciudad del ayuntamiento, yo me quejaba de ese concepto de propiedad que tiene el ayuntamiento de la ciudad y que se desprendía de ese sintagma, pero les dije que quería votar que sí, porque yo estoy a favor de todas las participaciones posibles, sean las que sean. No me parecía que el alcalde lo necesitara teniendo a su tío, que lo controla todo, pero adelante. Para obtener mi apoyo, solo tenía que revisar el tema del sueldo vitalicio del coordinador y abrir el resto de los consejos: Cultura, Medioambiente, Mujer, etc. En aquel momento, me dijeron que no; ahora ustedes han cambiado de opinión, y lo celebro.

Hace solo un par de meses, el 28 de febrero, yo pedía que se convocara el Consejo de Mujer e Igualdad y yo lo denominaba así porque entiendo el concepto de Igualdad de una manera más amplia que el tema de desigualdad de géneros, entiendo el concepto de Igualdad de una manera más amplia que el concepto de mujer, entiendo que la Igualdad implica la inclusión de toda una diversidad sexual a lo que ustedes no aluden en ningún momento. Hace solo dos meses la Sra. Gil me decía que no había consejo de Igualdad y que no le diera lecciones. Dijo que el consejo de Mujer hace muchos años se decidió dejar en suspenso difiriendo esa participación a una coordinación, comunicación y colaboración entre el ayuntamiento y las asociaciones de mujeres. Nada nuevo bajo el sol. A esta coordinación la van a llamar Consejo, pero para participar tienes que estar legalmente constituida y colaborar activamente, así que, si participas en la Comisión del 8M o en la de Barrios y Pueblos, quienes organicen las grandes manifestaciones del 8M de Madrid no puedes participar en el consejo de Igualdad por mucho que haya expertas en feminismo. De modo que a este respecto tengo algunas discrepancias.

Con el de Educación de Primaria e Infantil me sucede algo similar. De este pueden participar un número concretos de directores de centros educativos y las AMPAS, pero las asociaciones que se dedican en gran parte a educación no como Diverses. En Torrejón tenemos una Plataforma por la Educación Pública que tampoco podría participar en este consejo porque no es un AMPA. Y es que en estos consejos que nos traen ustedes para aprobar aquí no participan todos los sectores de la sociedad.

Y ya el que me maravilla es el de Urbanismo, porque de este no va a participar ninguna asociación de ningún tipo. ¿Se puede tener un proyecto de ciudad que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 14 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

se precie sin un urbanismo feminista? ¿Se puede tener un proyecto de ciudad que se precie sin un urbanismo ecologista que proteja el medioambiente?

Pues se ve que sí. Lo que no se puede tener es un Consejo de Urbanismo sin, además de otros medios, una persona que cobre un sueldo de 1.130€. No creemos que sea necesario armar todo esto para contratar un asesor, Sr. Alcalde.

Interviene la Sra. Vaquero diciendo muchas gracias, buenos días a todos y a todas. Hoy nos encontramos ante una moción que propone la creación de 3 nuevos consejos de participación municipales en Torrejón de Ardoz. Si bien valoramos el intento de fortalecer la participación ciudadana y la colaboración técnica en la toma de decisiones, no puedo evitar decir que es preocupante en algunos sentidos.

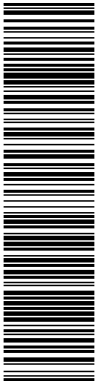
Primero, hay que destacar que los consejos de participación ciudadana llevan 17 años sin convocarse en nuestra ciudad. Como parte de una generación que no ha conocido la participación ciudadana en Torrejón de Ardoz, es normal sentir, como mínimo, frustración por esta falta de compromiso histórica con la democracia participativa. ¿Cómo podemos hablar de fortalecer la participación cuando ni siquiera se convocan los consejos existentes? Directamente se extinguen. ¿Han hablado con los miembros de los consejos, los de hace 17 años, para ver que les parece que no se tomen ya en cuenta sus voces después de tantos años esperando?

Además, es necesario recordar cómo medidas tomadas en el pasado, como la implementada por el exalcalde Pedro Rollán, han socavado la participación ciudadana. Desconvocar poco a poco los consejos hasta que perdieran efecto es una clara muestra de cómo esta mayoría absoluta puede manipular el sistema para limitar la voz de la ciudadanía.

En cuanto a los nuevos consejos propuestos, hay aspectos preocupantes que no pueden pasarse por alto. Por ejemplo, el Consejo Municipal de Educación Primaria e Infantil solo convoca a cinco directores de centros públicos. Consideramos que para que sea un Consejo de Participación real, deberían estar presentes TODOS los Centros de Infantil y Primaria, no solo 5. También resaltar que los acuerdos dejan fuera a PEPTA, que su implicación municipal es tanta que fueron ellos quienes consiguieron el Colegio Público de Educación Especial.

En el caso del Consejo Municipal de Igualdad, resulta alarmante que se proponga derogar los consejos existentes sin siquiera convocarlos y consultar con las representantes de este sector. ¿Cómo podemos hablar de igualdad si excluimos ahora a quienes han estado luchando por ella durante años?

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 15 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por último, el Consejo Asesor Urbanístico plantea cuestiones aún más preocupantes. ¿Por qué se ofrece un sueldo mensual de €1130 al coordinador de este consejo y no a los coordinadores de los otros dos? ¿No debería la participación ciudadana ser un acto voluntario y desinteresado? Además, la composición de este consejo parece desequilibrada, con la presencia de un exconcejal de urbanismo que, al parecer, no pertenece al partido “mayoritario de la oposición” como se dice en la moción. Utilizar esta herramienta de “hablamos con la oposición” sin realmente convocar a la propia oposición es una estrategia, dejadme decir, bastante pobre.

En resumen, esta moción, en lugar de fortalecer la participación ciudadana, parece ignorar las voces y preocupaciones de la mayoría de las voces de torrejoneros y torrejoneras. Insto a que antes de crear nuevos consejos, se convoquen y se consulte a todas las partes interesadas, incluyendo al equipo de gobierno, la oposición y los agentes sociales. Solo así podremos garantizar una participación verdaderamente inclusiva y democrática en Torrejón de Ardoz. Gracias."

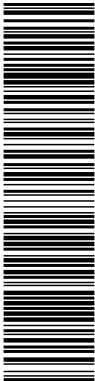
Continúa la Sra. Vaquero diciendo me adelanto a lo que ustedes dirán ahora en segundo turno, cuando ya no podamos replicar, ahí, de nuevo, sin preocuparse por la participación de la que hablan en la moción. En lugar de, como de costumbre, tratar de decir “que no nos gusta la ciudad”, “que la oposición odia Torrejón”, me adelanto diciendo que precisamente demostramos lo mucho que nos apasiona esta ciudad tratando de que se incluya a toda la ciudad en estos consejos de participación, incluida la oposición, no solo a quienes a ustedes les interesa.

Quiero recordar que, el día después de que el señor alcalde recibiese el bastón de mando, el portavoz socialista se reunió con él para tenderle la mano para llegar a grandes acuerdos de la ciudad, como el Plan General de Ordenación Urbana, que no es una medida de ningún partido, tan solo trata de mejorar la ciudad.

Aún estamos esperando la respuesta a esta propuesta de participación.

Interviene el Sr. Navarro Coronado diciendo buenos días a todos, a todos los señores y señoras Concejales, a los vecinos presentes, a los vecinos torrejoneros que nos siguen a través de la retransmisión online.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 16 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Bueno, me quiero quedar con la parte positiva, aunque ahora diré la negativa de la señora portavoz del Grupo Mixto cuando ha dicho al inicio de su intervención que este es un acontecimiento histórico y una iniciativa que hay que agradecer al alcalde. Espero, que ahora cuando acabe su asesor de dictarle lo que tiene que decir, sí, sí, lo que tiene que decir, pues ya sabrá usted lo que le ha dicho que diga, porque ya le han pasado el apunte de hoy. Mire, también decirle a la señora Grass, la única concejala transfuga que hay en este ayuntamiento, la única de los 27 concejales. Solo hay un transfuga aquí que es la señora Grass. A demás ya sabemos que es para usted luchas por la igualdad, porque cuando tiene la oportunidad de nombrar un asesor o cargo de confianza en este ayuntamiento, ¿elige usted a una mujer?, no, elige a un hombre. Menudo proyecto feminista político tiene usted.

¿Señora Grass, se puede tener un proyecto feminista político eligiendo para el único puesto que puede designar usted a un hombre en lugar de una mujer? Chirría un poco, no, señora transfuga, chirría un poco.

Y le digo, usted pone el nivel del debate donde quiera, yo le voy a seguir. Usted pone este nivel en el debate, si usted cambia el nivel del debate hacia a mí, yo cambiaré el nivel del debate hacia usted.

Una aclaración al Grupo Socialista sobre Pepta, claro que esta asociación tiene todo el derecho, como cualquier otra entidad, a estar en el Consejo. Simplemente es que cumpla la normativa de inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones, que no lo sé, ni siquiera si está, por lo que si ya está inscrita formará parte del Consejo y si no en cuanto se inscriba estará sin ningún problema.

Yo creo que aquí lo verdaderamente importante que hay que poner en valor es la apuesta del alcalde, Alejandro Navarro por la participación ciudadana. Este es un nuevo paso tras los pasos anteriores en favor de la participación, como son los presupuestos participativos o la creación también por parte del alcalde del Consejo Asesor de la Ciudad, y a estos pasos se podrán sumar nuevamente en el futuro otros pasos.

En la composición del Consejo de Educación se incluye a una representación de los directores de los colegios y escuelas infantiles de la ciudad, para que este sea más operativo, y porque ya hay otras reuniones a lo largo del año, lógicamente con el concejal de Educación, el concejal de Obras, primer teniente de alcalde y el alcalde.

Ustedes hablan mucho de la búsqueda de acuerdos, de la búsqueda de un consenso, y nosotros si esas palabras son reales, se lo agradecemos. Por ello, ante la propuesta que ha hecho el Grupo Socialista y en la búsqueda de este consenso, y de ese acuerdo que dicen ustedes, no tendríamos ningún problema en consensuar que fueran miembros del Consejo de Educación los directores de todos los colegios públicos de la ciudad y de todas las escuelas infantiles

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 17 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico ha sido firmado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

públicas de la ciudad. Si con eso conseguimos el acuerdo, adelante, si no mantendremos nuestra propuesta. Así que pregunto a el Grupo Mixto de la señora Grass y al Grupo Socialista del señor Castillo, si acuerdan con nosotros que estén todos los directores de los centros públicos educativos de la ciudad, colegios y escuelas infantiles. Gracias y perdón, señor alcalde.

Ustedes creían muy importante que estuviesen todos los directores de los centros escolares públicos en el Consejo de Educación, ustedes han tenido la oportunidad de que estuviesen y la han rechazado, oponiéndose a la vez alcanzar ese acuerdo o consenso tan deseado, con lo que de nuevo se les llena la boca con palabras bonitas, pero a la hora de la verdad no son totalmente incoherente con sus posicionamientos.

Gracias de nuevo señor alcalde.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción transcrita, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: Abstención; PSOE: Abstención; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

4º.- Dación de cuenta del Concejal de Seguridad proponiendo la aprobación definitiva de distinciones del Cuerpo de Policía Local de Torrejón de Ardoz

Se transcribe la moción del Concejal Delegado de Seguridad que, literalmente, dice lo siguiente:

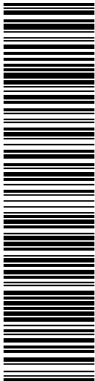
“En la sesión de Pleno Ordinario de fecha 31 de enero de 2024, tuvo lugar la aprobación inicial, por unanimidad, del punto 6º del Orden de Día, relativo a la moción del Concejal Delegado de Seguridad, proponiendo la aprobación inicial del Reglamento de distinciones del Cuerpo de Policía Local de Torrejón de Ardoz.

Dicho reglamento fue publicado íntegramente en el BOCM número 38 de fecha 14 de febrero de 2024, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo legalmente establecido.

En el texto íntegro publicado en el BOCM se han detectado los siguientes errores materiales, que han sido corregidos en el texto que acompaña a esta moción, a saber:

En el Anexo II,” en la descripción donde dice “ la cruz “ debe decir “ la medalla”. Donde dice el “total de la cruz” debe decir el “total de la medalla”.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 18 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Así mismo en la gráfica de las medallas, hay que añadir en la imagen la anilla de laurel de 60mm que indica la descripción, que por error no se insertó.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

- **La elevación a aprobación definitiva del Reglamento de distinciones del Cuerpo de Policía Local de Torrejón de Ardoz, al no haberse presentado alegaciones en el plazo legalmente previsto.**
- **Aprobación del texto íntegro del Reglamento de distinciones del Cuerpo de Policía Local de Torrejón de Ardoz, con sus correcciones debidamente insertadas, y su envío inmediato para publicación definitiva al BOCM.**

En Torrejón de Ardoz a 17 de abril de 2024. **Documento firmado electrónicamente con Código Seguro d verificación(CSV) Ver fecha y firma al margen.**

REGLAMENTO DE DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE TORREJÓN DE ARDOZ

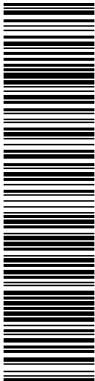
**AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, se dio por enterado de la elevación a definitiva de la aprobación del reglamento de distinciones del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, acordada su aprobación inicial por el Pleno en sesión celebrada el 31 de enero de 2024 debiendo proceder a la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica municipal, habida cuenta de que ya ha transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la remisión del texto a la Administración del Estado y a la de la Comunidad de Madrid, y cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO DE DISTINCIONES DEL CUERPO
DE LA POLICÍA LOCAL DE TORREJÓN DE ARDOZ**

PREÁMBULO

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 19 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La Policía Local de Torrejón de Ardoz tiene como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad ciudadana y contribuir a la mejora de la convivencia mediante el desempeño de las funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Policía Local es uno de los servicios públicos más representativos del municipio, por su atención permanente a la comunidad local, su presencia uniformada en las vías y lugares públicos de la ciudad y su implicación en los problemas y conflictos que afectan a la convivencia ciudadana.

Además, por su carácter de Instituto Armado, así como por la importancia, amplitud y complejidad de sus funciones, presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos locales, que justifican un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes, que se pretende abordar en este Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

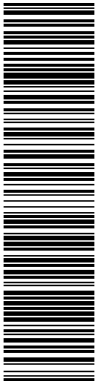
OBJETO

A través de este reglamento, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz regula los tipos y el proceso de concesión de distinciones a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; en los artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; así como en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 1.—1. La realización por los miembros de la Policía Local de Torrejón de Ardoz de acciones, servicios o méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de reconocimiento por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz mediante la concesión de las distinciones reflejadas en este Reglamento.

Son distinciones las condecoraciones (medalla y cruces), felicitaciones y placas. Su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo y orgullo para todos. Todo ello sin perjuicio de las que pudiesen ser otorgadas por otros organismos o instituciones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 20 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. Las distinciones a los Policías Locales de Torrejón de Ardoz se harán constar en el expediente personal del interesado, y podrán ser consideradas, a tenor de la normativa aplicable en vigor, como mérito en las convocatorias de ascenso y acceso a Cuerpos Policiales.

Art. 2. —Las distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, sin que generen derecho alguno de contenido económico. En el caso de las condecoraciones, su lugar de colocación será en el lado izquierdo, a la altura del pecho, siguiendo lo dispuesto reglamentariamente al efecto.

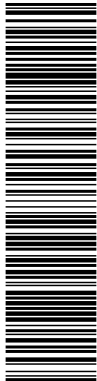
Art. 3.—1. Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen y motivan el otorgamiento. Dichos expedientes para la concesión de condecoraciones serán tramitados por la concejalía delegada de Seguridad Ciudadana, en un plazo no superior a los tres meses, y se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Propuesta del Jefe del Cuerpo de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa solicitud razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.
- b) Informe de la Junta de Recompensas con motivación de los méritos que aconsejan la concesión que se efectúa.
- c) Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.
- d) Cuando razones especiales así lo aconsejen, la incoación del expediente podrá ser objeto de exposición pública por período de diez días, mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón de la Policía Local, así como en la sede electrónica municipal, a fin de que pudieran comparecer en el mismo cuantos se considerasen interesados o afectados por los hechos o actuaciones que justifican la concesión de la condecoración que se propone.
- e) Propuesta de resolución suscrita por el titular de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana.
- f) La resolución del expediente por parte de la Junta de Gobierno Local.
- g) Notificación personal al interesado en el plazo de diez días siguientes al que haya sido adoptado el acuerdo.

El otorgamiento del resto de las distinciones (felicitaciones y placas) será objeto de tramitación simplificada, conforme a lo establecido en el anexo I del presente Reglamento.

2. El número máximo de distinciones a otorgar anualmente será:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 21 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- a) Medalla al Mérito Profesional: 2.
- b) Cruz al Mérito Profesional: 6.
- c) Cruz a la Constancia en el Servicio: las que correspondan.
- d) Felicitación: las que correspondan.
- e) Placa: las que correspondan.

4. Quedan exceptuadas de la limitación establecida en el apartado anterior las distinciones que se concedan a título póstumo.

5. Por razones excepcionales, debidamente justificadas en el expediente, se puede superar la limitación del número máximo de condecoraciones recogido en el apartado 3 de este artículo.

6. Las distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares.

Art. 4. —El acto de libramiento o de imposición de las distinciones se hará con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad de la patrona del Cuerpo, exceptuando las felicitaciones, que podrán ser entregadas cuando se otorguen. Los gastos que conlleven la concesión de las distinciones serán sufragados por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Art. 5. —La Junta de Recompensas que adoptará los acuerdos de propuesta de concesión de condecoraciones estará formada por:

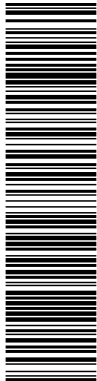
- El titular de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana.
- El titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.
- El Jefe del Cuerpo de Policía Local.
- Un representante de cada una de las categorías del Cuerpo de Policía Local, designado mediante votación por aquellos miembros de la Policía Local que ostenten dicha categoría, renovándose cada tres años. En el caso de la categoría de Policía lo designará la Junta de Personal del Ayuntamiento, por el mismo período de tiempo.

Art. 6.—1. A todos los beneficiarios de distinciones se les entregará un título, diploma o certificación en la que conste su concesión, firmado por el órgano o autoridad competente.

2. Por el funcionario con habilitación de carácter nacional que se determine por la relación de puestos de trabajo se llevará un registro de las distintas condecoraciones concedidas, con la numeración correlativa.

El otorgamiento de las condecoraciones se publicará en la Orden General del Cuerpo de Policía Local de Torrejón de Ardoz para constancia, publicidad y orgullo del Cuerpo y sus componentes, insertándose en el expediente personal

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 22 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

del condecorado de forma individualizada, siendo objeto de difusión en la web municipal.

Art. 7.—1. La concesión de las distinciones podrá ser revocada si con posterioridad a la misma los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o bien hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

2. Las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación de las distinciones podrán ser susceptibles de recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Art. 8.—El otorgamiento de las distinciones contempladas en el presente Reglamento será contemplado como mérito a valorar en la fase de concurso en los procesos de promoción interna y de movilidad, de conformidad con los artículos 58.2 y 66.1 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en los términos siguientes:

- Condecoraciones: 0,25 puntos.
- Felicitación individualizada del Pleno: 0,20 puntos.
- Felicitación individualizada de la Alcaldía Presidencia, Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana o Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.

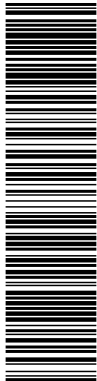
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

1. La Junta de Gobierno Local queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de este Reglamento.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:
 - a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.
 - b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 23 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. El texto íntegro del presente Reglamento se publicará además en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

1. Medalla al Mérito Profesional.
2. Cruz al Mérito Profesional.
3. Cruz a la Constancia en el Servicio.
4. Felicitación.
5. Placa.

Medalla al Mérito Profesional

Serán recompensados con la Medalla al Mérito Profesional de la Policía Local de Torrejón de Ardoz aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local.

Cruz al Mérito Profesional con distintivo rojo y blanco

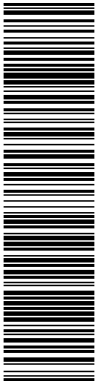
1. Serán recompensados con la Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Torrejón de Ardoz aquellos miembros del Cuerpo que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales, realicen un servicio de importancia profesional o social o que redunde en el prestigio del Cuerpo, realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial, pongan de manifiesto cualidades notorias de valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.

2. Tendrá dos modalidades:

- Cruz al Mérito Profesional con distintivo rojo.
- Cruz al Mérito Profesional con distintivo blanco.

La diferencia entre ambas vendrá determinada por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La correspondiente al distintivo rojo se aplicará a las actuaciones o servicios de mayor riesgo y trascendencia pública o profesional.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 24 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. También, y excepcionalmente, podrá otorgarse esta recompensa a personas o Instituciones que no formen parte del Cuerpo de la Policía Local, pero que hayan prestado su manifiesta y permanente colaboración al mismo, en forma tan destacada que sean acreedores de tal reconocimiento.

Cruz a la Constancia en el Servicio

1. La Cruz a la Constancia en el Servicio será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de Torrejón de Ardoz que permanezcan por un período de servicio ininterrumpido y sin ninguna nota desfavorable en su expediente personal por sanción disciplinaria, o condena firme.

Se establecen tres categorías:

- Bronce, cuando el período sea de quince años de servicio ininterrumpido.
- Plata, cuando el período sea de veinte años de servicio ininterrumpido.
- Oro, cuando el período sea de veinticinco años de servicio ininterrumpido.

2. El período de tiempo ha de ser de servicio activo en la Policía Local de Torrejón de Ardoz, sin que a estos efectos se computen períodos trabajados fuera de la misma, aunque estos períodos estuviesen reconocidos por el Ayuntamiento a efectos de antigüedad; tampoco se computarán las comisiones de servicio en otros órganos de la Administración, aunque se mantenga la pertenencia de origen en la Policía Local de Torrejón de Ardoz.

3. No se concederá esta condecoración, aunque hayan sido canceladas las sanciones impuestas por la comisión de cualquier falta muy grave.

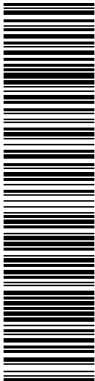
En supuestos de sanciones por faltas graves o leves cuya sanción haya sido cancelada, se podrá conceder siempre y cuando, a criterio de la Junta de Recompensas, los hechos derivados de las mismas no hayan provocado afectación a la institución policial, a otras administraciones o a los ciudadanos.

4. En ningún caso se podrá conceder cuando haya habido condena penal por sentencia firme, aunque por el transcurso del tiempo se hubiesen cancelado los antecedentes penales.

Felicitación

1. La Felicitación individualizada tiene por objeto destacar las actuaciones del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como dignas de elogio.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 25 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Igualmente, podrán otorgarse felicitaciones a ciudadanos a título individual o colectivo e instituciones civiles o militares, locales, regionales, nacionales o extranjeras.

2. Las felicitaciones individualizadas serán otorgadas mediante resolución de la Alcaldía Presidencia o Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, o mediante acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno Local, previo informe del Jefe del Cuerpo, que lo elevará siguiendo el conducto reglamentario.

3. Podrán otorgarse felicitaciones colectivas, siguiendo lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando su objeto sea destacar las actuaciones colectivas del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como dignas de elogio.

4. Las felicitaciones serán entregadas por el Alcalde Presidente o, en su caso, por el titular de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana.

Se entregará al felicitado, o representante en las felicitaciones colectivas, título, diploma o certificación donde conste la felicitación otorgada.

Las felicitaciones se publicarán en la Orden General del Cuerpo de Policía Local de Torrejón de Ardoz para constancia, publicidad y orgullo del Cuerpo y sus componentes, insertándose en el expediente personal del felicitado de forma individualizada.

5. Cuando se esté en posesión de cinco felicitaciones individualizadas se podrá obtener la Cruz al Mérito Profesional con distintivo blanco, previa resolución del correspondiente expediente. No se podrá obtener por esta vía otra Cruz al Mérito Profesional con distintivo blanco hasta pasados 5 años de la concesión de la anterior.

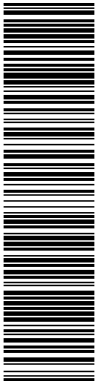
Placa

La placa se entregará a los miembros del Cuerpo que se hayan jubilado, por cumplir la edad reglamentaria en el año natural de la concesión. También podrán ser otorgadas a personas físicas o jurídicas y a instituciones públicas o privadas por su relevante colaboración con la Policía Local. La configuración de la placa será acorde con la representatividad del Cuerpo. Las placas serán concedidas por el titular de la Alcaldía Presidencia.

ANEXO II

Medalla al Mérito Profesional

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 26 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Descripción: la medalla estará constituida en su reverso por el escudo de la Policía Local de Torrejón de Ardoz y en su anverso de 15 mm de radio, en campo de azur y en el centro, León púrpura coronado de oro, sumado el conjunto por una corona de infantes de Castilla, y todo enmarcado por una bordadura esmaltada en blanco, fileteada en oro y con la inscripción “Al mérito policial”.

El total de la medalla con inclusión de la anilla de laurel será de 60 mm.

La cinta de la que se ha de llevar pendiente en el lado izquierdo del pecho, en tejido moharé, será de 30 mm de ancho y de color morado institucional formando aguas, fileteada en el centro de oro de 2 mm y su longitud total será de 50 mm incluyendo el pasador.

Cruz al Mérito Profesional distintivo rojo

Descripción: la cruz estará constituida en su reverso por el escudo de la Policía Local de Torrejón de Ardoz y en su anverso de 15 mm de radio, en campo de azur y en el centro, león púrpura coronado de oro, sumado el conjunto por una corona de infantes de Castilla, y todo enmarcado por una bordadura esmaltada en blanco, fileteada en oro y con la inscripción “Al mérito policial”.

Acolada al escudo, una cruz de brazos iguales de esmalte blanco fileteados en oro, y con bandas de gules en los brazos horizontales, siendo la distancia entre brazos de 4,5 cm (o 45 mm). El brazo superior irá sumado de corona de laurel en oro a modo de anilla. La suma de la doble bordadura y el escudo de Torrejón de Ardoz no deberán pasar de 22 mm de radio. Formando ángulos de 45 grados respecto al brazo superior de la cruz, dos mazas corporativas municipales en oro cruzadas por la parte posterior de la misma.

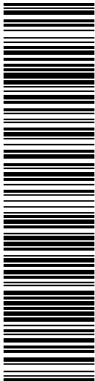
El total de la cruz con inclusión de la anilla de laurel será de 60 mm.

La cinta de la que se ha de llevar pendiente en el lado izquierdo del pecho, en tejido moharé, será de 30 mm de ancho y de gules formando aguas, fileteada en el centro de color blanco de 2 mm y su longitud total será de 50 mm incluyendo el pasador.

Cruz al Mérito Profesional distintivo blanco

Descripción: la cruz estará constituida en su reverso por el escudo de la Policía Local de Torrejón de Ardoz y en su anverso de 15 mm de radio, en campo de azur y en el centro, león púrpura coronado de oro, sumado el conjunto por una corona de infantes de Castilla, y todo enmarcado por una bordadura esmaltada en blanco, fileteada en oro y con la inscripción “Al mérito policial”.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 27 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Acolada al escudo, una cruz de brazos iguales de esmalte blanco fileteados en oro, siendo la distancia entre brazos de 4,5 cm (o 45 mm). El brazo superior irá sumado de corona de laurel en oro a modo de anilla. La suma de la doble bordadura y el escudo de Torrejón de Ardoz no deberán pasar de 22 mm de radio. Formando ángulos de 45 grados respecto al brazo superior de la cruz, dos mazas corporativas municipales en oro cruzadas por la parte posterior de la misma.

El total de la cruz con inclusión de la anilla de laurel será de 60 mm.

La cinta de la que se ha de llevar pendiente en el lado izquierdo del pecho, en tejido moharé, será de 30 mm de ancho y color dorado, fileteada en el centro de blanco de 2 mm y su longitud total será de 50 mm incluyendo el pasador.

Cruz de Bronce a la Constancia en el Servicio

Descripción: la cruz estará constituida en su reverso por el escudo de la Policía Local de Torrejón de Ardoz de 15 mm de radio, en el anverso en campo de azur y en el centro, un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de azur, sumado el conjunto por una corona de infantes de Castilla, y todo enmarcado por una bordadura esmaltada en blanco, fileteada en oro y con la inscripción “A la constancia en el servicio”.

Acolada al escudo, una cruz de brazos iguales de esmalte blanco fileteados en bronce, siendo la distancia entre brazos de 4,5 cm (o 45 mm). Sobre el brazo superior de la cruz irá marcado un fino rectángulo en bronce con el número romano XV en bronce, representativo de los años de servicios prestados. El brazo superior irá sumado de corona de laurel en bronce a modo de anilla. La suma de la doble bordadura y el escudo de Torrejón de Ardoz no deberán pasar de 22 mm de radio. Formando ángulos de 45 grados respecto al brazo superior de la cruz, dos mazas corporativas municipales en bronce y cruzadas por la parte posterior de la misma.

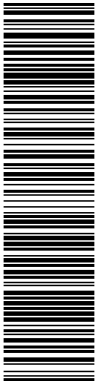
El total de la cruz con inclusión de la anilla de laurel será de 60 mm.

La cinta de la que se ha de llevar pendiente en el lado izquierdo del pecho, en tejido moharé, será de 30 mm de ancho y de azur formando aguas y su longitud total será de 50 mm incluyendo el pasador.

El pasador de la cruz llevara un rectángulo metálico esmaltado en blanco y fileteado en bronce con el número romano XV en bronce, representativo de los años de servicios prestados.

Cruz de Plata a la Constancia en el Servicio

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 28 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Descripción: la cruz estará constituida en su reverso por el escudo de la Policía Local de Torrejón de Ardoz de 15 mm de radio, en el anverso en campo de azul y en el centro, un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de azul, sumado el conjunto por una corona de infantes de Castilla, y todo enmarcado por una bordadura esmaltada en blanco, fileteada en oro y con la inscripción “A la constancia en el servicio”.

Acolada al escudo, una cruz de brazos iguales de esmalte blanco fileteados en plata, siendo la distancia entre brazos de 4,5 cm (o 45 mm). Sobre el brazo superior de la cruz irá marcado un fino rectángulo en plata con el número romano XX en plata, representativo de los años de servicios prestados. El brazo superior irá sumado de corona de laurel en plata a modo de anilla. La suma de la doble bordadura y el escudo de Torrejón de Ardoz no deberán pasar de 22 mm de radio. Formando ángulos de 45 grados respecto al brazo superior de la cruz, dos mazas corporativas municipales en plata y cruzadas por la parte posterior de la misma.

El total de la cruz con inclusión de la anilla de laurel será de 60 mm.

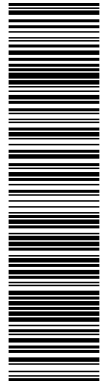
La cinta de la que se ha de llevar pendiente en el lado izquierdo del pecho, en tejido moharé, será de 30 mm de ancho y de azul formando aguas y su longitud total será de 50 mm incluyendo el pasador.
El pasador de la cruz llevará un rectángulo metálico esmaltado en blanco y fileteado en plata con el número romano XX en plata, representativo de los años de servicios prestados.

Cruz de Oro a la Constancia en el Servicio

Descripción: la cruz estará constituida en su reverso por el escudo de la Policía Local de Torrejón de Ardoz de 15 mm de radio, en el anverso en campo de azul y en el centro, un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de azul, sumado el conjunto por una corona de infantes de Castilla, y todo enmarcado por una bordadura esmaltada en blanco, fileteada en oro y con la inscripción “A la constancia en el servicio”.

Acolada al escudo, una cruz de brazos iguales de esmalte blanco fileteados en oro, siendo la distancia entre brazos de 4,5 cm (o 45 mm). Sobre el brazo superior de la cruz irá marcado un fino rectángulo en oro con el número romano XXV en oro, representativo de los años de servicios prestados. El brazo superior irá sumado de corona de laurel en oro a modo de anilla. La suma de la doble bordadura y el escudo de Torrejón de Ardoz no deberán pasar de 22 mm de radio. Formando ángulos de 45 grados respecto al brazo superior de la cruz, dos mazas corporativas municipales en oro y cruzadas por la parte posterior de la misma. El total de la cruz con inclusión de la anilla de laurel será de 60 mm.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 29 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La cinta de la que se ha de llevar pendiente del cuello, en tejido moharé formando aguas, será de 30 mm de ancho y de dorado, fileteada en el centro de blanco de 10 mm y su longitud total será de 40 cm como mínimo o de la longitud adecuada para que se coloque sobre el nudo de la corbata.

El pasador de la cruz llevará un rectángulo metálico esmaltada en blanco y fileteado en oro con el número romano XXV en oro, representativo de los años de servicios prestados”.

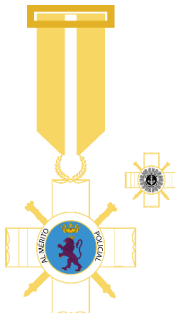
Medalla al Mérito Profesional



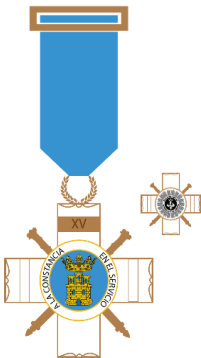
Cruz al Mérito Profesional
Distintivo Rojo



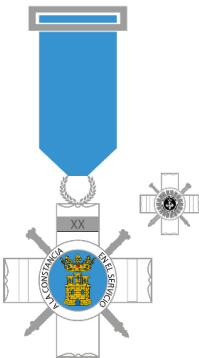
Cruz al Mérito Profesional
Distintivo Blanco



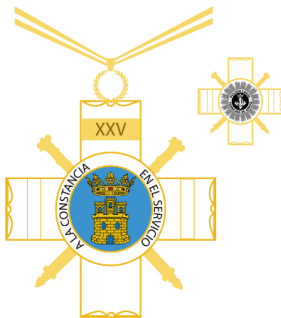
Cruz a la Constancia en el
Servicio
Distintivo Bronce
(15 años)



Cruz a la Constancia en el
Servicio
Distintivo Plata
(20 años)



Cruz a la Constancia en el
Servicio
Distintivo Oro
(25 años)



Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 30 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrejón de Ardoz, a 31 de enero de 2024.— La secretaria en funciones, Elisa Rodelgo Gómez.”

Interviene la Sra. Grass diciendo el sr. Navarro con esas triquiñuelas a las que nos tiene acostumbradas acaba de llamarme tráfuga mil quinientas veces, pero en el pleno del 29 de noviembre de 2017, en el punto 12, donde se debatía sobre el presunto transfuguismo mío, el Partido Popular presentó una enmienda a la totalidad firmada por Jose Luis Navarro que decía lo siguiente: “se entiende por tráfugas a los representantes locales que traicionando a sus compañeros pactan con otras fuerzas políticas para cambiar o mantener la mayoría gobernante en una entidad local, o bien dificultan o hacen imposible a dicha mayoría el gobierno de la ciudad”, y esto no fue lo que sucedió. Por eso yo me peleo tanto por las actas, porque este tipo de cosas aparecen en ellas.

Ya llevamos dos Leguinas en Torrejón, pero no soy yo. Dice usted, sr. Navarro, que soy tráfuga. Sr. Navarro, en Podemos no había tráfugas, en Podemos había fugas, y se fueron dos. La única cosa que hay aquí no son las fugas, sino las fobias en concreto que ustedes tienen a los trans.

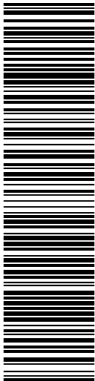
Con respecto al punto 4...Usted dijo literalmente que yo no era tráfuga, ahora le conviene decir que sí. Lo que hubo fue una ruptura del grupo, usted lo sabe. Con respecto al punto 4...Se le escucha a usted, sr. Navarro, no tiene usted el micro abierto, pero se escucha el murmullo. Por eso sé que su intervención fue silenciada, porque a usted ahora mismo se le está escuchando interrumpirme. Usted cuando habla se le escucha, aún sin en el grupo.

Con respecto al punto 4, la moción de este punto dice que en la sesión del pleno ordinario de fecha 31 de enero de 2024, tuvo lugar la aprobación inicial, por unanimidad, del punto 6º del Orden del Día. Esto no fue así. Nosotros nos abstuvimos porque entendíamos que debíamos esperar a ver si en el plazo establecido se presentaban alegaciones de los trabajadores y sus representantes sindicales. Teniendo en cuenta que, según se cita en esta moción, no se ha presentado ninguna alegación, votaremos favorablemente a este Reglamento.

Interviene el Sr. López Sanchez-Campins diciendo gracias Sr. Alcalde y muy buenos días como siempre a todos los vecinos y vecinas que siguen los Plenos de nuestro Ayuntamiento.

En esta mal llamada dación de cuentas (o en este Punto), nos sumamos una vez más a la aprobación de los dos acuerdos propuestos, tanto en lo que a la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 31 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

elevación a aprobación definitiva del Reglamento de distinciones del Cuerpo de Policía Local de Torrejón de Ardoz se refiere, como a la aprobación del texto íntegro con las correcciones necesarias.

No queremos hacerlo sin dejar de recordar las peticiones que ya realizamos en el Pleno de enero cuando apoyamos la aprobación inicial de este Reglamento. En especial, la necesidad de reducir los déficits de personal existentes hoy en día en nuestra Policía Local, mejorar las condiciones laborales o los calendarios de trabajo. Cuestiones todas ellas que lamentablemente no han obtenido respuesta ni recorrido alguno por parte del equipo de gobierno.

Nos preocupa también el procedimiento para otorgar estas distinciones, ya que como saben, podrían contar como mérito a valorar en las fases de concurso en los procesos de promoción interna y movilidad y por ello, exigimos que estas entregas se hagan con la mayor pulcritud y transparencia posible y en igualdad de condiciones para el conjunto de miembros del Cuerpo de Policía Local.

Viendo además a lo que nos tiene acostumbrado el alcalde de nuestra ciudad en estas últimas fechas, con la apropiación indebida de logros ajenos como la no gasolinera de la calle Grafito o el cambio de ubicación del nuevo tanatorio, tememos que incluso alguna de estas condecoraciones acabe en su poder por algún acto heroico o mérito excepcional realizado por nuestra Policía.

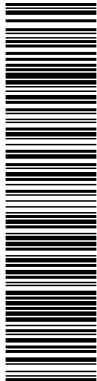
Evitemos tanto personalismo superfluo y pongamos el foco y todo nuestro reconocimiento en quienes lo merecen, en este caso los trabajadores y trabajadoras del Cuerpo que con tanto esfuerzo desempeñan la difícil tarea de garantizar la seguridad ciudadana y contribuir a la mejora de la convivencia. Muchas gracias.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo muchas gracias, pues señora secretaria, habiéndose detectado que parece que es un error en la denominación de la moción y que sí que requiere de su aprobación, pues procedemos a la votación, por favor.

Interviene el Sr. Cantalejo diciendo en relación a este punto, decirle al compañero a Guillermo, bueno, pues que efectivamente sería bueno que usted también reconociera la iniciativa del alcalde que ustedes no han traído jamás en 27 años que gobernaron a este Pleno y, por otro lado, dejarle tranquilo en cuanto al tema de las condecoraciones.

Si usted se leyó el reglamento, usted tuvo que darse cuenta de que hay establecido una regulación para una Junta de Recompensas que son las que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 32 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

otorgan ese tipo de condecoraciones y que esa Junta de recompensas solo tiene dos cargos políticos, el Director General y el Concejal. Lo demás son todo, mandos operativos de policía y un agente efectivamente. Muchas gracias.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción transcrita, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: SI; PSOE: Abstención; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

5º.- Moción del Concejal Delegado de Administración proponiendo la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla 2024

Se transcribe la moción del Concejal Delegado de Administración que, literalmente, dice lo siguiente:

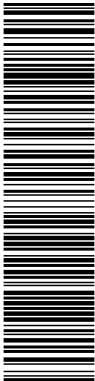
“Con fecha 27 de diciembre de 2023, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, quedó aprobada definitivamente la plantilla de plazas reservadas a funcionarios, laborales y personal eventual de este Ayuntamiento para 2024, sin embargo, se ha observado la necesidad de proceder a una modificación de la misma con posterioridad a la aprobación del Presupuesto, sin que sea necesario modificar la consignación presupuestaria, con el objeto de adecuar la misma a las ofertas de empleo público aprobadas y a las necesidades organizativas de este Ayuntamiento.

Se propone, por tanto, la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para 2024, con las especificaciones contenidas en el informe de la Jefa de Administración y Contratación, el cual se reproduce a continuación:

“En relación con el expediente relativo a la modificación de la plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente,

INFORME

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 33 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

PRIMERO. El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo (se refiere a plazas) reservados a personal funcionario, personal laboral y eventual.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 123.1.h y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

TERCERO. Siendo necesario modificar la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento con posterioridad a la aprobación del Presupuesto, sin que sea necesario modificar la consignación presupuestaria, con el objeto de adecuar la misma a las ofertas de empleo público aprobadas y a las necesidades organizativas de este Ayuntamiento.

Así, se propone los siguientes cambios y adaptaciones:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

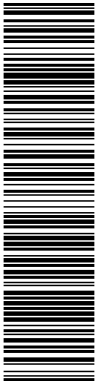
Las siguientes plazas quedan vacantes por jubilación de los titulares:

- 1 Plaza de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Superior, Grupo A, Subgrupo A1, denominada “Arquitecto/a”.

Se crean las siguientes plazas:

- Creación de 1 Plaza de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Superior, Grupo A, Subgrupo A1, denominada “Ingeniero/a Industrial”.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 35 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, denominada “Auxiliar Técnico Informático”.

PLANTILLA DE LABORALES

Quedan vacantes las siguientes plazas por jubilación de los titulares:

- 1 Plaza, Grupo C, Subgrupo C1, denominada “Monitor/a-Animador/a”.

CUARTO. *El procedimiento para llevar a cabo la modificación de la plantilla es el siguiente:*

- a) *La modificación de la plantilla de personal deberá ser aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, previo informe del Servicio de personal.*
- b) *Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- c) *A la vista de las reclamaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la modificación de la plantilla, de acuerdo con el artículo 123.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- d) *El acuerdo de modificación de la plantilla de personal se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y además, de conformidad con el artículo 129.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.”*

El presente acuerdo se someterá a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 36 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por el C.D. de Obras, Administración y Contratación. Ver fecha y firma al margen."

Interviene la Sra. Grass diciendo que para continuar respondiendo al sr. Navarro, que no me da tiempo, porque como él tiene siempre la última palabra, solamente decir con respecto a que si yo abogo por la igualdad por qué no escojo a un secretario mujer en vez hombre, solamente decir que en mi grupo hay paridad, equidad, no solo mujeres.

Con respecto al punto 5, en el pleno del 27 de diciembre de 2023 con nuestro voto en contra se aprobaron los Presupuestos del ejercicio 2024 y la plantilla municipal. Y hoy, 3 meses después, someten a aprobación de este pleno una modificación de plantilla en la que únicamente falta indicar el nombre del trabajador o trabajadora que ocupa estos puestos.

Y es que crean 15 plazas que, según se nos informó en la Comisión Informativa, ya están ocupadas provisionalmente, al igual que las 6 que transforman.

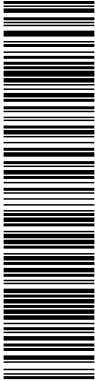
Aunque nosotros sabemos que las competencias en materia laboral corresponden al Equipo de Gobierno y el control y fiscalización lo deben ejercer los y las representantes de los trabajadores, no somos ajenos a la política de contratación tanto en turno libre como en promoción interna que lleva a cabo este Gobierno Municipal. Vamos que eso que dice el Estatuto Básico del Empleado Público de respetar los principios de igualdad, mérito y capacidad para acceder a la función pública no va con ustedes. No les afecta. Y es que en este último año hemos asistido a numerosos procesos de promoción interna en los que sólo se presentaba un trabajador para cubrir esa plaza y que ha supuesto que en muchos departamentos estén copados de responsables y coordinadores.

Luego no tienen puestos suficientes para cubrir otros departamentos que señalaba Intervención en Comisión Informativa.

Nosotros vamos a ser consecuentes con nuestro voto en el pleno del 27 de diciembre y por ello vamos a votar en contra de esta moción.

Interviene el Sr. Castillo para decir que es una circunstancia compleja porque la jefa de contratación nos dice en un informe de necesidad que es necesario modificar la plantilla de personal, nos dice que hay que crear 15 nuevas plazas y hay que transformar 7, entre ellas, algunas con subidas de categorías, que además esto, de momento, no conllevan la modificación de presupuesto, que por supuesto que será necesaria en el corto plazo. Lo primero que choca es que todos los trabajadores de este ayuntamiento, todos los

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 37 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

funcionarios, todos los cargos públicos de este Ayuntamiento, hemos recibido un correo electrónico de un sindicato de este Ayuntamiento que desmiente esa necesidad y que dice literalmente que esta moción del Gobierno lo que hace es documentar, para futuros historiadores, cómo se forman las redes clientelares y las sagas familiares en este ayuntamiento. No sé si nos parece que eso al menos merecería una explicación acerca de la necesidad, porque hay una discrepancia entre la necesidad que se manifiesta en el informe y lo que dice el sindicato.

De lo que no hay duda es que cuando esto se produzca, va a contribuir a colapsar todavía más la situación económica de este Ayuntamiento, que está arruinado, con números negativos, con más gastos, con resultados anuales negativos y con un capítulo 1 de gastos de personal que ya supera el techo de gasto y que ya inicialmente se advertía insuficiente en este presupuesto para pagar los sueldos. Y ahora, con esto, pues lo será más todavía. Yo solo les recuerdo que en noviembre del año pasado se pidieron 8 millones de euros para pagar nóminas, un crédito que ahora, con la campaña del IBI, hay que devolver, y ahora meter más gasto en personal todavía, junto a la subida salarial de este año que no estaba contemplada, pues ya me explicaron ustedes cómo piensan pagar esto, y espero desde luego que no sea con más créditos.

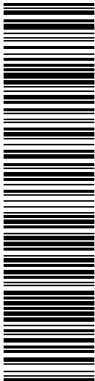
Interviene la Sra. Grass diciendo bueno, he continuado con mi punto porque tenía miedo de que no me diera tiempo, pero ya que puedo quiero continuar mi respuesta al tercer argumento que esgrimía Navarro, quien decía que yo digo solamente lo que me dicta el secretario de grupo. Lo cierto, sr. Navarro, es que me cuesta mucho intervenir, escuchar a mi compañero y leer a la vez las enmiendas a la totalidad que ustedes presentan, que a veces son de dos páginas, otras veces son de dos frases y entonces no me importa, pero a veces son de dos páginas; y mientras yo intervengo y le escucho, tengo que leer las enmiendas a la totalidad, porque ustedes presentan enmiendas a la totalidad a absolutamente todo, lo cierto es que me resulta complicado. Ojalá ustedes tuvieran en cuenta mi grupo lo compone un solo miembro, solamente hay un concejal en mi grupo, ojalá ustedes pudieran leer la enmienda a la totalidad al inicio del punto en el que presentan la moción, y así no tendría yo que pasárselas a mi compañero para que me las resumiera. Gracias.

Interviene el Sr. Díaz diciendo sí solo simplemente lamentar que el señor Castillo dé más validez a un comunicado de un sindicato minoritario al que le quedan dos representantes, que a la Jefa de Contratación y de Administración de este departamento funcionaria, nada más. Ahí se demuestra la valía personal de cada uno, gracias

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción transcrita, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: NO; PSOE: NO; PP: SÍ.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 38 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

6º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda relativa a la imposibilidad de reducir gastos para cubrir el remanente de Tesorería negativo y el inicio de procedimiento de concertación de una operación de crédito y adopción de acuerdos que procedan.

Se transcribe la moción del Concejal Delegado de Hacienda que, literalmente, dice lo siguiente:

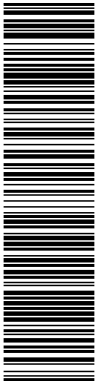
“El resultado de la liquidación del Presupuesto 2023 arroja un remanente de tesorería negativo por importe de 3.672.016,85 .De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, añadiendo que si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley, concluyendo que de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Así pues, se establece una prelación en la adopción de medidas para garantizar el saldo negativo del remanente de tesorería condicionado a la imposibilidad de reducir los gastos del presupuesto en el déficit producido.

Del examen de la ejecución del Presupuesto de gastos en el primer trimestre del ejercicio, limitándonos a los capítulos 2 y 6, sobre los que se tiene mayor posibilidad de actuación, resulta que los gastos comprometidos en el capítulo 2 asciende al 85,11 por ciento de los créditos totales, en tanto que los mismos gastos en el capítulo 6 suponen el 69,23 por ciento sin diferenciar las diferentes fuentes de financiación de la Inversiones Reales que limitarían también las posibilidades de reducción en este capítulo. Todo esto pone de manifiesto el escaso margen para proceder a reducir el presupuesto gastos sin que se vean menoscabados los servicios públicos, o la capacidad para atender gastos necesarios o urgentes que pudieran plantarse a lo largo del ejercicio presupuestario

Por todo lo anterior, se somete al Pleno, la adopción del acuerdo relativo a la imposibilidad de reducción del presupuesto de gastos en la cuantía del remanente de tesorería negativo resultante de la liquidación del presupuesto 2023, procediéndose, en consecuencia, a la apertura de un procedimiento de concertación de una operación de crédito por este importe.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 39 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

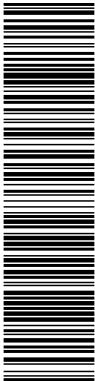
En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma al margen.”

Interviene la Sra. Grass para decir que el pasado año como estábamos en la antesala de las elecciones municipales, el Partido Popular como viene siendo habitual gastó como si no hubiera un mañana, además, pese a los informes del Tribunal Económico Administrativo Municipal, de manera electoralista redujeron un 10% el tipo impositivo del IBI. Por si esto fuera poco, los 8 millones de euros que nos debería haber devuelto la EMVS, ni los ha ingresado ni se les espera. Como además se han encontrado un año más con la suspensión de las medidas del techo de gasto, pues nada, ancha es Castilla. Así las cosas, las consecuencias no se han hecho esperar. Haciendo un breve resumen vemos que el 2023 lo iniciaron como siempre, cargando al remanente de tesorería del año 2022 numerosas modificaciones de crédito para acometer las obras electoralistas y cubrir el desfase presupuestario en el capítulo 1. A finales del mes de noviembre las tensiones de tesorería eran insostenibles, tanto es así que, para poder pagar las nóminas y a los proveedores, se vieron obligados a firmar una **operación de endeudamiento a corto plazo (5 meses)** de nada más y nada menos que 8 millones de euros, según ustedes por necesidades de liquidez. Ya nos gustaría saber los motivos que esgrimía la Sra. Tesorera para solicitar esa línea de financiación, pero ustedes con su oscurantismo habitual siguen negándose a facilitarnos una copia de esa solicitud. Pero esto no acaba aquí. Repasando los decretos que acaban de colgar en el sistema y de los que darán cuenta en el pleno del mes de mayo, vemos que con fecha 15 de abril viendo que a pesar de haber recaudado una parte importante de los recibos de domiciliados del IBI, el dinero no les alcanza. caban de aprobar suscribir un contrato de factoring sin recurso con la Entidad Bankinter por un importe de **4 millones** de euros que les adelanta el anticipo que les concedieron el 24 de febrero de la subvención correspondiente al programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones. Según se dice en este decreto este dinero se va a emplear para atender obligaciones con entidades financieras (en primer lugar), aunque no lo explican, suponemos que será para liquidar la operación de endeudamiento a corto plazo de 8 millones del mes noviembre.

Centrándonos en esta moción vemos que este año por mucho que hayan intentado cocinar las cuentas no les ha quedado más remedio que reconocer un remanente de tesorería negativo de 3.672.016,85€, remanente este que como siempre no se ajusta a la realidad porque el resultado presupuestario antes de ajustes es de menos -10.352.465,13€.

Y ahora tienen dos opciones: O bien reducen el gasto del presupuesto por una cuantía igual al déficit o bien acuden a una operación de crédito, y adivinen por qué han optado, someter a aprobación de este pleno la apertura de un procedimiento de concertación de una nueva operación de crédito.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 40 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Interviene el Sr. Castillo diciendo bueno pues asistimos a la confirmación del colapso económico de este Ayuntamiento. Nadie va a haber en el Plaza Mayor, nadie va a ver esto que hoy está aprobando el alcalde y el Partido Popular, pero esta es la situación más grave económicamente hablando que yo he visto en este Ayuntamiento.

Primero voy a poner en antecedentes, estaría bien que se me escuchara, porque lo que es importante es que esto es un Ayuntamiento que ha estado 10 años sin pagar la deuda ,como usted bien sabe señor Navarro, la deuda de 100000000 de euros, de un rescate que se pidió hace 10 años para pagar facturas de gasto corriente: de luz, teléfono, agua... que ustedes no pagaban porque la fiesta era muy cara, y claro, pensaban ustedes que alguna vez ,lo dijo el exportavoz del Partido Popular, decía: “tenemos la esperanza de que Hacienda nos perdone esta deuda mientras otros ayuntamientos”. Como Alcalá de Henares, que pagó la deuda, por eso salió del Plan de ajuste.

Ustedes pensaban que no tendrían que pagarla pero el año pasado le dijo a Hacienda que no que sí que tenía que ustedes que pagar la deuda y lo que sucedió es lo que llevo años anunciándoles, que eso iba a provocar el colapso de este ayuntamiento, y claro, encima coincidió que el año pasado cuando había que empezar a pagar la deuda fue año electoral, con lo que eso supone para el Partido Popular de Torrejón de Ardoz. Por tanto, el gasto se disparó. ¿Resultado? El desastre.

No tienen dinero ni para pagar nóminas, piden 8 millones de euros para pagar las últimas nóminas del 2023, por lo que llaman “tensión de liquidez”, que traducido a castellano quiere decir “que no tenemos dinero”. Y además, todo esto se agrava porque entre medias de su magnífica gestión, quiebran la casa Empresa municipal de la vivienda y suelo y perdemos 9000000 de euros que nos debe la empresa a todos los torrejoneros.

Perdemos 9000000 de euros que no nos da la empresa y además tenemos que asumir sus deudas. Tenemos que asumir sus deudas que son 7000000 de euros de un préstamo que ahora también tendrán que pagar los vecinos, y como no tienen dinero vuelven a recurrir a Hacienda y piden un nuevo rescate de 1,5 millones de euros. Ustedes que decían que estaban sometidos a un plan de ajuste porque eran del PP y que el gobierno les tenía manía, que otros ayuntamientos no lo hacían, tienen ustedes esa tensión de liquidez, que es falta de dinero.

¿Y cuál es el resultado? Pues el ejercicio con 10000000 de euros negativos 10000000 de euros con un remanente de 3,6 millones de euros negativos algo que yo desde luego no había visto hasta ahora y que ninguna gran ciudad que Madrid sufre, y ahora la ley se lo dice claro, si tienen saldo negativo tienen que hacer dos cosas: o reducir gasto o pedir un préstamo para limpiar el saldo negativo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 41 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

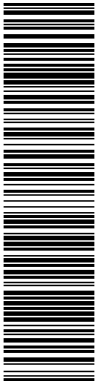
Interviene la Sra. Grass para decir que la única verdad aquí es que ustedes se han dedicado a gastar sin control. No se ha empezado a pagar la deuda hasta que ya no se ha podido aplazar más y no hacen más que pedir créditos para pagar otros créditos. Díganme si esto es síntoma de buena gestión.

Interviene el Sr. Castillo diciendo dos opciones: una es reducir el gasto y otra es pedir un nuevo préstamo para pagar, para limpiar ese remanente negativo. Pero claro, si no tienen ustedes capacidad de pagar los préstamos que tenemos, en qué cabeza entra que se pida un préstamo. Pues sí, es lo que van a hacer y nos dicen que es que claro, no saben de dónde recortar el gasto. Mire, primero dicen ustedes que le sobran 7000000 de euros para hacer inversiones en Torrejón y lo primero es pagar nóminas y pagar servicios, que ustedes no pueden, pero es que ni siquiera hace falta recortar de las inversiones. Tienen ustedes un gasto en marketing y en publicidad que es obsceno, y no se lo pueden permitir. Tiene un cargo de confianza de Hacienda, uno de seguridad, uno de obras, pues tienen 5 cargos de confianza dedicados al marketing y a la postverdad. 5 cargos de confianza. Y no es solo eso, es que es casi residual, ese gasto frente a lo que gastan en anuncios, en pagos a medios de comunicación y en panfletos, en una sola semana llega todo esto todo esto en mi buzón, en un municipio de 60000 viviendas, y esto vale un dineral y es cada semana durante todo el año. Yo entiendo la necesidad que tiene usted, señor alcalde, de que tengamos fotos suyas cada día en el buzón para que le conozca la gente que le ha votado, que es nadie, pero no se lo pueden permitir porque esa campaña de marketing está arruinando la ciudad y la pagamos el resto de vecinos. Han llevado a la ruina a la ciudad.

Interviene el Sr. Díaz diciendo sumamos los dos turnos, intervengo yo unos segundos. ¿Simplemente es solo por lo que decía el señor Castillo que estamos en un colapso, la gravedad es histórica o el gasto es obsceno? Digo simplemente que hay que tener una jeta impresionante y una cara sin recursos para hablar de esto. Con 1,6 billones de euros de deuda del Estado, 84000 en el último periodo para hacer la campaña electoral de las generales y 20000 en el último mes. Y solo solo de gastos obscenos, 1000 asesores solo para el Presidente en Moncloa.

Interviene el Sr. López Álvarez diciendo en primer lugar, señora Grass, no le puedo tolerar que hable de cocinar las cuentas, es una falta de respeto a la Intervención municipal, a un técnico municipal que desarrolla su labor y sus funciones en este Ayuntamiento.

Efectivamente, el resultado de la liquidación del presupuesto 2023 arroja un saldo negativo por importe de 3.672.016,85 euros, este dato es negativo, evidentemente, no obstante, hay que tomarlo con una importancia relativa, relativa en cuanto a lo que supone porcentualmente respecto a los ingresos totales del ejercicio unos 133 millones. apenas 2,76%, pero relativa también en



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

cuanto a la naturaleza coyuntural del indicador dado que, si no, no puede entenderse la serie histórica que les paso a enumerar.

RTGG		
2018		ALGO MÁS DE 15.5 MILL
2019		CASI 22 MILL
2020	14.961.394,80	CASI 15 MILL
2021		ALGO MÁS DE 20 MILL
2022	10.518.263,12	ALGO MÁS DE 10,5MILL

Hago memoria, pero no recuerdo las felicitaciones por estas cifras del PORTAVOZ Sr Castillo, ni de ningún portavoz de la oposición. Tampoco es que sea necesario, muchas y diferentes son las causas que han determinado arrojar este dato, algunas ya mencionadas en este Pleno, añadido:

-Subvenciones ejecutadas y tras 7 años no han sido abonadas de los Fondos EDUSI y Feder se nos adeudan casi 1.5 millones de euros, que supone considerarlo, por el tiempo transcurrido, como crédito de dudoso cobro, afectando directamente al cálculo de RTGG Estoy refiriéndome a las obras del cuarto carril, el aparcamiento subterráneo y el Parque Central, por ejemplo.

-La paralización durante la pandemia de los procedimientos de embargos de cuentas, por razones evidentes, ha determinado un aumento de los derechos pendientes de cobro y por ende los créditos de dudoso cobro.

-La suspensión de las reglas fiscales, ha permitido la utilización de RTGG como fuente de financiación en los últimos años lo que ha contribuido a la disminución del mismo. Por parte de la Concejalía de Hacienda, ya se han tomado las medidas oportunas para que ya en este ejercicio la situación se revierta y cito, entre otras.

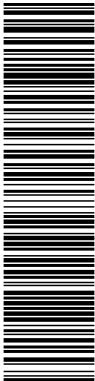
-La apertura de una línea de factorización sin recurso de la subvención europea que financia el aparcamiento en superficie en la estación de cercanías por un importe de casi 4 millones, para que no nos vuelva a suceder como con los Fondos Edusi y Feder

- El impulso de los procedimientos de recaudación ejecutiva.

-La financiación, con cargo al Fondo de Ordenación de la anualidad del préstamo con CaixaBank, por algo más de 1,3 millones.

No obstante, lo anterior la normativa exige, en el supuesto de RTGG negativo, la prelación en la adopción de una serie de medidas para garantizar ese saldo negativo, condicionado a la imposibilidad de reducir los gastos del presupuesto en el importe de los 3,6 millones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 43 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Y este punto es el que traemos al Pleno, la adopción del acuerdo relativo a la imposibilidad de reducción del presupuesto de gasto atendiendo al estado de ejecución del mismo, y descartados los gastos de personal, los gastos financieros y las transferencias a entidades y familias, nos quedan unos gastos comprometidos a fecha de hoy que superan el 85%, el Capítulo 2 destinado a bienes y servicios y un Capítulo 6 destinado a inversiones reales con un gasto ya comprometido casi del 70%.

Lo que pone de manifiesto el escaso margen para reducir el presupuesto sin que se vean menoscabados los servicios públicos o la capacidad para atender gastos necesarios y urgentes que pudieran plantearse a lo largo de ejercicio.

Por lo que nos colocamos en siguiente medida, que es la apertura de un procedimiento de concertación de una operación de crédito por aquel importe que habrá de ser completamente amortizado antes de finalizar la presente legislatura, esto es, antes de junio de 2027.

Muchas gracias

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción transcrita, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: NO; PSOE: NO; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo Sra. Secretaria, antes de pasar al siguiente punto por decirle al señor Castillo, puede informar usted a ese medio que ya está la grabación otra vez, que ha sido un problema de Youtube, no de este Ayuntamiento, se ha caído la grabación, pero que estará íntegra a la finalización. Yo sé que ustedes, igual que la señora Grass, nos acusan de que somos hackers informáticos y silenciamos a la gente, pero hay problemas informáticos que no dependen de nosotros. Gracias.

7º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda referente a la aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial 1/2024 y adopción de acuerdos que procedan.

Se transcribe la moción del Concejal Delegado de Hacienda que, literalmente, dice lo siguiente:

“Visto el informe del Interventor Accidental firmado el 17 de abril de 2024 (código CSV S98TH-X8C61-54UGI), conforme a la solicitud formulada por el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 44 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Director de Hacienda, Contratación y Patrimonio sobre el asunto de referencia, se propone para su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial nº 1/2024 para facturas indebidamente comprometidas recogidas en la cuenta 413, por importe de 640.566,28 €.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma al margen.”

Interviene la Sra. Grass para decir hablando de los vídeos y de los hackers, tenemos un compañero que está grabando este pleno por si acaso se silencia alguna intervención y ya le han dicho en dos ocasiones que no tiene permiso para grabar cuando sí que lo tiene y sí se solicitó el permiso, así que dígame usted a su compañero Juan Delgado León, director de medios de comunicación, que le permita grabar el pleno, no vaya a ser que luego haya problemas para escuchar.

Sr. concejal de Hacienda, no se puede seguir culpando al Gobierno del Estado o a las circunstancias de lo que supone una pésima gestión económica y ustedes siempre sacan balones fuera Por favor, sr. alcalde, por favor, sr. alcalde, por favor, sr. alcalde, por favor, sr. alcalde, por favor, sr. alcalde, por favor, sr. alcalde, llame la atención a su concejal, llame la atención de su concejal. Sr. Navarro, de transfuguismo no sé si sabe, pero de comprar a gente estoy segura de que sí.

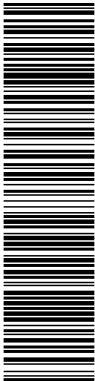
Este año estaban tardando mucho en traer a este Pleno un reconocimiento de crédito extrajudicial. Evidentemente el resultado negativo del remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2023 no les permitía aprobarlo y en este caso se ven obligados a detraerlo del presupuesto del 2024.

Una vez más este es un claro ejemplo de lo que es guardar facturas en los cajones y pactar con los proveedores dilatar el pago de los servicios en el tiempo. ¿Quién se cree que haya una empresa que dilate voluntariamente el cobro de sus trabajos cerca de dos años a cambio de nada?

Fíjense si es así, que en este reconocimiento extrajudicial de facturas que asciende a 640.566,28€, solo medio millón de euros corresponden a 4 facturas emitidas por la Empresa Licuas SA correspondientes a trabajos realizados en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 ¡oyen bien, del 2022! ¿A cambio de qué?

Interviene el Sr. Castillo diciendo que resulta curioso, señor concejal de Hacienda, que usted achaque todos los problemas de tensión de liquidez del Ayuntamiento a los fondos que vienen precisamente del Gobierno de España. Me habla de fondos FEDER el fondo EDUSI está usando también fondos europeos. Han llegado 23000000 de euros de fondos europeos, le invito a que nos diga cuánto ha llegado del plan de inversión regional de la Comunidad de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 45 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Madrid en 2023, se lo digo yo: cero. Quizás eso también tenga algo que ver con la tensión de liquidez.

De lo que aquí se está hablando ,el decreto de liquidación del presupuesto de 2023, es del 15 de marzo con un resultado negativo de 10000000 de euros. 15 días después aparecen 34 facturas, que no están al pleno, por valor de casi €600000 factura de los meses de marzo o abril del año pasado, e incluso alguna del año 2022. Y es que esto es como el día de la marmota, cada año lo mismo, se publica el decreto de liquidación del presupuesto del año y 1 minuto después aparecen cientos de miles de euros en facturas de ese año que ya está cerrado, y debe ser claro, que están en la puerta del ayuntamiento el día que cierran el ejercicio presupuestario y el día siguiente casualmente tienen aquí una selección de proveedores con sus facturas en la mano, y claro como ya se ha cerrado el ejercicio, pues no se pueden imputar a este ejercicio, y entonces se afrontan y se pagan ahora en el ejercicio siguiente. Pero cuando cierran este ejercicio, a final de año con un déficit millonario, veremos cómo se hace un ajuste y de ese déficit va a detraer, van a quitar todas estas facturas porque no son de este ejercicio. No se pueden imputar, pero tampoco se imputan al ejercicio en el que fueron construidas, por tanto, se quedan en un limbo en el cual les imputan ejercicio donde fueron consumidas. Imputan todo para reducir el gasto y todo para que soporte sobre el papel, que Hacienda piense que aquí se cumplen con los techos de gasto.

La realidad es que esto es dinero que tiene que salir de los vecinos y las vecinas, y yo espero, insisto, en que no sigan pidiendo créditos para pagar nóminas y servicios y que se reduzca el gasto y no sigan aprobando créditos, como lo acaban de aprobar en el pleno anterior.

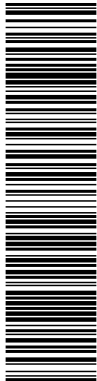
Interviene el Sr. Díaz diciendo sí, simplemente por aclarar una situación que a mí me parece un poco complicada. ¿Me gustaría que constara en acta, que la señora Grass nos aclare como presiona este ayuntamiento a la empresa licuas que ella ha nombrado y a cambio de qué? Me encantaría que lo dijera en alto para que todos los vecinos lo sepan. Todo el Pleno lo sepa. Que sí que es triste de verdad escuchar esas cosas en pleno siglo XI, con transparencia, con administración electrónica y sin que nadie pueda tocar nada que no sea a través de las plataformas digitales del Estado de Contratación.

A mí me gustaría, espero su respuesta como presionamos a la empresa y a cambio de qué.

Sí, claro, te lo pregunto, te lo estoy preguntando para que conste en acta. Es que no sé si está solicitando palabra o que no sé dónde estamos. Sí, claro, quiero.

Bueno, queda claro que no vas a responder tus acusaciones hacia una empresa, está clarísimo que no la vas a responder porque no sabes responderla. Simplemente poner el ventilador de la mierda a ver qué cae a cada uno.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 46 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Eliisa Rodeligo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024 Eliisa Rodeligo Gómez y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción transcrita, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: NO; PSOE: NO; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo Señora Secretaria, pues si a todos los portavoces les parece bien procederíamos a tratar todas estas daciones de cuentas, que son desde la número 8 hasta las número 35.

Otorgando un tiempo ampliado de intervenciones en primer turno de 5 minutos, segundo turno de 2 minutos. Y las tratamos todas de forma conjunta. ¿Si les parece correcto, lo hacemos así? Sí, procedemos entonces.

8º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2023.

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2023/20

Centro Gestor: Mayores

Denominación: Detalles florales San Valentín de Oro 2023

Fecha: 15/02/2024

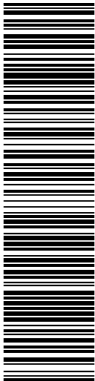
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 47 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

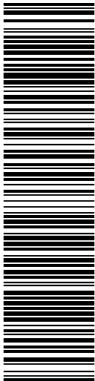
En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 48 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

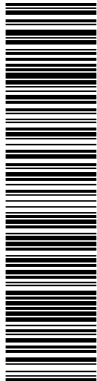
QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 49 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 18 de enero de 2024 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento

2. CONSIDERACIONES GENERALES

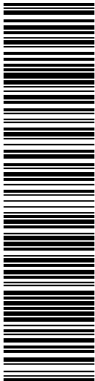
La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2023.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 50 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

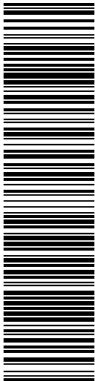
3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2023 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

4.VALORACIÓN GLOBAL

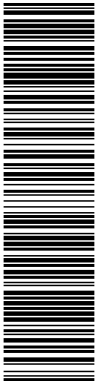
Respecto del expediente examinado, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2023/20 - Flores San Valentín 2023	No se publican en plazo los contratos correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2023	Baja

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

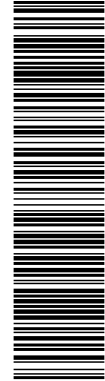
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

*A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2023.

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2023/20 -	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar	Baja



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

	Flores San Valentín 2023		

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

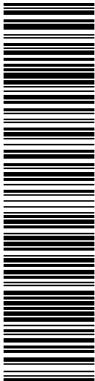
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

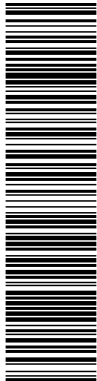
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2023/20 – Flores San Valentín 2023	Diferentes criterios de IVA por parte de proveedores que provocan la adjudicación al proveedor que no representa la oferta más económica	Baja

- (1) Siendo el hecho comprobado la verificación de la correcta publicación en el perfil del contratante de la relación de contratos menores con, al menos, periodicidad trimestral, se detecta que la publicación de los contratos menores se realiza fuera del plazo establecido para ello. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que cumpla con el plazo legalmente establecido.
- (2) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa que la comprobación se realiza mediante declaración responsable, sin hacer uso de la autorización para validar esos datos por parte de la Administración. Por tanto, se insta en este caso, al Departamento de Contratación a que se establezca un procedimiento para validar la información declarada por los proveedores.
- (3) Siendo el hecho comprobado la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, se detecta que se realiza la adjudicación a un proveedor que no presenta la oferta IVA excluido más baja, siendo la oferta más ventajosa debido a la distinta aplicación del IVA por parte de los proveedores, provocando un gasto mayor (aunque no muy material en cuanto al importe) en la adjudicación que se hubiera podido evitar con una solicitud de aclaración de ofertas. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación y al Departamento de Mayores a que se involucre en la buena gestión del dinero público en casos como este.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 55 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, entendemos el deber de publicación de los contratos menores, favoreciendo, así, a la transparencia en la Organización. Este artículo recoge lo siguiente:

“La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.”

En base a esto, acudimos al perfil del contratante para validar este punto de control, encontrándose la información acerca de los contratos menores correspondientes al primer trimestre fuera de plazo, publicándose a 3 de mayo de 2023. Por tanto, se insta, en este caso, al Departamento de Contratación a que cumpla con este aspecto en tiempo y forma para dar cumplimiento a la normativa vigente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 56 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

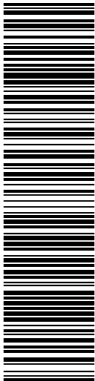
“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 57 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogándose en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurren en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

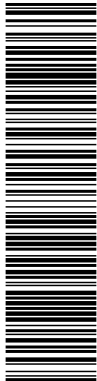
Durante las actuaciones de control financiero permanente sobre la contratación menor del ejercicio 2022, se propone una recomendación de mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9 /2017, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

Para contribuir a este fin, desde este Órgano se están realizando las tramitaciones pertinentes para que la Organización cuente con los accesos necesarios a la información en los diferentes organismos públicos y, así, hacer uso de la autorización otorgada por los adjudicatarios y poder validar la información declarada por estos.

Por lo tanto y siguiendo la línea de fortalecimiento del procedimiento iniciada en ejercicios anteriores, se insta al Departamento de Contratación a que continúe esta dinámica iniciada por ellos mismos y haga uso de la autorización otorgada por los potenciales adjudicatarios a fin de validar que no se encuentran en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 58 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte de la validación de la racionalidad económico-financiera de la contratación menor, se realiza una comprobación de las ofertas presentadas por los proveedores y la elección del adjudicatario entre estos.

En este sentido, con el contrato analizado en el presente informe, se valida la existencia de tres presupuestos cumpliendo con lo establecido por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), en su Informe 1/2019. Esta exigencia no es compartida por varios órganos consultivos ni tampoco viene recogido en la normativa de aplicación, aunque si que resulta evidente que se trata de una práctica adecuada en la gestión de los fondos públicos.

Más allá de la discusión que pudiera plantear el párrafo anterior, desde este Órgano se revisan los presupuestos presentados y la posterior adjudicación para validar la razonabilidad de las decisiones adoptadas. En esta revisión se detecta que existen proveedores que realizan ofertas aplicando un 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido y otros un 10% por el mismo concepto. Ante esta situación debemos acudir a la normativa existente para entender cual es el tipo impositivo correcto. La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras modifica el artículo 91 de Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, quedando de la siguiente manera:

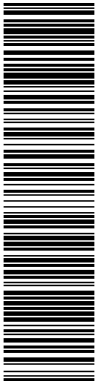
“Artículo 91. Tipos impositivos reducidos.

Uno. Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:

1. Las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de los bienes que se indican a continuación:

[...]

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 59 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

8.º Las flores, las plantas vivas de carácter ornamental, así como las semillas, bulbos, esquejes y otros productos de origen exclusivamente vegetal susceptibles de ser utilizados en su obtención.

Por lo tanto, las ofertas presentadas con un tipo impositivo del 21% estarían erróneas, puesto que el tipo aplicable a este servicio sería el 10%.

Una vez aclarada esta discrepancia, se revisa la adjudicación del contrato. Dicha adjudicación se realiza al proveedor más ventajoso económicamente, cuestión que en principio no genera mayor discusión si no fuera porque en la revisión de los presupuestos se detecta que la adjudicación no se realiza a la base imponible de importe menor, sino que la opción es la más ventajosa económica derivado de la mala aplicación del tipo impositivo por parte del proveedor en su presupuesto.

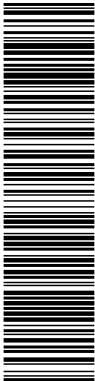
Ante esta extraña situación, se requiere a la Concejalía de Mayores la remisión de las comunicaciones realizadas a los proveedores para solicitar presupuestos y las contestaciones de estos a dichas comunicaciones. Desde la Concejalía de Mayores se atiende en tiempo y forma a este requerimiento, no observándose ninguna incidencia en la documentación aportada.

Por lo tanto, resulta evidente que esta situación viene originada por un error del proveedor en el tipo impositivo reflejado en su presupuesto. Independientemente de este hecho, nosotros, como Ayuntamiento, teníamos la opción de solicitar aclaración de la oferta al proveedor en cuestión a fin de instar a la corrección del tipo impositivo y así reducir el importe total del contrato, cuestión que resultaría beneficiosa para las arcas municipales.

Desde este Órgano no se tiene constancia de que la falta de solicitud de aclaración de ofertas en casos similares sea una práctica habitual, por lo que debemos tratarlo como un caso aislado con un impacto muy reducido en las arcas municipales.

Por lo comentado anteriormente, se insta al Departamento de Mayores y al Departamento de Contratación por ser los destinatarios del presente informe, así como se realizará a todos los departamentos del Ayuntamiento en su debido momento, a que no obvien errores de proveedores en el tipo impositivo aplicado en los presupuestos que tengan como consecuencia un perjuicio económico en las arcas municipales, haciéndose, así, partícipes de la gestión eficiente del dinero público. Atendiendo a la complejidad de la normativa fiscal, desde este Órgano referimos esta incidencia, principalmente, a la detección de casos similares al analizado en el presente informe.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>

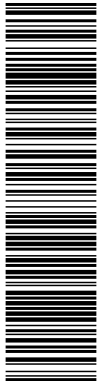


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Comprobación de 3 presupuestos por contrato menor	Sin incidencias
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Diferentes criterios de IVA por parte de proveedores que provocan la adjudicación al proveedor que no representa la oferta más económica
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	No publicación en plazo de los contratos menores
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 61 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2023.*

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma

9º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2023

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2023/266

Centro Gestor: Policía Local

Denominación: Cazadoras de moto

Fecha: 08/03/2024

Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

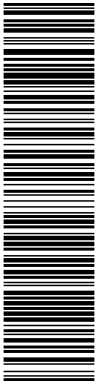
De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 62 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

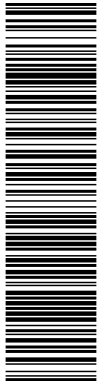
En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 63 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

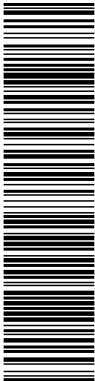
SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 65 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



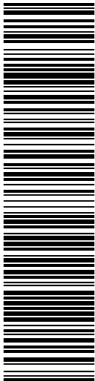
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2023 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

4.VALORACIÓN GLOBAL

Se trata de un contrato menor para la adquisición de 80 cazadoras de moto por un importe 15.191,79 euros IVA incluido. El adjudicatario es el presupuesto más ventajoso económicamente de los tres presentados por diferentes proveedores. En la revisión del expediente se puede validar que se cumple en gran medida, con la formalidad del procedimiento.

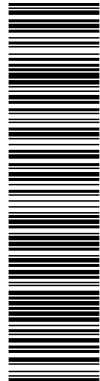
Adicionalmente a lo comentado, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2023/266 – Cazadoras moto	No se publican en plazo los contratos correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2023	Baja

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

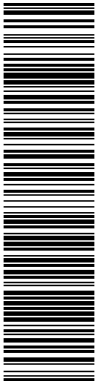
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2023/266 – Cazadoras moto	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar	Baja



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

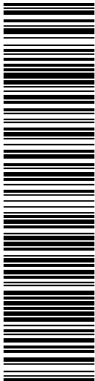
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2023/266 - Cazadoras moto	Vulneración del plazo máximo para el pago de la factura.	Baja



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



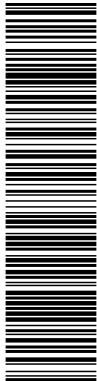
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	2023/266 - Cazadoras moto	Riesgo de la viabilidad del contrato debido a posibles ofertas anormalmente bajas	Baja
5	2023/266 - Cazadoras moto	Ausencia de documentación relativa a la obtención de presupuestos	Media

- (4) Siendo el hecho comprobado la verificación de la correcta publicación en el perfil del contratante de la relación de contratos menores con, al menos, periodicidad trimestral, se detecta que la publicación de los contratos menores se realiza fuera del plazo establecido para ello. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que cumpla con el plazo legalmente establecido.
- (5) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa que la comprobación se realiza mediante declaración responsable, sin hacer uso de la autorización para validar esos datos por parte de la Administración. Por tanto, se insta en este caso, al Departamento de Contratación a que se establezca un procedimiento para validar la información declarada por los proveedores.
- (6) Siendo el hecho comprobado la validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago, se detecta una dilación excesiva en el plazo establecido por normativa para la tramitación del expediente hasta el pago de la factura. Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que se ajusten a los plazos fijados en la normativa a este respecto.
- (7) Siendo el hecho comprobado la adecuación a precio de mercado del contrato objeto de la presente actuación, se observa que el proveedor que resulta adjudicatario ofrece una baja que pudiera ser catalogada de excesiva respecto al resto de presupuestos, pudiendo haber puesto en

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 70 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

riesgo la viabilidad del contrato. Por tanto, se insta al departamento de Policía a que regule o al menos, informe a posteriori sobre esta cuestión en futuros contratos

(8) Siendo el hecho comprobado la adecuación a precio de mercado del contrato objeto de análisis, se detecta falta de documentación sobre la obtención de presupuestos que viene derivada de que la solicitud del presupuesto fue realizada de forma telefónica. Por ello, se insta, en este caso, al Departamento de Policía a que la solicitud de presupuestos sea homogénea y con tiempo razonable para responder a dicha solicitud. En este caso no queda demostrado que no se haga, simplemente que no hay evidencia de esto al hacerse de forma verbal.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se encontraron limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

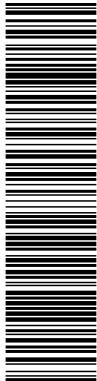
RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 71 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, entendemos el deber de publicación de los contratos menores, favoreciendo, así, a la transparencia en la Organización. Este artículo recoge lo siguiente:

“La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.”

En base a esto, acudimos al perfil del contratante para validar este punto de control, encontrándose la información acerca de los contratos menores correspondientes al primer trimestre fuera de plazo, publicándose a 3 de mayo de 2023. Por tanto, se insta, en este caso, al Departamento de Contratación a que cumpla con este aspecto en tiempo y forma para dar cumplimiento a la normativa vigente.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

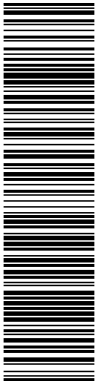
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 72 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

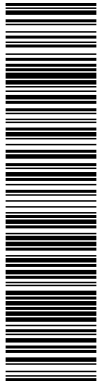
[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogiendo en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurrir en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

Durante las actuaciones de control financiero permanente sobre la contratación menor del ejercicio 2022, se propone una recomendación de mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 73 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9 /2017, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

Para contribuir a este fin, desde este Órgano se están realizando las tramitaciones pertinentes para que la Organización cuente con los accesos necesarios a la información en los diferentes organismos públicos y, así, hacer uso de la autorización otorgada por los adjudicatarios y poder validar la información declarada por estos.

Por lo tanto y siguiendo la línea de fortalecimiento del procedimiento iniciada en ejercicios anteriores, se insta al Departamento de Contratación a que continúe esta dinámica iniciada por ellos mismos y haga uso de la autorización otorgada por los potenciales adjudicatarios a fin de validar que no se encuentran en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte de la validación de las diferentes fases se encuentra la validación del cumplimiento del periodo máximo para aceptación de la factura por parte del departamento y de pago a proveedores. En esta validación se detecta que no se cumple el periodo máximo de pago establecido en la normativa vigente, hecho que requiere el siguiente análisis.

Como se menciona en el párrafo anterior la validación consta de dos partes

- Cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales.
- Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

Sobre el cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el apartado segundo de su

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 75 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro de la valoración de la racionalidad económico-financiera entendemos que se encuentra la validación de que el precio ofertado por el posterior adjudicatario no pone en riesgo el suministro/servicio por ser un importe muy bajo comparado con el mercado, que en este caso lo representan los presupuestos alternativos solicitados.

Para la tramitación del contrato menor y de acuerdo con lo establecido por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), en su Informe 1/2019 se solicitan tres presupuestos, cuestión que validaría a nuestro juicio la adecuación al precio de mercado mediante la competencia entre proveedores. Esta exigencia no es compartida por varios órganos consultivos ni tampoco viene recogido en la normativa de aplicación, aunque sí que resulta evidente que se trata de una práctica adecuada en la gestión de los fondos públicos.

Las ofertas presentadas por los proveedores son las siguientes:

Proveedor 1 (adjudicatario): 12.555,20 euros, siendo un total de 15,191,79 euros IVA incluido.

Proveedor 2: 17.520 euros, siendo un total de 21.199,20 euros IVA incluido.

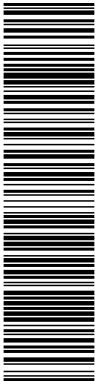
Proveedor 3: 18.320 euros, siendo un total de 22.167,20 euros IVA incluido.

La adjudicación en base a estos presupuestos, aparentemente cumplen con la buena gestión de fondos públicos, ya que, ante elementos idénticos, se elige el presupuesto más ventajoso económicamente. A juicio de este Órgano, existiendo una baja de más del 40% entre los presupuestos alternativos respecto al presupuesto adjudicado, entendemos que podría existir un riesgo en la viabilidad del contrato que debería haber sido evaluada por el Departamento y justificada por el proveedor.

Por ello, se insta al Departamento de Policía a que evalúe situaciones de potenciales ofertas anormalmente bajas a efectos de garantizar la viabilidad de las ofertas realizadas por los proveedores en lo referente a la correcta prestación de servicios y suministro de bienes en contratos futuros.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 76 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro del cumplimiento de los principios de buena gestión se entiende la validación de la obtención de tres presupuestos por parte de proveedores del sector en cuestión.

Al realizar esta validación se observa que no obran en el expediente las comunicaciones efectuadas con los proveedores, lo que imposibilita conocer si la solicitud a estos resulta homogénea y con un tiempo similar para dar contestación.

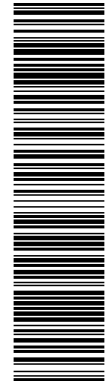
Ante esta situación se realiza un requerimiento al Departamento de Policía para que nos facilite las comunicaciones realizadas con los proveedores. La respuesta, recibida en tiempo (no en forma, ya que se remite vía mail) en este Órgano, recoge que la tramitación de presupuestos se realizó vía telefónica, hecho que contraviene la transparencia que se promueve en la Organización.

Tal y como se menciona en el punto anterior, para la tramitación del contrato menor y de acuerdo con lo establecido por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), en su Informe 1/2019 se solicitan tres presupuestos, cuestión que validaría a nuestro juicio la adecuación al precio de mercado mediante la competencia entre proveedores. Esta exigencia no es compartida por varios órganos consultivos ni tampoco viene recogido en la normativa de aplicación, aunque sí que resulta conveniente reconocer que se trata de una práctica adecuada en la gestión de los fondos públicos.

Dicho esto, aun no siendo un requerimiento normativo taxativo, resulta evidente que, una vez decides optar por esta vía para garantizar mayor transparencia en la contratación menor, debes respetarla de forma diligente evitando cualquier perversión que distorsione el objetivo de transparencia inicial.

Por todo ello, se insta al Departamento de Policía que evite cualquier comunicación verbal encaminada a estos fines y que conserve toda la documentación que garantice que los procedimientos de contratación menor se hacen con la debida transparencia y en condiciones de igualdad entre los proveedores invitados.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se encuentran limitaciones al alcance en el desarrollo de las actuaciones.



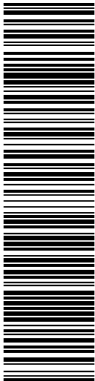
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Comprobación de 3 presupuestos por contrato menor	Riesgo de la viabilidad del contrato debido a posibles ofertas anormalmente bajas Ausencia de documentación relativa a la obtención de presupuestos
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	No publicación en plazo de los contratos menores
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Vulneración del plazo máximo de pago a proveedores
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma.”

10º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2023.

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2023/448
Centro Gestor: SAIC
Denominación: Encuadernación libros registro 2022
Fecha: 15/02/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

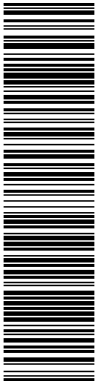
De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 79 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto, Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

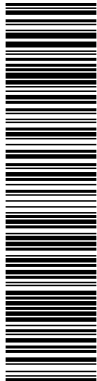
TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 80 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

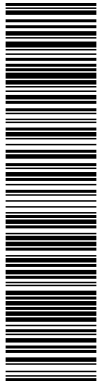
INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 81 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 18 de enero de 2024 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

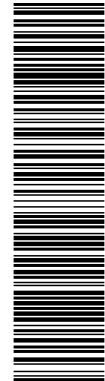
Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2023.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

4.VALORACIÓN GLOBAL

Respecto del expediente examinado, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

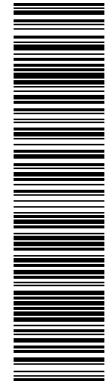
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2023/448 – Encuadernación Libros Registro	No se publican en plazo los contratos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2023	Baja



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

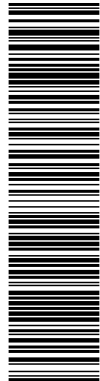
- *A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2023.

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2023/448 – Encuadernación Libros Registro	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar	Baja

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

		Sin incidencias	

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

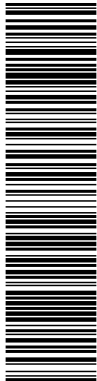
- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2023/448 – Encuadernación Libros Registro	Vulneración del plazo máximo para la aceptación y pago de la factura.	Media

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 86 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- (9) Siendo el hecho comprobado la verificación de la correcta publicación en el perfil del contratante de la relación de contratos menores con, al menos, periodicidad trimestral, se detecta que la publicación de los contratos menores se realiza fuera del plazo establecido para ello. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que cumpla con el plazo legalmente establecido.
- (10) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa que la comprobación se realiza mediante declaración responsable, sin hacer uso de la autorización para validar esos datos por parte de la Administración. Por tanto, se insta en este caso, al Departamento de Contratación a que se establezca un procedimiento para validar la información declarada por los proveedores.
- (11) Siendo el hecho comprobado la validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago, se detecta una dilación excesiva en el plazo establecido por normativa para la tramitación del expediente hasta el pago de la factura. Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que se ajusten a los plazos fijados en la normativa a este respecto.

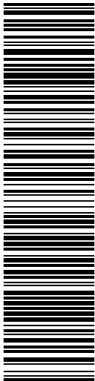
En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 87 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



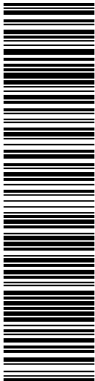
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”
Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, entendemos el deber de publicación de los contratos menores, favoreciendo, así, a la transparencia en la Organización. Este artículo recoge lo siguiente:
“La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.”
En base a esto, acudimos al perfil del contratante para validar este punto de control, encontrándose la información acerca de los contratos menores correspondientes al primer trimestre fuera de plazo, publicándose a 4 de agosto de 2023. Por tanto, se insta, en este caso, al Departamento de Contratación a que cumpla con este aspecto en tiempo y forma para dar cumplimiento a la normativa vigente.
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”
Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:
“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 88 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico ha sido firmado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.*

[...]

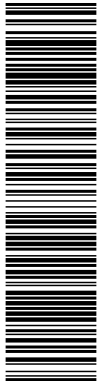
d) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.*

[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogiendo en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurrir en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

Durante las actuaciones de control financiero permanente sobre la contratación menor del ejercicio 2022, se propone una recomendación de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 89 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9 /2017, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

Para contribuir a este fin, desde este Órgano se están realizando las tramitaciones pertinentes para que la Organización cuente con los accesos necesarios a la información en los diferentes organismos públicos y, así, hacer uso de la autorización otorgada por los adjudicatarios y poder validar la información declarada por estos.

Por lo tanto y siguiendo la línea de fortalecimiento del procedimiento iniciada en ejercicios anteriores, se insta al Departamento de Contratación a que continúe esta dinámica iniciada por ellos mismos y haga uso de la autorización otorgada por los potenciales adjudicatarios a fin de validar que no se encuentran en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte de la validación de las diferentes fases se encuentra la validación del cumplimiento del periodo máximo para aceptación de la factura por parte del departamento y de pago a proveedores. En esta validación se detecta que no se cumple el periodo máximo de pago establecido en la normativa vigente, hecho que requiere el siguiente análisis.

Como se menciona en el párrafo anterior la validación consta de dos partes

- Cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales.
- Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 90 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Sobre el cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el apartado segundo de su artículo 210 sobre el *Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación*, recoge lo siguiente:

“2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.”

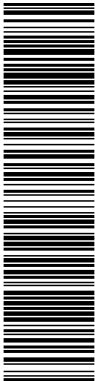
En este caso, se trata el proveedor presenta la factura con fecha 10 de julio de 2023, siendo aceptada por la Coordinadora de Información y Registro de SAIC el 28 de agosto de 2023, es decir, superando el límite legal establecido en el párrafo anterior.

En lo relativo al cumplimiento del plazo máximo de pago, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en el apartado segundo de su artículo 4 sobre la determinación del plazo de pago, recoge lo siguiente:

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”

La primera frase del citado párrafo vuelve a incidir, al igual que la normativa anterior, en la obligatoriedad de la aceptación de la factura en un plazo de treinta días naturales. En cuanto al plazo de pago lo sitúa en treinta días tras la aceptación, es decir, atendiendo a párrafos anteriores la fecha de inicio es el 28 de agosto de 2023. El pago se realiza el 20 de octubre de 2023, superando el plazo máximo de treinta días desde la aceptación de la factura.

Por lo comentado anteriormente, se insta a los departamentos involucrados a que realicen los trámites necesarios en un tiempo prudente posibilitando, así, que los proveedores cobren los servicios prestados en el plazo máximo establecido en la normativa.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>

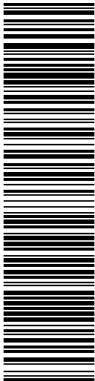


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Comprobación de 3 presupuestos por contrato menor	Sin incidencias
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	No publicación en plazo de los contratos menores
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Vulneración del plazo máximo de aceptación de factura y pago a proveedores
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2023.*

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma.”

11º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2023.

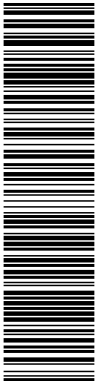
Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2023/429
Centro Gestor: Policía Local
Denominación: Kart educación vial
Fecha: 15/04/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 93 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

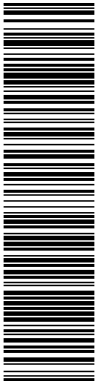
Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 94 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

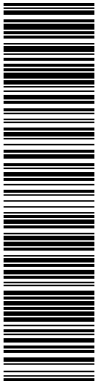
QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 95 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Por lo tanto, a la vista del párrafo anterior, la actuación objeto del presente informe estaría dentro del alcance del mencionado plan.

El día 19 de marzo de 2024 se emitió informe provisional con las conclusiones obtenidas en el desarrollo de la actuación. Una vez transcurrido el plazo máximo, no se reciben en este Órgano alegaciones por parte del centro gestor.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

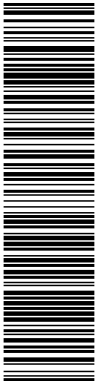
La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2023.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 96 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

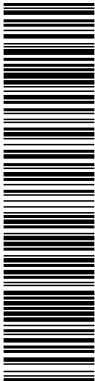
3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2023 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

4.VALORACIÓN GLOBAL

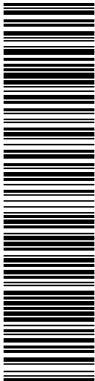
Se trata de un contrato menor para la adquisición de un kart que estará afecto a la actividad de educación vial prestada por la policía municipal. El importe del contrato es de 525 euros IVA incluido, resultando adjudicatario la empresa Toyco Toys S.L. El adjudicatario es el presupuesto más ventajoso económicamente de los tres presentados por diferentes proveedores

Adicionalmente a lo comentado, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2023/429 – Kart educación vial	No se publican en plazo los contratos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2023	Baja

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

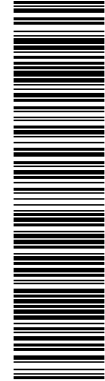
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2	2023/429 – Kart educación vial	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar	Baja

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

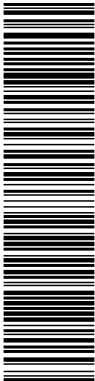
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2023/429 – Kart educación vial	Vulneración del plazo máximo para el pago de la factura	Media



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



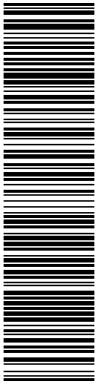
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	2023/429 – Kart educación vial	Presupuestos alternativos solicitados a empresas cuyo negocio principal es otro	Media

- (12) Siendo el hecho comprobado la verificación de la correcta publicación en el perfil del contratante de la relación de contratos menores con, al menos, periodicidad trimestral, se detecta que la publicación de los contratos menores se realiza fuera del plazo establecido para ello. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que cumpla con el plazo legalmente establecido.
- (13) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa que la comprobación se realiza mediante declaración responsable, sin hacer uso de la autorización para validar esos datos por parte de la Administración. Por tanto, se insta en este caso, al Departamento de Contratación a que se establezca un procedimiento para validar la información declarada por los proveedores.
- (14) Siendo el hecho comprobado la validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago, se detecta una dilación excesiva en el plazo establecido por normativa para la tramitación del expediente hasta el pago de la factura. Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que se ajusten a los plazos fijados en la normativa a este respecto.
- (15) Siendo el hecho comprobado la adecuación a precio de mercado del contrato objeto de la presente actuación, se observa que los proveedores que no resultan adjudicatarios son, a priori, empresas que no se dedican a la comercialización de este tipo de productos de forma principal. Por tanto, se insta al departamento de Policía a que, en caso de realizar solicitudes de presupuesto, sean dirigidas a empresas que se dediquen principalmente a este sector.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 101 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se encontraron limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

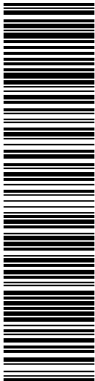
- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”
Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, entendemos el deber de publicación de los contratos menores, favoreciendo, así, a la transparencia en la Organización. Este artículo recoge lo siguiente:
“La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 102 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En base a esto, acudimos al perfil del contratante para validar este punto de control, encontrándose la información acerca de los contratos menores correspondientes al cuarto trimestre fuera de plazo, publicándose a 11 de enero de 2024. Por tanto, se insta, en este caso, al Departamento de Contratación a que cumpla con este aspecto en tiempo y forma para dar cumplimiento a la normativa vigente.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 103 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogiendo en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurrir en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

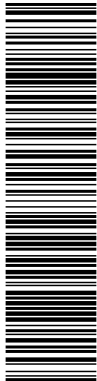
Durante las actuaciones de control financiero permanente sobre la contratación menor del ejercicio 2022, se propone una recomendación de mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9 /2017, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

Para contribuir a este fin, desde el Departamento de Intervención se están realizando las tramitaciones pertinentes para que la Organización cuente con los accesos necesarios a la información en los diferentes organismos públicos y, así, hacer uso de la autorización otorgada por los adjudicatarios y poder validar la información declarada por estos.

Por lo tanto y siguiendo la línea de fortalecimiento del procedimiento iniciada en ejercicios anteriores, se insta al Departamento de Contratación a que continúe esta dinámica iniciada por ellos mismos y haga uso de la autorización otorgada por los potenciales adjudicatarios a fin de validar

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 104 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

que no se encuentran en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte de la validación de las diferentes fases se encuentra la validación del cumplimiento del periodo máximo para aceptación de la factura por parte del departamento y de pago a proveedores. En esta validación se detecta que no se cumple el periodo máximo de pago establecido en la normativa vigente, hecho que requiere el siguiente análisis.

Como se menciona en el párrafo anterior la validación consta de dos partes

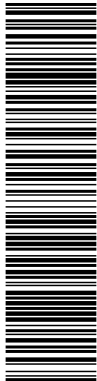
- Cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales.
- Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

Sobre el cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el apartado segundo de su artículo 210 sobre el *Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación*, recoge lo siguiente:

“2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.”

En este caso, se trata el proveedor presenta la factura con fecha 23 de octubre de 2023, siendo aceptada por el Comisario de Policía Local el 21 de noviembre de 2023, es decir, cerca del límite legal establecido en el párrafo anterior pero cumpliendo con éste.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 105 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En lo relativo al cumplimiento del plazo máximo de pago, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en el apartado segundo de su artículo 4 sobre la determinación del plazo de pago, recoge lo siguiente:

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”

La primera frase del citado párrafo vuelve a incidir, al igual que la normativa anterior, en la obligatoriedad de la aceptación de la factura en un plazo de treinta días naturales. En cuanto al plazo de pago lo sitúa en treinta días tras la aceptación, es decir, atendiendo a párrafos anteriores la fecha de inicio es el 21 de noviembre de 2023, de acuerdo con la tarea completada a la aplicación Firmadoc. El pago se realiza el 11 de enero de 2024, superando el plazo máximo de treinta días desde la aceptación de la factura.

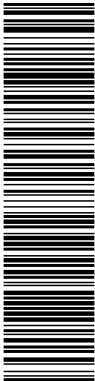
Por lo comentado anteriormente, se insta a los departamentos involucrados a que realicen los trámites necesarios en un tiempo prudente posibilitando, así, que los proveedores cobren los servicios prestados en el plazo máximo establecido en la normativa.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro de la valoración de la racionalidad económico-financiera entendemos que se encuentra la validación de que el precio ofertado por el adjudicatario estaría dentro del precio de mercado atendiendo a las ofertas realizadas por proveedores alternativos.

Para la tramitación del contrato menor y de acuerdo con lo establecido por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), en su Informe 1/2019 se solicitan tres presupuestos, cuestión que validaría a nuestro juicio la adecuación al precio de mercado mediante la competencia entre proveedores. Esta exigencia no es compartida por



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

varios órganos consultivos ni tampoco viene recogido en la normativa de aplicación, aunque sí que resulta evidente que se trata de una práctica adecuada en la gestión de los fondos públicos.

Las ofertas presentadas por los proveedores son las siguientes:

Proveedor 1 (adjudicatario): 433,88 euros, siendo un total de 525 euros IVA incluido.

Proveedor 2: 456,68 euros, siendo un total de 552,58 euros IVA incluido.

Proveedor 3: 455,49 euros, siendo un total de 551,14 euros IVA incluido.

Analizando las ofertas presentadas por el proveedor 2 y por el proveedor 3 se detecta que los sectores principales en los que operan ambas entidades no son la venta de bienes objeto del contrato, a diferencia del proveedor que resulta ser adjudicatario.

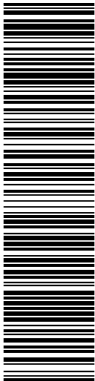
La adjudicación, realizada en base a estos presupuestos, cumple con la buena gestión de fondos públicos, ya que, ante elementos idénticos, se elige el presupuesto más ventajoso económicamente.

Ante esta situación, se insta al Departamento de Policía a que profundice en el conocimiento de empresas dedicadas a la venta de estos productos ya que, como departamento encargado de la educación vial, se encontrará con la necesidad de realizar adquisiciones similares de nuevo en el futuro.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se encuentran limitaciones al alcance en el desarrollo de las actuaciones.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Comprobación de 3 presupuestos por contrato menor	Presupuestos alternativos solicitados a empresas cuyo negocio principal es otro
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	No publicación en plazo de los contratos menores



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico ha sido firmado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

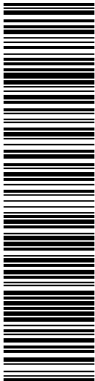
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Vulneración del plazo máximo de pago a proveedores
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma.”

12º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2023.

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 108 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2023/853
Centro Gestor: Festejos
Denominación: Backline actuación Abraham Mateo
Fecha: 18/03/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

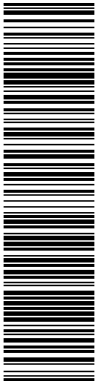
PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 109 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

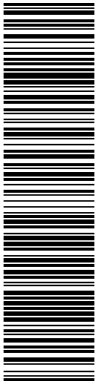
El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 110 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

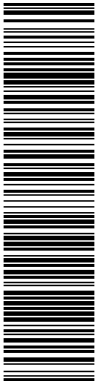
- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 18 de enero de 2024 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas.

Con fecha 24 de enero de 2024, dentro del plazo máximo para efectuar alegaciones, se recibe en este Órgano una solicitud realizada por el Departamento de Festejos para ampliar dicho plazo hasta el día 15 de marzo de 2024. Esta solicitud de ampliación se sustenta en la necesidad de publicar una licitación que subsane la incidencia relativa al solapamiento de contratos menores y un procedimiento abierto por un mismo concepto.

Con fecha 26 de enero, se valora la razonabilidad de la solicitud efectuada por parte del Departamento de Festejos, y se resuelve y notifica la estimación de la solicitud y, por lo tanto, la ampliación del plazo de alegaciones hasta el día 15 de marzo de 2024.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 111 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A 18 de marzo de 2024, es decir, una vez vencida la ampliación de plazo concedida por este Órgano a fin de subsanar la incidencia mencionada anteriormente, no nos consta la realización de ninguna actividad por parte del Departamento de Festejos encaminada a la publicación de ninguna licitación al respecto. Por lo tanto, ante el caso omiso por parte del Departamento de Festejos, la incidencia se mantiene con el mismo nivel de gravedad en el presente informe.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

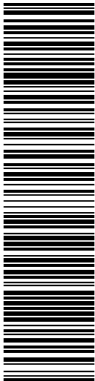
Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2023.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

4.VALORACIÓN GLOBAL

Se trata de un contrato menor por un importe no material (387,20 euros) pero para el cual se debe respetar el mismo procedimiento que para el resto de contratos menores y, por lo tanto, los parámetros a validar serán idénticos que para los contratos de mayor cuantía. El objeto del contrato es el alquiler de equipos necesarios (de acuerdo a la argumentación del Departamento) para la actuación de Abraham Mateo en las fiestas patronales del municipio.

Respecto de este expediente, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

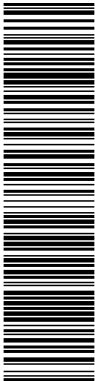
- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://secre.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2023/853 – Backline actuación	Retraso en la publicación de los contratos menores correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2023 en el perfil del contratante	Baja

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

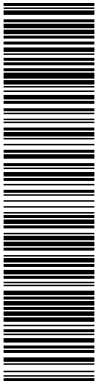
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2023/853 – Backline actuación	Ausencia de alta del adjudicatario en la Sede Electrónica del Ayuntamiento	Media

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2023/853 – Backline actuación	Ausencia de información en la documentación estandarizada por el Ayuntamiento a estos efectos	Baja



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede verificarse en la dirección web: <https://secre.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4	2023/853 - Backline actuación	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar	Baja

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
5	2023/853 - Backline actuación	Existencia de multitud de contratos menores conviviendo con un procedimiento abierto con el mismo objeto	Alta

- Validación de la existencia de la documentación adecuada para cada fase del contrato menor.

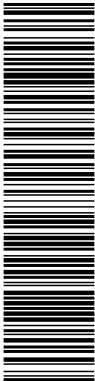
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



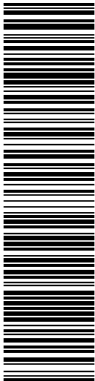
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
6	2023/853 - Backline actuación	Ausencia de tiempo razonable para la presentación de presupuestos por parte de proveedores no adjudicatarios	Alta

- (16) Siendo el hecho comprobado la verificación de la correcta publicación en el perfil del contratante de la relación de contratos menores con, al menos, periodicidad trimestral, se detecta que la publicación de los contratos menores se realiza fuera del plazo establecido para ello. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que cumpla con el plazo legalmente establecido.
- (17) Siendo el hecho comprobado la capacidad de obrar del adjudicatario de forma indirecta a través de la existencia certificados electrónicos que hayan sido validados por otros organismos, se detecta que el adjudicatario no se encuentra dado de alta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento imposibilitando la comunicación por dicha vía. Por ello, se insta a los departamentos involucrados a que tramiten la contratación de acuerdo a un procedimiento de acuerdo con la administración electrónica.
- (18) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa que la comprobación se realiza mediante declaración responsable, pero dicho documento se encuentra incompleto. Por tanto, se insta en este caso, a los departamentos involucrados en la contratación a que se establezca un procedimiento para validar la información declarada por los proveedores.
- (19) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa que la comprobación se realiza mediante declaración responsable, sin hacer uso de la autorización para validar esos datos por parte de la Administración. Por tanto, se insta en este caso, al Departamento de Contratación a que se establezca un procedimiento para validar la información declarada por los proveedores.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 117 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- (20) Siendo el hecho comprobado la inexistencia de fraccionamiento de contrato se detecta que existen multitud de contratos menores con objeto muy similar durante los últimos ejercicios. Adicionalmente a esto, existe un procedimiento abierto vigente a día de elaboración del presente informe con un objeto similar a dichas contrataciones. Ante tal situación se insta a los departamentos involucrados a que subsanen de forma inmediata dicha situación incluyendo los servicios en el contrato existente o licitando un nuevo contrato que incluya todos los servicios que a día se están prestando por contrato menor.
- (21) Siendo el hecho comprobado la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, se detecta que el plazo otorgado a los licitadores no adjudicatarios es inexistente afectando evidentemente a la competencia que se pretende promulgar. Por tanto, se insta al Departamento de Festejos que cese de estas prácticas y se ajuste a las prácticas que garantizan la competencia entre licitadores.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

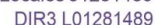
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

RESULTADOS DEL TRABAJO

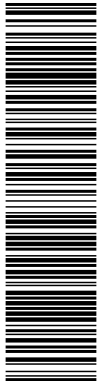
De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:



- En base a esto, acudimos al perfil del contratante para validar este punto de control, encontrándose la información acerca de los contratos menores correspondientes al primer trimestre fuera de plazo, publicándose a 17 de noviembre de 2023. Por tanto, se insta, en este caso, al Departamento de Contratación a que cumpla con este aspecto en tiempo y forma para dar cumplimiento a la normativa vigente.

- Contextualizando esta validación, ésta se realiza para un contrato menor de un importe económico inmaterial (cabe tener presente que se trata de una adjudicación de 387,20 euros), por lo que entendemos suficiente su validación con la existencia de certificados electrónicos expedidos por otros organismos públicos que a su vez ya validaron los aspectos necesarios a los efectos de esta comprobación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 121 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogiendo en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurren en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

Dicha declaración responsable contiene unos campos a rellenar por los adjudicatarios que se resume en la identificación de la entidad y su representante, dirección de correo electrónico, fecha y firma.

Cabe destacar que en la declaración responsable suscrita por el adjudicatario faltan datos como la fecha y el correo electrónico a efectos de comunicaciones. Este apartado cobra mayor importancia cuando, de acuerdo a lo recogido en la incidencia anterior, el adjudicatario no se encuentra dado de alta en la Sede Electrónica y, por lo tanto, esa vía de comunicación tampoco sería efectiva.

Teniendo en cuenta que estamos ante un documento con sólo siete campos para rellenar por parte del adjudicatario para la validación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procedimiento que a nuestro juicio debería fortalecerse tal y como explicamos en la siguiente incidencia. A nuestro juicio, carece de sentido que un adjudicatario entregue documentación incompleta y ningún departamento involucrado se percate de ello.

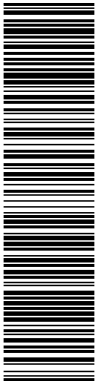
Por lo comentado anteriormente, se insta a los departamentos involucrados a que actúen con mayor diligencia a fin de completar los expedientes con la documentación necesaria.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 122 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

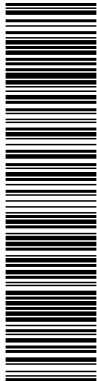
[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogiendo en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 123 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurrir en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

Durante las actuaciones de control financiero permanente sobre la contratación menor del ejercicio 2022, se propone una recomendación de mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9 /2017, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

Para contribuir a este fin, desde este Órgano se están realizando las tramitaciones pertinentes para que la Organización cuente con los accesos necesarios a la información en los diferentes organismos públicos y, así, hacer uso de la autorización otorgada por los adjudicatarios y poder validar la información declarada por estos.

Por lo tanto y siguiendo la línea de fortalecimiento del procedimiento iniciada en ejercicios anteriores, se insta al Departamento de Contratación a que continúe esta dinámica iniciada por ellos mismos y haga uso de la autorización otorgada por los potenciales adjudicatarios a fin de validar que no se encuentran en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

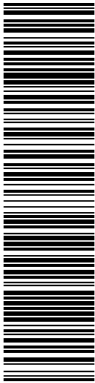
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro del alcance de la presente actuación, como parte del respeto al ordenamiento jurídico, entendemos que se encuentra la comprobación de la inexistencia de fraccionamiento de contrato.

Para comenzar el análisis de esta incidencia y su catalogación de gravedad alta consideramos necesario poner en contexto diferentes preceptos sobre lo considerado como fraccionamiento de contrato.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 125 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

algunas relativas a la publicidad previa, a la concurrencia y al procedimiento de adjudicación. En nuestro informe 98/2018, de 4 de marzo de 2019 señalamos a este respecto que: «en el caso de los contratos menores, aunque la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha incidido en la realización de una tramitación reducida, con el fin de ofrecer una garantía de transparencia, publicidad y seguridad jurídica en la realización de estos contratos, lo que no ha hecho es variar su concepción clásica como un supuesto de adjudicación directa, permitido y sancionado legalmente por virtud de su escasa cuantía.

[...]

La finalidad de un sistema de contratación como el descrito es poder ofrecer una respuesta especialmente rápida y muy sencilla a necesidades inmediatas y perentorias del órgano de contratación y que, por su escasa cuantía, así lo demandan.”

Parece evidente que una “necesidad inmediata y perentoria” pierde esas características cuando, año tras año, se repite en idénticas situaciones.

Por citar otro organismo más, la Junta Central de Contratación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su informe número 3/2021 resuelve una consulta sobre un adjudicatario de contratos menores en años sucesivos para la prestación del mismo servicio por importe inferior al límite establecido para los contratos menores. En dicho informe se realiza, entre otras, la siguiente afirmación:

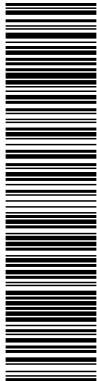
“Por todo lo expuesto hasta aquí, podemos concluir que en supuestos como el sometido a informe, en los que los objetos contractuales son idénticos y lo único que existe es una división temporal del contrato, no puede haber duda de la existencia de unidad funcional, por lo que su fraccionamiento ha de considerarse indebido, no apreciándose, asimismo, ningún impedimento ni circunstancia excepcional o imprevista que impida que, periódicamente y con la suficiente antelación, se programen y liciten públicamente a través de los procedimientos ordinarios previstos en la LCSP.”

Tras numerosas citas de otras juntas de contratación que refuerzan esa posición, concluye con lo siguiente:

“Segunda. La realización de contrataciones con idéntico objeto, que se repiten de forma periódica, año tras año, constituye un supuesto de fraccionamiento irregular del contrato. Dichas necesidades deben ser, con carácter general, objeto de programación y sometidas a licitación pública a través de los procedimientos ordinarios previstos en la LCSP.”

Una vez establecido el marco normativo, así como resoluciones de diferentes organismos que muestran una postura clara, comentamos el resultado del trabajo realizado en el contrato objeto del presente informe.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 127 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Ante esta serie de prácticas que, a juicio de este Órgano, estarían fuera de las prácticas permitidas por la normativa, se insta a los departamentos que realizan contratos menores con este objeto, así como al Departamento de Contratación a lo siguiente:

- Valoración de la inclusión de los servicios en el procedimiento abierto vigente a día de hoy o bien la coordinación entre los departamentos que precisan de este tipo de servicios para que inicien un nuevo procedimiento de licitación que prevea estos servicios a fin de subsanar los fraccionamientos de contrato a día de hoy.
- Tener en cuenta lo analizado en el presente informe para no incurrir en las mismas incidencias en el futuro.
- Tener en cuenta lo analizado en el presente informe para otros conceptos de gasto (si existieran) con los cuales se estuvieran realizando las mismas prácticas.

Debido a la gravedad de la incidencia, esta subsanación se deberá realizar de forma inmediata, iniciándose los trámites a la mayor brevedad posible tras la recepción de este informe.

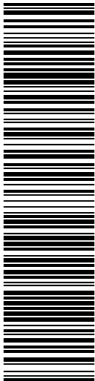
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte de la validación de la racionalidad económico-financiera de la contratación menor, se realiza una comprobación de las ofertas presentadas por los proveedores y la elección del adjudicatario entre estos. Para comprobar las ofertas presentadas revisamos en primer lugar la fuente, es decir, cómo se solicitan los presupuestos a los proveedores.

En este sentido, con el contrato analizado en el presente informe, se valida la existencia de, al menos, tres comunicaciones con proveedores cumpliendo con lo establecido por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), en su Informe 1/2019. Esta exigencia no es compartida por varios órganos consultivos ni tampoco viene recogido en la normativa de aplicación, aunque si que resulta evidente que se trata de una práctica adecuada en la gestión de los fondos públicos y la que se está llevando a cabo en el Ayuntamiento.

Más allá de la discusión que pudiera plantear el párrafo anterior, desde este Órgano se revisan los presupuestos presentados y la posterior adjudicación para validar la razonabilidad de las decisiones adoptadas.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Esto evidentemente va encaminado a favorecer la competencia y la buena gestión de fondos públicos, pero el sentido se pervierte si a los licitadores les otorgas un plazo totalmente insuficiente para formular una respuesta o para poder facilitarte el servicio.

Una de las comunicaciones efectuadas se realiza con fecha 27 de septiembre de 2023 a las 10:14 horas dando de plazo hasta ese mismo día a las 12:00 horas, es decir, 1 hora y 46 minutos de plazo para recibir la solicitud y enviar un presupuesto, todo ello suponiendo que el proveedor disponga del material y lo tenga disponible para el evento. En el resto de las comunicaciones se otorgan 22 horas para recibir la solicitud y enviar un presupuesto. A juicio de este Órgano es injustificable que para un concierto conocido con meses de antelación solo puedas otorgar a los proveedores un plazo inferior un día para remitir presupuestos a una solicitud de servicios emitida desde este Ayuntamiento.

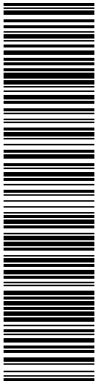
Resulta llamativo que todos los proveedores declinen enviar presupuesto por falta de ese material concreto o por falta de disponibilidad con tanta premura a excepción del adjudicatario, es decir, no hay competencia. Debemos recordar que el concepto de la competencia entre proveedores resulta una cuestión clave por la cual se solicitan varios presupuestos y que, en este caso, se está eludiendo de forma artificial.

Por lo tanto, se insta al Departamento de Festejos a que cese de la realización de estas prácticas que alteran la competencia entre proveedores pudiendo impactar en la buena gestión de los fondos públicos y a que planifiquen la necesidad de su departamento con la antelación necesaria.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Comprobación de 3 presupuestos por contrato menor	Ausencia de tiempo razonable para la presentación de presupuestos por parte de proveedores no adjudicatarios
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>

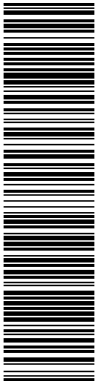


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	No publicación en plazo de los contratos menores
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar Ausencia de información en la documentación estandarizada por el Ayuntamiento a estos efectos
Comprobación de la capacidad de obrar	Ausencia de alta del adjudicatario en la Sede Electrónica del Ayuntamiento
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Existencia de multitud de contratos menores conviviendo con un procedimiento abierto con el mismo objeto
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma.”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 130 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

13º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2023.

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2023/905
Centro Gestor: Deportes
Denominación: Adquisición maquinaria
Fecha: 15/02/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

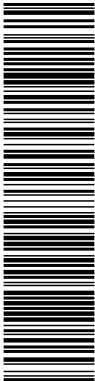
ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 131 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

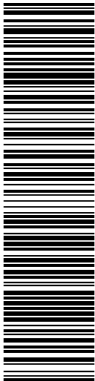
- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 132 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

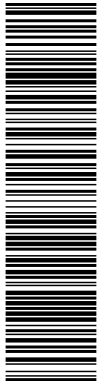
- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 23 de enero de 2024 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 133 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2023.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

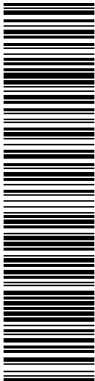
3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2023 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 134 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>

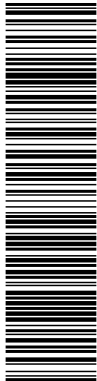


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

4.VALORACIÓN GLOBAL

Se trata de un contrato menor tramitado por el Dpto. de Deportes para adquirir diversa maquinaria por un importe total inferior a 3.000 euros (2.956,64 euros). Respecto de este expediente, se relacionan a continuación aquellos en



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

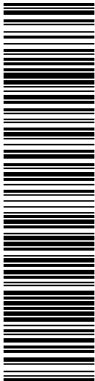
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2023/905 – Adquisición maquinaria	No se publican en plazo los contratos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2023	Baja

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

- *A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2023.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2023/905 – Adquisición maquinaria	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar	Baja

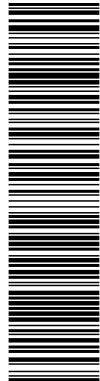
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

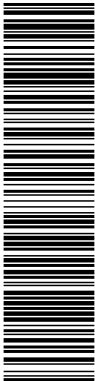
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2023/448 – Encuadernación Libros Registro	Vulneración del plazo máximo para el pago de la factura.	Media

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- (22) Siendo el hecho comprobado la verificación de la correcta publicación en el perfil del contratante de la relación de contratos menores con, al menos, periodicidad trimestral, se detecta que la publicación de los contratos menores se realiza fuera del plazo establecido para ello. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que cumpla con el plazo legalmente establecido.
- (23) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa que la comprobación se realiza mediante declaración responsable, sin hacer uso de la autorización para validar esos datos por parte de la Administración. Por tanto, se insta en este caso, al Departamento de Contratación a que se establezca un procedimiento para validar la información declarada por los proveedores.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 138 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Eliisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

(24) Siendo el hecho comprobado la validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago, se detecta una dilación excesiva en el plazo para el pago de la factura una vez ha sido aceptada por el técnico. Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que se ajusten a los plazos fijados en la normativa a este respecto.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

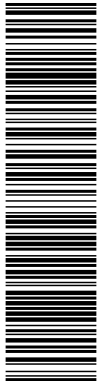
- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”
Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, entendemos el deber de publicación de los contratos menores, favoreciendo, así, a la transparencia en la Organización. Este artículo recoge lo siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 139 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.”

En base a esto, acudimos al perfil del contratante para validar este punto de control, encontrándose la información acerca de los contratos menores correspondientes al primer trimestre fuera de plazo, publicándose a 15 de enero de 2024, quince días más tarde del periodo máximo establecido. Por tanto, se insta, en este caso, al Departamento de Contratación a que cumpla con este aspecto en tiempo y forma para dar cumplimiento a la normativa vigente.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

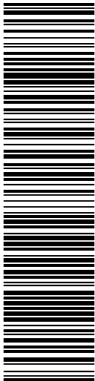
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 140 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

[...]

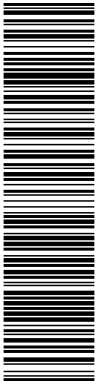
En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogiendo en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurren en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

Durante las actuaciones de control financiero permanente sobre la contratación menor del ejercicio 2022, se propone una recomendación de mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9 /2017, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

Para contribuir a este fin, desde este Órgano se están realizando las tramitaciones pertinentes para que la Organización cuente con los accesos necesarios a la información en los diferentes organismos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 141 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

públicos y, así, hacer uso de la autorización otorgada por los adjudicatarios y poder validar la información declarada por estos.

Por lo tanto y siguiendo la línea de fortalecimiento del procedimiento iniciada en ejercicios anteriores, se insta al Departamento de Contratación a que continúe esta dinámica iniciada por ellos mismos y haga uso de la autorización otorgada por los potenciales adjudicatarios a fin de validar que no se encuentran en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

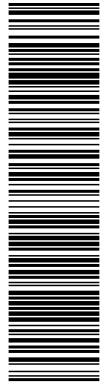
Como parte de la validación de las diferentes fases se encuentra la validación del cumplimiento del periodo máximo para aceptación de la factura por parte del departamento y de pago a proveedores. En esta validación se detecta que no se cumple el periodo máximo de pago establecido en la normativa vigente una vez ha sido aceptada la factura por parte del técnico, hecho que requiere el presente análisis.

Como se menciona en el párrafo anterior la validación consta de dos partes

- Cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales.
- Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

Sobre el cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el apartado segundo de su artículo 210 sobre el *Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación*, recoge lo siguiente:

“2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.”



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En este caso, se trata el proveedor presenta la factura con fecha 14 de noviembre de 2023, siendo aceptada por la Coordinadora del Departamento el 28 de noviembre de 2023, es decir, dentro del límite legal del “mes siguiente” establecido establecido en el párrafo anterior.

En lo relativo al cumplimiento del plazo máximo de pago, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en el apartado segundo de su artículo 4 sobre la determinación del plazo de pago, recoge lo siguiente:

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”

La primera frase del citado párrafo vuelve a incidir, al igual que la normativa anterior, en la obligatoriedad de la aceptación de la factura en un plazo de treinta días naturales. En cuanto al plazo de pago lo sitúa en treinta días tras la aceptación, es decir, atendiendo a párrafos anteriores la fecha de inicio es el 28 de noviembre de 2023. El pago se realiza el 11 de enero de 2024, superando el plazo máximo de treinta días desde la aceptación de la factura.

Por lo comentado anteriormente, se insta a los departamentos involucrados a que realicen los trámites necesarios en un tiempo prudente posibilitando, así, que los proveedores cobren los servicios prestados en el plazo máximo establecido en la normativa.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

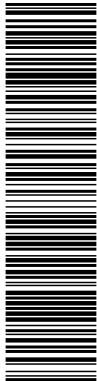
La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Comprobación de 3 presupuestos por contrato menor	Sin incidencias
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias



Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 144 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Ver fecha y firma.”

14º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2023.

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2023/269

Centro Gestor: Medio Ambiente

Denominación: Sustitución e instalación del césped Parque Rosario

Fecha: 15/04/2024

Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

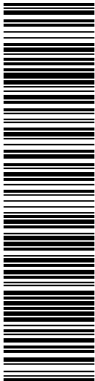
ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 145 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

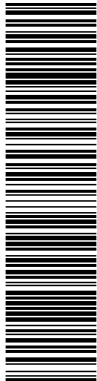
- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 146 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

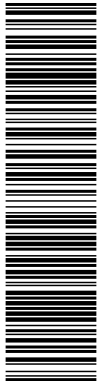
- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

El 14 de marzo de 2024 fue emitido informe provisional con las conclusiones obtenidas en la presente actuación. Una vez transcurrido el plazo máximo, no se reciben alegaciones en este Órgano al respecto.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 147 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2023.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

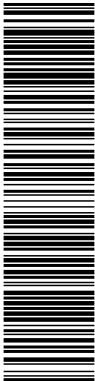
3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2023 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 148 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>

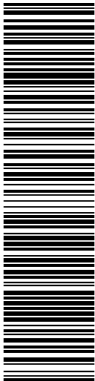


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

4.VALORACIÓN GLOBAL

Se trata de un contrato menor de obra para la instalación de césped artificial del Parque Rosario por importe de 46.661,33 euros IVA incluido adjudicado a OHL-Ingesan. A priori el adjudicatario es el presupuesto más



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ventajoso económicamente de los tres presentados por diferentes proveedores. En la revisión del expediente se puede validar que se cumple en gran medida, con la formalidad del procedimiento.

Sobre la validación de las solicitudes realizadas a los proveedores y el tiempo otorgado a estos para su contestación se requiere al Departamento que aporte las comunicaciones mantenidas con los proveedores. Esta cuestión termina en una incidencia que se detallará más adelante en el presente informe junto a las otras incidencias detectadas.

Adicionalmente a lo comentado, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

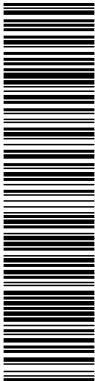
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2023/269 – Sustitución e instalación del césped Parque Rosario	Imposibilidad de validar los presupuestos presentados por los licitadores	Media

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2023/269 – Sustitución e instalación del	No se publican en plazo los contratos correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2023	Baja



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

	césped Parque Rosario		

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

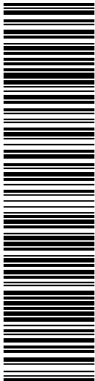
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2023/269 – Sustitución e instalación del césped Parque Rosario	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar	Baja

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

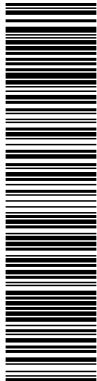
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

(25) Siendo el hecho comprobado la adecuación a precio de mercado del contrato objeto de la presente actuación, se observa gran similitud en el formato de los presupuestos ofertados no disponiendo de las comunicaciones efectuadas por parte municipal a los proveedores y la respuesta de éstos por haber sido eliminadas por personal del Departamento. Por tanto, se insta al Departamento de Medio Ambiente a que conserve todos los documentos que tengan valor en la tramitación de cualquier expediente a fin de posibilitar comprobaciones posteriores.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 153 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Para la tramitación del contrato menor y de acuerdo con lo establecido por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), en su Informe 1/2019 se solicitan tres presupuestos, cuestión que validaría a nuestro juicio la adecuación al precio de mercado mediante la competencia entre proveedores. Esta exigencia no es compartida por varios órganos consultivos ni tampoco viene recogido en la normativa de aplicación, aunque sí que resulta evidente que se trata de una práctica adecuada en la gestión de los fondos públicos.

Las ofertas presentadas por los proveedores son las siguientes:

Proveedor 1 (adjudicatario): 38.563,08 euros, siendo un total de 46.661,33 euros IVA incluido.

Proveedor 2: 44.086,88 euros, siendo un total de 53.345,12 euros IVA incluido.

Proveedor 3: 43.192,00 euros, siendo un total de 52.262,32 euros IVA incluido.

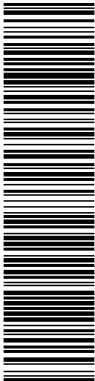
La adjudicación en base a estos presupuestos, aparentemente cumplen con la buena gestión de fondos públicos, ya que, ante elementos idénticos, se elige el presupuesto más ventajoso económicamente. Como parte de la validación del otorgamiento de un plazo razonable a los proveedores a una solicitud homogénea por parte de la Administración provoca que, desde este Órgano, se realiza el siguiente requerimiento de información al Departamento de Medio Ambiente:

“• *“Comunicación efectuada a los proveedores para la obtención de los 3 presupuestos. Siempre que se hiciera por medios electrónicos, se requiere el reenvío del correo electrónico /notificación original.*

• *Comunicación efectuada por parte de los proveedores en respuesta a nuestra solicitud. Siempre que se hiciera por medios electrónicos, se requiere el reenvío del correo electrónico /notificación original.”*

Al día siguiente se contesta vía telefónica desde el Departamento manifestando que los presupuestos son solicitados y recibidos vía correo electrónico pero que no pueden ser facilitados dichos correos ya que éstos son eliminados dentro de la operativa normal del Departamento. Por lo tanto, resulta imposible realizar ninguna actuación de control sobre este aspecto.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 154 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://secre.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

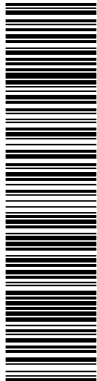
Adicionalmente, como último recurso, se insta a que contacten con los proveedores a fin de recuperar las comunicaciones mencionadas con anterioridad. Tampoco se obtienen las comunicaciones con los proveedores a través de esta alternativa, haciendo imposible comprobar la procedencia de dichas ofertas.

No encontramos razonable la eliminación de estos correos ya que tienen valor en la tramitación del expediente y, en este caso, han imposibilitado la comprobación de los aspectos detectados anteriormente.

Por todo lo anterior, se insta al Departamento de Medio Ambiente a que conserve a futuro toda documentación en la tramitación de expediente que pudiera ser objeto de comprobación posterior.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”
Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, entendemos el deber de publicación de los contratos menores, favoreciendo, así, a la transparencia en la Organización. Este artículo recoge lo siguiente:
“La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.”
En base a esto, acudimos al perfil del contratante para validar este punto de control, encontrándose la información acerca de los contratos menores correspondientes al primer trimestre fuera de plazo, publicándose a 3 de mayo de 2023. Por tanto, se insta, en este caso, al Departamento de Contratación a que cumpla con este aspecto en tiempo y forma para dar cumplimiento a la normativa vigente.
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 155 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

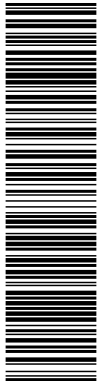
[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 156 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogiendo en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurren en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

Durante las actuaciones de control financiero permanente sobre la contratación menor del ejercicio 2022, se propone una recomendación de mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

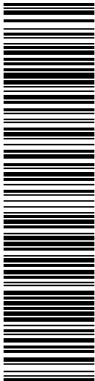
- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9 /2017, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

Para contribuir a este fin, desde este Órgano se están realizando las tramitaciones pertinentes para que la Organización cuente con los accesos necesarios a la información en los diferentes organismos públicos y, así, hacer uso de la autorización otorgada por los adjudicatarios y poder validar la información declarada por estos.

Por lo tanto y siguiendo la línea de fortalecimiento del procedimiento iniciada en ejercicios anteriores, se insta al Departamento de Contratación a que continúe esta dinámica iniciada por ellos mismos y haga uso de la autorización otorgada por los potenciales adjudicatarios a fin de validar que no se encuentran en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, las limitaciones al alcance se recogen en el punto 4 del presente informe.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

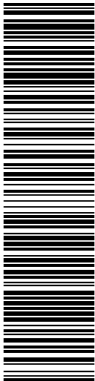


El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Comprobación de 3 presupuestos por contrato menor	Eliminación de forma voluntaria de documentación del expediente que imposibilita comprobaciones posteriores
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	No publicación en plazo de los contratos menores
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Sin incidencias
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma.”

15º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2023.

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2023/65
Centro Gestor: Vías y Obras
Denominación: Obra de adecuación de camino peatonal entre Avda. Constitución y c/Canto
Fecha: 14/03/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

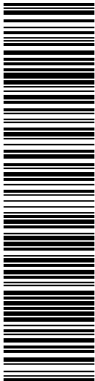
De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 159 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

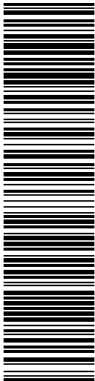
TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 160 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

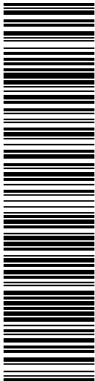
INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 161 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 21 de febrero de 2024 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento una vez transcurrido el plazo fijado en normativa.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

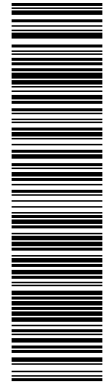
Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2023.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

4.VALORACIÓN GLOBAL

Se trata de un contrato menor de obra para la pavimentación de un camino entre la Calle Canto y la Avenida de la Constitución adjudicado a Paisajes Sostenibles por un importe de 11.235,41 euros, presupuesto más ventajoso económicamente de los tres presentados por diferentes proveedores.

A continuación se relacionan aquellos aspectos en los que se han observado incidencias, así como la tipología y gravedad de los mismos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

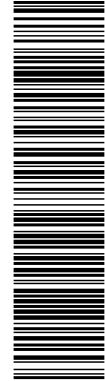
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2023/65 – Obra de adecuación de camino peatonal entre	No se publican en plazo los contratos correspondientes al	Baja



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

	Avda Constitución y c/Canto	primer trimestre del ejercicio 2023	

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

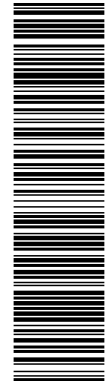
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2023/65 – Obra de adecuación de camino peatonal entre Avda Constitución y c/Canto	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar	Baja

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://secre.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2023/65 – Obra de adecuación de camino peatonal entre Avda Constitución y c/Canto	Documentación firmada ignorando la aplicación del gestor documental usada de manera transversal por toda la Organización	Baja

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

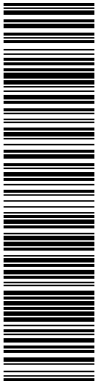
- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	2023/65 – Obra de adecuación de camino peatonal entre Avda Constitución y c/Canto	Vulneración del plazo máximo para el pago de la factura.	Media

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 166 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- (28) Siendo el hecho comprobado la verificación de la correcta publicación en el perfil del contratante de la relación de contratos menores con, al menos, periodicidad trimestral, se detecta que la publicación de los contratos menores se realiza fuera del plazo establecido para ello. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que cumpla con el plazo legalmente establecido.
- (29) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa que la comprobación se realiza mediante declaración responsable, sin hacer uso de la autorización para validar esos datos por parte de la Administración. Por tanto, se insta en este caso, al Departamento de Contratación a que se establezca un procedimiento para validar la información declarada por los proveedores.
- (30) Siendo el hecho comprobado la existencia de la documentación preceptiva en el expediente electrónico se detecta que la memoria de la obra a ejecutar se firma ignorando la aplicación Firmadoc usada por toda la Organización. Por tanto, se insta al Departamento de Vías y Obras a que tenga en cuenta las aplicaciones destinadas a estandarizar la tramitación y custodia de los expedientes y, en futuras ocasiones, firme la documentación necesaria a través de Firmadoc.
- (31) Siendo el hecho comprobado la validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago, se detecta una dilación excesiva en el plazo para el pago de la factura una vez ha sido aceptada por el técnico. Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que se ajusten a los plazos fijados en la normativa a este respecto.

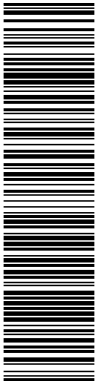
En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no hemos encontrado ninguna limitación al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 167 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.

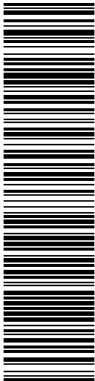
- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”
Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, entendemos el deber de publicación de los contratos menores, favoreciendo, así, a la transparencia en la Organización. Este artículo recoge lo siguiente:
“La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.”
En base a esto, acudimos al perfil del contratante para validar este punto de control, encontrándose la información acerca de los contratos menores correspondientes al primer trimestre fuera de plazo, publicándose a 3 de mayo de 2023. Por tanto, se insta, en este caso, al Departamento de Contratación a que cumpla con este aspecto en tiempo y forma para dar cumplimiento a la normativa vigente.
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 168 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 169 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogiendo en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurren en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

Durante las actuaciones de control financiero permanente sobre la contratación menor del ejercicio 2022, se propone una recomendación de mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

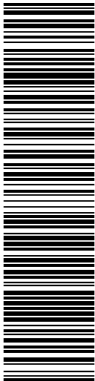
- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9 /2017, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

Para contribuir a este fin, desde este Órgano se están realizando las tramitaciones pertinentes para que la Organización cuente con los accesos necesarios a la información en los diferentes organismos públicos y, así, hacer uso de la autorización otorgada por los adjudicatarios y poder validar la información declarada por estos.

Por lo tanto y siguiendo la línea de fortalecimiento del procedimiento iniciada en ejercicios anteriores, se insta al Departamento de Contratación a que continúe esta dinámica iniciada por ellos mismos y haga uso de la autorización otorgada por los potenciales adjudicatarios a fin de validar que no se encuentran en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 170 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Dentro de los procedimientos aplicables a los que hace referencia el párrafo anterior se entiende el respeto a las aplicaciones implementadas para estandarizar una operativa común en la Organización. En este sentido, la Organización cuenta con un gestor documental llamado Firmadoc, donde se realiza la tramitación de expedientes, validación y firma de documentación o la custodia de esta, entre otras cuestiones.

Desde el Departamento de Vías y Obras se realiza la firma del proyecto de la obra en pdf, cuestión que se encuentra por fuera de la operativa diseñada en la Entidad. Esta cuestión no hace mas que ejemplarizar la incidencia comentada en el Informe Resumen de Control Interno del ejercicio 2022 donde se recogía lo siguiente:

“A día de hoy, hay departamentos que no hacen uso del gestor documental implementado en toda la organización, lo que dificulta la coordinación y fiscalización de sus proyectos y gastos. Desde esta Intervención consideramos de gran importancia que los departamentos que no hagan uso de las aplicaciones implementadas comiencen a utilizarlas con el fin de facilitar su propio trabajo, así como la coordinación con el resto de los departamentos, facilitando su fiscalización tanto previa como posterior creando a tal fin los expedientes electrónicos que sean necesarios.”

Cabe destacar que, a pesar de haber considerado esta cuestión como una incidencia, la trazabilidad de la firma del archivo nos deja claro que la firma ha sido realizada con el certificado de la persona adecuada en el Departamento de Vías y Obras, si bien es cierto que se observan advertencias relativas al propio certificado que serían evitadas si se hubieran firmado por el cauce establecido.

Por todo lo anterior, se insta al Departamento de Vías y Obras que de aquí en adelante realice la firma de la documentación a través de Firmadoc, desechando, salvo circunstancias extraordinarias, la firma a través de cualquier otra vía.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte de la validación de las diferentes fases se encuentra la validación del cumplimiento del periodo máximo para aceptación de la factura por parte del departamento y de pago a proveedores. En esta validación se detecta que no se cumple el periodo máximo de pago

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 171 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

establecido en la normativa vigente una vez ha sido aceptada la factura por parte del técnico, hecho que requiere el presente análisis.

Como se menciona en el párrafo anterior la validación consta de dos partes

- Cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales.
- Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

Sobre el cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el apartado segundo de su artículo 210 sobre el *Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación*, recoge lo siguiente:

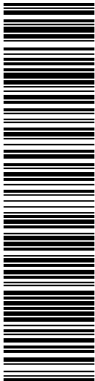
“2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.”

En este caso, se trata el proveedor presenta la factura con fecha 28 de marzo de 2023, siendo aceptada por personal del Departamento el 17 de abril de 2024, es decir, dentro del límite legal del “mes siguiente” establecido en el párrafo anterior.

En lo relativo al cumplimiento del plazo máximo de pago, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en el apartado segundo de su artículo 4 sobre la determinación del plazo de pago, recoge lo siguiente:

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”

La primera frase del citado párrafo vuelve a incidir, al igual que la normativa anterior, en la obligatoriedad de la aceptación de la factura en un plazo de treinta días naturales. En cuanto al plazo de pago lo sitúa en



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

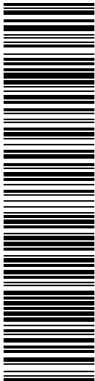
treinta días tras la aceptación, es decir, atendiendo a párrafos anteriores la fecha de inicio es el 28 de marzo de 2023. El pago se realiza el 5 de junio de 2023, superando el plazo máximo de treinta días desde la aceptación de la factura.

Por lo comentado anteriormente, se insta a los departamentos involucrados a que realicen los trámites necesarios en un tiempo prudente posibilitando, así, que los proveedores cobren los servicios prestados en el plazo máximo establecido en la normativa.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, las limitaciones al alcance se recogen en el punto 4 del presente informe.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Comprobación de 3 presupuestos por contrato menor	Sin incidencias
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	No publicación en plazo de los contratos menores
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Vulneración del plazo máximo de pago a proveedores
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Documentación firmada ignorando la aplicación del gestor documental usada de manera transversal por toda la Organización
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma.”

16º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación correspondiente al ejercicio 2023.

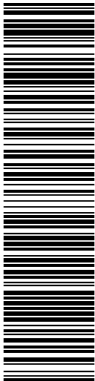
Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2021/1
Centro Gestor: Limpieza Urbana
Denominación: Prestación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria
Fecha: 19/01/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 174 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://secre.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 175 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

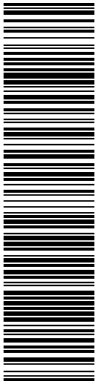
INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 176 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

[...]

Por otro lado, se seleccionarán un máximo de 2 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.

Con fecha 27 de diciembre de 2024 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control recogidas en el presente informe no habiéndose recibido alegación en este Órgano habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles recogido en la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de contratos que no tienen la condición de menor en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

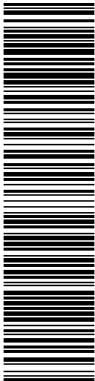
- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos del ejercicio 2023.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que la tramitación del contrato se ha realizado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 177 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

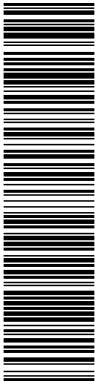
- Validar la razonabilidad de los criterios de adjudicación valorados en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, así como la correcta adjudicación del contrato.
- Validar el cumplimiento del contenido mínimo de la documentación contractual de acuerdo con la normativa vigente.
- Validar la correcta ejecución del contrato en tiempo y forma.
- Verificar la correcta contabilización del contrato.
- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad y remisión de información a organismo reguladores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se parte de la totalidad de la población de contratos celebrados en el ejercicio 2023 y se realiza una muestra. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Adecuación del precio del contrato respecto al precio de mercado.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento del plazo máximo para el pago.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad del contrato establecido en la normativa.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del contenido mínimo de la documentación contractual de acuerdo a la normativa.
- Validación de la contabilización originada por el contrato.

4.VALORACIÓN GLOBAL

Este contrato, tal y como se comenta en párrafos anteriores, fue seleccionado de entre la totalidad de los contratos existentes en el ejercicio 2023 basado en el análisis de riesgos evaluado con carácter previo al Plan Anual de Control Financiero del ejercicio donde se definen las actuaciones a realizar. El contrato analizado en el presente informe fue seleccionado debido a su materialidad, basando ésta en criterios cuantitativos. Se analiza, entre otras cuestiones, la razonabilidad del importe del contrato de acuerdo con la información sobre el desglose del importe total facilitada por el adjudicatario y



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

refrendada por los informes de la persona responsable del contrato. Según esta información, la mano de obra representa más de un 75% del total del coste del contrato anual, siendo llamativo que los sueldos por puesto de trabajo son muy superiores respecto a puestos similares de otros municipios de la región, basada esta información en los listados de subrogación publicados para licitaciones similares en la Plataforma de Contratación del Estado.

Respecto del expediente examinado, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

- Adecuación del precio del contrato respecto al precio de mercado.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

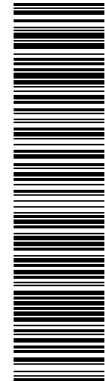
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo para el pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2021/1	Excesivas dilaciones en la aceptación de la factura, contabilización y pago de acuerdo a la normativa.	Media

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad del contrato establecido en la normativa.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico de validación puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

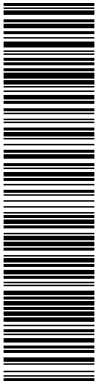
**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2023.*

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación del contenido mínimo de la documentación contractual de acuerdo a la normativa

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2021/1	Ausencia de firma en documentación preceptiva en la tramitación del procedimiento	Baja
3	2021/1	Incidencias relativas al depósito de garantías por parte del adjudicatario	Baja



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4	2021/1	Ausencia de validación de la solvencia económica de uno de los licitadores que compone la UTE	Baja

- Validación de la contabilización originada por el contrato

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- (32) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del plazo máximo establecido por normativa para el pago a proveedores, se detecta que, en la práctica totalidad de las facturas existentes en el ejercicio 2023 hasta el día de elaboración del presente informe existen incumplimientos, o bien en el plazo de aceptación de la factura por parte del técnico o bien para la contabilización y posterior pago. Por tanto, se insta a los departamentos involucrados a que agilicen las gestiones pertinentes a fin de cumplir con la normativa.
- (33) Siendo el hecho comprobado que el contenido mínimo de la documentación contractual cumple con lo exigido con la normativa vigente, se detecta que existe documentación preceptiva en la tramitación del expediente, que obra en este, que no tiene las firmas necesarias por parte del personal municipal. Por tanto, se insta a que, para futuras licitaciones, se preste mayor atención a estos aspectos a fin de completar los expedientes con la documentación completa.
- (34) Siendo el hecho comprobado que el contenido mínimo de la documentación contractual cumple con lo exigido con la normativa vigente, se verifica que contiene la necesidad de depositar la garantía definitiva en los pliegos y se recoge el cumplimiento de esta obligación en el contrato. Cuando se valida la existencia del depósito se percibe que este se realiza con anterioridad a la realización de la mesa de contratación relativa a la propuesta de adjudicación. Adicionalmente, se detecta que no se realiza el reajuste de garantías derivada de una modificación contractual suscrita en el ejercicio 2023. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que realice los trámites relacionados con el depósito de garantías de acuerdo con la normativa vigente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 181 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

(35) Siendo el hecho comprobado que el contenido mínimo de la documentación contractual cumple con lo exigido con la normativa vigente, se comprueba que, para que los licitadores sean adjudicatarios se verifica la solvencia económica y financiera. Uno de los adjudicatarios no presenta información con la cual se pueda validar su solvencia económica, por tanto, se detecta que no se ha realizado dicha validación. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que refuerce la validación de la solvencia de los licitadores en los procedimientos de contratación.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basadas en ello.
- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

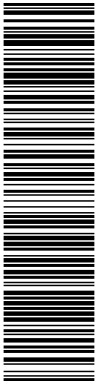
RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 182 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

[...]

Por otro lado, se seleccionarán un máximo de 2 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Por lo tanto, dentro de las actuaciones a realizar en una operación de esta naturaleza, se entiende dentro del alcance la comprobación del plazo máximo de pago de las facturas originadas durante la ejecución del contrato.

Para ello se recopilan la siguiente información de las facturas presentadas durante 2023 a fecha de la elaboración del siguiente informe:

- Fecha de presentación de la factura vía FACe.
- Fecha de aceptación de la factura por parte del técnico municipal.
- Fecha de contabilización del reconocimiento de la obligación.
- Fecha de la realización del pago efectivo.

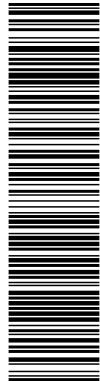
Con esta información se comprueba el respeto de dos hitos diferentes por cada factura:

- a) Plazo de aceptación de factura por parte del técnico municipal.
- b) Una vez mostrada la conformidad con la factura, plazo de pago de la factura.

Sobre el primer hito mencionado anteriormente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en su artículo 210 recoge lo siguiente:

- “1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.*
- 2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características...”*

A la vista del precepto anterior se entiende que el técnico debe mostrar la conformidad en el plazo de un mes desde la facturación por parte del proveedor, hecho indicativo de que los servicios, a juicio del contratista,



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ya se han prestado. La conformidad con cada factura se muestra según los siguientes plazos:

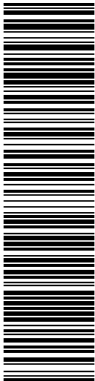
	Fecha factura	Fecha de aceptación de los bienes
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	31/01/2023	07/02/2023
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	01/03/2023	08/03/2023
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	01/04/2023	10/04/2023
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	03/05/2023	05/05/2023
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	08/06/2023	05/07/2023
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	30/06/2023	11/08/2023
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	31/07/2023	23/08/2023
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	04/09/2023	06/10/2023
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	02/10/2023	11/10/2023
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	31/10/2023	06/11/2023
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	30/11/2023	13/12/2023

A fecha de realización del informe existen 11 facturas presentadas por el contratista, de las cuales 2 de ellas han sido informadas con posterioridad al plazo máximo de un mes recogido en la normativa (facturas correspondientes a los meses de junio y agosto)

En lo relativo al segundo hito recogido en párrafos anteriores sobre la contabilización y el pago de las facturas originadas durante la ejecución del contrato, la normativa mencionada para el anterior hito en los siguientes apartados recoge lo siguiente:

“4. Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 243, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.”

A la vista del precepto anterior, se evidencia que el plazo para el pago, una vez mostrada la conformidad, existe un plazo de 30 días desde la



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

conformidad analizada en el apartado anterior. Las fechas de pago para las facturas presentadas por los servicios ejecutados en el ejercicio 2023 hasta la elaboración del presente informe son las siguientes:

	Fecha de aceptación de los bienes	Fecha de reconocimiento de obligación	Fecha de pago
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	07/02/2023	15/02/2023	27/02/2023
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	08/03/2023	17/03/2023	14/04/2023
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	10/04/2023	21/04/2023	05/06/2023
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	05/05/2023	15/05/2023	06/07/2023
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	05/07/2023	18/07/2023	04/08/2023
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	11/08/2023	23/08/2023	13/09/2023
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	23/08/2023	29/08/2023	29/09/2023
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	06/10/2023	17/10/2023	27/11/2023
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	11/10/2023	26/10/2023	No realizado a 21/12/2023
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	06/11/2023	14/11/2023	No realizado a 21/12/2023

A la vista de la tabla anterior, existen retrasos en los pagos en 7 facturas de las 9 existentes en el ejercicio 2023 hasta la fecha de realización del presente informe cuyo plazo para el pago ha vencido.

A la vista de los datos anteriores, se insta a los departamentos involucrados en el procedimiento que culmina con el pago de las facturas que agilicen los trámites a efectos de pagar las facturas a los proveedores en el tiempo máximo establecido, salvo imposibilidad manifiesta.

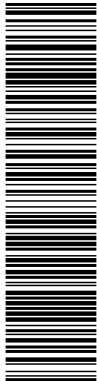
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán un máximo de 2 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 185 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Dentro de las validaciones realizadas sobre la documentación existente en el expediente, se observa documentación preceptiva para el procedimiento que no se encuentra firmada por el personal municipal. Concretamente, la documentación detectada en cuestión es la siguiente:

- Informe de insuficiencia de medios
- Acta de inicio de servicio

Resulta evidente que la documentación debe encontrarse firmada por las personas necesarias para que esta tenga validez. Su inclusión en el expediente y la efectiva prestación de los servicios denota que esos documentos son válidos por parte municipal y que, probablemente, la ausencia de firmas proviene de sendos despistes.

Por tanto, desde este Órgano se insta al personal que se vea involucrado en este tipo de trámites, y en este caso concreto, al personal técnico responsable de este contrato a que actúe con mayor diligencia a fin de completar de forma adecuada los expedientes.

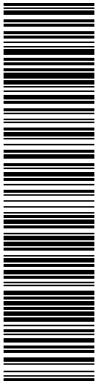
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán un máximo de 2 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Dentro de la conformación del expediente para la formalización del contrato se encuentra la documentación relativa al depósito de la garantía definitiva. Por parte de este Órgano se entiende que entra dentro del alcance de la presente actuación y, por lo tanto, se valida todo lo referente a esta cuestión.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El adjudicatario presenta la siguiente documentación relativa a la garantía definitiva:

Fecha documento	Avalista	Importe
16/06/2021	Caixabank	3.887.382,82
16/06/2021	CESCE	2.591.588,54
TOTAL GARANTÍA PRESENTADA		6.478.971,36
Oferta presentada		12.954.799,83
Años oferta		10
% Garantía		5%
IMPORTE GARANTÍA NECESARIA		6.477.399,92
Diferencia		1.571,44

A la vista de los datos de la tabla, en primer lugar, cabe destacar que el adjudicatario cumple con la obligación de depositar en forma la garantía definitiva en el importe necesario. Se comprueba que, a día de la fecha de elaboración del presente informe, las garantías siguen depositadas por el importe total reflejado en la tabla anterior.

En cuanto a la presentación en tiempo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula decimosexta recoge lo siguiente:

“El licitador que haya presentado la oferta mejor relación calidad precio deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, lo siguiente:

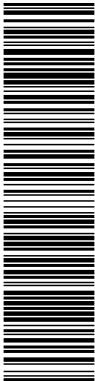
- Documentación administrativa.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

Podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en la cláusula duodécima del pliego de condiciones económico administrativa.

Para la presentación de la documentación anteriormente señalada, se le otorgará al licitador un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de dicho requerimiento, el cual podrá notificarse mediante correo electrónico.”

El Pliego recoge esta obligación para el licitador que haya presentado la mejor relación calidad precio, hecho para lo cual se antoja imprescindible haber celebrado todas las mesas de contratación. La mesa en la cual se propone la adjudicación del licitador en cuestión es firmada por la presidenta de la Mesa el día 18 de junio de 2023. Con esta información acudimos a la tabla anterior donde cabe destacar que la presentación de los avales por parte del posterior adjudicatario se realice con anterioridad a la mesa de propuesta de adjudicación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 187 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Esto implica que existe por parte del Ayuntamiento un requerimiento que no consta en el expediente electrónico a efectos de su cotejo con fecha anterior de la mesa de propuesta de adjudicación. El tercero deposita los avales con fecha 16 de junio de 2021 cuando la última mesa de contratación se celebra, a la vista de la firma del acta, el 18 de junio de 2021.

Por otro lado, con fecha 31 de mayo de 2023 se suscribe una modificación del contrato objeto del presente informe. En el contexto de la constitución de la garantía definitiva que analizamos en el presente apartado y relacionado con las modificaciones contractuales, el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 recoge lo siguiente:

“Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro.”

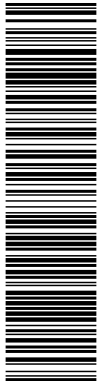
La modificación consiste en una ampliación del servicio que tenía un horizonte temporal de entre 3 a 6 meses. Para asegurar la existencia de crédito suficiente y adecuado se realizó una retención de crédito por el importe máximo de acuerdo con lo informado por el técnico responsable del contrato. Este importe fue de 127.785,36 euros a razón de 21.297,56 euros (IVA incluido) durante 6 meses.

De acuerdo con el artículo citado anteriormente, se deberían haber reajustado las garantías para mantener la misma proporción sobre el nuevo precio. Tras consulta con la aplicación contable y revisión del expediente electrónico no consta ningún depósito de garantía ni aval, incumpliendo, por lo tanto, la obligación de reajustar las garantías. El importe no depositado asciende a 6.389,27 euros.

Este incumplimiento no tiene posibilidad de subsanación y tampoco ha tenido impacto para el Ayuntamiento, ya que el servicio adicional no se está prestando en la actualidad y, en caso de haberse depositado esta garantía adicional, se entiende que debería haberse devuelto. Basándonos en los informes existentes en el expediente, no han existido incidencias durante la prestación de este servicio adicional que hubieran provocado la ejecución de la garantía.

Por todo lo anterior, se insta al departamento de Contratación que para futuras licitación actúe con mayor diligencia en lo relativo a la tramitación de los depósitos de garantías por parte de los licitadores.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 188 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán un máximo de 2 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

A la vista de lo anterior, se entiende que la revisión de la solvencia del adjudicatario se encuentra dentro del alcance de la presente actuación.

Para ello, acudimos al expediente electrónico, así como a toda la documentación obrante en el Departamento de Contratación de dicho expediente. El adjudicatario es una Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE) formada por:

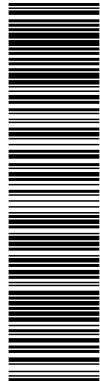
- FCC Medio Ambiente S.A
- Valoriza Servicios Ambientales S.A

En los casos de una creación de una UTE se debe validar la solvencia económica y técnica de todos los integrantes de la UTE para asegurar la existencia de solvencia mínima en todos ellos.

A estos efectos, ambas empresas presentan la inscripción en el ROLECE. A la vista de dicha información, la solvencia técnica quedaría acreditada por la clasificación de ambas empresas, pero, en lo relativo a la solvencia financiera, una de las empresas no presenta información que permita validar este aspecto. Si bien se trata de empresas reconocidas, el procedimiento se debe ajustar a la normativa vigente. En el caso de FCC Medio Ambiente S.A. presenta la cifra anual de negocios con los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pero Valoriza Servicios Ambientales S.A presenta la inscripción en el ROLECE sin información financiera que permita realizar dicha validación.

En la Resolución nº 556/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), se recoge lo siguiente al respecto:

“Pues bien, este Tribunal ha entendido, como así se manifestó en la Resolución 205/2012, de 20 de septiembre, que uno de los motivos



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

principales para que las empresas se agrupen en UTE es sumar capacidades, sean éstas económicas, técnicas o profesionales.

Por tanto, el criterio general es el de la acumulación. Así lo establece el artículo 24 del RGLCAP relativo a las uniones temporales de empresarios, en cuyo apartado 1, podemos subrayar: “1. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de la Ley y 9 a 16 de este Reglamento, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 de este Reglamento”. Es decir, la norma general es la de la acumulación, aunque en caso de exigir la clasificación, la regla tenga características propias establecidas legal (artículo 67 del TRLCSP) y reglamentariamente (artículo 52 del RGLCAP). Regla de acumulación que, en todo caso, exige la acreditación por todos y cada uno de los integrantes de la UTE de algún tipo de solvencia para que pueda acumularse la misma.”

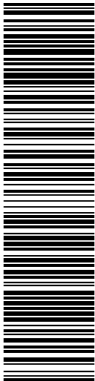
A la vista de la anterior resolución, los licitadores deben acreditar solvencia alguna a fin de acumular esta con la de otros integrantes de la UTE. En este caso no se acredita solvencia alguna, por lo que no se entiende ajustada a normativa dicha acumulación.

Por esto, se insta al Departamento de Contratación a que en futuras licitaciones se refuerce el procedimiento para la validación de la solvencia de los potenciales adjudicatarios a efectos de cumplir con la normativa vigente.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Adecuación al precio de mercado	Sin incidencias
Valoración de ofertas anormalmente bajas	Sin incidencias
Existencia de la documentación necesaria en el Perfil del Contratante	Documentación obrante en el expediente sin firmar por parte del personal municipal



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación de la contabilidad presupuestaria del contrato	Sin incidencias
Correcto alta en el inventario de la Entidad de la obra	Sin incidencias
Contenido del contrato de acuerdo con la normativa vigente	Sin incidencias
Comprobación material de la inversión	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2023.*

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma.”

17º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación correspondiente al ejercicio 2023.

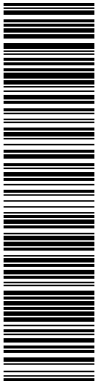
Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 8/2019 Y 87/2023
Centro Gestor: Servicios Sociales
Denominación: Servicio de teleasistencia
Fecha: 15/02/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 192 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto, 4202329 N247T-SULGB-KIZB5. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sece.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

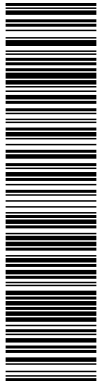
- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 193 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

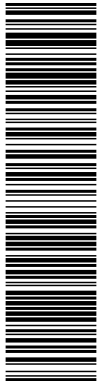
El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán un máximo de 2 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 194 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.

Con fecha 18 de enero de 2024 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de contratos que no tienen la condición de menor en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

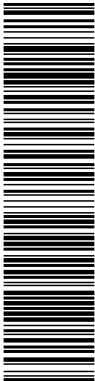
- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos del ejercicio 2023.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que la tramitación del contrato se ha realizado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Validar la razonabilidad de los criterios de adjudicación valorados en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, así como la correcta adjudicación del contrato.
- Validar el cumplimiento del contenido mínimo de la documentación contractual de acuerdo con la normativa vigente.
- Validar la correcta ejecución del contrato en tiempo y forma.
- Verificar la correcta contabilización del contrato.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 195 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad y remisión de información a organismo reguladores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se parte de la totalidad de la población de contratos celebrados en el ejercicio 2023 y se realiza una muestra. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

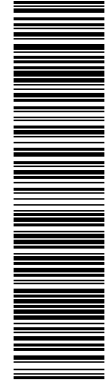
- Adecuación del precio del contrato respecto al precio de mercado.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento del plazo máximo para el pago.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad del contrato establecido en la normativa.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del contenido mínimo de la documentación contractual de acuerdo a la normativa.
- Validación de la contabilización originada por el contrato.

4.VALORACIÓN GLOBAL

Esta actuación, tal y como se comenta en párrafos anteriores, fue seleccionada debido al análisis de riesgos evaluado con carácter previo al Plan Anual de Control Financiero del ejercicio, basándonos en criterios cuantitativos. Al iniciar la actuación se percibe que el importe detectado en el análisis procede de dos contratos diferentes, debido a que el primero de ellos, suscrito en el año 2019, vence a mediados del año 2023. En esta actuación se realizan trabajos determinados sobre los dos contratos, si bien es cierto que, en lo relativo a la ejecución del contrato, realizamos mayor énfasis en la ejecución prestada en el presente ejercicio.

Respecto de los expedientes examinados, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

- Adecuación del precio del contrato respecto al precio de mercado.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	PA 8/2019 y PA 87/2023	Uso injustificado de la figura de continuidad del servicio por falta de previsión	Media

- Cumplimiento del plazo máximo para el pago.

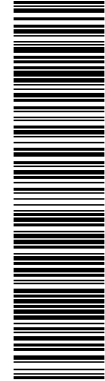
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	PA 8/2019 y PA 87/2023	Excesivas dilaciones en la aceptación de la factura, contabilización y pago de acuerdo a la normativa.	Media

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad del contrato establecido en la normativa.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	PA 87/2023	Vulneración del plazo de publicación desde la formalización del contrato	Baja

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2023.*

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

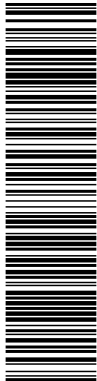
- Comprobación del contenido mínimo de la documentación contractual de acuerdo a la normativa

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	PA 8/2019	Ausencia de información o información errónea en la documentación publicada en el Perfil del Contratante	Baja
5	PA 87/2023	Incidencias relativas al depósito de garantías por parte del adjudicatario	Baja

- Validación de la contabilización originada por el contrato

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 198 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico ha sido firmado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto, 4202329 N247T-SULGB-KIZB5 4F9D23065E0D50DAD0CA34EC6BC54F040849C. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>

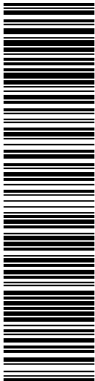


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- (36) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución del contrato se detecta que entre el vencimiento del primer contrato analizado y la adjudicación del segundo tiene lugar una continuidad del servicio. Tras analizar el uso de esta figura contemplada en la normativa se concluye que no se cumplen los requisitos imprescindibles para utilizarla. Por tanto, se insta a todos los departamentos, tal y como se ha mencionado recientemente en el informe resumen de control financiero del ejercicio 2022, que se haga un uso responsable de la figura de continuidad de servicio, reduciéndola al máximo posible debido a la realización de una mejor planificación de los servicios necesarios de cara a su licitación.
- (37) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del plazo máximo establecido por normativa para el pago a proveedores, se detecta que, en la práctica totalidad de las facturas existentes en el ejercicio 2023 hasta el día de elaboración del presente informe existen incumplimientos, o bien en el plazo de aceptación de la factura o bien en la contabilización y posterior pago. Por tanto, se insta a los departamentos involucrados a que agilicen las gestiones pertinentes a fin de cumplir con los plazos máximos establecidos por la normativa.
- (38) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del plazo de publicación desde su formalización conforme al artículo 154.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se detecta que se vulnera el plazo establecido para ello. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación que se tenga en cuenta este aspecto para dar cumplimiento a la normativa en futuras ocasiones.
- (39) Siendo el hecho comprobado la tramitación llevada a cabo para la adjudicación del contrato en el ejercicio 2019 se observan determinados errores u omisiones de información en la documentación publicada en el Perfil del Contratante. Es justo destacar que se trata en su mayoría de errores que no afectan a la ejecución y que tratándose de un contrato ya vencido tampoco existe subsanación posible. Por lo tanto, carece de sentido que, por parte de este Órgano, se inste a la subsanación de estos actos.
- (40) Siendo el hecho comprobado que el contenido mínimo de la documentación contractual cumple con lo exigido con la normativa vigente, se verifica que contiene la necesidad de depositar la garantía

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 199 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

definitiva en los pliegos y se recoge el cumplimiento de esta obligación en el contrato. Cuando se valida la existencia del depósito se percibe que este se realiza con anterioridad a la realización de la mesa de contratación relativa a la propuesta de adjudicación. Por todo ello, se insta al Departamento de Contratación a que respete la secuencia lógica de los hechos en lo referente a las garantías.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basadas en ello.
- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

RESULTADOS DEL TRABAJO

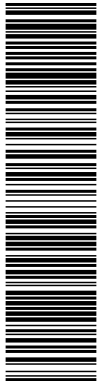
De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 201 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A la lectura de este precepto se pueden entender las *“razones de interés público para no interrumpir la prestación”* pero, basado en lo comentado anteriormente, no se entiende el cumplimiento de la parte del mencionado artículo donde recoge que se podrá realizar continuidad del servicio *“siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.”*

No se cumple el plazo mínimo de 3 meses de antelación respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

Por otro lado, la continuidad del servicio se podrá realizar *“como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación...”*. Esto no aplicaría a la situación objeto de análisis, ya que el hecho de la finalización de un contrato es conocido por todas las personas involucradas desde el momento de su celebración pudiendo responder esta dilación, únicamente, a una preocupante falta de planificación.

El uso excesivo de la figura de continuidad de servicio ya fue detectado por este Órgano y puesto de manifiesto en el Informe Resumen de Control Financiero del ejercicio 2022 de la siguiente manera:

“Por otro lado, en las finalizaciones de contratos de servicios públicos esenciales se utiliza la figura de continuidad del servicio de manera recurrente debido a la falta de agilidad para la tramitación de una nueva licitación por parte de los centros gestores”

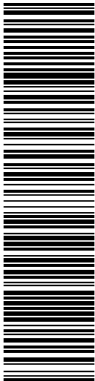
Esta actuación pone de manifiesto, una vez más, que se trata de una práctica recurrente y que, a todas luces, contraviene la normativa existente.

De manera paralela a la realización de esta continuidad, se realiza la tramitación de la licitación del procedimiento abierto 87/2023 que sucederá al contrato original del procedimiento abierto 8/2019. La documentación inicial del expediente fue firmada en las siguientes fechas:

- Informe justificativo de necesidad del Departamento de Servicios Sociales: 19 de mayo de 2023.
- Pliego de prescripciones técnicas: 23 de mayo de 2023.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 24 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta estas fechas de firma no parece razonable que el inicio del servicio, de acuerdo al pliego administrativo, deba ser el 17 de junio de 2023, ya que con el plazo de presentación de proposiciones agota el mencionado plazo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 202 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Eliisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Eliisa Rodelgo Gómez y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. 4202329 N247T-SULGB-KIZB5 4F9D230655E0D50DAD0CA34EC6C54F040849C El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A la vista de todo lo anterior, y tal y como se evidencia en las actuaciones de control financiero de ejercicios anteriores, existe un uso injustificado y excesivo de la continuidad de servicio, sin encaje en la normativa vigente y derivado de una falta de agilidad y planificación que afecta de manera transversal, prácticamente, a toda la Organización.

Para ello, se entiende que la normativa obliga a las entidades locales a la creación de un Plan Anual de Contratación donde se entiende que, al menos, deberán figurar las contrataciones programadas para el ejercicio, es decir, los suministros o servicios que venzan en el ejercicio deberán tener su contratación o prórroga programada.

A este respecto se insta, mediante instrucción del Alcalde, a la Jefa de Contratación y Administración a que elabore durante el ejercicio 2024 un plan de contratación anual que se instaure en la Organización para los ejercicios sucesivos.

Por ello, se requiere, de nuevo, a todos los departamentos involucrados en tramitación de expedientes que planifiquen sus contrataciones y que éstas sean programadas con la antelación suficiente para reducir las continuidades del servicios al máximo. De igual manera se recuerda al Departamento de Contratación la instrucción realizada por el Alcalde donde se ordenaba implementar un plan de contratación anual en la Organización.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

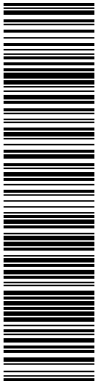
[...]

Por otro lado, se seleccionarán un máximo de 2 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Por lo tanto, a la vista de lo anterior, se entiende dentro del alcance de la presente actuación la comprobación del plazo máximo de pago de las facturas originadas durante la ejecución del contrato.

Para ello se recopilan la siguiente información de las facturas presentadas durante 2023 a fecha de la elaboración del siguiente informe:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 203 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Fecha de presentación de la factura vía FACe.
- Fecha de aceptación de la factura por parte del técnico municipal.
- Fecha de contabilización del reconocimiento de la obligación.
- Fecha de la realización del pago efectivo.

Con esta información se comprueba el respeto de dos hitos diferentes por cada factura:

- c) Plazo de aceptación de factura por parte del técnico municipal.
- d) Una vez mostrada la conformidad con la factura, plazo de pago de la factura.

Sobre el primer hito mencionado anteriormente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en su artículo 210 recoge lo siguiente:

- “1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.*
- 2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características...”*

A la vista del precepto anterior se entiende que el técnico debe mostrar la conformidad en el plazo de un mes desde la facturación por parte del proveedor, hecho indicativo de que los servicios, a juicio del contratista, ya se han prestado. La conformidad con cada factura se muestra según los siguientes plazos:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

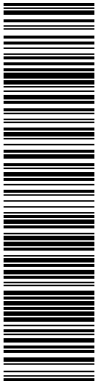
C.I.F. P2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR3 L01281489

	Fecha factura	Fecha de aceptación de los bienes
SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA	09/02/2023	22/02/2023
SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA	08/03/2023	04/04/2023
SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA	14/04/2023	21/04/2023
SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA	09/05/2023	15/05/2023
SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA	09/06/2023	14/06/2023
SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA	11/07/2023	04/09/2023
SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA	31/08/2023	22/09/2023
SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA	14/09/2023	17/10/2023
SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA	12/09/2023	17/10/2023
SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA	09/10/2023	24/10/2023
SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA	08/11/2023	14/11/2023
SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA	14/12/2023	15/12/2023
SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA	18/12/2023	19/12/2023

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 205 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

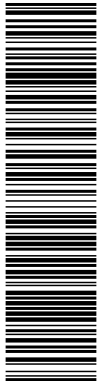
A fecha de realización del informe se ha presentado la totalidad de las facturas correspondientes por parte del contratista, de las cuales 3 de ellas han sido informadas con posterioridad al plazo máximo de un mes recogido en la normativa (facturas correspondientes al mes de agosto, se trata de dos facturas porque una es correspondiente al contrato antiguo hasta el día de su vencimiento).

En lo relativo al segundo hito recogido en párrafos anteriores sobre la contabilización y el pago de las facturas originadas durante la ejecución del contrato, la normativa mencionada para el anterior hito en los siguientes apartados recoge lo siguiente:

“4. Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 243, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.”

A la vista del precepto anterior, se evidencia que el plazo para el pago, una vez mostrada la conformidad, existe un plazo de 30 días desde la conformidad analizada en el apartado anterior. Las fechas de pago para las facturas presentadas por los servicios ejecutados en el ejercicio 2023 hasta la elaboración del presente informe son las siguientes:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 207 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Eliisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A la vista de la tabla anterior, existen retrasos en los pagos en 8 facturas de las 11 existentes en el ejercicio 2023 hasta la fecha de realización del presente informe cuyo plazo para el pago ha vencido.

A la vista de los datos anteriores, se insta a los departamentos involucrados en el procedimiento que culmina con el pago de las facturas que agilicen los trámites a efectos de pagar las facturas a los proveedores en el tiempo máximo establecido, salvo imposibilidad manifiesta.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

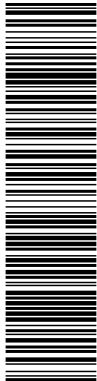
Por otro lado, se seleccionarán un máximo de 2 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

En los párrafos anteriores se sustenta esta actuación de control interno. Dentro del alcance de la actuación, se encuentra la comprobación de la publicidad de los contratos exigida en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En el artículo 154.1 de dicha normativa se recoge lo siguiente sobre la publicación de los contratos:

“1. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.”

En este caso, el perfeccionamiento del contrato se hace con fecha 18 de agosto de 2023, siendo publicado, de acuerdo a la información obrante en la Plataforma de Contratación el 14 de septiembre de 2023, vulnerando el plazo máximo de quince días otorgado en el artículo citado anteriormente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 208 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por tanto, a la vista de lo anterior, se insta al Departamento de Contratación a que agilice los trámites para cumplir con los plazos recogidos en la normativa.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

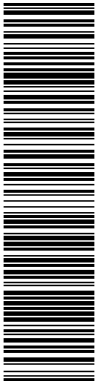
[...]

Por otro lado, se seleccionarán un máximo de 2 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Como se comenta en apartados anteriores del presente informe, para cubrir la totalidad del servicio de teleasistencia del ejercicio hay que realizar trabajo sobre dos contratos diferentes. En lo referente a la incidencia que recogemos en el presente punto, tratamos cuestiones que afectaron en el proceso de adjudicación y publicación en el Perfil del Contratante del contrato inicial (PA 8/2019). El trabajo en el que fueron detectadas estas incidencias fue realizado de igual manera para el contrato vigente a día de hoy, obteniendo conclusión satisfactoria sobre dichos trabajos. Las incidencias encontradas son las siguientes:

- En la documentación publicada en el Perfil del Contratante vemos el informe justificativo de necesidad para el inicio de expediente de contratación, de acuerdo a lo recogido en la normativa. Una vez decidimos valorar el contenido de éste, nos percatamos que no responde prácticamente a ninguna cuestión relevante sobre la necesidad de contratación del servicio. Es un documento, a nuestro juicio, muy insuficiente para servir de justificación para el inicio del expediente de contratación. Prueba de ello es que para el contrato licitado en el ejercicio 2023 se realiza un informe justificativo mucho más amplio y que cubre, a nuestro juicio, todos los aspectos relevantes.
- Por otro lado, el valor estimado del contrato en el procedimiento abierto 8/2019 se calcula de forma errónea ya que no tiene en cuenta la potencial modificación del contrato para su cálculo,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 209 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

debiendo ser el valor estimado del contrato de 1.015.000 euros en lugar de 846.000 euros. Esta situación es corregida en el pliego administrativo del contrato vigente a día de hoy.

- De acuerdo a lo recogido en el pliego administrativo del procedimiento abierto 8/2019 gran parte de la información importante sobre la licitación se encuentra en el Anexo I, sin embargo, ese anexo no se encuentra publicado, imposibilitando la comprensión del gran parte del pliego.

Estas tres incidencias recogidas anteriormente no tienen posibilidad de subsanación ya que se trata de sucesos pasados en el procedimiento de licitación de un contrato que, a día de hoy, no se encuentra vigente. A pesar de esto, desde este Órgano, consideramos adecuado que forme parte del presente informe.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

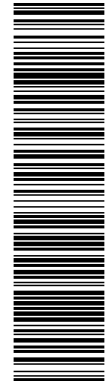
“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán un máximo de 2 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Dentro de la documentación del expediente para la formalización del contrato se encuentra lo relativo al depósito de la garantía definitiva. Por parte de este Órgano se entiende que entra dentro del alcance de la presente actuación y, por lo tanto, se valida todo lo referente a esta cuestión.

El adjudicatario presenta la garantía con fecha 4 de julio de 2023 por el importe correspondiente, comprobado mediante la realización de un recálculo en la actuación de control. La fecha del depósito es anterior a la fecha de propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación, cuya firma por parte de la presidenta data de 12 de julio de 2023, misma fecha de firma que la apertura sobre correspondiente a criterios basado en aplicación de fórmula.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por otro lado, la adjudicación se realiza el 17 de julio de 2023 y su notificación al adjudicatario el 19 de julio de 2023.

Con esta secuencia de actos, cabe destacar que lo primero cronológicamente sea el depósito de la garantía por parte del adjudicatario y que esto se realice con anterioridad a haber sido reconocido como tal.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en su artículo 150.2 recoge lo siguiente:

“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento...”

En este caso podemos entender que ni siquiera existe dicha propuesta ya que las actas de la mesa no han sido firmadas por la presidenta ni secretaria.

Por tanto, a la vista de lo anterior, se insta al Departamento de Contratación a que realice el requerimiento de documentación a los adjudicatarios (entre las cuestiones requeridas se encuentra el depósito de la garantía definitiva), al menos, una vez hayan sido propuestos por la mesa de contratación como tal.

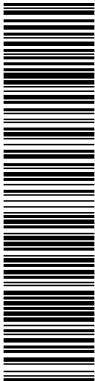
Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Adecuación al precio de mercado	Sin incidencias
Valoración de ofertas anormalmente bajas	Sin incidencias
Existencia de la documentación necesaria en el Perfil del Contratante	Sin incidencias
Existencia de la información necesaria en el Perfil del Contratante	Ausencia de información o información errónea en la documentación publicada en el Perfil del Contratante (PA 8/2019)



Comprobación del artículo 71 de la Ley 9/2017 de no estar incurso en prohibición para contratar	Sin incidencias
Comprobación de cumplimiento del plazo en la presentación de proposiciones	Sin incidencias
Elección del adjudicatario de acuerdo con los criterios de valoración	Sin incidencias
Adecuación de la elección de los criterios de adjudicación	Sin incidencias
Validación de la solvencia técnica	Sin incidencias
Validación de la solvencia económica-financiera	Sin incidencias
Valida constitución de las mesas de contratación	Sin incidencias
Constitución de garantías en tiempo y forma	Incidencias relativas al depósito de garantías por parte del adjudicatario
Cumplimiento del plazo para formalización del contrato desde adjudicación	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo para la publicación de la formalización desde la formalización	Vulneración del plazo de publicación desde la formalización del contrato
Cumplimiento del plazo para el inicio de obra/servicio desde la formalización del contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo de ejecución de obra/servicio	Uso injustificado de la figura de continuidad del servicio por falta de previsión
Correcta realización de las certificaciones de avance de obra	Sin incidencias
Validación del plazo máximo de pago del precio del contrato	Excesiva dilación en el procedimiento para el pago de facturas.
Validación de la capacidad de obrar del adjudicatario	Sin incidencias
Validación si el contrato debe someterse a regulación armonizada	Sin incidencias
Remisión del contrato a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación de la contabilidad económico – patrimonial del contrato	Sin incidencias
Validación de la contabilidad presupuestaria del contrato	Sin incidencias
Correcto alta en el inventario de la Entidad de la obra	Sin incidencias
Contenido del contrato de acuerdo con la normativa vigente	Sin incidencias
Comprobación material de la inversión	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2023.*

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma.”

18º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a subvenciones y ayudas públicas – Convocatoria de premios a las peñas por su contribución para la dinamización de festividades municipales correspondiente al ejercicio 2023.

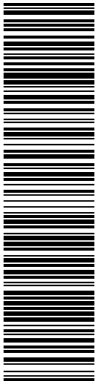
Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2023/4
Centro Gestor: Festejos
Denominación: Convocatoria de premios a las peñas por su contribución para la dinamización de festividades municipales año 2023
Fecha: 15/04/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 213 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

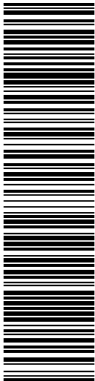
Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control de la administración concedente tendrá como objetivo verificar la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 214 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

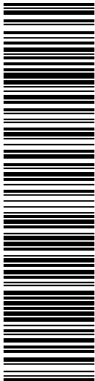
CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 215 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación con dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que las entidades colaboradoras y los beneficiarios de las subvenciones y ayudas reúnen los requisitos exigidos y han cumplido las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la normativa general aplicable.

El día 15 de marzo de 2024 fue emitido informe provisional con las conclusiones obtenidas en la presente actuación. Una vez transcurrido el plazo máximo, no se reciben alegaciones en este Órgano al respecto.

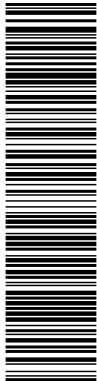
2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con subvenciones, la actividad controlada es la relación de expedientes en la cual, los beneficiarios o las entidades colaboradoras han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de este informe, se trata del expediente mencionado al principio del presente documento.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En este sentido, se comprueban los asientos contables generados para cada una de las fases contables.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueban las operaciones que justifican el importe de la subvención percibida por los beneficiarios.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 216 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

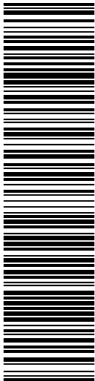
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Sobre esta cuestión se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o el contenido de las bases acorde a la normativa vigente.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos: Se analiza la documentación soporte que obra en el expediente.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se hace un análisis del control interno de la Organización para determinar el alcance de las pruebas sustantivas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: Se analizan los sistemas informáticos en lo relativo a su influencia y uso como elemento de control interno.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan: Relacionado con este punto estarían las particularidades incluidas por el centro gestor en las bases para la convocatoria.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 217 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2023 y se realiza una muestra (de la cual, este expediente constituye un elemento) sobre la que se realizan las actuaciones recogidas en el presente informe. Sobre cada elemento de la muestra se verifican los siguientes puntos:

- El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención impuestas al beneficiario: Mediante examen documental del expediente administrativo, verificación en el mismo de la existencia de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el cumplimiento de sus obligaciones.
- La revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario. En el caso de premios regulados por la Ley 38/2003 General de Subvenciones la justificación en muchas ocasiones se instrumenta en un acta de un jurado o en el informe de un técnico del departamento correspondiente. Las validaciones realizadas son las siguientes:
 - Verificación de que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigidos.
 - Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
 - Verificación del cumplimiento de las obligaciones exigidas al beneficiario.
 - Verificación de que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos.
 - Verificación de la adecuada financiación de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Comprobación sobre la existencia de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por parte de otras administraciones, u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 218 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



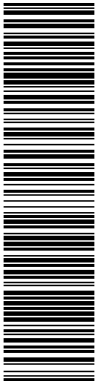
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- La realización de la actividad subvencionada: Se verifica mediante la comprobación de facturas y demás documentos de valor probatorio afectos a la subvención. Se consideran afectas si contienen el estampillado indicando el importe o el porcentaje de la factura imputado a la subvención. En el caso de premios regulados por la Ley 38/2003 General de Subvenciones la justificación en muchas ocasiones se instrumenta en un acta de un jurado o en el informe de un técnico del departamento correspondiente
- La verificación de la aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos. Relacionado con el punto anterior, se realiza:
 - Examen documental de la justificación y verificación de su integridad.
 - Verificación de que son gastos elegibles.
 - Verificación del correcto soporte en facturas o documento de valor probatorio equivalente.
 - Emisión de los documentos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
 - Que guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado.
 - A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.
- La verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada mediante los siguientes procedimientos:
 - Considerar la existencia de indicios de que los gastos e inversiones aplicados se han realizado a precios superiores al de mercado.
 - Confirmar con empresas del sector precios medios de mercado.
 - Confirmar con otras administraciones públicas las subvenciones otorgadas al beneficiario. El control interno de las subvenciones en la Administración Local. Para ello se accede a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Este análisis se realiza sobre una muestra de la totalidad de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2023.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto del expediente examinado;



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

• Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	Festejos – 2023/4	Falta de diligencia en la tramitación administrativa de la concesión	Media
2	Festejos – 2023/4	Comprobación de deudas municipales con posterioridad a la concesión	Baja
3	Festejos – 2023/4	Ausencia de múltiples beneficiarios en la Sede Electrónica municipal	Baja
4	Festejos – 2023/4	Documentos repetidos en el expediente que dificultan la comprensión y el control posterior	Baja

• Aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario:

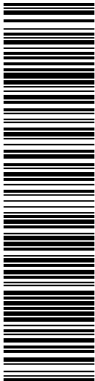
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

• Realización de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

• Aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



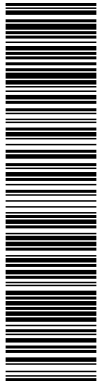
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

• Adecuada financiación de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- (1) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de las obligaciones generales, en este caso de la Administración, como concedente de un premio, se observa cierta falta de diligencia que afecta de manera transversal en la Organización, afectando a más de un departamento involucrado en la tramitación de esta convocatoria. En los Resultados del Trabajo del presente documento se entrará en detalle de las incidencias detectadas a este respecto. Por tanto, se insta al Departamento de Festejos, como responsable de esta convocatoria, a que actúe con mayor diligencia en la tramitación de los expedientes.
- (2) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de las obligaciones generales, en este caso de la Administración, como concedente de un premio, se detecta que se realiza la comprobación de deudas tributarias municipales con posterioridad a la concesión del propio premio, ignorando lo recogido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Por tanto, se insta al Departamento de Festejos a que respete la normativa existente en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los beneficiarios.
- (3) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de las obligaciones generales se detecta que multitud de beneficiarios, (concretamente doce a la fecha de realización de este informe) contraviniendo lo recogido en las bases para la convocatoria. Por ello, se insta al Departamento de Festejos a que tenga en cuenta la regulación que establece en sus propias bases y dé cumplimiento a esta.
- (4) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de las obligaciones generales, en este caso de la Administración, como concedente de un premio, se detecta que el expediente contiene documentos duplicados que dificultan la comprensión y el control posterior, ilustrando la falta de conocimiento de la aplicación de gestión documental comentada en otros informes de control en ejercicios anteriores. Por tanto, se insta al Departamento de Festejos a que profundice en sus conocimientos de la aplicación a fin de completar expedientes de forma adecuada.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 221 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad analizada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Si bien la Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc, el entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a subvenciones, sería mejorable. Esto se debe a que hay una gran complejidad de estandarización y automatización de un proceso que es particular para cada subvención. Siendo conocedores de dicha dificultad, sería recomendable que, en la medida de lo posible, dicha estandarización, ayude a realizar las actuaciones dentro de la función interventora y mitigue el riesgo por error humano en la tramitación de los expedientes.

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

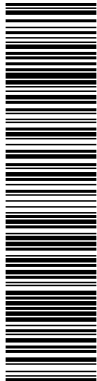
De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro del citado apartado también encontramos el siguiente párrafo:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 222 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.”

Dentro de estos preceptos se entienden comprendidas las obligaciones relativas al beneficiario y a la Administración como concedente en la tramitación que da lugar a la concesión del premio. A este respecto se detectan numerosas incidencias que enumeramos a continuación:

- Solicitudes y anexos presentados por los potenciales beneficiarios incompletos: Al revisar la documentación presentada por las entidades para solicitar la concesión se observa que la mayoría de documentación aportada por estas se encuentra incompleta. Es especialmente llamativo que en un impreso normalizado donde los solicitantes solo tienen que rellenar la identificación de la entidad, la identificación del representante de la entidad, la fecha y la firma, falte información y nadie se percate de ello, admitiéndolo como válido y tramitando la concesión sin realizar ninguna subsanación. Es de sentido común, pero en el artículo 5 de las bases para la convocatoria se recoge lo siguiente:

“1. Solicitud de participación en las festividades previstas por el Departamento de Festejos para el ejercicio 2023.

*2. Anexo “I” **debidamente rellenado y firmado** por el presidente de la peña.*

*3. Anexo “II” **debidamente rellenado y firmado** por el presidente de la peña.*

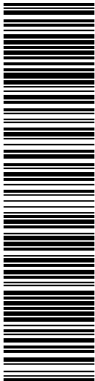
*4. Anexo “III” (Relación de miembros) **debidamente rellenado y firmado** por el presidente de la peña.”*

[...]

Otro de los requisitos fijados en la convocatoria (concretamente en el artículo 4.F) es que las entidades deberán contar con, al menos, 25 miembros mayores de edad, tal y como se muestra a continuación:

“F. Las entidades o peñas deberán componerse, al menos, por 25 personas, mayores de edad. Las entidades deberán conformarse, al menos, en un porcentaje superior al 50% de sus miembros por vecinos empadronados en Torrejón de Ardoz.”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 223 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico ha sido firmado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Para ello, la convocatoria en su anexo III contemplaba que las entidades aportaran una relación de miembros donde figurara la fecha de nacimiento. Se detectan varias entidades en las cuales no se ha entregado la fecha de nacimiento, por lo que dicha validación entendemos que no se ha podido realizar por parte del Departamento. Al igual que en el caso anterior, esta documentación fue entregada por las entidades y nadie del Departamento se percató de esta situación, tramitando la concesión sin realizar ninguna subsanación.

De igual manera, atendiendo a la validación del mínimo de vecinos empadronados en Torrejón de Ardoz, estamos ante la misma situación mencionada sobre la fecha de nacimiento, el Departamento no cuenta con la información para poder validar dicho requisito, por lo que el entendemos que apelan a la buena fe de los beneficiarios sin realizar ninguna comprobación al respecto.

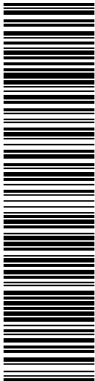
- Infructuosa comunicación con otros departamentos: El artículo 4 de las bases para la convocatoria recoge lo siguiente:

“Para optar a los premios con cargo a la presente línea, las entidades deben cumplir los siguientes requisitos:

A. Estar inscrito en el Registro Municipal de Peñas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con al menos 3 años de antigüedad desde la aprobación de las presentes bases.”

Para validar el cumplimiento con este requisito el Departamento de Festejos contacta con el Departamento de Participación Ciudadana, encargada de custodiar el registro de asociaciones municipal. La comunicación fue efectuada con fecha 14 de abril de 2023, en la cual se solicita la antigüedad de 43 entidades, cuestión llamativa cuando de acuerdo con el certificado de la Junta de Gobierno Local del 24 de abril de 2024 se conceden importes a 45 entidades. Por tanto, en base a esto la petición del Departamento de Festejos estaría incompleta. El Departamento de Participación Ciudadana responde dicha solicitud a fecha 17 de abril de 2023, rellenando de forma válida (en cuanto a formato, este Órgano no tiene información adicional para cuestionar la veracidad de la información) la fecha de alta de las entidades en el Registro Municipal, salvo en el caso de las filas 9, relleno con una errata que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 224 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

hace ilegible la fecha y la fila 10, donde directamente el campo aparece sin rellenar. Esta documentación es remitida por el Departamento de Participación Ciudadana y aceptada por el Departamento de Festejos, sin que ninguna de las dos partes se cuestione nada acerca de la integridad de la información solicitada ni recibida.

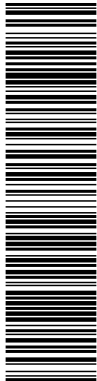
- Incidencias no comunes: En este apartado incluimos alguna de las incidencias no generalizadas en la mayoría de las entidades, sino que afectan a alguna en concreto. Se observa una entidad que presenta la solicitud con un listado de 17 miembros, incumpliendo lo contenido en las bases sobre el mínimo de 25 miembros mayores de edad visto en apartados anteriores. Con fecha 25 de abril, posterior a la concesión, aporta una nueva relación de miembros en la que constan 26 miembros, pero solo aparece la fecha de nacimiento en 11 de ellos. De nuevo, la documentación es aceptada por el Departamento como válida, denominándola “actualización”. Es evidente que ni la información original ni la información actualizada cumple los mínimos contenidos en la convocatoria

Otra de las entidades facilita la información de la cuenta bancaria en la cual se debe abonar el premio donde el titular que figura no aparece en la relación de miembros de la entidad.

Otra entidad aporta una relación de miembros en la que constan 24 personas. Una vez se concede la subvención se “actualiza” dicho listado aflorando dos nuevos miembros situando los miembros totales en 26, a priori, por encima del mínimo establecido de 25 personas. El cumplimiento del número mínimo de miembros no es tal, ya que entre los 26 miembros constan 5 menores de edad a fecha de la concesión del premio. Este incumplimiento tampoco es percibido por el Departamento, concediéndose el premio sin cumplir los requisitos que ellos mismos habían fijado en la convocatoria.

Esta enumeración de incidencias detectadas en el desarrollo de las actuaciones podrían ser una muestra de todas las incidencias existentes en la tramitación, ya que el volumen de documentación debido al gran número de beneficiarios hace imposible analizar todo al máximo detalle con los medios existentes. Desde este Órgano se concluye que estas incidencias evidencian cierta falta de diligencia en la tramitación por parte del Departamento de Festejos, dando un cariz de permisividad a fin de que todas las entidades

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 225 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

perciban el premio independientemente del cumplimiento de los requisitos fijados en las bases y la documentación aportada por estas para su solicitud.

Por tanto, en base a todo lo anterior, se insta al Departamento de Festejos a que realice la tramitación de forma más diligente, respetando la normativa aplicable, basándose en lo regulado en las bases de la convocatoria para otorgar los premios.

- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro del citado apartado también encontramos el siguiente párrafo:

“Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.”

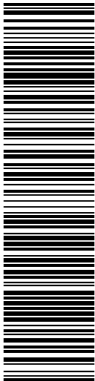
En base a esto, se entiende dentro del alcance la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales. Esta validación estaría soportada en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones donde se recoge lo siguiente:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

[...]

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 227 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://secre.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.”

En base a lo recogido en los textos anteriores, se entiende que la comprobación del cumplimiento de las bases para la convocatoria tanto del órgano concedente como del beneficiario se encuentra dentro del alcance de la presente actuación. Una vez verificado este aspecto, se realiza una lectura de las bases y las validaciones efectuadas por el departamento para entender cumplidos los requisitos exigidos.

Relacionado con este aspecto, el artículo 4. recoge el siguiente requisito:

“Para optar a los premios con cargo a la presente línea, las entidades deben cumplir los siguientes requisitos:

[...]

B. Estar dados de alta en la Sede Electrónica Municipal

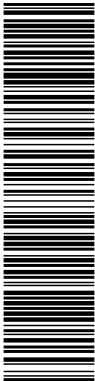
[...]”

Este requisito es taxativo y no deja margen a la interpretación y de él se desprende que en el caso de no estar dado de alta en la Sede Electrónica Municipal no puede optar a la subvención. Durante desarrollo de las actuaciones se detecta que, a fecha de realización de éstas (evidentemente posterior a la concesión de la subvención), se detecta que doce entidades no se encuentran dadas de alta en dicha sede, existiendo un evidente incumplimiento del precepto recogido anteriormente.

Las entidades incumplidoras perciben subvención, al margen de lo comentado anteriormente, hecho totalmente irregular de acuerdo con las bases con la convocatoria realizadas por el órgano concedente. Este hecho no hace más que refrendar lo recogido en la primera incidencia informada en este mismo apartado sobre la diligencia en la tramitación y el cariz de permisividad con las entidades.

Por tanto, se insta al Departamento de Festejos a que respete la normativa vigente que, en este caso, ha sido elaborada por el mismo, y exija a las entidades el cumplimiento de ésta como condición *sine qua non* para la concesión del premio en futuras convocatorias.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 228 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico ha sido firmado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:
“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro del citado apartado también encontramos el siguiente párrafo:

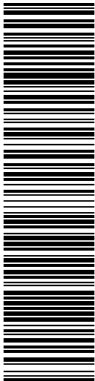
“Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.”

Dentro del alcance de la presente actuación se entiende la revisión de que el expediente electrónico se encuentra completo. A este respecto es destacable que desde el Departamento de Festejos se realicen hasta cinco informes técnicos de concesión, dos de ellos son rechazados, entendiéndose por lo tanto que al momento de la firma por parte de la persona encargada en el Departamento percibe algún error por lo que rechaza su firma. Los tres informes restantes “conviven” estando todos aprobados, siendo uno de ellos un informe de subsanación de uno de los informes técnicos anteriores.

Desde este órgano no se entiende razonable una acumulación del mismo documento aprobado con modificaciones en diferentes momentos ya que dificulta en gran medida la propia comprensión del expediente. Para estas situaciones la propia aplicación tiene herramientas para que solo consten en los expedientes los documentos aprobados en su versión final, sin purgar todo lo hecho anteriormente a efectos de control.

Esta cuestión va íntimamente ligada con lo comentado en el Informe Resumen de Control Interno del ejercicio 2022 donde se recogía lo siguiente:

“A día de hoy, hay departamentos que no hacen uso del gestor documental implementado en toda la organización, lo que dificulta la coordinación y fiscalización de sus proyectos y gastos. Desde esta Intervención consideramos de gran importancia que los departamentos que no hagan uso de las aplicaciones implementadas comiencen a utilizarlas con el fin de facilitar su propio trabajo, así como la coordinación con el resto de los departamentos, facilitando su fiscalización tanto previa como posterior creando a tal fin los expedientes electrónicos que sean necesarios.”



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



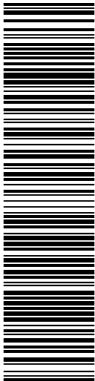
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por lo tanto, esto representa otro ejemplo de uso insuficiente de las opciones que ofrece el gestor documental por parte de los diferentes departamentos, en este caso sería por parte del Departamento de Festejos.

Con base en lo anterior, se insta al Departamento de Festejos a que tenga en cuenta esta incidencia para que, en futuros expedientes, se completen de forma adecuada los expedientes electrónicos.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Contenido de las bases acorde a la normativa vigente	Sin incidencias
Cumplimiento de requisitos para ser beneficiario	Ausencia de múltiples beneficiarios en la Sede Electrónica municipal
Análisis de principios generales para concesión de la subvención	Sin incidencias
Cumplimiento del objetivo o realización de la actividad	Sin incidencias
Justificación del gasto subvencionado	Sin incidencias
Sometimiento del beneficiario a actuaciones de comprobación por el órgano concedente	Sin incidencias
Comunicación del beneficiario de la obtención de otras subvenciones con la misma finalidad	Sin incidencias
Disponer de libros y registros contables recogidos en las bases para el ejercicio de control del concedente	Sin incidencias
Conservación de los documentos justificativos que puedan ser objeto de actuaciones de control	Sin incidencias
Publicidad de la subvención por parte del beneficiario	Sin incidencias



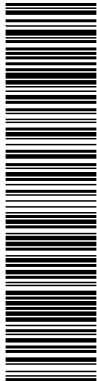
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Cumplimiento de cláusulas recogidas en las bases para la convocatoria	Ausencia de múltiples beneficiarios en la Sede Electrónica municipal
Valor probatorio de los justificantes de los gastos subvencionados	Sin incidencias
Comunicación de financiación adicional de las actividades con fondos propios u otras subvenciones o recursos.	Sin incidencias
Aportación de certificado de tasador independiente en el caso de bienes inmuebles.	Sin incidencias
Justificación de los gastos de los miembros de actividades realizadas en nombre y por cuenta de los beneficiarios.	Sin incidencias
Situaciones del perceptor que requieren justificaciones excepcionales de la subvención	Sin incidencias
Realidad de las operaciones/actividades subvencionadas	Sin incidencias
Existencia de hechos no comunicados a la Administración que pudieran afectar al procedimiento analizado	Sin incidencias
Cumplimiento de los requisitos de publicidad de la subvención por parte del concedente	Sin incidencias
Validación de los documentos administrativos en el desarrollo del procedimiento	Falta de diligencia en la tramitación administrativa de la concesión. Comprobación de deudas municipales con posterioridad a la concesión Documentos repetidos en el expediente que dificultan la comprensión y el control posterior
Validación de los documentos contables en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los asientos contables originados por la operación	Sin incidencias

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 231 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Evaluación del entorno de control implementado en la operativa diaria	Sin incidencias

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma.”

19º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a subvenciones y ayudas públicas – Servicio de teleasistencia municipal correspondiente al ejercicio 2023.

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: -

Centro Gestor: Servicios Sociales

Denominación: Subvención teleasistencia

Fecha: 15/02/2024

Actuación: Control financiero permanente sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas

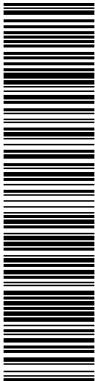
De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control financiero de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Sector Público

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 232 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el Sector Público Local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control de la administración concedente tendrá como objetivo verificar la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

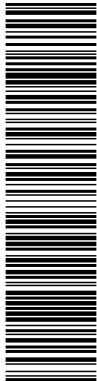
TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el Sector Público Estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 233 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

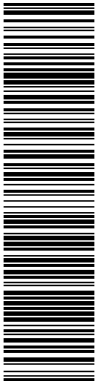
INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que las entidades colaboradoras y los beneficiarios de las subvenciones y ayudas reúnen los requisitos exigidos y han cumplido las

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 234 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la normativa general aplicable.

Con fecha 18 de enero de 2024 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

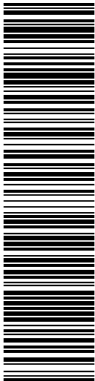
2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con subvenciones, la actividad controlada es la relación de expedientes en la cual, los beneficiarios o las entidades colaboradoras, han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de este informe, se trata del expediente mencionado al principio del presente documento.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En este sentido, se comprueban los asientos contables generados para cada una de las fases contables.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueban las operaciones que justifican el importe de la subvención percibida por los beneficiarios.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se valida, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o el contenido de las bases acorde a la normativa vigente.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos: Se analiza la documentación soporte que obra en el expediente.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se hace un análisis del control interno de la Organización para determinar el alcance de las pruebas sustantivas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 235 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: Se analizan los sistemas informáticos en lo relativo a su influencia y uso como elemento de control interno.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan: Relacionado con este punto estarían las particularidades incluidas por el centro gestor en las bases para la convocatoria.

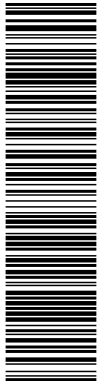
3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

El **alcance** de la actuación, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2023 y se escoge una muestra (de la cual, este expediente debería constituir un elemento) sobre la que se realizan las actuaciones recogidas en el presente informe. Siendo más concretos, este caso trata de una subvención de la cual se tiene conocimiento, en el contexto del control financiero posterior, debido al análisis que se realiza de forma paralela de una licitación para cubrir los servicios a prestar a los beneficiarios. No consta expediente electrónico en el gestor documental

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 236 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



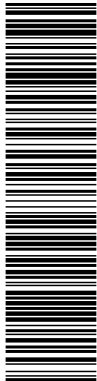
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

compartido por toda la Organización ni ninguna información visible sobre tramitación ni concesiones de esta subvención en especie. En apartados posteriores se profundizará sobre esta cuestión.

De cada elemento de la muestra de subvenciones se verifican los siguientes puntos (si bien es cierto que esta ayuda se entiende dentro de un marco asistencial para el cual no son de aplicación algunas de las siguientes verificaciones):

- El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención impuestas al beneficiario: Mediante examen documental del expediente administrativo, verificación en el mismo de la existencia de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el cumplimiento de sus obligaciones.
- La revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario. Las validaciones realizadas son las siguientes:
 - Verificación de que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigidos.
 - Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
 - Verificación del cumplimiento de las obligaciones exigidas al beneficiario.
 - Verificación que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos.
 - Verificación de la adecuada financiación de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Comprobar si existen otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por parte de otras administraciones, u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- La realización de la actividad subvencionada: Se realiza mediante la comprobación de facturas y demás documentos de valor probatorio afectos a la subvención.
- La verificación de la aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos. Relacionado con el punto anterior, se realiza:
 - Examen documental de la justificación y verificación de su integridad.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 237 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

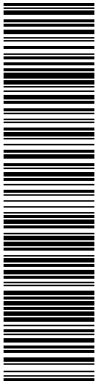
- Verificación de que son gastos elegibles.
 - Verificar que están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente.
 - Que están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
 - Que guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado.
 - A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.
- La verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada mediante los siguientes procedimientos:
 - Considerar la existencia de indicios de que los gastos e inversiones aplicados se han realizado a precios superiores al de mercado.
 - Confirmar con empresas del sector precios medios de mercado.
 - Confirmar con otras administraciones públicas las subvenciones otorgadas al beneficiario. El control interno de las subvenciones en la Administración Local. Para ello se accede a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Este análisis se realiza sobre la totalidad de las subvenciones concedidas o resueltas en el ejercicio 2023.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Esta actuación, tal y como se comenta en apartados anteriores, viene derivada del análisis de riesgos realizado como soporte del Plan Anual de Control Interno del ejercicio 2023. En dicho análisis “salta” como elemento a analizar un concepto llamado “Subvención teleasistencia” dentro del capítulo 4 del presupuesto municipal de gastos. En el desarrollo de la actuación se detecta que esta subvención se realiza mediante la contratación de los servicios con un tercero (este contrato y el procedimiento llevado a cabo para su adjudicación serán objeto de análisis en el informe pertinente). Por lo tanto, podemos distinguir varios hitos que cabe destacar relacionados con este servicio:

- Procedencia de la financiación para realizar el servicio.
- Cuestiones sobre la licitación, adjudicación y ejecución del contrato.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Criterios para la concesión del servicio a los beneficiarios.

El presente informe tiene por objeto mostrar las conclusiones de la actuación realizada sobre el tercer punto de los mencionados anteriormente. A este servicio se puede acceder por cumplimiento de los requisitos de edad y renta o, aun no cumpliendo dichos requisitos, por derivación del trabajador social. Este servicio no implica coste para los beneficiarios, ya que el contrato suscrito tiene por objeto la cobertura del servicio en su totalidad. Entendemos que la clasificación del contrato en el capítulo 4 sería correcta ya que, aun tratándose de la contratación de unos servicios determinados con una empresa, dichos servicios son contratados directamente para terceros, siendo estos los beneficiarios de una subvención en especie.

Esta actuación versa sobre la valoración del entorno de control de la operativa llevada a cabo por el Departamento de Servicios Sociales, así como la razonabilidad de las actuaciones realizadas por el Departamento en el contexto de esta subvención.

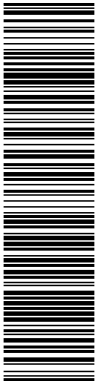
Dentro del expediente examinado en el presente informe cabe destacar lo siguiente;

- Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	-	Entorno de control del procedimiento fuera del entorno establecido para toda la Organización	Media
2	-	Ausencia en el libro de decreto de las resoluciones realizadas por el concejal delegado en lo relativo a este servicio	Baja

- Aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

• Realización de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

• Aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

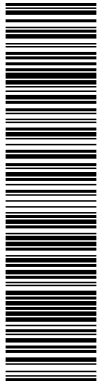
• Adecuada financiación de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- (1) Siendo el hecho comprobado el entorno de control existente en la operativa de la tramitación y concesión de esta subvención, se detecta que no se encuentra información alguna en el gestor documental compartido por toda la Organización. Se realizan los requerimientos y comprobaciones materiales para entender el funcionamiento, pero, desde este Órgano, se insta a que se incluya dentro del perímetro de control al igual que la práctica totalidad de tramitaciones realizadas por este Ayuntamiento.
- (2) Siendo el hecho comprobado resolución de los procedimientos de concesión y denegación de la subvención, se detecta que son resoluciones firmadas por el concejal delegado del área pero que no se transcriben al libro de decretos. Por ello, se insta, desde este Órgano, a que estas resoluciones figuren a partir de ahora en libro de decretos.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 240 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Si bien la Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc, el entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a subvenciones, sería mejorable. Esto se debe a que hay una gran complejidad de estandarización y automatización de un proceso que es particular para cada subvención. Siendo conocedores de dicha dificultad sería recomendable que, en la medida de lo posible, dicha estandarización ayude a realizar las actuaciones dentro de la función interventora y mitigue el riesgo por error humano en la tramitación de los expedientes, siendo especialmente acusado en este informe ya que, como vemos en otros apartados del presente informe no se realiza el control de la operativa de este servicio a través de los medios implantados en toda la Organización.
- Teniendo en cuenta lo mencionado en el punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

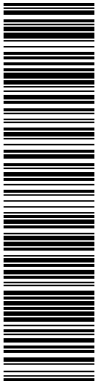
RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:
“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro del citado apartado también encontramos el siguiente párrafo:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 241 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.”

Como parte de la validación, dentro de un contexto más amplio, se evalúa el entorno de control en la operativa diseñada para la tramitación y concesión de la subvención. Dentro de las obligaciones en la gestión se entiende las obligaciones impuestas dentro de la propia organización, tales como la inclusión de los expedientes electrónicos en el gestor documental. Sobre esta cuestión, cuando se realiza el análisis de riesgos sobre el cual versan las actuaciones realizadas en este ejercicio, se detecta la existencia de un contrato de teleasistencia con una empresa externa (este contrato también es objeto de actuación en este ejercicio), por lo que, ante el desconocimiento de la existencia de ninguna subvención al respecto se realizan las indagaciones necesarias para realizar esta actuación.

Tratándose de información de personas que pueden estar en situaciones de vulnerabilidad, se acuerda que el Departamento facilite la información de manera presencial a este Órgano. De esta manera se realiza una visita presencial el día 14 de diciembre de 2023. En esta visita se mantiene una reunión con la Jefa de Servicios Sociales y el Coordinador de Dependencia encargado de la gestión de esta subvención y posteriormente se realiza trabajo de campo con la documentación solicitada y facilitada por parte del Departamento.

En la reunión inicial se pretende entender cual es el procedimiento llevado a cabo para tener un control efectivo por parte del Departamento. Tras esta reunión se llega a la conclusión de que existe un entorno de control que podría considerarse adecuado, pero que no responde en absoluto al circuito establecido por el Ayuntamiento.

Ante esta situación, se procede a comprobar el procedimiento expresado por el personal del Departamento con la selección de una muestra de elementos reales, tanto de concesión de ayudas, por todas las vías posibles, como de denegación de la subvención. Para los elementos analizados se valida que el procedimiento y la documentación obrante para cada caso responde a la operativa de control descrita por el personal del Departamento, obteniendo un confort razonable con el resultado de las pruebas sustantivas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 242 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Tras la visita al Departamento de Servicios Sociales, se comprueba que existe un entorno de control adecuado pero que obvia totalmente el circuito del gestor documental que sirve como elemento de control interno para toda la Organización. Por ello, se insta al Departamento de Servicios Sociales a que adapte el procedimiento al flujo establecido en toda la Organización e incluya la documentación en el gestor documental Firmadoc.

- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

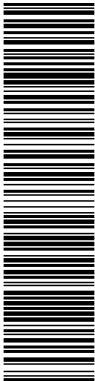
Dentro del citado apartado también encontramos el siguiente párrafo:

“Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.”

Como parte de la validación, se analiza la concesión o denegación de las solicitudes realizadas por los potenciales beneficiarios de la subvención. En la visita comentada en apartados anteriores al Departamento de Servicios Sociales, se observa resoluciones firmadas por el concejal delegado de área tanto de concesión como de denegación del servicio.

En principio, no se realiza ninguna objeción por parte de este Órgano sobre esta cuestión salvo que la nomenclatura de dicho acuerdo es “resolución” y no “decreto”, aspecto que llama la atención de este Órgano, puesto que a raíz de esto se detecta que no se trasladan dichas resoluciones al libro de decretos electrónico.

Sobre esta cuestión, en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional se atribuye al Secretario lo siguiente:



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

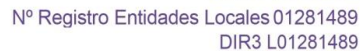
“Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutivas. Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas.”

Por lo tanto, de este precepto se desprende que cualquier resolución dictada por un miembro de la Corporación que resuelva por delegación de Alcaldía (como el caso que nos ocupa), debe incorporarse a dicho libro.

Por lo tanto, siguiendo el artículo anterior, se insta al Departamento de Servicios Sociales a que establezca el circuito necesario para incluir dichas resoluciones en el libro de decretos municipal.

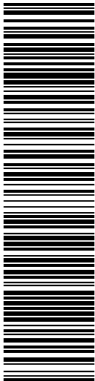
La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Contenido de las bases acorde a la normativa vigente	Sin incidencias
Cumplimiento de requisitos para ser beneficiario	Sin incidencias
Análisis de principios generales para concesión de la subvención	No inclusión de las resoluciones en el Libro de Decretos
Cumplimiento del objetivo o realización de la actividad	Sin incidencias
Justificación del gasto subvencionado	Sin incidencias
Sometimiento del beneficiario a actuaciones de comprobación por el órgano concedente	Sin incidencias
Comunicación del beneficiario de la obtención de otras subvenciones con la misma finalidad	Sin incidencias
Disponer de libros y registros contables recogidos en las bases para el ejercicio de control del concedente	Sin incidencias



Conservación de los documentos justificativos que puedan ser objeto de actuaciones de control	Sin incidencias
Publicidad de la subvención por parte del beneficiario	Sin incidencias
Cumplimiento de cláusulas recogidas en las bases para la convocatoria	Sin incidencias
Valor probatorio de los justificantes de los gastos subvencionados	Sin incidencias
Comunicación de financiación adicional de las actividades con fondos propios u otras subvenciones o recursos.	Sin incidencias
Aportación de certificado de tasador independiente en el caso de bienes inmuebles.	Sin incidencias
Justificación de los gastos de los miembros de actividades realizadas en nombre y por cuenta de los beneficiarios.	Sin incidencias
Situaciones del perceptor que requieren justificaciones excepcionales de la subvención	Sin incidencias
Realidad de las operaciones/actividades subvencionadas	Sin incidencias
Existencia de hechos no comunicados a la Administración que pudieran afectar al procedimiento analizado	Sin incidencias
Cumplimiento de los requisitos de publicidad de la subvención por parte del concedente	Sin incidencias
Validación de los documentos administrativos en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los documentos contables en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los asientos contables originados por la operación	Sin incidencias
Evaluación del entorno de control implementado en la operativa diaria	No se encuentra dentro del perímetro de control implementado en la Organización

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 245 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma.”

20º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a subvenciones y ayudas públicas – Convocatoria del VI certamen de cortometraje “Reyes Abades” correspondiente al ejercicio 2023.

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2023/6
Centro Gestor: Cultura
Denominación: Convocatoria del VI Certamen de cortometraje “Reyes Abades”
Fecha: 15/04/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas

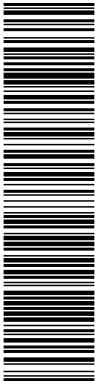
De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 246 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control de la administración concedente tendrá como objetivo verificar la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

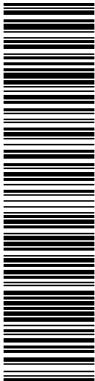
TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 247 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

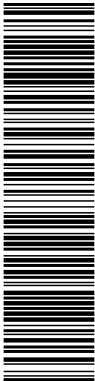
OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación con dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 248 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Verificar que las entidades colaboradoras y los beneficiarios de las subvenciones y ayudas reúnen los requisitos exigidos y han cumplido las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la normativa general aplicable.

Este párrafo sitúa la actuación objeto del presente informe dentro del alcance de la revisión planificada para el ejercicio 2023.

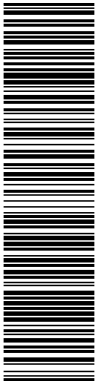
2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con subvenciones, la actividad controlada es la relación de expedientes en la cual, los beneficiarios o las entidades colaboradoras han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de este informe, se trata del expediente mencionado al principio del presente documento.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En este sentido, se comprueban los asientos contables generados para cada una de las fases contables.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueban las operaciones que justifican el importe de la subvención percibida por los beneficiarios.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Sobre esta cuestión se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o el contenido de las bases acorde a la normativa vigente.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos: Se analiza la documentación soporte que obra en el expediente.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se hace un análisis del control interno de la Organización para determinar el alcance de las pruebas sustantivas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 249 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: Se analizan los sistemas informáticos en lo relativo a su influencia y uso como elemento de control interno.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan: Relacionado con este punto estarían las particularidades incluidas por el centro gestor en las bases para la convocatoria.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

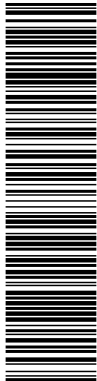
De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención del premio/subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación del premio/subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la percepción del premio.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2023 y se realiza una muestra (de la cual, este expediente constituye un elemento) sobre la que se realizan las actuaciones recogidas en el presente informe. Sobre cada elemento de la muestra se verifican los siguientes puntos:

- El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención impuestas al beneficiario: Mediante examen documental del expediente administrativo, verificación en el mismo de la existencia de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el cumplimiento de sus obligaciones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 250 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico ha sido firmado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



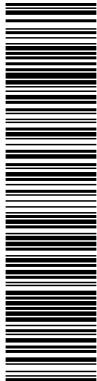
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El 18 de marzo de 2024 fue emitido informe provisional con las conclusiones obtenidas en la presente actuación. Una vez transcurrido el plazo máximo, no se reciben alegaciones en este Órgano al respecto.

- La revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario. En el caso de premios regulados por la Ley 38/2003 General de Subvenciones la justificación en muchas ocasiones se instrumenta en un acta de un jurado o en el informe de un técnico del departamento correspondiente. Las validaciones realizadas son las siguientes:
 - Verificación de que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigidos.
 - Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
 - Verificación del cumplimiento de las obligaciones exigidas al beneficiario.
 - Verificación de que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos.
 - Verificación de la adecuada financiación de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Comprobación sobre la existencia de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por parte de otras administraciones, u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- La realización de la actividad subvencionada: Se verifica mediante la comprobación de facturas y demás documentos de valor probatorio afectos a la subvención. Se consideran afectas si contienen el estampillado indicando el importe o el porcentaje de la factura imputado a la subvención. En el caso de premios regulados por la Ley 38/2003 General de Subvenciones la justificación en muchas ocasiones se instrumenta en un acta de un jurado o en el informe de un técnico del departamento correspondiente
- La verificación de la aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos. Relacionado con el punto anterior, se realiza:
 - Examen documental de la justificación y verificación de su integridad.
 - Verificación de que son gastos elegibles.
 - Verificación del correcto soporte en facturas o documento de valor probatorio equivalente.
 - Emisión de los documentos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 251 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Que guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado.
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.

En el caso de premios regulados por la Ley 38/2003, este apartado no resultaría de aplicación ya que no existe financiación de ninguna actividad subvencionada, sino que se premia el buen hacer de dicha actividad, independientemente de los gastos e inversiones que pudiera llevar asociados.

- La verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada mediante los siguientes procedimientos:
 - Considerar la existencia de indicios de que los gastos e inversiones aplicados se han realizado a precios superiores al de mercado.
 - Confirmar con empresas del sector precios medios de mercado.
 - Confirmar con otras administraciones públicas las subvenciones otorgadas al beneficiario. El control interno de las subvenciones en la Administración Local. Para ello se accede a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En el caso de premios regulados por la Ley 38/2003, este apartado no resultaría de aplicación ya que no existe financiación de ninguna actividad subvencionada, sino que se premia el buen hacer de dicha actividad, independientemente de los gastos e inversiones que pudiera llevar asociados.

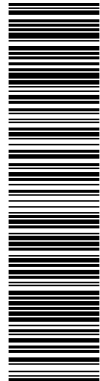
Este análisis se realiza sobre una muestra de la totalidad de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2023.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Se trata de los premios contemplados en la celebración del VI Certamen de Cortometraje Reyes Abades en Torrejón de Ardoz. Existen diversas categorías y se premia en base a la propuesta de un jurado compuesto tanto por personas vinculadas al Ayuntamiento como de personas externas.

Respecto del expediente examinado;

- Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención:



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	Cultura – 2023/6	Ausencia de comprobación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	Media
2	Cultura – 2023/6	Uso mejorable de la aplicación instaurada en el Ayuntamiento para el registro de las subvenciones	Baja

• Aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

• Realización de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

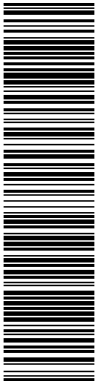
• Aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

• Adecuada financiación de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 253 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- (3) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de las obligaciones generales, en este caso de la Administración, como concedente de un premio, se detecta que no se realiza la comprobación de deudas tributarias y con Seguridad Social, ignorando lo recogido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Por tanto, se insta al Departamento de Cultura a que respete la normativa existente en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social de los beneficiarios.
- (4) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de las obligaciones generales, en este caso de la Administración, como concedente de un premio, se detecta que la tramitación llevada a cabo por el Departamento de Cultura dentro del módulo de subvenciones omite información datos importantes de la convocatoria. Por tanto, se insta al Departamento de Cultura a que profundice en los conocimientos para optimizar las aplicaciones instauradas de forma transversal en el Ayuntamiento.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

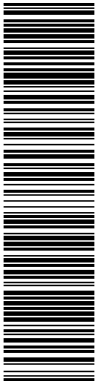
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad analizada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Si bien la Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc, el entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a subvenciones, sería mejorable. Esto se debe a que hay una gran complejidad de estandarización y automatización de un proceso que es particular para cada subvención. Siendo conocedores de dicha dificultad, sería recomendable que, en la medida de lo posible, dicha estandarización, ayude a realizar las actuaciones dentro de la función interventora y mitigue el riesgo por error humano en la tramitación de los expedientes.

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 255 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

[...]"

Sobre la acreditación de este extremo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 24 recoge lo siguiente:

"Artículo 24. Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos:

[...]

4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

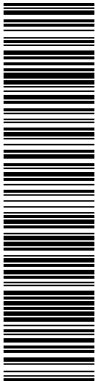
[...]"

Con base en este artículo se acude al expediente y se cuestiona al Departamento de Cultura sobre las declaraciones responsables de todos los beneficiarios de los premios, no existiendo documentación al respecto.

Por tanto, parece evidente la existencia de un incumplimiento normativo del precepto mencionado anteriormente ya que se realizan las concesiones a todas las personas sin validar las posibles deudas tributarias y con la Seguridad Social.

Por tanto, desde este Órgano, se insta al Departamento de Cultura a que realice la tramitación respetando la normativa aplicable en este aspecto.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 256 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:
“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro del citado apartado también encontramos el siguiente párrafo:

“Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.”

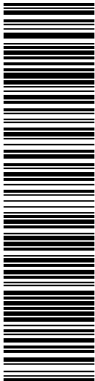
En base a lo recogido en los textos anteriores, se entiende que la comprobación del cumplimiento de las bases para la convocatoria tanto del órgano concedente como del beneficiario se encuentra dentro del alcance de la presente actuación. Una vez verificado este aspecto, se realiza una revisión, al igual que con el resto de las subvenciones/premios objeto de actuación, sobre el control de la operativa llevada a cabo de forma transversal en la Organización.

El Ayuntamiento tiene una aplicación con un módulo de subvenciones para la tramitación de estas y el posterior reporte a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En este módulo los centros gestores deben rellenar información de la convocatoria a fin de completar los expedientes y gestionar las acciones que puedan llevarse a cabo a través de la aplicación. En la revisión de la convocatoria en el módulo de subvenciones se detecta la ausencia de la siguiente información clave:

- Fecha de inicio de vigencia
- Fecha de inicio del plazo de solicitudes

Adicionalmente no se añaden en el expediente ninguna documentación como necesaria.

Este hecho afecta de forma transversal a toda la Organización tal y como se puso de manifiesto en el Informe Resumen Anual de Control Interno del ejercicio 2022 de la siguiente manera:



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Hay departamentos que, a día de hoy, no hacen uso de las aplicaciones informáticas existentes en la organización. Esto dificulta la coordinación y fiscalización de sus proyectos, además de ir en sentido contrario de la administración electrónica regulado en la normativa vigente.”

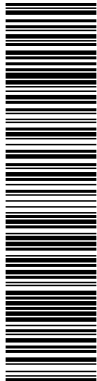
Por tanto, se insta al Departamento de Cultura a que profundice en los conocimientos de la aplicación a fin de optimizar su uso.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Contenido de las bases acorde a la normativa vigente	Sin incidencias
Cumplimiento de requisitos para ser beneficiario	Sin incidencias
Análisis de principios generales para concesión de la subvención	Sin incidencias
Cumplimiento del objetivo o realización de la actividad	Sin incidencias
Justificación del gasto subvencionado	Sin incidencias
Sometimiento del beneficiario a actuaciones de comprobación por el órgano concedente	Sin incidencias
Comunicación del beneficiario de la obtención de otras subvenciones con la misma finalidad	Sin incidencias
Disponer de libros y registros contables recogidos en las bases para el ejercicio de control del concedente	Sin incidencias
Conservación de los documentos justificativos que puedan ser objeto de actuaciones de control	Sin incidencias
Publicidad de la subvención por parte del beneficiario	Sin incidencias



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 259 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Eliisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024 Eliisa Rodelgo Gómez y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma.”

21º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo al procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios –Impuestos sobre el Capital correspondientes al ejercicio 2023.

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: Varios expedientes objeto de actuación

Centro Gestor: Gestión Tributaria

Denominación: Procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios – Impuestos sobre el Capital.

Fecha: 15/02/2024

Actuación: Control financiero permanente sobre procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios

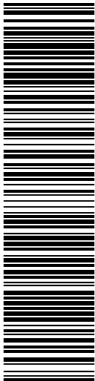
De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 260 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ordenanzas municipales reguladoras para cada uno de los tributos objeto de actuación.
- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR3 L01281489

control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

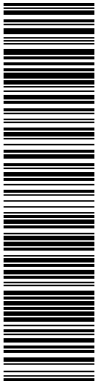
1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- *Revisión de todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.*

$$[\dots]$$

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 262 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Adicionalmente, en el ámbito de Gestión Tributaria, se realizará una actuación de control sobre el procedimiento de revocación de los actos de aplicación de tributos recogidos en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con fecha 18 de enero de 2024 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

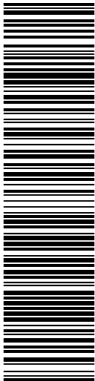
2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con los ingresos tributarios, la actividad controlada es el procedimiento y gestión de determinados ingresos tributarios contenidos en una muestra realizada sobre los tributos seleccionados en base al informe de evaluación de riesgos elaborado por el Interventor Acctal con fecha 24 de marzo de 2023 y Código Seguro de Verificación YQE2W-24XIY-BV98D.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se realizan una selección dentro de las poblaciones de los tributos municipales objeto de actuación, así como del procedimiento de revocación de ingresos tributarios. Los tributos objeto de actuación fueron elegidos de acuerdo al citado informe de evaluación de riesgos, siendo este con carácter previo al inicio de las actuaciones.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o la validez del importe mediante la realización de recálculos.
- Validación, si procede, de la existencia de recargos y/o intereses de demora en los expedientes analizados.
- En su caso, revisión de la comprobación administrativa posterior que confirme los importes liquidados de manera provisional.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de los tributos percibidos por el Ayuntamiento y la población incluida dentro del procedimiento de revocación de ingresos tributarios, y se realiza una muestra de, en primer lugar, tributos sobre los que se realiza el análisis y, posteriormente, de los contribuyentes sobre los que se realizarán las actuaciones recogidas en este documento. Sobre cada elemento de la muestra se verificarán los siguientes puntos:



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria: Atendiendo a las particularidades de cada tributo, se dará razonabilidad a la documentación aportada para cada uno de ellos y, en la cual, se entienda justificada la existencia del hecho imponible para ese obligado tributario.
- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de gravamen, según la normativa vigente.
- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente.
- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos.
- Comprobación del abono en tiempo y forma del tributo por parte del sujeto pasivo. En caso de existir el abono fuera del plazo establecido, comprobación del correcto cálculo de intereses de demora y/o recargos.
- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente.
- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente; Atendiendo a las particularidades de cada tributo analizado, cualquiera actuación que se considere necesaria en el procedimiento de gestión.

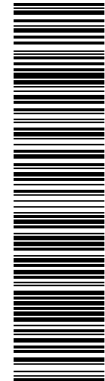
Este análisis es sobre tributos devengados en hechos imposables correspondientes al ejercicio 2023. La muestra sobre la que se realizan las actuaciones se divide en los siguientes bloques:

Capítulo	Artículo	Concepto
1	11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL.
1	13	IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
2	29	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS.
3	32	TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPETENCIA LOCAL.
3	33	TASAS POR UTILIZAC PRIVAT O EL APROVECH ESP DEL DOM PÚB LOC

Este informe tiene como objeto detallar las conclusiones obtenidas durante las actuaciones realizada para los “IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL”. Los elementos de la población analizados son los siguientes:

- Impuestos sobre el capital

ECO.	Descripción	Ref. Catastral	Matrícula vehículo	DNI	Importe



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	0082203VK6708S0011AZ			205,75
11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	0573491VK6707S0001IB			1.448,87
11500	Impuesto sobre Vehículos de Transmisión Mecánica (IVTM)		M-2564-XV		64,75
11600	Impuestos sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)			XXX6446XX	6.696,71

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

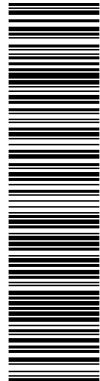
Respecto del expediente examinado;

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de gravamen, según la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Correcta liquidación del tributo por parte del sujeto pasivo en los plazos estipulados.

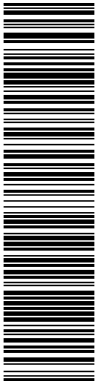
Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		No aplica	

- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar que, sin perjuicio del punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

Cabe destacar que en las actuaciones de control realizadas en el ejercicio 2022, se detectaron incidencias que se incluyeron en el Plan de Acción elaborado por el Alcalde. Ambas incidencias son objeto de seguimiento y serán informados en el informe resumen anual de control interno.

En caso de existir incidencias detectadas en las actuaciones objeto del presente informe se enumeran, de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 dichas incidencias y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

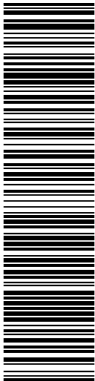
De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

No se detectan incidencias en el desarrollo de las actuaciones de control correspondientes a “Procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios – Impuestos sobre el Capital.”

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos son las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Verificación de existencia del hecho imponible	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico ha sido firmado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Verificación de la correcta identificación del sujeto pasivo	Sin incidencias
Correcto cálculo de la base imponible.	Sin incidencias
Correcta aplicación del tipo de gravamen correspondiente	Sin incidencias
Correcto cálculo del importe a liquidar	Sin incidencias
Correcta aplicación de bonificaciones al sujeto pasivo	Sin incidencias
Correcto devengo del impuesto en el periodo impositivo.	Sin incidencias
Correcta liquidación y pago del impuesto por parte del sujeto pasivo	Sin incidencias
Cumplimiento de plazos por parte del sujeto pasivo.	Sin incidencias
En su caso, correcto cálculo de intereses de demora y recargo	Sin incidencias
En su caso, correcta aplicación de prorrateos en el pago del impuesto	Sin incidencias
Comprobación de la correcta aprobación y publicación de padrones	Sin incidencias

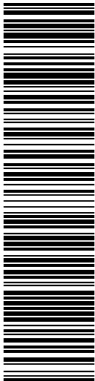
En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma.”

22º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo al procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios –Impuestos sobre actividades económicas correspondientes al ejercicio 2023.

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 268 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Expediente nº: Varios expedientes objeto de actuación
Centro Gestor: Gestión Tributaria
Denominación: Procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios – Impuestos sobre actividades económicas.
Fecha: 15/02/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

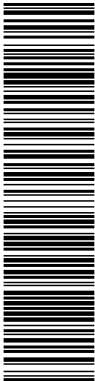
SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose “*el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica*”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ordenanzas municipales reguladoras para cada uno de los tributos objeto de actuación.
- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 269 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

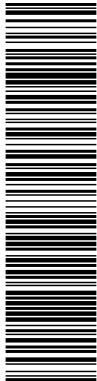
CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 270 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- *Revisión de todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.*

[...]

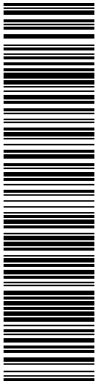
Adicionalmente, en el ámbito de Gestión Tributaria, se realizará una actuación de control sobre el procedimiento de revocación de los actos de aplicación de tributos recogidos en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con fecha 18 de enero de 2024 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con los ingresos tributarios, la actividad controlada es el procedimiento y gestión de determinados ingresos tributarios contenidos en una muestra realizada sobre los tributos seleccionados en base al informe de evaluación de riesgos elaborado por el Interventor Acctal con fecha 24 de marzo de 2023.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 271 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



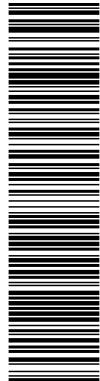
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se realizan una selección dentro de las poblaciones de los tributos municipales objeto de actuación, así como del procedimiento de revocación de ingresos tributarios. Los tributos objeto de actuación fueron elegidos de acuerdo al citado informe de evaluación de riesgos, siendo este con carácter previo al inicio de las actuaciones.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o la validez del importe mediante la realización de recálculos.
- Validación, si procede, de la existencia de recargos y/o intereses de demora en los expedientes analizados.
- En su caso, revisión de la comprobación administrativa posterior que confirme los importes liquidados de manera provisional.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de los tributos percibidos por el Ayuntamiento y la población incluida dentro del procedimiento de revocación de ingresos tributarios, y se realiza una muestra de, en primer lugar, tributos sobre los que se realiza el análisis y, posteriormente, de los contribuyentes sobre los que se realizaran las actuaciones recogidas en este documento. Sobre cada elemento de la muestra se verificarán los siguientes puntos:

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria: Atendiendo a las particularidades de cada tributo, se dará razonabilidad a la documentación aportada para cada uno de ellos y, en la cual, se entienda justificada la existencia del hecho imponible para ese obligado tributario.
- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de gravamen, según la normativa vigente.
- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente.
- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos.
- Comprobación del abono en tiempo y forma del tributo por parte del sujeto pasivo. En caso de existir el abono fuera del plazo establecido, comprobación del correcto cálculo de intereses de demora y/o recargos.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente.
- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente; Atendiendo a las particularidades de cada tributo analizado, cualquiera actuación que se considere necesaria en el procedimiento de gestión.

Este análisis es sobre tributos devengados en hechos imponible correspondientes al ejercicio 2023. La muestra sobre la que se realizan las actuaciones se divide en los siguientes bloques:

Capítulo	Artículo	Concepto
1	11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL.
1	13	IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
2	29	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS.
3	32	TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPETENCIA LOCAL.
3	33	TASAS POR UTILIZAC PRIVAT O EL APROVECH ESP DEL DOM PÚBLIC

Este informe tiene como objeto detallar las conclusiones obtenidas durante las actuaciones realizada para “IMPUESTOS SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS”. Los elementos de la población analizados son los siguientes:

- Otros impuestos indirectos

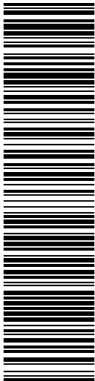
Eco.	Descripción	Nº Operación	Tercero	Importe
13000	IMPUESTOS ACTIVIDADES ECONOMICAS	120230005762	B6XXXX373	14.299,78
13000	IMPUESTOS ACTIVIDADES ECONOMICAS	120230029174	A8XXXX803	2.372,66

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto del expediente examinado;

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de cada elemento tributario, según la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos:

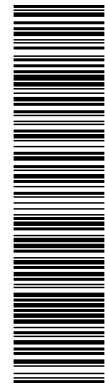
Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Correcto abono en tiempo y forma del tributo por parte del sujeto pasivo en los plazos estipulados.

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar que, sin perjuicio del punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

En caso de existir incidencias detectadas en las actuaciones objeto del presente informe se enumeran, de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 junto con las medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

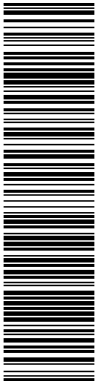
De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

No se detectan incidencias en el desarrollo de las actuaciones de control correspondientes a *“Procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios – Impuestos sobre actividades económicas.”*

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas, las incidencias detectadas y las recomendaciones efectuadas en estos trabajos son las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas / recomendaciones efectuadas
Verificación de existencia del hecho imponible	Sin incidencias
Verificación de la correcta identificación del sujeto pasivo	Sin incidencias
Correcto cálculo de la base imponible.	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Correcta aplicación del tipo de gravamen correspondiente	Sin incidencias
Correcto cálculo del importe a liquidar	Sin incidencias
Correcta aplicación de bonificaciones al sujeto pasivo	Sin incidencias
Correcto devengo del impuesto en el periodo impositivo.	Sin incidencias
Correcta liquidación y pago del impuesto por parte del sujeto pasivo	Sin incidencias
Cumplimiento de plazos por parte del sujeto pasivo.	Sin incidencias
En su caso, correcto cálculo de intereses de demora y recargo	Sin incidencias
En su caso, correcta aplicación de prorrateos en el pago del impuesto	Sin incidencias
Comprobación de la correcta aprobación y publicación de padrones	Sin incidencias

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma.”

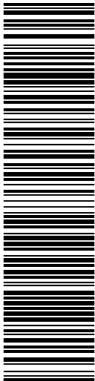
23º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo al procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios –Otros impuestos indirectos correspondientes al ejercicio 2023.

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: Varios expedientes objeto de actuación
Centro Gestor: Gestión Tributaria
Denominación: Procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios – Otros impuestos indirectos.
Fecha: 15/02/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 276 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

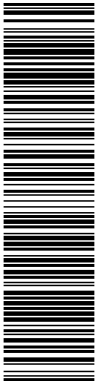
SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ordenanzas municipales reguladoras para cada uno de los tributos objeto de actuación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 277 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

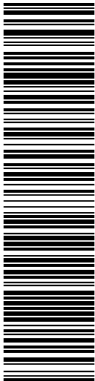
- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 278 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

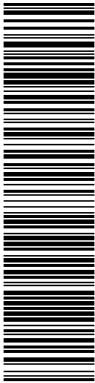
También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 280 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



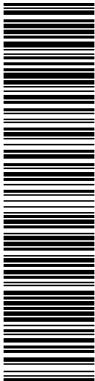
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

tributos municipales objeto de actuación, así como del procedimiento de revocación de ingresos tributarios. Los tributos objeto de actuación fueron elegidos de acuerdo al citado informe de evaluación de riesgos, siendo este con carácter previo al inicio de las actuaciones.

- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o la validez del importe mediante la realización de recálculos.
- Validación, si procede, de la existencia de recargos y/o intereses de demora en los expedientes analizados.
- En su caso, revisión de la comprobación administrativa posterior que confirme los importes liquidados de manera provisional.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de los tributos percibidos por el Ayuntamiento y la población incluida dentro del procedimiento de revocación de ingresos tributarios, y se realiza una muestra de, en primer lugar, tributos sobre los que se realiza el análisis y, posteriormente, de los contribuyentes sobre los que se realizaran las actuaciones recogidas en este documento. Sobre cada elemento de la muestra se verificarán los siguientes puntos:

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria: Atendiendo a las particularidades de cada tributo, se dará razonabilidad a la documentación aportada para cada uno de ellos y, en la cual, se entienda justificada la existencia del hecho imponible para ese obligado tributario.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

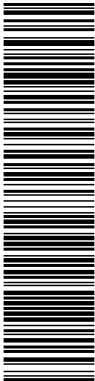
- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de gravamen, según la normativa vigente.
- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente.
- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos.
- Comprobación del abono en tiempo y forma del tributo por parte del sujeto pasivo. En caso de existir el abono fuera del plazo establecido, comprobación del correcto cálculo de intereses de demora y/o recargos.
- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente.
- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente; Atendiendo a las particularidades de cada tributo analizado, cualquiera actuación que se considere necesaria en el procedimiento de gestión.

Este análisis es sobre tributos devengados en hechos imposables correspondientes al ejercicio 2023. La muestra sobre la que se realizan las actuaciones se divide en los siguientes bloques:

Capítulo	Artículo	Concepto
1	11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL.
1	13	IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
2	29	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS.
3	32	TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPETENCIA LOCAL.
3	33	TASAS POR UTILIZAC PRIVAT O EL APROVECH ESP DEL DOM PÚB LOC

Este informe tiene como objeto detallar las conclusiones obtenidas durante las actuaciones realizada para los “OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS”. Los elementos de la población analizados son los siguientes:

- Otros impuestos indirectos



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Eco.	Descripción	Nº Operación	Tercero	Importe
29000	IMPUESTOS SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS	120230026411	B67XXX09	6.954,29
29000	IMPUESTOS SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS	120230007840	468XXX4E	313,50

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto del expediente examinado;

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

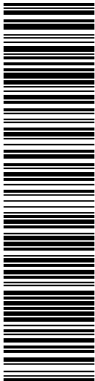
- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de gravamen, según la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	120230007840	Inexistencia de la declaración del coste real de la obra por parte del contribuyente	Media

- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos:



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Correcta liquidación del tributo por parte del sujeto pasivo en los plazos estipulados.

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		No aplica	

- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente:

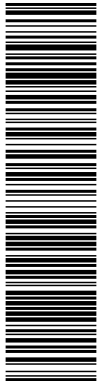
Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar que, sin perjuicio del punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 284 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

Cabe destacar que en las actuaciones de control realizadas en el ejercicio 2022, se detectaron incidencias que se incluyeron en el Plan de Acción elaborado por el Alcalde. Dichas incidencias son objeto de seguimiento y serán informados en el informe resumen anual de control interno.

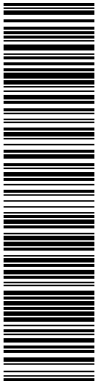
En caso de existir incidencias detectadas en las actuaciones objeto del presente informe se enumeran, de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 junto con las medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

Por otro lado, en el presente apartado se recogen recomendaciones sobre cuestiones que hayan podido ser detectadas en el desarrollo de las actuaciones de control y que pudieran ser objeto de análisis por los departamentos oportunos. En este sentido, entendemos adecuado destacar el siguiente aspecto detectado en la validación de la *“Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente”*:

- La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras recoge la siguiente definición de los Costes de Referencia General:

“Los costes de referencia general (CRG) son unos intervalos de valores que pueden considerarse referencia del precio de ejecución material de edificación por metro cuadrado construido, que por tanto no comprenden beneficio industrial ni gastos generales, pero sí los costes indirectos de la ejecución de las diferentes partidas.

Estos costes de referencia general se particularizarán para cada situación concreta a través de la aplicación de la fórmula de ponderación siguiente:



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

$CRP = CRG \times CA \times CH$
CRP = Coste de referencia particularizado.
CRG = Coste de referencia general por tipologías (según listado adjunto).
CA = Coeficiente de aportación en innovación o acabados.
CH = Coeficiente por rehabilitación.”

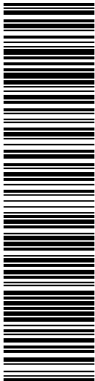
El expediente objeto de análisis es la construcción de una piscina al aire libre en una vivienda unifamiliar, caso que tiene un coste de referencia concreto en la citada ordenanza municipal. El coste de referencia recogido en la

INSTALACIONES DEPORTIVAS	Al aire libre	Pistas y pavimentos especiales	67,17
		Piscinas	435,41
		Servicios	497,55
		Con graderíos	184,13
	Cubiertas	Con graderíos cubiertos	345,74
		Polideportivos	771,30
		Piscinas	821,07

Ordenanza es el siguiente:

Este importe es el correspondiente por metro cuadrado de piscina. En el desarrollo de las actuaciones se valida que el importe liquidado corresponde a la aplicación del tipo de gravamen a la base imponible calculada mediante ese coste de referencia, por lo que no habría incidencia alguna.

Sin embargo, como parte de la validación, se realiza un estudio de la razonabilidad del coste de referencia recogido en la Ordenanza. Para ello se comprueba el coste de referencia, por este concepto, en otros organismos. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, tiene publicada en su página web un documento donde se recoge el “Método de Determinación de los costes de referencia de la edificación.”.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De acuerdo con el tipo de edificación en cuestión, la construcción de una piscina al aire libre, la banda de coste sería la siguiente:

DEPORTIVO	Instalaciones cubiertas	Gimnasio poca altura	868 – 1.061
		Polideportivo	1.146 – 1.401
		Piscina cubierta	1.375 – 1.681
		Graderío cubierto	825 – 1.008
		Graderío	300 – 367
	Instalaciones descubiertas	Vestuario	698 – 853
		Piscina	636 – 777
		(€/ud) Pista de pádel (20x10m)	55.379 – 67.685
		Pista de tierra / campo de golf	43 – 53
		Pista pavimentada	109 – 134
		Pista de césped artificial o drenada	159 – 194

A la vista de esta información, y sin conocer detalles técnicos de la obra para entrar a valorar en profundidad el importe potencialmente liquidable, la banda en la cual se entendería razonable situar los costes de referencia es entre 636 – 777 euros.

Por lo tanto, en el caso de la construcción de una piscina al aire libre, en la Ordenanza recogemos un coste de referencia de 435,41 euros, bastante alejado de la banda de costes estimada por la Comunidad de Madrid.

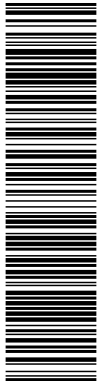
Ante esta situación se procede a comprobar otro tipo de edificaciones que estén recogidas en los mismos términos en la Ordenanza municipal y en el documento de la Comunidad de Madrid para, de esta manera, comprobar si se encuentran dentro de la banda de coste establecida o si, por el contrario, se sitúa fuera, tal y como sucede con el caso analizado.

Los resultados de esta comprobación son los siguientes:

Concepto	Coste ref. Ordenanza	Coste ref. CAM		Conclusión
		Mínimo	Máximo	
Piscina aire libre	435,41	636,00	777,00	FUERA DE LA BANDA DE COSTES
Residencial unifamiliar aislada	719,82	1.161,00	1.419,00	FUERA DE LA BANDA DE COSTES
Comercial - locales comerciales en edificios	376,94	847,00	1.036,00	FUERA DE LA BANDA DE COSTES
Instalaciones cubiertas polideportivo	771,30	1.146,00	1.401,00	FUERA DE LA BANDA DE COSTES
Espectáculos y ocio - teatro	1.022,17	1.521,00	1.859,00	FUERA DE LA BANDA DE COSTES
Edificios docentes - guardería	681,74	886,00	1.083,00	FUERA DE LA BANDA DE COSTES
Edificios sanitarios - hospitales	1.287,60	1.910,00	2.335,00	FUERA DE LA BANDA DE COSTES

Para contextualizar la situación, comprobamos las Ordenanzas de otros municipios como Alcorcón o Alcalá de Henares en los cuales la ordenanza municipal, en lo referente a los costes de referencia del Impuesto sobre

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 287 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Instalaciones, Construcciones y Obras, recoge que el presupuesto de ejecución material (base imponible para la liquidación provisional) deberá ser como mínimo “los Costes de Referencia de la Edificación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, actualizados al año correspondiente.”

A la vista de esta situación, se propone, desde este Órgano de Control, el estudio de los costes de referencia recogidos en la Ordenanza (vigentes desde 2020) y la posibilidad de su modificación para adaptarlos a los estimados por la Comunidad de Madrid al igual que está recogido en la normativa específica de otros municipios de la región.

Desde nuestro punto de vista, este hecho se trata de una recomendación y no de una incidencia puesto que, como comentamos en párrafos anteriores, la liquidación se emite de acuerdo con la normativa vigente, si bien es cierto que planteamos esta cuestión para que sea valorada por los órganos correspondientes.

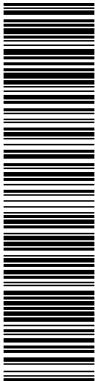
RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2022, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 288 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A la vista de este párrafo, la comprobación del coste real de una obra a efectos de calcular el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se encuentra dentro del alcance de la revisión. En este sentido, la Ordenanza municipal recoge lo siguiente:

“2. Los sujetos pasivos están obligados a presentar autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, junto con la Tasa urbanística y a abonarlos, en cualquier entidad colaboradora autorizada o en la Caja de Depositaria, con carácter previo a la presentación de la solicitud de la licencia, declaración responsable o comunicación previa, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

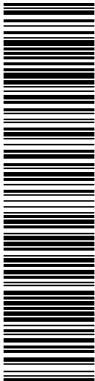
[...]

7.- Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación o de la licencia de apertura y, en todo caso, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento declaración del coste real y efectivo de aquéllas, acompañando en su caso fotocopia del DNI o NIF, así como de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.”

En una línea similar se recoge en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el artículo 103.1:

“Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 289 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.”

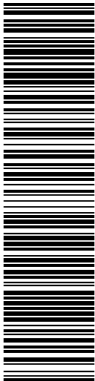
Según ambas normas se debe realizar alguna actuación a fin de validar el coste real de las obras para practicar la liquidación definitiva. En los expedientes objeto de actuación no se observa ninguna documentación referente a alguna actuación de comprobación realizada por la Administración para este fin.

Por esta razón se le requiere al Departamento de Gestión Tributaria para que aporte la documentación presentada por los contribuyentes y la comprobación realizada por la Administración que valide el coste real de la obra. Se recibe la contestación en plazo al requerimiento por parte del citado departamento, sin embargo, no aporta ninguna documentación referente a la solicitud efectuada desde este Órgano. Cuando se le interpela a la persona que contesta al requerimiento por esta cuestión, nos manifiesta que nos ha facilitado toda la documentación existente que pudiera tener relación con la información solicitada.

En base a esto y a posteriores indagaciones, se detecta que en la práctica totalidad de los hechos imposibles sujetos al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, no existe ninguna comprobación administrativa del coste real de estas. Esto conlleva un riesgo de perjuicio para las arcas municipales que, a día de hoy, y para este Órgano, resultaría imposible de cuantificar por la evidente falta de información y el gran volumen de expedientes existentes por este concepto.

Por ello, se insta a los departamentos involucrados en la tramitación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que respeten la normativa aplicable y validen, al menos en la forma recogida en la





El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En su caso, correcta aplicación de prorrateos en el pago del impuesto	Sin incidencias
Comprobación de la correcta aprobación y publicación de padrones	Sin incidencias

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma.”

24º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo al procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios –Tasas de competencia local (Actividades inocuas) correspondientes al ejercicio 2023.

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2023/10
Centro Gestor: Gestión Tributaria
Denominación: Procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios – Tasas de competencia local (Actividades inocuas)
Fecha: 15/04/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios

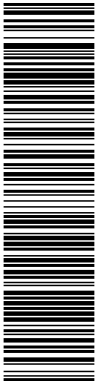
De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 292 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

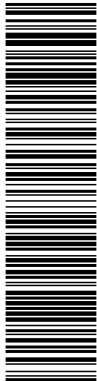
TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ordenanzas municipales reguladoras para cada uno de los tributos objeto de actuación.
- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos
- Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 293 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

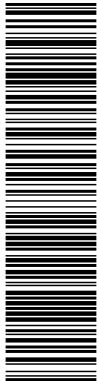
OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 294 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- *Revisión de todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.*

[...]

Adicionalmente, en el ámbito de Gestión Tributaria, se realizará una actuación de control sobre el procedimiento de revocación de los actos de aplicación de tributos recogidos en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En base a estos párrafos se realiza la actuación objeto del presente informe.

El 15 de marzo de 2024 fue emitido informe provisional con las conclusiones obtenidas en la presente actuación.

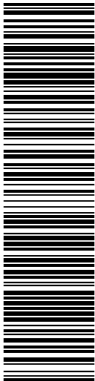
El 20 de marzo de 2024 se reciben alegaciones en este Órgano por parte del Jefe de Área de Tributos y Catastro. Dichas alegaciones versan sobre los conceptos a incluir en el cálculo de la tasa, que según la Ordenanza está basada en la cuota anual del IAE. Sobre este aspecto, en el apartado de “Resultados del Trabajo” del informe provisional, así como del presente informe, se recoge que existe cierta confusión en la forma de cálculo de la tasa y los conceptos incluidos y excluidos de este. Las alegaciones versan sobre una interpretación de la Ordenanza basada en el respeto en los principios de equivalencia entre costes y el importe de las tasas y el de capacidad económica.

Las conclusiones recogidas en el informe provisional no tienen como objetivo “castigar” al contribuyente incluyendo elementos en el cálculo que incrementen la tasa, sino que persigue esclarecer como se calcula el importe que éste debe abonar, sin perjuicio de que pueda ser inferior.

Es cierto que la interpretación literal que se hace en el informe provisional puede conducir a situaciones en que el importe liquidable pudiera ser desproporcionado para los contribuyentes y es lo que, a juicio del Jefe de Área de Tributos y Catastro, lleva a realizar una interpretación no estrictamente literal de la Ordenanza. Estamos de acuerdo en dichas alegaciones, si bien es cierto que la redacción de la Ordenanza pudiera ser más exacta, evitando así diferentes interpretaciones.

Por todo lo anterior, estimamos parcialmente las alegaciones no calificando como incidencia, sino como recomendación la redacción sobre el cálculo de la tasa recogida en la Ordenanza. Las mencionadas alegaciones quedan debidamente archivadas en el expediente de la actuación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 295 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. CONSIDERACIONES GENERALES

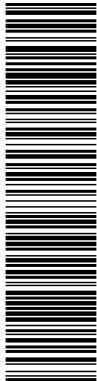
Dentro de las actuaciones relacionadas con los ingresos tributarios, la actividad controlada es el procedimiento y gestión de determinados ingresos tributarios contenidos en una muestra realizada sobre los tributos seleccionados en base al informe de evaluación de riesgos elaborado por el Interventor Acctal con fecha 24 de marzo de 2023.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se realizan una selección dentro de las poblaciones de los tributos municipales objeto de actuación, así como del procedimiento de revocación de ingresos tributarios. Los tributos objeto de actuación fueron elegidos de acuerdo al citado informe de evaluación de riesgos, siendo este con carácter previo al inicio de las actuaciones.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o la validez del importe mediante la realización de recálculos.
- Validación, si procede, de la existencia de recargos y/o intereses de demora en los expedientes analizados.
- En su caso, revisión de la comprobación administrativa posterior que confirme los importes de la autoliquidación.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de los tributos percibidos por el Ayuntamiento y la población incluida dentro del procedimiento de revocación de ingresos tributarios, y se realiza una muestra de, en primer lugar, tributos sobre los que se realiza el análisis y, posteriormente, de los contribuyentes sobre los que se realizaran las actuaciones recogidas en este documento. Sobre cada elemento de la muestra se verificarán los siguientes puntos:

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria: Atendiendo a las particularidades de cada tributo, se dará razonabilidad a la documentación aportada para cada uno de ellos y, en la cual, se entienda justificada la existencia del hecho imponible para ese obligado tributario.
- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de gravamen, según la normativa vigente.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente.
- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos.
- Comprobación del abono en tiempo y forma del tributo por parte del sujeto pasivo. En caso de existir el abono fuera del plazo establecido, comprobación del correcto cálculo de intereses de demora y/o recargos.
- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente.
- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente; Atendiendo a las particularidades de cada tributo analizado, cualquiera actuación que se considere necesaria en el procedimiento de gestión.

Este análisis es sobre tributos devengados en hechos imposables correspondientes al ejercicio 2023. La muestra sobre la que se realizan las actuaciones se divide en los siguientes bloques:

Capítulo	Artículo	Concepto
1	11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL.
1	13	IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
2	29	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS.
3	32	TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPETENCIA LOCAL.
3	33	TASAS POR UTILIZAC PRIVAT O EL APROVECH ESP DEL DOM PÚBLIC

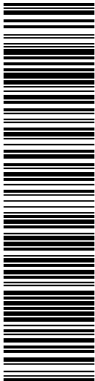
Este informe tiene como objeto detallar las conclusiones obtenidas durante las actuaciones realizada para los “TASAS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL”. Los elementos de la población analizados son los siguientes:

- Tasas por la realización de actividades de competencia local

Eco.	Descripción	Nº Operación	Tercero	Importe
32900	OTRAS TASAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	120230009610	B87XXX54	1.148,01

3. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Se trata de la apertura de un despacho de abogados (actividad inocua) que exige el pago de la correspondiente tasa, en este caso el importe registrado en contabilidad es de 1.148,01 euros. El pago, de acuerdo con lo regulado en la Ordenanza municipal, se debe efectuar mediante autoliquidación, estando el importe relacionado con la cuota anual del Impuesto de Actividades Económicas.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Respecto del expediente examinado, las incidencias y recomendaciones efectuadas son las siguientes;

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria:

Nº incidencia	Nº Expediente	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de gravamen, según la normativa vigente:

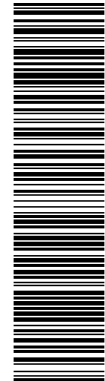
Nº incidencia	Nº Expediente	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Expediente	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos:

Nº incidencia	Nº Expediente	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Correcta liquidación y abono del tributo por parte del sujeto pasivo en los plazos estipulados.

Nº incidencia	Nº Expediente	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2023/10 - Urb_Licencias actividades inocuas	Discrepancia entre los datos liquidados relativos a la sección y epígrafe del IAE y los datos obrantes en la AEAT	Media

- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente:

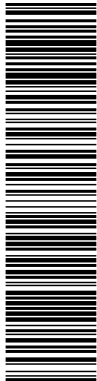
Nº incidencia	Nº Expediente	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		No aplica	

- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Expediente	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2023/10 - Urb_Licencias actividades inocuas	Discrepancia entre la forma de realizar el pago, liquidación Vs autoliquidación	Media

- (1) Siendo el hecho comprobado la verificación del importe abonado por el tercero para el inicio de la actividad se detecta que existen datos en la declaración responsable efectuada por el tercero que son incorrectos y afectan al importe liquidado. Por tanto, se insta al Departamento de Gestión Tributaria y al Departamento de Urbanismo a que revisen la información a fin de emitir una liquidación complementaria ajustando el importe a la situación real del tercero, así como la realización del análisis necesario para imponer las sanciones que procedan por incumplir con la obligación de presentar de forma completa y correcta la liquidación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 299 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

(2) Siendo el hecho comprobado la verificación del importe abonado por parte del tercero, se detecta que lo hace mediante una liquidación, cuando la Ordenanza municipal al respecto establece que debe realizarse mediante autoliquidación. Se insta a la Concejalía de Hacienda a que realice un análisis de la redacción de la actual Ordenanza para dar mayor seguridad jurídica a la norma.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como fruto de las alegaciones recibidas por parte del Jefe de Área de Tributos y Catastro mencionadas en el apartado 1 del presente informe, se recoge la siguiente recomendación como novedad respecto al informe provisional de la presente actuación:

Se recomienda realizar un análisis de la redacción de la Ordenanza en lo relativo al cálculo de la tasa y su relación con el importe resultante del Impuesto sobre Actividades Económicas a fin de reducir las diferentes interpretaciones a través de una redacción más exacta, si bien no se entiende esta cuestión como incidencia a subsanar.

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar que, sin perjuicio del punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

En caso de existir incidencias detectadas en las actuaciones objeto del presente informe se enumeran, de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 3 junto con las medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

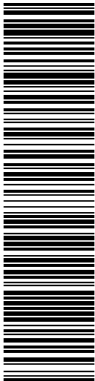
RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 300 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo, la comprobación de los datos contenidos en la declaración responsable del tercero sobre el inicio de la actividad estaría dentro del alcance de la presente revisión. En este sentido, la Ordenanza municipal recoge lo siguiente:

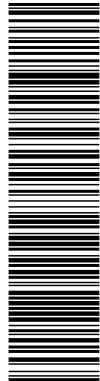
Teniendo en cuenta que se trata de una actividad inocua (despacho de abogados) el importe de la tasa, de acuerdo con el artículo 6, Epígrafe A de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Apertura de Establecimientos, viene determinado por lo siguiente:

- “1.- Establecimientos o locales con hasta 5 trabajadores el 350 por cien de la cuota anual del impuesto sobre Actividades Económicas,*
2.- En establecimientos con más de 5 trabajadores será el 300 por cien de la cuota anual del impuesto sobre Actividades Económicas.
En establecimientos con más de 10 trabajadores será el 275 por cien del impuesto sobre Actividades Económicas.
En establecimientos con más de 25 trabajadores será el 250 por cien del impuesto sobre Actividades Económicas.”

Aplicar un porcentaje sobre la “cuota anual del impuesto sobre Actividades Económicas”, con la redacción actual de la Ordenanza, ofrece diversas cuestiones que, a juicio de este Órgano, pueden causar confusión.

El Departamento de Gestión Tributaria tiene en cuenta para el cálculo de la tasa de apertura la cuota tributaria del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas para la sección y epígrafe concretos y el elemento superficie, teniendo en cuenta las tablas de la Regla 14ª del mismo Real Decreto.

En el caso objeto de análisis, el tercero se sitúa en el primer tramo mencionado anteriormente (hasta 5 empleados), por lo tanto, habría que obtener la cuota anual del Impuesto de Actividades Económicas (asumimos el criterio del Departamento de Gestión Tributaria en adelante) y aplicarlo en un 350 por ciento.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

	Datos liquidados (Sección 2ª, Epígrafe 731)	Datos reales AEAT (Sección 1ª, Epígrafe 841)
Superficie local	170	170
Superficie minorada	161,5	161,5
Ponderador	0,378638	1,196014
Elemento superficie	61,15	193,16
Cuota epígrafe	266,86	533,72
Total IAE	328,01	726,88
Tramo empleados	Hasta 5	Hasta 5
Incremento empleados	3,5	3,5
Cuota tributaria	1.148,04	2.544,07

A la vista de todo lo anterior se insta a los siguientes departamentos a que tomen las siguientes medidas:

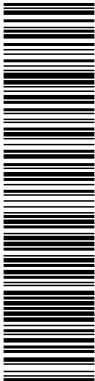
- Se insta al Departamento de Gestión Tributaria y al Departamento de Urbanismo a que analicen la información de nuevo en base a los datos obrantes en la AEAT sobre el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y procedan a tomar las medidas oportunas en base a la normativa para regularizar la situación de la entidad.
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo, la detección de una práctica no ajustada a normativa en lo relativo a liquidación/autoliquidación de la tasa estaría dentro del alcance de la actuación recogida en el mencionado plan.

Sobre la liquidación e ingreso el artículo 10 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS recoge lo siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 303 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“1.- La autoliquidación podrá abonarse en la Caja de la Tesorería del Ayuntamiento o cualquiera de las entidades colaboradoras en materia de recaudación que se señales al efecto, teniendo carácter provisional y a cuenta de la liquidación que, en su caso, se practique por el Ayuntamiento

En caso de haber transcurrido 30 días sin haberse realizado el pago, se entenderá que el interesado ha desistido tácitamente y se procederá a la anulación del valor contable. Del abono de la tasa no nace derecho alguno para el solicitante por lo que no queda facultado para la apertura del establecimiento o local hasta el otorgamiento de la correspondiente licencia o la presentación de la declaración responsable o comunicación previa y sin perjuicio de los controles posteriores que procedan.

2.- Comprobación de liquidaciones: El Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta Ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

En caso de que el Ayuntamiento no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos.

*Así mismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imponible
contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.”*

A la vista de este artículo parece taxativo que el procedimiento será de autoliquidación. Se detecta a través de la muestra seleccionada, así como mediante indagaciones posteriores, que el procedimiento para abonar la tasa es mediante liquidación emitida por el Departamento de Gestión Tributaria. Esta cuestión contraviene la normativa haciendo incurrir al Ayuntamiento en los riesgos derivados de tal cuestión

Por tanto, se insta a la Concejalía de Hacienda, al igual que en la incidencia anterior, a que realice un análisis de la redacción de la actual Ordenanza y, en su caso, modifique los aspectos comentados anteriormente a fin de dotar de mayor seguridad jurídica a la norma.



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

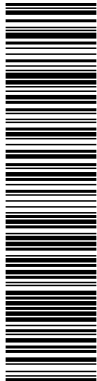
DIR3 L01281489

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas, las incidencias detectadas y las recomendaciones efectuadas en estos trabajos son las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas / recomendaciones efectuadas
Verificación de existencia del hecho imponible	Sin incidencias
Verificación de la correcta identificación del sujeto pasivo	Sin incidencias
Correcto cálculo de la base imponible.	Sin incidencias
Correcta aplicación del tipo de gravamen correspondiente	Sin incidencias
Correcto cálculo del importe a liquidar	Discrepancia entre los datos liquidados relativos a la sección y epígrafe del IAE y los datos obrantes en la AEAT
Correcta aplicación de bonificaciones al sujeto pasivo	Sin incidencias
Correcto devengo del impuesto en el periodo impositivo.	Sin incidencias
Correcta liquidación y pago del impuesto por parte del sujeto pasivo	Sin incidencias
Cumplimiento de plazos por parte del sujeto pasivo.	Sin incidencias
En su caso, correcto cálculo de intereses de demora y recargo	Sin incidencias
En su caso, correcta aplicación de prorrateos en el pago del impuesto	Sin incidencias
Comprobación de la correcta aprobación y publicación de padrones	Sin incidencias
Otras circunstancias que resulten de aplicación a la presente actuación	Discrepancia entre la forma de realizar el pago, liquidación Vs autoliquidación

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 305 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma.”

25º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo al procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios –Ocupación de terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa correspondiente al ejercicio 2023.

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: Varios expedientes objeto de actuación
Centro Gestor: Gestión Tributaria
Denominación: Procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios – Ocupación de terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
Fecha: 17/04/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios

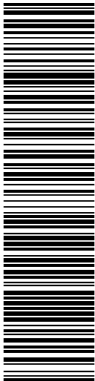
De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 306 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

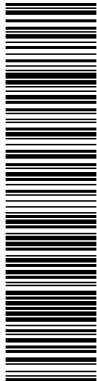
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ordenanzas municipales reguladoras para cada uno de los tributos objeto de actuación.
- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 308 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sece.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Adicionalmente, en el ámbito de Gestión Tributaria, se realizará una actuación de control sobre el procedimiento de revocación de los actos de aplicación de tributos recogidos en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El 22 de marzo de 2024 se emite informe provisional con las conclusiones obtenidas en el desarrollo de la actuación.

El 27 de marzo de 2024 se reciben en este Órgano alegaciones por parte del Jefe de Área de Tributos y Catastro. En la práctica totalidad del documento se refrenda lo recogido en el informe provisional, con excepción de la argumentación recogida en el informe provisional sobre la incidencia relativa a los informes favorables para la devolución de la tasa una vez ha iniciado el periodo de devengo. En el informe provisional se recoge la imposibilidad de devolver una tasa una vez se ha iniciado el periodo de devengo por lo que carece de sentido tener informes favorables por parte del Departamento de Vías y Obras. En las alegaciones se recoge que sería posible esta devolución en el caso de resultar probada que la ocupación no se ha realizado. Siendo consecuente con todo lo recogido en el informe provisional, resulta evidente que no existe prueba alguna sobre la no ocupación y, por lo tanto, ésta no se encuentra en el informe remitido por parte del Departamento de Vías y Obras al Departamento de Gestión Tributaria para su devolución.

Por todo lo anterior, se estiman parcialmente las alegaciones modificándose la redacción de dicha incidencia pero sin alterar el fondo de la cuestión, siendo ésta que no se pueden realizar informes de devolución de tasas sin resultar probada la no ocupación.

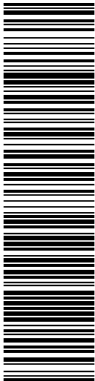
2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con los ingresos tributarios, la actividad controlada es el procedimiento y gestión de determinados ingresos tributarios contenidos en una muestra realizada sobre los tributos seleccionados en base al informe de evaluación de riesgos elaborado por el Interventor Acctal con fecha 24 de marzo de 2023.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se realizan una selección dentro de las poblaciones de los tributos municipales objeto de actuación, así como del procedimiento de revocación de ingresos tributarios. Los tributos objeto de actuación fueron elegidos de acuerdo al citado informe de evaluación de riesgos, siendo este con carácter previo al inicio de las actuaciones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 309 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>

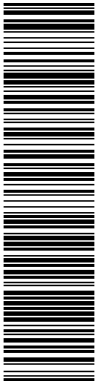


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o la validez del importe mediante la realización de recálculos.
- Validación, si procede, de la existencia de recargos y/o intereses de demora en los expedientes analizados.
- En su caso, revisión de la comprobación administrativa posterior que confirme los importes liquidados de manera provisional.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de los tributos percibidos por el Ayuntamiento y la población incluida dentro del procedimiento de revocación de ingresos tributarios, y se realiza una muestra de, en primer lugar, tributos sobre los que se realiza el análisis y, posteriormente, de los contribuyentes sobre los que se realizarán las actuaciones recogidas en este documento. Sobre cada elemento de la muestra se verificarán los siguientes puntos:

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria: Atendiendo a las particularidades de cada tributo, se dará razonabilidad a la documentación aportada para cada uno de ellos y, en la cual, se entienda justificada la existencia del hecho imponible para ese obligado tributario.
- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de gravamen o tarifa, según la normativa vigente.
- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente.
- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos.
- Comprobación del abono en tiempo y forma del tributo por parte del sujeto pasivo. En caso de existir el abono fuera del plazo establecido, comprobación del correcto cálculo de intereses de demora y/o recargos.
- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente.
- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente; Atendiendo a las particularidades de cada tributo analizado, cualquiera actuación que se considere necesaria en el procedimiento de gestión.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Este análisis es sobre tributos devengados en hechos imponibles correspondientes al ejercicio 2023. La muestra sobre la que se realizan las actuaciones se divide en los siguientes bloques:

Capítulo	Artículo	Concepto
1	11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL.
1	13	IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
2	29	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS.
3	32	TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPETENCIA LOCAL.
3	33	TASAS POR UTILIZAC PRIVAT O EL APROVECH ESP DEL DOM PÚB LOC

Este informe tiene como objeto detallar las conclusiones obtenidas durante las actuaciones realizada para los “TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL”, comúnmente conocidas como veladores. Los elementos de la población analizados son los siguientes:

- Ocupación de terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

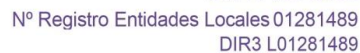
Eco.	Descripción	Nº Operación	Tercero
33500	TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESP.	Multiples	X67XXXX2M
33500	TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESP.	Multiples	X94XXXX4R
33500	TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESP.	Multiples	521XXXX1X

Sobre los expedientes contenidos en la tabla se realiza un mayor análisis, sin perjuicio de las conclusiones obtenidas para la totalidad de la población.

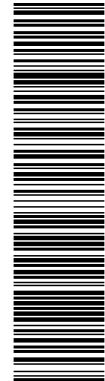
4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto a la actuación objeto de análisis;

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria:



Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/medial/alta)
1	N/A	Tras realizar comprobación material, se detecta la instalación de más veladores de los autorizados / liquidados	Media
2	N/A	Funcionamiento mediante declaración responsable, sin procedimiento de control posterior establecido	Media
3	N/A	Presentación de declaraciones responsables fuera del plazo que permita su validación	Media
4	N/A	Discrepancias en el entendimiento de cerramiento estable y el coeficiente por el cual deben ser gravados	Media
5	N/A	Liquidaciones efectuadas no gravadas con los coeficientes correspondientes a su situación real	Media
6	N/A	Ocupaciones de vía pública excesiva para un número de mesas escaso atendiendo a liquidaciones efectuadas	Media



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

7	N/A	Fichero de veladores máximos permitidos con un número excesivo atendiendo a su localización	Media

- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos:

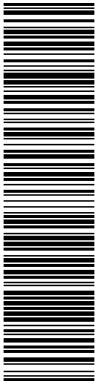
Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		No aplica	

- Abono en tiempo y forma del tributo por parte del sujeto pasivo

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
8	N/A	Se realizan liquidaciones sin que el sujeto haya abonado las tasas correspondientes a ejercicios anteriores	Media
9	N/A	Emisión de informes favorables para la devolución de ingresos una vez se inicia el periodo de devengo y se liquida la tasa correspondiente	Media
10	N/A	Se percibe, de manera reiterada, la existencia de fraccionamientos de la tasa de ejercicios anteriores para no encontrar impedimentos en el ejercicio actual	Media

- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		No aplica	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



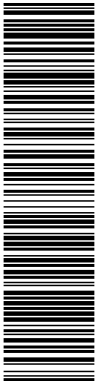
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

• Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
11	N/A	Funcionamiento mejorable de la función inspectora	Media
12	N/A	Ausencia de procedimientos sancionadores	Media
13	N/A	Ausencia de documentación en el expediente de acuerdo a la normativa aplicable	Media

- (3) Siendo el hecho comprobado la verificación del número de veladores declarados y su adecuación a la realidad se detecta la instalación de un número superior de veladores de los declarados por el contribuyente. Se insta al Dpto. de Vías y Obras y Gestión Tributaria que establezcan los mecanismos necesarios a fin de que esta situación no suceda a futuro.
- (4) Siendo el hecho comprobado la verificación del número de veladores declarados y su adecuación a la realidad, se detecta cierta falta de control en el momento de liquidación de veladores, que provoca que se emitan liquidaciones sin conocimiento suficiente previo y con una mejorable función inspectora. Se insta a que los departamentos de Vías y Obras y Gestión Tributaria establezcan mecanismos a fin de minimizar el impacto de esta cuestión.
- (5) Siendo el hecho comprobado la verificación del número de veladores declarados y su adecuación a la realidad, se detecta que hay numerosas declaraciones responsables presentadas por establecimientos finalizando el año, lo que provoca la imposibilidad de saber el número de veladores que han tenido instalados durante éste. Se insta al Departamento de Vías y Obras que haga el pertinente seguimiento de esta situación a fin de evitar este tipo de situaciones a futuro.
- (6) Siendo el hecho comprobado la verificación del número de veladores declarados y su adecuación a la realidad, se detecta cierta confusión interdepartamental originada por algunos conceptos contenidos en las distintas ordenanzas municipales afectando a la liquidación debido al coeficiente por el cual deben ser gravados los veladores. Se insta a los Departamentos de Vías y Obras y Gestión Tributaria a que clarifiquen

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 315 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

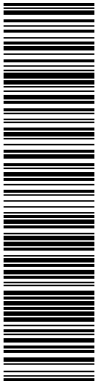
- (12) Siendo el hecho comprobado la verificación del pago de la tasa correspondiente por parte del contribuyente se detecta que existen casos en los cuales los contribuyentes fraccionan los pagos de la tasa evitando problemas con el personal inspector para, acto seguido, incumplir con estas obligaciones habiendo solventado la problemática anterior. Se insta al departamento de Vías y Obras a que establezca los mecanismos necesarios con los departamentos involucrados para eliminar este tipo de situaciones a futuro.
- (13) Siendo el hecho comprobado el entorno de control en la operativa diaria y los controles llevados a cabo por el departamento de Vías y Obras, se detecta un funcionamiento mejorable de la función inspectora, a pesar de validar que se encuentra en una lenta mejoría. Se insta al departamento de Vías y Obras que acelere con la mejora para que el Ayuntamiento cuente con un servicio de inspección de acuerdo a las necesidades existentes.
- (14) Siendo el hecho comprobado el entorno de control en la operativa diaria y los controles llevados a cabo por el departamento de Vías y Obras, se hace constar que no existen procedimientos sancionadores en los dos últimos ejercicios, hecho destacable a la vista de las incidencias enumeradas anteriormente. Se insta al departamento de Vías y Obras a que aplique la normativa existente para los incumplimientos a futuro.
- (15) Siendo el hecho comprobado el entorno de control en la operativa diaria y los controles llevados a cabo por el departamento de Vías y Obras se constata la falta de documentación en los expedientes de acuerdo a la normativa municipal aplicable. Se insta al departamento de Vías y Obras a que aplique la normativa existente, originada directamente desde su departamento.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar que, sin perjuicio del punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 316 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Cabe destacar que en las actuaciones de control realizadas en el ejercicio 2022 relativas a ingresos tributarios, se detectaron incidencias que se incluyeron en el Plan de Acción elaborado por el Alcalde. Dichas incidencias son objeto de seguimiento y serán informados en el informe resumen anual de control interno.

En caso de existir incidencias detectadas en las actuaciones objeto del presente informe se enumeran, junto con su importancia cualitativa y cuantitativa y las medidas propuestas, en el apartado 4 del presente informe siendo objeto de mayor análisis en el siguiente apartado. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

En su caso, en el presente apartado se recogen recomendaciones sobre cuestiones que hayan podido ser detectadas en el desarrollo de las actuaciones de control y que pudieran ser objeto de análisis por los departamentos oportunos, sin ser calificadas como incidencias.

RESULTADOS DEL TRABAJO

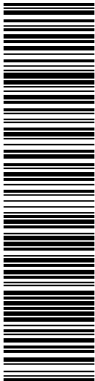
De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo, la comprobación del número de veladores instalados frente al número de los veladores declarados se encuentra dentro del alcance de la revisión. En este sentido parece lógico que el número de veladores instalados no puede superar el número de veladores declarados, por lo que las ordenanzas municipales que regulan esta cuestión no entran a valorar esta cuestión de manera explícita. De manera implícita quedaría regulada de la siguiente manera:

- ✓ Según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa: De acuerdo a su artículo 4:



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://secre.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo al número de módulos compuestos estos de una mesa y cuatro sillas, así como la categoría de la vía pública según figura en el anexo de esta Ordenanza y la duración del aprovechamiento.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

a) Por cada módulo

	Anual.	Estacional.
Zona Extra.	328,02 €	218,68 €
Zona Primaria.	195,34 €	131,22 €
Resto del Municipio.	160,01 €	109,35 €

“

✓ Según la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería e Instalaciones Complementarias: De acuerdo con el artículo 4:

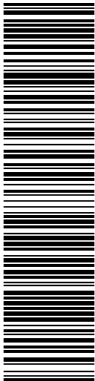
“Art. 4. Autorizaciones.—1. La implantación de estas instalaciones requiere la previa obtención de autorización municipal que revestirá la forma de licencia o de concesión, en los términos previstos en esta ordenanza.

[...]

3. La autorización aprobada por órgano competente se emitirá en modelo oficial, que deberá incluir, al menos, las dimensiones del espacio sobre el que se autoriza, su situación, los toldos y sombrillas y sus características, el horario, las limitaciones de índole ambiental a las que queda condicionada y el número total de mesas y sillas autorizadas.”

A la lectura conjunta de ambas ordenanzas se infiere que los contribuyentes tienen un número de módulos autorizados por parte del Departamento de Vías y Obras siendo la liquidación efectuada por el Departamento de Gestión Tributaria.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 318 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De manera previa, como procedimiento de auditoría se evalúa el entorno de control en la operativa diaria, hecho clave para determinar el alcance de la presente actuación.

Derivado de esta cuestión desde este Órgano se decide realizar comprobación material mediante la visita a los establecimientos seleccionados en la muestra. Los documentos gráficos que sustentan las conclusiones obtenidas tras la comprobación material constan debidamente en el expediente de la actuación de control.

Una vez realizada la comprobación material de los establecimientos en cuestión se detecta que se encuentran instaladas o apiladas en vía pública un número de veladores superior a lo declarado y liquidado. Se hace mención a que hay veladores apilados ya que el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería e Instalaciones Complementarias recoge lo siguiente:

“f) Sólo estará permitida la ocupación del suelo público o privado de uso público con el número de mesas y sillas autorizadas, no pudiendo apilarse en la vía pública o terreno privado de uso público, más que las estrictamente autorizadas.”

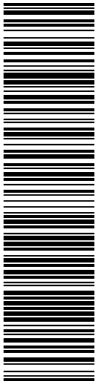
Si centramos la actuación en el número de veladores instalados, sin detallar los coeficientes a los que son gravados por publicidad o instalación de toldos o similares, se han liquidado un total de 23 mesas para los tres establecimientos de la muestra. En la comprobación material se valida que tienen instaladas o apiladas en la vía pública un total de 33 mesas, por lo que se liquida por un 30% menos de lo correspondiente.

Si esta conclusión fuera extrapolable (no siendo razonable debido a la reducida muestra seleccionada debido a los medios existentes) a la totalidad de los establecimientos del municipio existiría un perjuicio para las arcas municipales que podría ser evitable. Por tanto, se insta al departamento de Vías y Obras a que incentive y refuerce los procedimientos inspectores a fin de validar el cumplimiento de la norma para la totalidad de los establecimientos.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 319 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo, la comprobación del procedimiento llevado a cabo de manera interna para la autorización de la instalación de veladores se encuentra dentro del alcance de la presente actuación.

La Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería e Instalaciones Complementarias sobre las autorizaciones concedidas recoge lo siguiente en su artículo 4:

“Art. 4. Autorizaciones.—1. La implantación de estas instalaciones requiere la previa obtención de autorización municipal que revestirá la forma de licencia o de concesión, en los términos previstos en esta ordenanza.

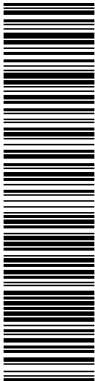
[...]

3. La autorización aprobada por órgano competente se emitirá en modelo oficial, que deberá incluir, al menos, las dimensiones del espacio sobre el que se autoriza, su situación, los toldos y sombrillas y sus características, el horario, las limitaciones de índole ambiental a las que queda condicionada y el número total de mesas y sillas autorizadas.”

A la vista de esta regulación, se solicita desde este Órgano al Departamento de Vías y Obras la copia de las licencias o autorizaciones expedidas a los bares objeto de la muestra seleccionada. La contestación a dicho requerimiento es que no existe tal documento, puesto que la autorización se tramita mediante la declaración responsable realizada por el establecimiento.

Ante esta contradicción con la normativa recogida en párrafos anteriores, se cuestiona al Departamento de Gestión Tributaria por la operativa diaria para liquidar la tasa correspondiente. Se comprueba que los contribuyentes presentan la declaración responsable en el Departamento de Gestión Tributaria que realice la liquidación con la única asistencia de un fichero Excel realizado por el Departamento de Vías y Obras donde

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 320 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Código de verificación: N247T-SULGB-KIZB5. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

se muestra el número máximo de veladores permitidos para cada establecimiento.

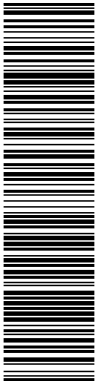
Es destacable que dicho fichero no se encuentre actualizado, provocando situaciones en las cuales el contribuyente acude con su declaración para obtener la liquidación y el personal del Departamento de Gestión Tributaria desconoce el número máximo de veladores a instalar. Ante estas situaciones, si existe dificultad en la comunicación simultanea con el Departamento de Vías y Obras, la liquidación se hará en base a lo declarado sin existir ningun cotejo con el Departamento responsable de la aprobación del número máximo y con una función inspectora posterior mejorable, tal y como se detalla en puntos posteriores. Por tanto, este fichero se actualiza a medida que vienen las personas que regentan el establecimiento a liquidar la tasa de veladores.

En este sentido, existe una tendencia normativa en favor de la declaración responsable en lugar de la figura de autorización administrativa o licencia tal y como podemos ver en la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de septiembre de 2022 donde se expone la actuación pertinente de la Administración en los siguientes términos:

“De lo hasta ahora expuesto se infiere que, tras la implantación normativa del nuevo régimen liberalizador del acceso y ejercicio de las actividades de servicios, concretado -a los efectos que ahora nos interesan- en el artículo 69 de la Ley 39/2015, el inicio de la actividad se condiciona a una manifestación del sujeto que desea ejercer aquélla, comunicando a la Administración que cumple los requisitos exigidos legalmente para ello; y la Administración efectúa un control a posteriori para verificar que, efectivamente, se cumplen aquellos requisitos.

La consecuencia del cambio de planteamiento normativo respecto de la situación anterior es clara: ahora no existe, propiamente, un procedimiento autorizador que, iniciado con una solicitud del sujeto, deba concluir con una resolución administrativa «otorgando permiso» a aquél para realizar la actividad pretendida. Al liberalizarse el ejercicio de la actividad, el sujeto puede dar comienzo a ésta, si cumple los requisitos legales, una vez comunique esta circunstancia a la Administración; y será entonces cuando la Administración lleve a cabo su actividad de control para verificar el ajuste de aquélla a la legalidad, de manera que si apreciara deficiencias en la comunicación presentada (o en la documentación correspondiente) podrá requerir del sujeto la oportuna subsanación e, incluso, en los supuestos previstos legalmente -véase el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015- podrá llegar a declarar la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 321 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ineficacia de la comunicación previa y determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

La Sentencia recoge que el papel de la Administración no debe ser ninguna resolución de autorización o licencia, sino que debe llevar a cabo un control a posteriori para verificar el cumplimiento de los extremos declarados por el interesado.

Sobre la articulación del control posterior para actividades sin necesidad de autorización o licencia el artículo 84 Ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) recoge lo siguiente:

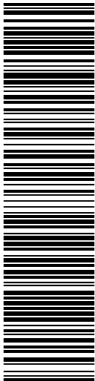
“Cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial.”

A la vista del párrafo anterior existe un imperativo legal de contar con un procedimiento de inspección planificado en la ordenanza municipal que le sea de aplicación para validar los aspectos recogidos en la declaración responsable.

Si bien es cierto que la práctica llevada a cabo por el Ayuntamiento en esta materia en favor de la declaración responsable o comunicación previa resulta apropiada de acuerdo a la última normativa y jurisprudencia, en la normativa municipal no se establece ni planifica ningún control posterior sobre los extremos declarados. En incidencias posteriores veremos las conclusiones obtenidas de la función inspectora en mayor detalle lo que ayudará a poner en mayor contexto la presente incidencia.

A la vista de todo lo anterior, se insta al Departamento de Vías y Obras que fije un procedimiento de comprobación posterior en su ordenanza de tal forma que ayude a realizar esta función de manera efectiva.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 323 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

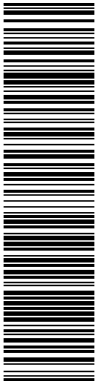
Ayuntamiento, se realiza otra declaración responsable en octubre donde incluye un mayor número de mesas estacionales y declara mesas para el periodo anual. El hecho de declarar mesas de periodo anual en el mes de octubre (no de *“motu proprio”*, se realiza tras actuación inspectora), parece evidenciar que ha hecho uso de un número de mesas, imposible de validar en la fecha que presenta la declaración responsable. En ese caso el Ayuntamiento se encuentra a expensas de los datos que el interesado quiera declarar, puesto que no existe forma de realizar una comprobación material sobre hechos ya acaecidos, ya que la declaración se realiza en octubre. Por lo tanto, la Administración encuentra imposibilidad de verificar los extremos declarados sin ninguna repercusión para el interesado, tal y como veremos más adelante.

Establecimiento 2: En lo relativo a esta actuación, la declaración responsable inicial presentada por el interesado data a 3 de enero de 2023, fecha razonable para solicitar la instalación de veladores de carácter anual, por lo que no habría aspectos negativos dignos de mención.

Establecimiento 3: La primera declaración responsable presentada por el interesado es el día 13 de junio de 2023. En este caso se trata de una declaración responsable para el periodo estacional, es decir, solicita los veladores cuando presumiblemente, lleva haciendo uso de ellos durante más de un mes. Adicionalmente y tras una actuación inspectora por parte del Ayuntamiento, se realiza otra declaración responsable en octubre donde declara mesas para el periodo anual. Al igual que con el primer establecimiento recogido en párrafos anteriores, el Ayuntamiento se encuentra a expensas de los datos que el interesado quiera declarar, puesto que no existe forma de realizar una comprobación material sobre hechos ya acaecidos, ya que la declaración se realiza en octubre. Por lo tanto, la Administración encuentra imposibilidad de verificar los extremos declarados sin ninguna repercusión para el interesado, tal y como veremos más adelante.

Los resultados obtenidos en la actuación son negativos puesto que la Administración atiende las pretensiones del interesado fuera del plazo establecido para la explotación de las instalaciones, si bien es cierto que la muestra es ínfima y está condicionada por los medios existentes en este Órgano y, por lo tanto, no sería razonable la extrapolación de las conclusiones obtenidas en la muestra a la totalidad de la población.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 324 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de
AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto.
4202329 N247T-SULGB-KIZB5 4F9D230655E0D50DAD0CA34EC6C5A4F040849C El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por todo lo anterior se insta al Departamento de Vías y Obras a que establezca algún mecanismo ágil para evitar que el procedimiento inspector pierda eficacia debido a estas situaciones.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

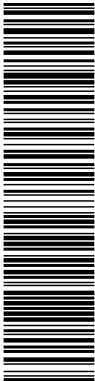
A la vista de este párrafo, la comprobación de las instalaciones sobre las cuales se sitúan los veladores a efectos de su afectación por los coeficientes correspondientes recogidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa están dentro del alcance de la presente actuación.

Para entender el tipo de instalaciones permitidas hay que acudir al artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería e Instalaciones Complementarias donde se recogen las siguientes:

“A) Terrazas de veladores: son las formadas por mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras y otros elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma accesoria a un quiosco permanente o a un establecimiento principal o que tengan la consideración de usos asociados de edificios exclusivos de uso terciario, tales como hoteles o centros comerciales, de bar, cafetería, restaurante, bar-restaurante, café bar, taberna, chocolatería, heladería, salón de té, cruasantería. Estas instalaciones podrán ubicarse en suelo público o privado.

B) Cenadores: Marquesina o estructura destinada a la instalación de veladores para fumadores y no fumadores de carácter temporal, debiendo reunir las características físicas y morfológicas determinadas por este Ayuntamiento. Las condiciones técnicas están determinadas en las autorizaciones de concesión conforme a la legislación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 325 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

C) Mesas de tipología especial “Fumador”: serán consideradas bajo esta denominación las mesas altas redondas de 50 cm de diámetro y las cuadradas de 50 cm de lado. Asimismo, tendrán esta consideración los barriles de madera de 50 cm de diámetro.

D) Toldos o Pérgolas: son estructuras de carácter temporal vinculadas a un establecimiento de hostelería, cubiertas con un techo y rodeado lateralmente por un máximo de tres paramentos, no pudiendo estar ancladas al pavimento.

E) Paravientos o Cortinas: son elementos que cuelgan de un toldo convencional no pudiendo estar anclados al suelo.

F) Estufas de exterior en Terrazas de Veladores o Cenadores: serán estufas diseñadas para exterior y podrán ser eléctricas o de gas, autorizables en establecimientos con terrazas de veladores o cenadores.

G) Quioscos permanentes: son los establecimientos de carácter permanente de hostelería y restauración contruidos con elementos arquitectónicos de naturaleza perdurable sobre suelo de titularidad y uso público pudiendo disponer de su propia terraza de veladores. Podrán expendirse, tanto en su interior como en su terraza, bebidas y comidas en las mismas condiciones que en los establecimientos de hostelería y restauración.

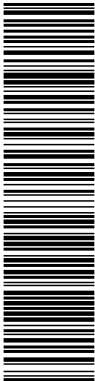
Los veladores que se sitúen en determinadas instalaciones de las recogidas anteriormente están gravados por los coeficientes recogidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa. Esta Ordenanza recoge, en su artículo 4, la siguiente información al respecto:

“1.- Por la autorización de toldos o marquesinas situadas en la vía pública, se

multiplicará por el coeficiente 1,13 la cuantía que resulte de la aplicación de la tarifa del apartado 2.a.

2.- Aquellos elementos de uso del establecimiento como: sillas, mesas, sombrillas, etc., que tenga algún tipo de publicidad se multiplicará por el coeficiente 1,23 la cuantía total que resulte de la aplicación de la tarifa 2.a.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 326 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico ha sido firmado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3.- En el caso de Terrazas de veladores con cerramiento estable, se multiplicará por el coeficiente 2,5 la cuantía total que resulte de la aplicación de la tarifa 2.a.”

Con esta información, este Órgano tiene cierta confusión, puesto que no queda claro el concepto de cerramiento estable reflejado en la ordenanza tributaria frente a los tipos de establecimientos permitidos en la ordenanza elaborada por el Departamento de Vías y Obras. Existen numerosos establecimientos en el municipio cuya instalación se encuentra anclada al suelo, lo que, a nuestro juicio, compromete el “carácter temporal” referido en la ordenanza. Adicionalmente, el hecho del anclaje contradice la ordenanza elaborada por el Departamento de Vías y Obras, ya que lo prohíbe expresamente.

Desde el punto de vista tributario, el anclaje podría entenderse como una cierta estabilidad de acuerdo a la ordenanza tributaria, hecho que implicaría que el coeficiente aplicado a la tasa por velador pasaría de ser el 1,13 a ser el 2,5, tal y como podemos ver en párrafos anteriores.

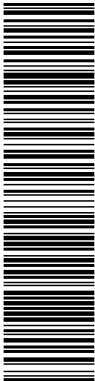
Sobre esta cuestión se emite un requerimiento el 10 de noviembre de 2023 desde este Órgano solicitando aclaración sobre los conceptos que entendemos que causan confusión entre los departamentos involucrados y a este Órgano en el desarrollo de la actuación de control. Esta cuestión se responde por parte de la persona responsable del Departamento de Vías y Obras por vía telefónica, no siendo el cauce admitido para este procedimiento. Se le insta a que refleje sus explicaciones en un informe y lo remita por el cauce adecuado no obteniendo ninguna respuesta. En las comprobaciones materiales realizadas por este Órgano se comprueba que no resultaban fieles a la realidad en su totalidad.

Por tanto, desde este Órgano se insta a que exista una comunicación entre ambos departamentos a fin de elaborar unas ordenanzas congruentes entre sí y clarifiquen el coeficiente por el cual deben ser gravados los tipos de instalaciones existentes en el municipio.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 327 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo, la comprobación material de las instalaciones de los establecimientos seleccionados en la muestra está dentro del alcance.

En este sentido y debido a la conclusión obtenida del análisis del entorno de control de la operativa de la actividad, se realiza la comprobación material por parte de este Órgano de los establecimientos seleccionados en la muestra.

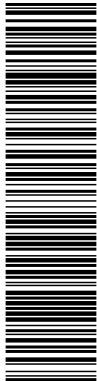
Las conclusiones obtenidas en las visitas pertinentes son las siguientes:

- ✓ Tal y como vimos en la primera incidencia, los veladores declarados son inferiores a los veladores instalados o apilados en vía pública, no siendo abonada la tasa por los veladores correspondientes.
- ✓ Los veladores declarados, e inspeccionados posteriormente, contienen elementos de uso del establecimiento como: sillas, mesas, sombrillas, etc., contienen algún tipo de publicidad, no siendo gravados por el coeficiente regulado en la ordenanza fiscal.
- ✓ El número de veladores declarado bajo toldo es inferior al recogido de acuerdo a la comprobación material.

Todos ellos son hechos que suponen, además de un incumplimiento normativo, un perjuicio para las arcas municipales a través del cual se perjudica a las personas que cumplen con sus obligaciones tributarias.

Por todo ello, se insta al Departamento de Vías y Obras a que intensifique el servicio de inspección, dotándole del poder preciso para actuar con la autoridad que necesita para hacer cumplir la normativa.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 328 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo, la comprobación material de los datos recogidos en la declaración responsable está dentro del alcance de la presente actuación.

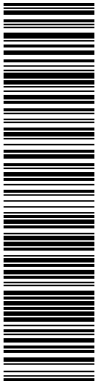
Relacionado con las instalaciones declarados como toldo, pérgola o cenador se observa un número de veladores en periodo de explotación anual que no resulta proporcional a la superficie de vía pública ocupada con dicha instalación. Esta se cuestiona al técnico responsable del Departamento de Vías y Obras en que nos manifiesta que se estima un 25% de los veladores autorizados como anuales, hecho que, a nuestro juicio, no nos parece razonable. Esto se ilustra con la situación real de un elemento de la muestra seleccionada que vemos a continuación.

En la muestra encontramos un establecimiento que posee una pérgola de 28 metros cuadrados ocupando la vía pública con carácter permanente, es decir, durante todo el ejercicio. En la declaración presentada, y avalada por el criterio seguido por el Departamento, consta que tiene 8 mesas de explotación estacional y 2 mesas de explotación anual. Aplicando dicho criterio, encontramos una pérgola de 28 metros cuadrados para albergar 2 veladores durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, noviembre y diciembre, es decir, 14 metros cuadrados por cada mesa.

Este hecho, a nuestro juicio tal y como mencionamos anteriormente, no resulta razonable ya que la estructura tiene carácter permanente pero el pago de la ocupación no responde a ese carácter permanente, al margen de que los datos recogidos en la declaración responsable no sean verosímiles.

Por tanto, a la vista de lo anterior, se insta al Departamento de Vías y Obras a que modifique su criterio y la regulación, si hubiera, que soporte

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 329 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://secre.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

dicha práctica para que quien ocupe vía pública de forma permanente pague una tasa proporcional a dicha ocupación.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo, la revisión y validación del número de veladores máximos permitidos a efectos de calcular la tasa por la ocupación se entiende dentro del alcance de esta revisión.

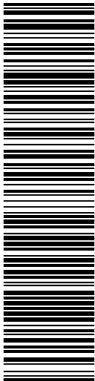
Sobre este aspecto, durante la actuación se realizan las indagaciones necesarias para conocer el funcionamiento de la operativa de este aspecto. Tal y como figura en incidencias redactadas anteriormente, se comprueba la existencia de un fichero remitido desde el Departamento de Vías y Obras al Departamento de Gestión Tributaria con información sobre el número máximo de veladores autorizados para cada establecimiento de los contenidos en dicho fichero.

Desde este Órgano se realiza una lectura y comprobaciones materiales de una serie de establecimientos a fin de comprobar que el número máximo de veladores permitidos y comunicados al Departamento de Gestión Tributaria son razonables atendiendo a la superficie disponible para ello por parte del establecimiento.

Una vez se tiene en cuenta esto observamos determinados establecimientos que tienen autorizados un número de veladores muy superior al que deberían tener en caso de respetar dicha normativa.

Esto no es un hecho que responde a la función inspectora, sino que es al propio estudio de la autorización/aprobación de los veladores permitidos a cada establecimiento que, a nuestro juicio, es demasiado laxo y no responde a la superficie real disponible de estos para la instalación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 330 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por todo ello, se insta al Departamento de Vías y Obras a que reevalúe el fichero Excel referido en el presente apartado con unos límites más realistas atendiendo a las diferentes realidades del establecimiento.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:
“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo, se entiende que la comprobación del procedimiento administrativo llevado a cabo por el Ayuntamiento para la instalación de veladores en lo relativo al abono de tasas se encuentra dentro del alcance de la presente actuación.

Para contextualizar las conclusiones obtenidas con esta actuación, el artículo 27 Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería e Instalaciones Complementarias, recoge la siguiente documentación a aportar junto con la solicitud de autorización:

“Art. 27. Documentación.

- 1. Las solicitudes de autorización que se presenten para la instalación de una terraza de veladores irán acompañadas de la siguiente documentación:*
 - a) Fotocopia de la licencia de funcionamiento del establecimiento a nombre el titular del establecimiento o notificación de arrendamiento de actividades.*
 - b) Relación de los elementos homologados de mobiliario urbano que se pretendan instalar, con indicación expresa de su número.*
 - c) Carta de pago de las tasas del año anterior.*



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR3 L01281489

[..]"

A la vista de la ordenanza, esta regulación se aplica para solicitudes de autorización, es decir, terrazas de “nueva creación”.

El mismo concepto para renovación de autorizaciones viene regulado en el artículo 25 de la citada Ordenanza de la siguiente manera:

“Art. 25. Vigencia y renovación de las autorizaciones.

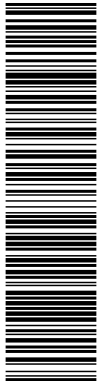
1. *La vigencia de las autorizaciones que se concedan se corresponderá con el período de funcionamiento autorizado.*
2. *La Administración municipal determinará su voluntad contraria a la renovación en los siguientes supuestos, por resolución motivada y debidamente notificada:*
 - a) *Cuando se hayan iniciado procedimientos en los que exista elementos probatorios, con presunción de veracidad, y audiencia, de los que se desprenda la existencia de molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad principal o accesoria.*
 - b) *Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la autorización o de la misma ordenanza.*
 - c) *En los casos de falta de pago de la tasa correspondiente al año en curso o de temporadas anteriores.*

[...]"

A la vista de la regulación elaborada por el Departamento de Vías y Obras, ya sea nueva solicitud o solicitud de renovación, no debe instalarse en vía pública ningún velador de un establecimiento que tenga sin abonar la tasa correspondiente al ejercicio anterior.

Tras un análisis de los importes registrados en el presupuesto de ingresos de la aplicación contable del Ayuntamiento, tanto como

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 332 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

reconocimiento de derechos como ingresos efectivos, se detecta que no se está cumpliendo la normativa al respecto.

Esta situación se ilustra perfectamente con un elemento de la muestra seleccionada que no ha abonado la tasa desde el ejercicio 2017, practicando, desde el Departamento de Gestión Tributaria, liquidaciones por este concepto durante todos estos ejercicios sin percibir ningún ingreso. Se constata que el establecimiento sigue operando con normalidad, sin ninguna consecuencia por este incumplimiento.

Por todo lo recogido en párrafos anteriores, se insta a los departamentos involucrados en el procedimiento de instalación de veladores a que se persigan y eliminen este tipo de prácticas a futuro, así como las existentes a día de hoy.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

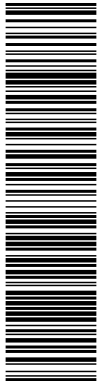
“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo, la devolución de ingresos procedentes de la tasa objeto de análisis está dentro del alcance de la presente actuación.

Debido a la localización física de este Órgano, presencia numerosas situaciones del Departamento de Gestión Tributaria con contribuyentes de los diferentes tributos municipales. Una de estas situaciones fue la solicitud de devolución de una tasa de veladores por parte de un contribuyente, según su versión, avalada por el personal del Departamento de Vías y Obras.

Tras detectar esta situación, se realizan las indagaciones pertinentes para conocer si esta solicitud de devolución de tasas es habitual y si, en algún caso, se ha producido de manera contraria a la normativa recogida en los párrafos siguientes. En las mencionadas indagaciones se solicitan

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 333 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

informes favorables, si hubiera, del Departamento de Vías y Obras a la devolución de las mencionadas tasas, obteniendo dichos documentos basados, por ejemplo, en “desistimiento” por parte del sujeto pasivo en septiembre del ejercicio ya devengado. Destacar que existen este tipo de solicitudes por parte del Departamento de Vías y Obras sin mediar informe siendo estas de manera presencial o telefónica.

Sobre el devengo de las tasas se pronuncia Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 26:

“1. Las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal:

a) Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.”

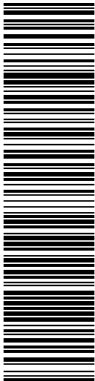
A la vista de lo anterior, hay que acudir al artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, donde se recoge lo siguiente:

“1.- La tasa se devengará con la solicitud de la oportuna licencia.

2.- Cuando se produzca el uso privativo o aprovechamiento especial, sin haberse solicitado la correspondiente licencia, el devengo de la tasa se entenderá producido desde el inicio de la temporada, independientemente de la sanción que se produzca como consecuencia de la apertura del preceptivo expediente sancionador.”

La ordenanza fiscal no fija un criterio único que reconozca el momento del devengo, hecho que no influye para obtener las conclusiones pertinentes sobre la cuestión analizada. Sobre la procedencia o no de la devolución de una tasa al contribuyente una vez se inicia el periodo de explotación, tomando este como el último hecho cronológico que recoge

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 334 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico ha sido firmado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

la ordenanza fiscal, acudimos al mismo artículo 26 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su apartado 3, donde se recoge lo siguiente:

“3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.”

A la vista de la normativa sobre haciendas locales así como la propia ordenanza fiscal municipal, no es procedente la devolución de tasas, por lo que resulta llamativo que un técnico municipal informe de forma favorable a dichas devoluciones sin aportar ninguna prueba ni mención a la no ocupación de la vía.

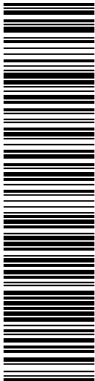
Se coteja con el Departamento de Gestión Tributaria que no se ha procedido a la devolución de ingresos en el periodo objeto de análisis, siendo estas solicitudes de devolución relativamente recurrentes por parte de los establecimientos.

De acuerdo con lo recogido anteriormente, se insta al Departamento de Vías y Obras a que realice los informes necesarios para atender a estas solicitudes y que estos documentos respeten la normativa existente. Por otro lado, se recuerda al Departamento de Gestión Tributaria que continúe con el rechazo de solicitudes de devolución de las tasas para casos como el mencionado en párrafos anteriores.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 335 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A la vista de este párrafo, la comprobación del abono de las correspondientes tasas para la ocupación de la vía pública, así como su forma de pago está dentro del alcance de la presente revisión.

Relacionado con este aspecto y a raíz del análisis de los elementos seleccionados en la muestra, se realizan indagaciones en otros establecimientos cuyo pago se encuentra fraccionado, detectando casos fraccionamiento de pago tras actuación inspectora y plazo para regularizar la situación con apercibimiento de precinto de la terraza. En ciertos casos, el sujeto pasivo abona los primeros plazos del fraccionamiento, abandonándolo en los pagos posteriores y habiendo evitado así la “presión” de la función inspectora.

A la vista de lo mencionado anteriormente y en línea con las conclusiones anteriores, se debe intensificar la función inspectora y dotarla de la autoridad necesaria para que elimine este tipo de prácticas realizadas por parte de los establecimientos.

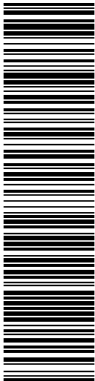
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo, la validación de la actuación de la función inspectora realizada sobre las tasas objeto de análisis está dentro del alcance de la presente revisión.

En este sentido, se evalúa el entorno de control de la operativa de los departamentos involucrados, realizando, entre otros controles, la lectura de las actas de inspecciones realizadas por la función inspectora del Departamento de Vías y Obras. A la lectura de las actas resulta especialmente alarmante, más allá de su contenido (reiterados impagos, veladores no declarados...), por el número de inspecciones efectuadas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 336 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Desde este Órgano se realiza un requerimiento al Departamento de Vías y Obras solicitando la totalidad de las actas de los ejercicios 2022 y 2023 (a 8 de noviembre de 2023), siendo respondido por este en tiempo y forma.

Como se menciona anteriormente, más allá del contenido de las actas, resulta llamativo el número de inspecciones efectuadas por el Departamento de Vías y Obras, siendo estas las siguientes:

- Ejercicio 2022: 2
- Ejercicio 2023: 30

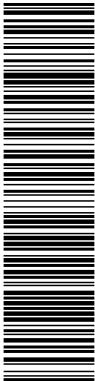
Estos datos son un pilar básico para incurrir en las incidencias anteriores, ya que una función inspectora que realice 2 inspecciones en un ejercicio entero es un servicio de inspección inexistente. Durante el ejercicio 2023 se ha mejorado el número de inspecciones de manera notable, si bien es cierto, que extrapolando esos números a un ejercicio completo, las inspecciones mensuales ascenderían a 3. Desde este Órgano se considera insuficiente que una función inspectora realice menos de una inspección semanal, aun siendo estos números tremendamente superiores a los números presentados en el ejercicio anterior.

Por lo recogido en los párrafos anteriores, se insta al Departamento de Vías y Obras, al igual que en las incidencias anteriores, que continúe con la mejora iniciada en este ejercicio y aumente el número de inspecciones a fin de evitar incumplimientos normativos de los establecimientos.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 337 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A la vista de este párrafo, la revisión de los procedimientos sancionadores iniciados por este concepto está dentro del alcance de la presente actuación.

Al igual que en la incidencia anterior sobre los procedimientos de inspección, se realiza el requerimiento de todos los procedimientos sancionadores iniciados en los ejercicios 2022 y 2023, contestando al requerimiento en tiempo y forma.

La respuesta a este requerimiento es que no se han iniciado procedimientos sancionadores por este concepto, siendo destacable a la vista del resto de incidencias detectadas en el presente informe.

En incidencias anteriores mencionamos el dotar del *“poder preciso para actuar con la autoridad que necesita para hacer cumplir la normativa”*, refiriéndonos a este aspecto, ya que aparentemente no tiene sentido realizar visitas reiterativas a un mismo establecimiento levantando actas con incidencias sin ninguna consecuencia para éste.

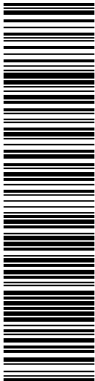
Las ordenanzas del Departamento de Vías y Obras y del Departamento de Gestión Tributaria tienen regulados los artículos correspondientes a infracciones y sanciones, que deberían haber sido empleados para penalizar las situaciones irregulares en las que incurren los establecimientos. Es decir, existe un marco normativo definido, pero, por circunstancias desconocidas para este Órgano, no se aplica, favoreciendo la mala practica y la picaresca y penalizando a los establecimientos que cumplen con sus obligaciones tributarias.

Por todo lo anterior, se insta al Departamento de Vías y Obras a que respete la normativa municipal e inicie procedimientos sancionadores cuando sea necesario a fin de perseguir la igualdad tributaria de todos los sujetos pasivos.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 338 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo, la validación del cumplimiento de la normativa en los aspectos formales se encuentra dentro del alcance de la presente actuación.

Para realizar la presente actuación entendemos necesaria la lectura de la normativa municipal de aplicación. En dicha normativa se establece, entre otras muchas cuestiones como, por ejemplo, las detectadas en incidencias anteriores, la necesidad de que cada interesado presente un listado de documentación junto con la solicitud de establecimiento de veladores.

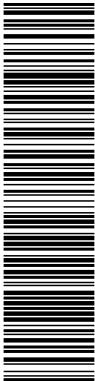
Se realiza un requerimiento por parte de este Órgano al Departamento de Vías y Obras para que aporte la documentación referida en el artículo 27 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería e Instalaciones Complementarias de los establecimientos seleccionados en la muestra, a fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en la Sección Segunda de la citada normativa.

La documentación que se recibe se reduce, en varios casos, prácticamente, a la declaración responsable y la liquidación efectuada, manifestando el Departamento que se trata de la totalidad de la documentación obrante en el expediente.

A la vista de lo anterior se insta al Departamento de Vías y Obras a que complete los expedientes con la información recogida en la normativa reguladora respetando el procedimiento y la tramitación en ella recogida.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas, las incidencias detectadas y las recomendaciones efectuadas en estos trabajos son las siguientes:

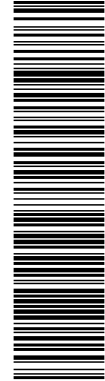


El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación realizada	Incidencias detectadas / recomendaciones efectuadas
Verificación de existencia del hecho imponible	Sin incidencias
Verificación de la correcta identificación del sujeto pasivo	Sin incidencias
Correcto cálculo de la base imponible.	Tras realizar comprobación material, se detecta la instalación de más veladores de los autorizados / liquidados Funcionamiento mediante declaración responsable, sin procedimiento de control posterior establecido Presentación de declaraciones responsables fuera del plazo que permita su validación Discrepancias en el entendimiento de cerramiento estable y el coeficiente por el cual deben ser gravados Liquidaciones efectuadas no gravadas con los coeficientes correspondientes a su situación real Ocupaciones de vía pública excesiva para un número de mesas escaso atendiendo a liquidaciones efectuadas Fichero de veladores máximos permitidos con un número excesivo atendiendo a su localización
Correcta aplicación del tipo de gravamen correspondiente	Sin incidencias
Correcto cálculo del importe a liquidar	Sin incidencias
Correcta aplicación de bonificaciones al sujeto pasivo	No procede
Correcto devengo del impuesto en el periodo impositivo.	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Correcta liquidación y pago del impuesto por parte del sujeto pasivo	Se realizan liquidaciones sin que el sujeto haya abonado las tasas correspondientes a ejercicios anteriores Emisión de informes favorables para la devolución de ingresos una vez se inicia el periodo de devengo y se liquida la tasa correspondiente
Cumplimiento de plazos por parte del sujeto pasivo.	Se percibe, de manera reiterada, la existencia de fraccionamientos de la tasa de ejercicios anteriores para no encontrar impedimentos en el ejercicio actual
En su caso, correcto cálculo de intereses de demora y recargo	Sin incidencias
En su caso, correcta aplicación de prorrateos en el pago del impuesto	Sin incidencias
Comprobación de la correcta aprobación y publicación de padrones	No procede
Evaluación del control interno de la operativa diaria	Funcionamiento mejorable de la función inspectora Ausencia de procedimientos sancionadores Ausencia de documentación en el expediente de acuerdo a la normativa aplicable

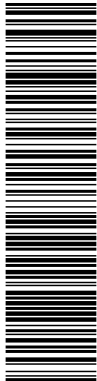
En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma.”

26º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo al procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios –Procedimiento de revocación de actos tributarios correspondientes al ejercicio 2023.

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 341 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Expediente nº: 2023/1

Centro Gestor: Gestión Tributaria

Denominación: Procedimiento de revocación de actos tributarios.

Fecha: 08/04/2024

Actuación: Control financiero permanente sobre procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

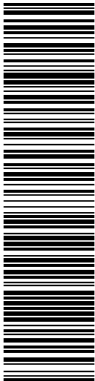
SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ordenanzas municipales reguladoras para cada uno de los tributos objeto de actuación.
- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 342 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

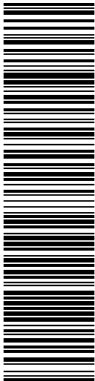
CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 343 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- *Revisión de todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.*

[...]

Adicionalmente, en el ámbito de Gestión Tributaria, se realizará una actuación de control sobre el procedimiento de revocación de los actos de aplicación de tributos recogidos en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

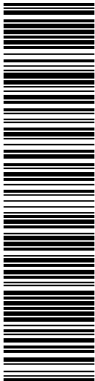
Este último párrafo es el que sitúa dentro del alcance de la revisión la presente actuación de control.

El 5 de marzo de 2024 fue remitido el informe provisional al departamento responsable del procedimiento objeto de actuación en el presente informe. No se han recibido alegaciones al mencionado informe una vez transcurrido el plazo máximo para efectuarlas.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con los ingresos tributarios, la actividad controlada es el procedimiento y gestión de determinados ingresos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 344 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

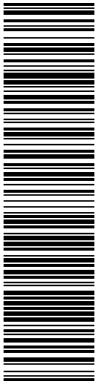
tributarios contenidos en una muestra realizada sobre los tributos seleccionados en base al informe de evaluación de riesgos elaborado por el Interventor Acctal con fecha 24 de marzo de 2023 y Código Seguro de Verificación YQE2W-24XIY-BV98D. Si bien no hace mención expresa al tamaño de la muestra de expedientes de revocación, siguiendo el mismo criterio de selección de muestra de entre 1 y 4 elementos por cada concepto diferente de ingresos tributarios, se extrapola este criterio para seleccionar un número de elementos de la muestra relativa a revocaciones de actos tributarios.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se realizan una selección dentro de las poblaciones de los tributos municipales objeto de actuación, así como del procedimiento de revocación de ingresos tributarios. Los tributos objeto de actuación fueron elegidos de acuerdo al citado informe de evaluación de riesgos, siendo este con carácter previo al inicio de las actuaciones.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o la validez del importe mediante la realización de recálculos.
- Validación, si procede, de la existencia de recargos y/o intereses de demora en los expedientes analizados.
- En su caso, revisión de la comprobación administrativa posterior que confirme los importes liquidados de manera provisional.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de los tributos percibidos por el Ayuntamiento y la población incluida dentro del procedimiento de revocación de ingresos tributarios, y se realiza una muestra de, en primer lugar, tributos sobre los que se realiza el análisis y, posteriormente, de los contribuyentes sobre los que se realizaran las actuaciones recogidas en este documento. Sobre cada elemento de la muestra se verificarán los siguientes puntos:

- Procedencia del acto de revocación de acuerdo con los supuestos tasados por normativa para ello.
- Competencia del órgano para dictar el acto.
- Existencia de los informes pertinentes para llevar a cabo el acto.
- Razonabilidad del acto de revocación en base a la documentación existente.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Se trata de la revocación de un acto tributario, concretamente de un recibo del ejercicio 2022 de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), por haberse emitido a una persona que no era el titular del vehículo a fecha del devengo del impuesto. La fecha de devengo del IVTM es el día 1 de enero de 2022, fecha en la cual debes ser titular del vehículo. El sujeto pasivo que consta en el recibo transfirió el vehículo con fecha 21 de octubre de 2021, por lo que en ningún caso sería el sujeto pasivo del ejercicio 2022. Esta información se valida con lo obrante en la Dirección General de Tráfico.

En base a esto, se entiende la improcedencia del acto tributario y por lo tanto se considera adecuada la revocación del acto tributario.

Respecto del expediente examinado las incidencias y recomendaciones detectadas en el desarrollo de las actuaciones con las siguientes;

- Procedencia del acto de revocación de acuerdo con los supuestos tasados por normativa para ello:

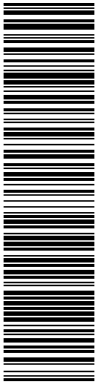
Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Competencia del órgano para dictar el acto:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Existencia de los informes pertinentes para llevar a cabo el acto:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Razonabilidad del acto de revocación en base a la documentación existente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar que, sin perjuicio del punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 3 del presente documento.

Cabe destacar que en las actuaciones de control realizadas en el ejercicio 2022, se detectaron incidencias que se incluyeron en el Plan de Acción elaborado por el Alcalde. Ambas incidencias son objeto de seguimiento y serán informados en el informe resumen anual de control interno.

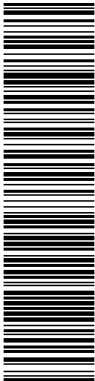
En caso de existir incidencias detectadas en las actuaciones objeto del presente informe se enumeran, de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 3 dichas incidencias y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

No se detectan incidencias en el desarrollo de las actuaciones de control correspondientes a “Procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios – Procedimiento de revocación de actos tributarios.”

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos son las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 3)
Procedencia del acto de revocación de acuerdo con los supuestos tasados por normativa para ello	Sin incidencias
Competencia del órgano para dictar el acto	Sin incidencias
Existencia de los informes pertinentes para llevar a cabo el acto	Sin incidencias
Razonabilidad del acto de revocación en base a la documentación existente	Sin incidencias

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma

27º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a concesiones de dominio público de uso privativo correspondientes al ejercicio 2023.

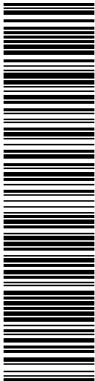
Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2023/36
Centro Gestor: Deportes
Denominación: Concesión de dominio público de uso privativo TAFAD
Fecha: 25/03/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre concesiones administrativas

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 348 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente a realizar durante el ejercicio. En el Plan relativo al ejercicio 2023, cuya dación de cuenta al Pleno se realizó el 29 de marzo de 2023 se incluyó dentro del control permanente seleccionable lo siguiente:

- Áreas diversas – Concesiones administrativas.

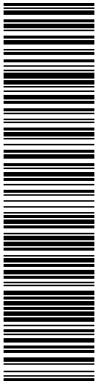
Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control tiene como objetivo validar desde la tramitación y formalización de la concesión, así como su cumplimiento en la ejecución y liquidación.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 349 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

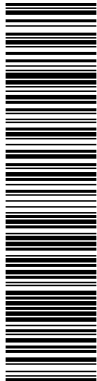
CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 350 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Validación de la tramitación y formalización de la concesión, así como su cumplimiento y liquidación.

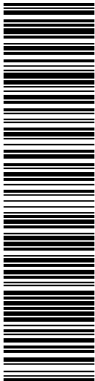
Por tanto, en base a este precepto se analiza la concesión demanial objeto del presente informe para validar los extremos mencionados.

Con fecha 1 de marzo de 2024 se remitió a los diferentes departamentos interesados el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas.

Con fecha 5 de marzo de 2024, dentro del plazo máximo para efectuar alegaciones, se recibe en este Órgano una alegación realizada por la Coordinadora General de la Oficina de Control Presupuestario donde informa que, una vez detectado el error sobre la económica donde se consigna el ingreso, se procede el cambio propuesto por este Órgano en el informe provisional mencionado anteriormente. Se realiza una comprobación *in situ* sobre el contenido de estas alegaciones obteniendo una conclusión satisfactoria. Esta validación unida al bajo riesgo asociado a su incumplimiento conlleva la eliminación de la incidencia en el presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, no se reciben más alegaciones de los departamentos interesados en la presente actuación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 351 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

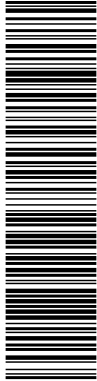
2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con las concesiones administrativas, la actividad controlada es la relación de expedientes de concesión que se encuentran formalizadas y vigente a 31 de diciembre de 2023. En el caso de este informe, se trata del expediente mencionado al principio del presente documento.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En relación con esto, se comprueban los asientos contables generados por esta operación tanto en contabilidad económico-patrimonial como en contabilidad presupuestaria.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueban gran variedad de operaciones de diversa naturaleza, tanto con carácter previo a la formalización como durante la ejecución de ésta, como son, en su caso, la constitución de garantía provisional y definitiva, ingreso efectivo de canon por parte del concesionario o la razonabilidad de otros gastos asociados al desarrollo de esta concesión, entre otros.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: En este sentido, se validan gran variedad de operaciones de diversa naturaleza, tanto con carácter previo a la formalización, como durante la ejecución de ésta, como el cumplimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, el Pliego) con la normativa vigente o el cumplimiento del adjudicatario para ser nombrado como tal, entre otros.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos: Se analiza la documentación soporte que obra en el expediente en la cual se valida la realización de la construcción requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Tratándose de un servicio de educación reglada es bastante sencillo comprobar que la actividad se está prestando.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 352 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se hace un análisis de toda la documentación que obra en el gestor documental Firmadoc, y que posibilita en gran medida la realización de las actuaciones de control.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: En gran medida, como se menciona en el punto anterior, el trabajo está basado en la documentación soportada por los sistemas informáticos, si bien es cierto que se acude al expediente físico para complementar la información no disponible en el sistema.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas y a los objetivos que se persigan: Tratándose de una relación individualizada con cada concesionario, relacionado con este punto estarían las particularidades necesarias para el desarrollo de la concesión.

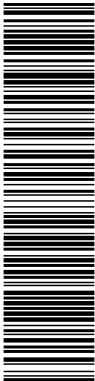
3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son;

- El cumplimiento con la normativa de la documentación contractual.
- La correcta adjudicación de la concesión.
- La correcta ejecución.
- Análisis de particularidades acaecidas durante la tramitación y ejecución.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de las concesiones vigentes a 31 de diciembre de 2023. Sobre esta población se realiza una muestra (de la cual, este expediente constituye un elemento) sobre la que se realizan las actuaciones recogidas en el presente informe. En este caso, este expediente es iniciado en el año 2022, siendo de tramitación anticipada, ya que el servicio efectivo empezaría en el curso 2023, por lo que se entiende razonable que forme parte de la muestra de este ejercicio. Sobre cada elemento de la muestra se verifican los siguientes puntos:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 353 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>

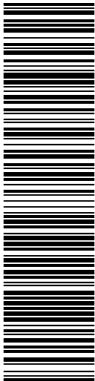


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de la determinación de la naturaleza jurídica entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- Recálculo de puntos obtenidos por cada licitador, de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en los pliegos administrativos de cláusulas particulares.
- Cumplimiento del contenido de la documentación contractual con el mínimo exigido por la normativa vigente.
- Cumplimiento de las condiciones necesarias por parte del adjudicatario para poder ser nombrado como tal.
- Cumplimiento con la normativa vigente en lo relativo a la publicidad de la concesión.
- Cumplimiento de la ejecución del contrato formalizado con el concesionario.
 - Cumplimiento de la ejecución de las modificaciones del contrato formalizado con el concesionario, así como su cabida dentro de la normativa vigente.
- Validación de la contabilidad originada por la concesión, así como de la contabilidad inherente al propio bien de dominio público ocupado.
- Validación de particularidades propias de esta concesión durante su desarrollo.

Este análisis se realiza sobre la totalidad de las concesiones administrativas vigentes a 31 de diciembre de 2023.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se trata de una concesión de diversas instalaciones de dominio público, predominantemente de carácter deportivo, a la mercantil Centro de Educación Jump Up S.L., durante unos horarios y días concreto debidamente detalladas en los pliegos obrantes en el expediente. Derivada de esta utilización privativa, el adjudicatario debe abonar un canon calculado en base a los costes derivados de la ocupación ordinaria de esas mismas instalaciones, debidamente detallado en los pliegos. En las actuaciones de control interno del ejercicio 2021, se determinó que la cesión de estos espacios con un objetivo tan determinado como la impartición de un título oficial, debería publicarse para que cualquier empresa dedicada a este tipo de enseñanza pudiera licitar, garantizando así la transparencia del procedimiento a través del cual se explotan instalaciones públicas. El departamento atiende en tiempo y forma a la instrucción realizada por parte del Alcalde, licitando el procedimiento y obteniendo como resultado el contrato objeto de análisis en el presente informe. Una vez han transcurrido dos ejercicios, realizamos de nuevo actuaciones de control para comprobar la correcta aplicación de la instrucción mencionada anteriormente.

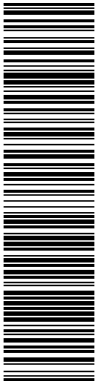
Respecto de este expediente se detectan las siguientes incidencias;

- Validación de la determinación de la naturaleza jurídica entre el Ayuntamiento y el concesionario:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

- Recálculo de puntos obtenidos por cada licitador de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en los pliegos administrativos de cláusulas particulares.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento del contenido de la documentación contractual con el mínimo exigido por la normativa vigente:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	Deportes – 36/2023	Ausencia de nombramiento de responsable de la concesión por parte de la Corporación	Media

- Cumplimiento de las condiciones necesarias por parte del adjudicatario para poder ser nombrado como tal.

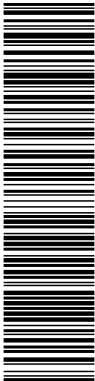
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	Deportes – 36/2023	Constitución de garantía definitiva insuficiente por parte del concesionario	Baja

- Cumplimiento con la normativa vigente en lo relativo a la publicidad de la concesión.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

- Cumplimiento de la ejecución del contrato formalizado con el concesionario.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	Deportes – 36/2023	Retrasos en la liquidación y abono del canon por parte del concesionario	Media



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento de la ejecución de las modificaciones del contrato formalizado con el concesionario, así como su cabida dentro de la normativa vigente.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

- Validación de la contabilidad originada por la concesión, así como de la contabilidad inherente al propio bien de dominio público ocupado.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

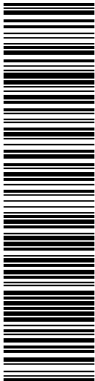
- Validación de particularidades propias de esta concesión durante su desarrollo.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

Las incidencias detectadas en las tablas anteriores son las siguientes:

- (5) Siendo el hecho comprobado la validación de una persona responsable de la concesión por parte de la Organización a efectos de control de su desarrollo, así como del cumplimiento del artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se detecta que no existe tal nombramiento. Por lo tanto, además de su obligación de acuerdo al citado artículo, se trata de un aspecto muy recomendable a efectos de control del desarrollo de la concesión y la consecución de los objetivos por los que fue originada.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 357 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://secre.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- (6) Siendo el hecho comprobado la validación de la garantía definitiva constituida por parte del concesionario, se detecta que ésta es insuficiente de acuerdo con los artículos 87 y 90 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Adicionalmente redacción de los pliegos a este respecto no es correcta, ya que el importe recogido no se obtiene mediante la formula mencionada. Por tanto, se insta a los departamentos encargados de tramitar concesiones administrativas que se tengan en cuenta estos aspectos para dar cumplimiento a la normativa en futuras ocasiones.
- (7) Siendo el hecho comprobado la correcta liquidación y abono del canon establecido en la concesión, se detecta un retraso significativo de acuerdo con las fechas fijadas en el pliego administrativo de cláusulas particulares. A día de la realización del presente informe (28 de febrero de 2024) desde el este Órgano no se tiene constancia de la realización de ningún pago por parte del concesionario. Por ello se insta al Departamento de Deportes a tomar las medidas necesarias para respetar el plazo de pago fijado en el pliego.

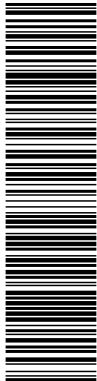
En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Si bien la Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno, por ejemplo, el control de firmas o la propia gestión y consulta de documentos a través de la aplicación Firmadoc, el entorno de control en la operativa de la Organización en lo que respecta a concesiones no se puede basar en esta aplicación. Esto se debe a que hay una gran complejidad de estandarización y automatización de diferentes relaciones con concesionarios que es particular para cada subvención. Siendo conocedores de dicha dificultad, el trabajo está basado en gran medida en la documentación obtenida de la aplicación, lo que agiliza la actuación

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 358 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

y colabora con la transparencia debida en el desarrollo de este tipo de expedientes.

- El canon estipulado, de acuerdo con el Pliego Administrativo, se calcula en base al número de grupos de alumnos matriculados. Desde el concesionario se nos remite un informe sobre los grupos, siendo especialmente llamativo, la estructura de estos. La empresa remite lo siguiente:

- “- Clases 9 meses:
 - Horas de uso aprox: 896h
 - Importe: 22.400€
- Clases 6 meses:
 - Horas uso de uso aprox: 2076h
 - Importe: 51.900€”

Esto, de acuerdo con las franjas contempladas en el pliego administrativo para calcular el canon significa que, de acuerdo con el informe técnico de la justificación, la empresa cuenta con un grupo de primer curso y cuatro grupos de segundo curso. Cabe destacar que las clases de segundo curso devengan menos importe correspondiente al canon que las clases de primer curso, ya que en segundo curso hay un trimestre en el cual realizan prácticas laborales y, por lo tanto, no ocupan instalaciones municipales.

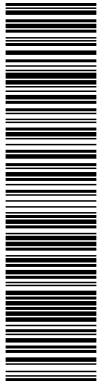
Desde este Órgano queremos hacer énfasis en una situación, que de ser cierta pondría en peligro la explotación de las instalaciones municipales al mismo nivel que el actual, ya que se entiende que si la mayoría de los alumnos están en el segundo curso, habiendo solo un grupo en el primero, se podría entender que la viabilidad del negocio podría estar comprometida.

Esta situación ha sido comentada a la persona del Departamento de Deportes que esta teniendo relación con la empresa concesionaria a fin de que valore dos aspectos clave:

- Comprobación de la veracidad de la situación de los grupos matriculados durante el curso 2023-2024 a fin de comprobar que el canon liquidado es correcto.
- Comprobación del informe de justificación que deberá facilitar la empresa, una vez tenga conocimiento de los alumnos matriculados para el curso 2024-2025 y valorar la razonabilidad de esos datos junto con los correspondientes al presente curso.

Este hecho, sin poder ser calificado como una incidencia a día de hoy, será objeto de comprobación en ejercicios posteriores a fin de velar por la explotación óptima de las instalaciones públicas y garantizar que el canon abonado por el concesionario responde a la ocupación real efectuada.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 359 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Sin perjuicio del apartado cuatro del presente informe, así de como la situación descrita en el párrafo inmediatamente anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto del presente documento de acuerdo con la normativa vigente.

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

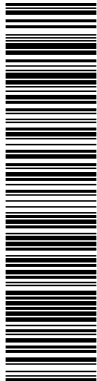
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 24/03/2023, se seleccionan un máximo de 2 concesiones administrativas a fin de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación.”

En dicho párrafo se sustenta esta actuación de control interno. Dentro de la validación, en lo relativo al efectivo desarrollo de la concesión, se pretende comprobar quien es la persona responsable de esta concesión por parte del Ayuntamiento. Esta figura aparece en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se acude a esta norma aun tratándose de una concesión administrativa debido a que el artículo 81 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, recoge que, para lo no dispuesto en el propio reglamento, deberá atenderse a la normativa reguladora de la contratación de las corporaciones locales. Por tanto, a la vista de este párrafo, se entiende que es de aplicación la normativa de contratación con el sector público mencionada anteriormente.

Para esta actuación, se realiza un análisis del expediente en el cual se detecta la ausencia del nombramiento de un responsable de esta

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 360 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

concesión. Las funciones de la persona nombrada responsable, de acuerdo con el artículo citado anteriormente, serían las siguientes:

“...los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.”

Ante la ausencia del nombramiento de una persona responsable, estas funciones, en un principio, quedarían desiertas. Esto podría originar que la concesión no cumpliera con lo contemplado en la documentación contractual sin que fuera detectado por el Ayuntamiento, causando perjuicios que podrían afectar al desarrollo de las actividades, al mantenimiento de instalaciones o causar perjuicios económicos derivados del abono del canon.

Para evitar estas situaciones potenciales, se insta al órgano de contratación al nombramiento de un/a responsable del contrato.

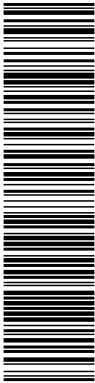
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 24/03/2023, se seleccionan un máximo de 2 concesiones administrativas a fin de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación.”

En dicho párrafo se sustenta esta actuación de control interno. Dentro de la validación, en lo relativo a la tramitación de la concesión, se comprueban los importes constituidos como garantía provisional y definitiva por parte del concesionario.

En primer lugar, el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla el no requerimiento de garantía provisional, hecho que no se cuestiona desde este Órgano.

Por otro lado, en lo relativo a la garantía definitiva, en la cláusula decimonovena del Pliego se recoge lo siguiente:



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, consistirá en el 5% de la suma de los cánones máximos, que supone la cantidad de 53.062 euros.

La garantía se devolverá al concesionario, si hubiere de realizar obras revertibles a la entidad local, cuando acreditare tenerlas efectuadas por valor equivalente a la tercera parte de las comprendidas en la concesión.”

A la lectura del segundo párrafo, y viendo la naturaleza de la concesión, éste no sería de aplicación para la concesión objeto del presente informe. En cuanto al primer párrafo alude a los cánones máximos recogidos en el mismo pliego administrativo, recogiendo la clausula tercera de éste lo siguiente:

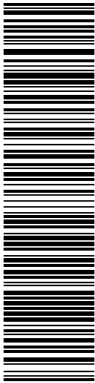
“Teniendo en cuenta estas premisas se establece un precio medio hora por el uso de las instalaciones de 25€/h. Sabiendo el número de horas de uso, en función del calendario escolar para el curso 2021/22, el canon por curso será:

- Canon para primer curso

Nº de clases	Horas curso	Canon/curso	Canon /mes
1(máx. 30 alum.)	896	22.400€	2.488,89€
2(máx. 60 alum.)	1792	44.800€	4.977,78€
3(máx. 90 alum.)	2688	67.200€	7.466,67€
4(máx. 120 alum.)	3584	89.600€	9.955,56€
5(máx. 150 alum.)	4480	112.000€	12.444,44€

- Canon para segundo curso

Nº de clases	Horas curso	Canon/curso	Canon /mes
1(máx. 30 alum.)	507	12.675€	1.408,33€
2(máx. 60 alum.)	1038	25.950€	2.803,33€
3(máx. 90 alum.)	1557	38.925€	4.325,00€
4(máx. 120 alum.)	2076	51.900€	5.766,67€
5(máx. 150 alum.)	2595	64.875€	7.208,33€



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En lo relativo a la constitución de la garantía definitiva, el artículo 90 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, recoge lo siguiente:

“1. La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, consistirá en el 3 por 100 del valor del dominio público ocupado y, en su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar.

2. La garantía se devolverá al concesionario, si hubiere de realizar obras revertibles a la Entidad local, cuando acredite tenerlas efectuadas por valor equivalente a la tercera parte de las comprendidas en la concesión

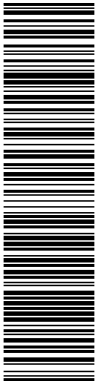
[...]”

Comparando lo recogido en el Pliego y con lo recogido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se observan varias cuestiones:

- El porcentaje de garantía recogido en el Pliego es superior al exigido en la normativa, cuestión sobre la cual no realizamos ninguna objeción ya que estaríamos, a priori, ante un exceso de garantías.
- En el Pliego se recoge que la garantía estará relacionada con los cánones máximos, siendo ésta un 5% de aquellos. Esta cuestión respeta lo recogido en la normativa mencionada anteriormente, ya que los cánones se calculan en base a un precio medio de los bienes ocupados. Si profundizamos más en esta cuestión, de acuerdo con las tablas sobre los cánones recogida en párrafos anteriores los importes máximos serían los correspondientes a la franja 5:

Canon máximo para el primer curso:

Nº de clases	Horas curso	Canon/curso	Canon /mes
5(máx. 150 alum.)	4480	112.000€	12.444,44€



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Canon máximo para el segundo curso:

Nº de clases	Horas curso	Canon/curso	Canon /mes
5(máx. 150 alum.)	2595	64.875€	7.208,33€

Atendiendo a estos importes, el canon máximo por curso es de 112.000 + 64.875 = 176.875 euros. Si aplicamos el 5% a este importe el resultado es de 88.437,50 euros, en lugar de los 53.062 euros recogidos en los pliegos.

El importe recogido en el Pliego puede proceder de aplicar a los cánones máximos el 3% recogido en el Real Decreto 1372/1986 mencionado anteriormente o de aplicar el 5% recogido en el mismo pliego a los importes máximo de la franja 3 de alumnos. En cualquier caso, la redacción contenida en el Pliego no responde al importe determinado como garantía definitiva y presentado por el concesionario en tiempo y forma. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que, salvo informe en sentido contrario, reajuste la garantía a lo reflejado en los pliegos.

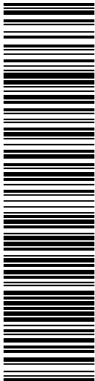
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2023, expresa lo siguiente:

“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 24/03/2023, se seleccionan un máximo de 2 concesiones administrativas a fin de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación.”

En dicho párrafo se sustenta esta actuación de control interno. En el análisis de la ejecución de la concesión uno de los aspectos a analizar es el cumplimiento del pago del canon por parte del concesionario. Para ello sería necesario comprobar los plazos para efectuar el pago contemplada en la documentación contractual. En la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares se recoge lo siguiente:

“El canon se abonará mensualmente, durante los meses escolares efectivos, previa comprobación por parte de los servicios técnicos de deporte. El abono se realizará entre los días 1 y 10 de cada mes.”

Se comprueban las facturas emitidas por parte del Ayuntamiento a fecha de realización de este informe (28 de febrero de 2024), obrando en el expediente únicamente dos. Este hecho llama la atención de este Órgano,



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>

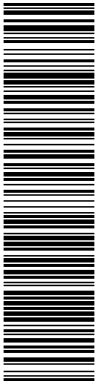


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por todo lo anterior, se insta al Departamento de Deportes a que recopile la información para poder dar cumplimiento a la emisión de la factura en octubre durante los primero 10 días, de acuerdo con la documentación contractual. De igual manera, se insta a los departamentos involucrados en la tramitación de los pagos a que se cercioren que el concesionario abona el mes de junio con su importe íntegro.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias y recomendaciones detectadas (recogidas en el punto 4 y 5)
Valoración de adecuación de concesión demanial	Sin incidencias
Comprobación documentación contenida en sobre A	Sin incidencias
Comprobación documentación contenida en sobre B	Sin incidencias
Comprobación documentación contenida en sobre C	Sin incidencias
Recálculo de la puntuación obtenida por los licitadores	Sin incidencias
Valoración de los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	Sin incidencias
Valoración del contenido mínimo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según normativa	Sin incidencias
Valoración de la existencia de los documentos preceptivos de carácter económico en el expediente	Sin incidencias
Validación del plazo fijado para presentación de ofertas	Sin incidencias
Validación de no hallarse en prohibición de ser titular de concesiones	Sin incidencias

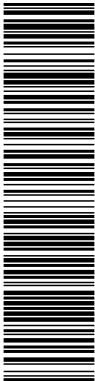


El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Establecimiento de garantías provisional y definitiva por parte del concesionario	Constitución de garantía definitiva insuficiente por parte del concesionario
Liquidación de garantías derivadas de la concesión	Sin incidencias
Constitución de póliza de seguro requerida en el Pliego Administrativos de Clausulas Particulares	Sin incidencias
Validación de la correcta constitución de las mesas de contratación	Sin incidencias
Validación de la liquidación del ICIO	Sin incidencias
Pago por parte del concesionario de la liquidación del ICIO	Sin incidencias
Validación de la liquidación de la Tasa de Licencia Urbanística	Sin incidencias
Pago por parte del concesionario de la liquidación de la Tasa de Licencia Urbanística	Sin incidencias
Adecuación de la bonificación practicada al ICIO	Sin incidencias
Procedimiento de declaración del bien de especial interés y utilidad pública	Sin incidencias
Validación de la revisión del coste real de la obra a efectos tributarios	Sin incidencias
Inicio de inspección a efectos tributarios	Sin incidencias
Procedencia de liquidaciones complementarias derivadas de inspección	Sin incidencias
Validación del pago de liquidaciones complementarias	Sin incidencias
Validación del nombramiento del responsable de la concesión	Ausencia de nombramiento de persona responsable
Validación del plazo de formalización del contrato desde su adjudicación	Sin incidencias
Validación del plazo de publicación del contrato desde su formalización	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>

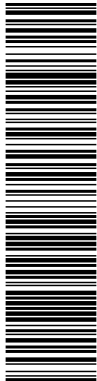


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Adecuación del canon establecido para la concesión	Sin incidencias
Validación del plazo establecido en la concesión respecto al máximo legal	Sin incidencias
No existencia de costes de la construcción imputados al Ayuntamiento	Sin incidencias
Validación del contenido mínimo del contrato de acuerdo con normativa	Sin incidencias
Pago del canon en tiempo y forma por parte del concesionario	Retrasos en la liquidación y abono del canon por parte del concesionario
Validación de la no necesidad de actualización del IPC	Sin incidencias
Adecuación del procedimiento de modificación de la concesión	Sin incidencias
Ejecución de las obras de la modificación de la concesión	Sin incidencias
Cumplimiento de obligaciones por parte del Ayuntamiento debido a la modificación de la concesión	Sin incidencias
Validación de la contabilidad económico patrimonial de la concesión	Sin incidencias
Validación de la contabilidad presupuestaria de la concesión	Sin incidencias
Validación de la contabilidad del bien de dominio público ocupado	Sin incidencias
Razonabilidad de la documentación obrante en el expediente	No incidencia/párrafo de énfasis: Estructura de alumnado matriculado entre ambos cursos que podría dificultar la continuación de la explotación al mismo nivel en años sucesivos. Alumnos en último curso que multiplican por cuatro los alumnos del primer curso.

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 368 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

28º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a transferencias corrientes recibidas - Cesión de recaudación de impuestos del Estado correspondientes al ejercicio 2023.

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: -

Centro Gestor: Concejalía de Hacienda

Denominación: Enajenación de terrenos

Fecha: 15/02/2024

Actuación: Control financiero permanente sobre enajenación de terrenos

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

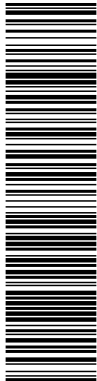
ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente a realizar durante el ejercicio. En el Plan relativo al ejercicio 2023, cuya dación de cuenta

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 369 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

al Pleno se realizó el 29 de marzo de 2023 se incluyó dentro del control permanente seleccionable lo siguiente:

- Áreas diversas – Enajenación de terrenos.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control tiene como objetivo validar la dotación y los posteriores usos del fondo de contingencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

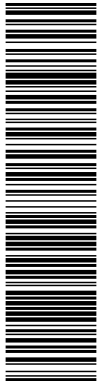
- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 370 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con la correspondiente actuación recogida en el mismo.

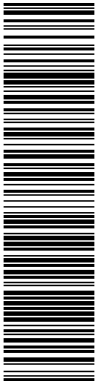
Con fecha 18 de enero de 2024 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 371 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sece.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

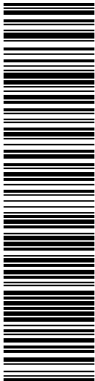
relación con esto, se comprueban los asientos contables generados en la aplicación presupuestaria correspondientes a su ejecución.

- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada: En el caso de las licitaciones publicadas para enajenar terrenos, se analizará lo necesario para validar el cumplimiento de la normativa de contratación.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se hace un análisis de toda la documentación que obra en el gestor documental Firmadoc, y que posibilita en gran medida la realización de las actuaciones de control.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: En gran medida, como se menciona en el punto anterior, el trabajo está basado en la documentación soportada por los sistemas informáticos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas y a los objetivos que se persigan: Dentro de las licitaciones que pudiera haber se analizarán las particularidades necesarias para dar razonabilidad a las mismas.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que la tramitación de los contratos se ha realizado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Validar la razonabilidad de los criterios de adjudicación valorados en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, así como la correcta adjudicación del contrato.
- Validar el cumplimiento del contenido mínimo de la documentación contractual de acuerdo con la normativa vigente.
- Validar la correcta ejecución del contrato en tiempo y forma.
- Verificar la correcta contabilización del contrato.
- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad y remisión de información a organismo reguladores.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se parte de la totalidad de la población de contratos celebrados en el ejercicio 2023 y se realiza una muestra. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Adecuación del precio del contrato respecto al precio de mercado.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento del plazo máximo para el pago.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad del contrato establecido en la normativa.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del contenido mínimo de la documentación contractual de acuerdo a la normativa.
- Validación de la contabilización originada por el contrato.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

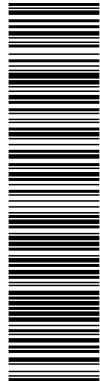
Se publica en septiembre de 2023 una licitación (Procedimiento Abierto 104/2023) para la enajenación de una parcela por un presupuesto de 4.069.871,65 euros mas IVA. Ante la no presentación de ninguna proposición, la licitación se declara desierta.

Por lo tanto, dentro de la actuación tanto el análisis de las licitaciones como la ejecución presupuestaria no tienen ningún contenido a analizar, más allá del déficit en el presupuesto de ingresos provocado por la no enajenación de ningún terreno.

Respecto de la presente actuación;

- Adecuación del precio del contrato respecto al precio de mercado.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo para el pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

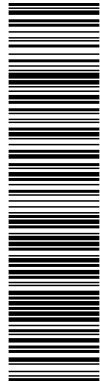
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad del contrato establecido en la normativa.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación del contenido mínimo de la documentación contractual de acuerdo a la normativa

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

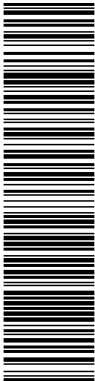
- Validación de la contabilización originada por el contrato

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno, por ejemplo, el control de firmas o la propia gestión y consulta de documentos a través de la aplicación Firmadoc. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basadas en ello.

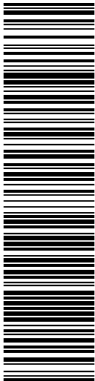
RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

Las conclusiones obtenidas en el desarrollo de la actuación son satisfactorias en todas las validaciones realizadas en el procedimiento no detectando incidencias reseñables, más allá del déficit presentado en el presupuesto de ingresos por la no enajenación de terrenos contemplados en el presupuesto del ejercicio 2023.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Comprobación documentación contenida en sobre A	Sin incidencias
Comprobación documentación contenida en sobre B	Sin incidencias
Comprobación documentación contenida en sobre C	Sin incidencias
Recálculo de la puntuación obtenida por los licitadores	Sin incidencias
Valoración de la existencia de los documentos preceptivos de carácter económico en el expediente	Sin incidencias
Validación del plazo fijado para presentación de ofertas	Sin incidencias
Validación de no hallarse en prohibición de ser adjudicatario	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

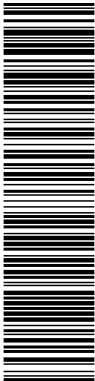
Establecimiento de garantías provisional y definitiva por parte del adjudicatario	Sin incidencias
Liquidación de garantía provisional	Sin incidencias
Constitución de póliza de seguro requerida en el Pliego Administrativos de Clausulas Particulares	Sin incidencias
Validación de la correcta constitución de las mesas de contratación	Sin incidencias
Validación del plazo de formalización del contrato desde su adjudicación	Sin incidencias
Validación del plazo de publicación del contrato desde su formalización	Sin incidencias
Adecuación del precio establecido para la licitación	Sin incidencias
Validación del contenido mínimo del contrato de acuerdo con normativa	Sin incidencias
Pago del precio en tiempo y forma por parte del adjudicatario	Sin incidencias
Validación de la contabilidad económico patrimonial del contrato	Sin incidencias
Validación de la contabilidad presupuestaria del contrato	Sin incidencias
Razonabilidad de la documentación contractual obrante en el expediente	Sin incidencias

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma

29º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a enajenación de terrenos correspondiente al ejercicio 2023.

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 377 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: -
Centro Gestor: Intervención General
Denominación: Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad
Fecha: 08/04/2024

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

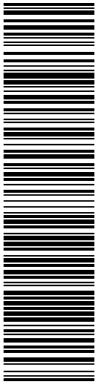
SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su artículo 12.2 establece que el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

En nuestro ordenamiento, la normativa en materia de morosidad se encuentra contenida, fundamentalmente, en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. En ella, se regula como mediador económico del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, el periodo legal de pago o plazo máximo en que las administraciones públicas pueden proceder al pago de las facturas derivadas de sus contratos.

En virtud de este período legal de pago la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 378 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Si bien, en caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como, la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

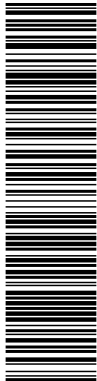
Asimismo, y por la relación entre ellas, deberá evaluarse el cumplimiento de la normativa sobre el periodo medio de pago a proveedores regulado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El período medio de pago definido en este real decreto, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 379 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

En concreto y en ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales o por la propia Entidad Local atenderemos, aun no siendo de aplicación directa, a lo recogido a la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

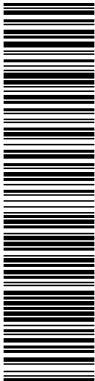
CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 380 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con las siguientes actuaciones recogidas en el mismo:

- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre morosidad.
- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre el periodo medio de pago.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de remisión de la información al Ministerio de Hacienda en los plazos establecidos por la normativa aplicable.

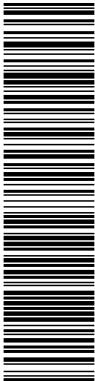
El 12 de marzo de 2024 fue remitido el informe provisional a los interesados en el procedimiento objeto de actuación en el presente informe. No se han recibido alegaciones al mencionado informe una vez transcurrido el plazo máximo para efectuarlas.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de operaciones de pago satisfechas tanto dentro como fuera del plazo legal establecido y el grado de cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- Comprobación de la remisión de la información en la fecha estipulada.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación del cumplimiento de los periodos de pago recogidos en la normativa.

3.OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago a proveedores.
- Verificar que se ha cumplido con las obligaciones de suministro de información.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, partiendo de la información trimestral remitida, y validando que su método de cálculo y remisión cumple con la normativa vigente.

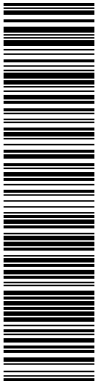
4.VALORACIÓN GLOBAL

A efectos de verificar los puntos contenidos en el apartado 3 del presente documento, vemos la siguiente tabla con los periodos medios de pago y fechas de remisión de la información al Ministerio de Hacienda:

2023	PMP	Fecha presentación
Enero	19,90	22/02/2023
Febrero	15,41	27/03/2023
Marzo	11,29	21/04/2023
Abril	18,15	22/05/2023
Mayo	24,42	22/06/2023
Junio	38,11	28/07/2023
Julio	36,78	28/08/2023
Agosto	18,53	22/09/2023
Septiembre	22,68	18/10/2023
Octubre	23,68	21/11/2023
Noviembre	34,21	26/12/2023
Diciembre	28,75	23/01/2024

Los datos contenidos en la tabla anterior sirven para validar que no se supere el periodo medio de pago a proveedores establecido en la normativa vigente, 30 días. Como se puede observar en junio, julio y noviembre se supera este plazo en ocho, seis y cuatro días respectivamente. Sobre esta situación la Ley

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 382 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.6 recoge lo siguiente:

“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

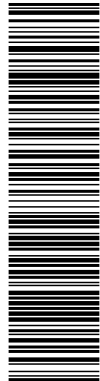
Quando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”*

Se comprueba por parte de este Órgano que la información relativa al Plan de Tesorería es la misma que la reportada de forma trimestral al Ministerio de Hacienda y Función Pública, no existiendo documentación independiente y por ende, no existiendo ninguna actualización de dicho plan.

Por otro lado, se valida que la presentación de la información al Ministerio de Hacienda se realiza en el plazo estipulado. Para el envío de esta información se dispone del mes siguiente al mes objeto de remisión.

Los pagos realizados por trimestres son los siguientes:



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Periodo	Dentro del Periodo Legal de Pago		Fuera del Periodo Legal de Pago		Total de pagos realizados	
	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe
1T	636	13.715.165,18	286	3.595.206,44	922,00	17.310.371,62
2T	311	10.574.071,27	204	3.057.112,47	515,00	13.631.183,74
3T	228	9.768.074,71	896	10.816.420,01	1.124,00	20.584.494,72
4T	299	2.023.850,32	463	11.480.202,06	762,00	13.504.052,38
TOTAL	1474	36.081.161,48	1849	28.948.940,98	3.323,00	65.030.102,46
% sobre el total		55%		45%		100%

Los pagos pendientes de realizar por trimestres son los siguientes:

Facturas o Documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del Periodo Legal de Pago		Total pagos realizados	
	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe
1T	448	8.867.502,84	105	1.309.869,35	553	10.177.372,19
2T	647	14.928.679,29	389	2.811.243,68	1036	17.739.922,97
3T	396	8.527.599,27	199	5.730.744,45	595	14.258.343,72
4T	663	12.046.332,62	160	248.680,03	823	3.500.628,20

La información de las tablas forma parte de los papeles de trabajo necesarios para la elaboración del presente informe, teniendo como base la remisión de la información al Ministerio de Hacienda.

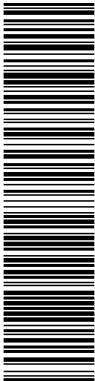
Esta cuestión es objeto de análisis en otras actuaciones de control, en las que se verifica que en esos casos se cumple con el límite máximo para el pago a proveedores.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. RESULTADOS DEL TRABAJO

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Existen incumplimientos en el periodo medio de pago a proveedores en los meses de junio, julio y noviembre del ejercicio 2023. Se insta a los Departamentos involucrados a que agilicen la tramitación de facturas y su pago a fin de ajustarse al periodo máximo de pago.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 384 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Se comprueba la inexistencia de un plan de tesorería (más allá de la información contenida en la remisión trimestral al Ministerio de Hacienda y Función Pública) y, por lo tanto, su actualización al incurrir en los incumplimientos mencionados en el punto anterior. Se insta al Departamento de Tesorería a que tenga en cuenta esta circunstancia en caso de suceder incumplimientos en el futuro.
- Se cumple con todos los plazos de remisión de la información al Ministerio de Hacienda.

En Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma

30º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2023.

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: -

Centro Gestor: Intervención General

Denominación: Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

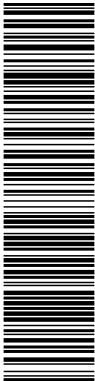
Fecha: 08/04/2024

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 385 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto, Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, ha firmado el documento electrónico de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su artículo 12.2 establece que el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

En nuestro ordenamiento, la normativa en materia de morosidad se encuentra contenida, fundamentalmente, en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. En ella, se regula como mediador económico del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, el periodo legal de pago o plazo máximo en que las administraciones públicas pueden proceder al pago de las facturas derivadas de sus contratos.

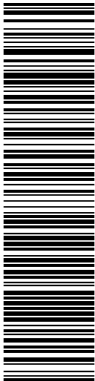
En virtud de este período legal de pago la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Si bien, en caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como, la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, y por la relación entre ellas, deberá evaluarse el cumplimiento de la normativa sobre el periodo medio de pago a proveedores regulado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El periodo medio de pago definido en este real decreto, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 386 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

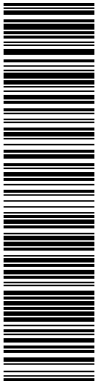
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

En concreto y en ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales o por la propia Entidad Local atenderemos, aun no siendo de aplicación directa, a lo recogido a la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 387 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

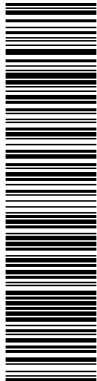
OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 388 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con las siguientes actuaciones recogidas en el mismo:

- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre morosidad.
- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre el periodo medio de pago.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de remisión de la información al Ministerio de Hacienda en los plazos establecidos por la normativa aplicable.

El 12 de marzo de 2024 fue remitido el informe provisional a los interesados en el procedimiento objeto de actuación en el presente informe. No se han recibido alegaciones al mencionado informe una vez transcurrido el plazo máximo para efectuarlas.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de operaciones de pago satisfechas tanto dentro como fuera del plazo legal establecido y el grado de cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- Comprobación de la remisión de la información en la fecha estipulada.
- Comprobación del cumplimiento de los periodos de pago recogidos en la normativa.

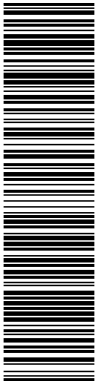
3.OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago a proveedores.
- Verificar que se ha cumplido con las obligaciones de suministro de información.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, partiendo de la información trimestral remitida, y validando que su método de cálculo y remisión cumple con la normativa vigente.

4.VALORACIÓN GLOBAL



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A efectos de verificar los puntos contenidos en el apartado 3 del presente documento, vemos la siguiente tabla con los periodos medios de pago y fechas de remisión de la información al Ministerio de Hacienda:

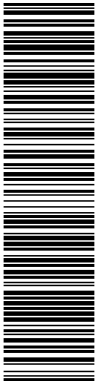
2023	PMP	Fecha presentación
Enero	19,90	22/02/2023
Febrero	15,41	27/03/2023
Marzo	11,29	21/04/2023
Abril	18,15	22/05/2023
Mayo	24,42	22/06/2023
Junio	38,11	28/07/2023
Julio	36,78	28/08/2023
Agosto	18,53	22/09/2023
Septiembre	22,68	18/10/2023
Octubre	23,68	21/11/2023
Noviembre	34,21	26/12/2023
Diciembre	28,75	23/01/2024

Los datos contenidos en la tabla anterior sirven para validar que no se supere el periodo medio de pago a proveedores establecido en la normativa vigente, 30 días. Como se puede observar en junio, julio y noviembre se supera este plazo en ocho, seis y cuatro días respectivamente. Sobre esta situación la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.6 recoge lo siguiente:

“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto, 4202329 N247T-SULGB-KIZB5. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

Se comprueba por parte de este Órgano que la información relativa al Plan de Tesorería es la misma que la reportada de forma trimestral al Ministerio de Hacienda y Función Pública, no existiendo documentación independiente y por ende, no existiendo ninguna actualización de dicho plan.

Por otro lado, se valida que la presentación de la información al Ministerio de Hacienda se realiza en el plazo estipulado. Para el envío de esta información se dispone del mes siguiente al mes objeto de remisión.

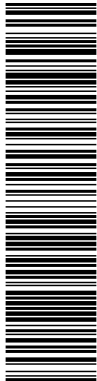
Los pagos realizados por trimestres son los siguientes:

Periodo	Dentro del Periodo Legal de Pago		Fuera del Periodo Legal de Pago		Total de pagos realizados	
	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe
1T	636	13.715.165,18	286	3.595.206,44	922,00	17.310.371,62
2T	311	10.574.071,27	204	3.057.112,47	515,00	13.631.183,74
3T	228	9.768.074,71	896	10.816.420,01	1.124,00	20.584.494,72
4T	299	2.023.850,32	463	11.480.202,06	762,00	13.504.052,38
TOTAL	1474	36.081.161,48	1849	28.948.940,98	3.323,00	65.030.102,46
% sobre el total		55%		45%		100%

Los pagos pendientes de realizar por trimestres son los siguientes:

Facturas o Documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del Periodo Legal de Pago		Total pagos realizados	
	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe
1T	448	8.867.502,84	105	1.309.869,35	553	10.177.372,19
2T	647	14.928.679,29	389	2.811.243,68	1036	17.739.922,97
3T	396	8.527.599,27	199	5.730.744,45	595	14.258.343,72
4T	663	12.046.332,62	160	248.680,03	823	3.500.628,20

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 391 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La información de las tablas forma parte de los papeles de trabajo necesarios para la elaboración del presente informe, teniendo como base la remisión de la información al Ministerio de Hacienda.

Esta cuestión es objeto de análisis en otras actuaciones de control, en las que se verifica que en esos casos se cumple con el límite máximo para el pago a proveedores.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. RESULTADOS DEL TRABAJO

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Existen incumplimientos en el periodo medio de pago a proveedores en los meses de junio, julio y noviembre del ejercicio 2023. Se insta a los Departamentos involucrados a que agilicen la tramitación de facturas y su pago a fin de ajustarse al periodo máximo de pago.
- Se comprueba la inexistencia de un plan de tesorería (más allá de la información contenida en la remisión trimestral al Ministerio de Hacienda y Función Pública) y, por lo tanto, su actualización al incurrir en los incumplimientos mencionados en el punto anterior. Se insta al Departamento de Tesorería a que tenga en cuenta esta circunstancia en caso de suceder incumplimientos en el futuro.
- Se cumple con todos los plazos de remisión de la información al Ministerio de Hacienda.

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma”

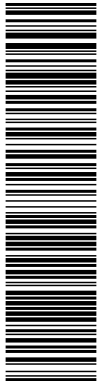
31º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a la auditoría de sistemas del registro contable de facturas correspondiente al ejercicio 2023.

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: -
Centro Gestor: Intervención General

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 392 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Denominación: Informe sobre auditoría de registro contable de facturas.
Fecha: 01/03/2023

En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por parte de esta intervención y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de esta entidad cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Normativa aplicable:

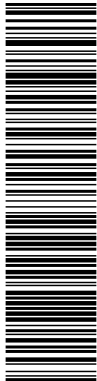
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.
- Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.

SEGUNDO. Objetivos:

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
- Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 393 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
- Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
- Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

TERCERO. Procedimiento de ejecución de la auditoría

El trabajo de auditoría recogido en el presente informe se ha realizado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público y a la normativa de control de la actividad económico-financiera de esta administración.

Los resultados del presente informe estarían sujetos al “principio contradictorio”, por lo que este informe en el momento de su emisión tendrá la condición provisional, siendo remitido el mismo al responsable del registro contable correspondiente para que, en su caso, presente las alegaciones que estime pertinentes. En el caso de este Ayuntamiento, ante la falta de un órgano de control interno, no se puede cumplir con este principio, puesto que la persona responsable del registro contable es la persona firmante del presente informe, por lo que este informe, desde el momento de su emisión, tendrá carácter definitivo.

CUARTO. Pruebas de auditoría.

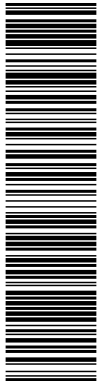
1. Pruebas relacionadas con las facturas en papel

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, comprobándose los siguientes extremos:

- Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.
- Que las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica

Para la comprobación de dichos extremos se han extraído los siguientes dos ficheros de la aplicación:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 394 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Listado de facturas correspondientes al ejercicio 2022
- Listado de obligaciones reconocidas del ejercicio 2022

Se realiza un cruce de información entre ambos listados, validando que todas las facturas contabilizadas provienen del registro de facturas electrónico, con el correspondiente registro de entrada en FACe, con las excepciones que la legislación permite.

Por lo tanto, podemos concluir que el resultado de esta prueba es favorable.

2. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Puntos de entrada de facturas electrónicas, PGEFe, son puestas a disposición o remitidas automáticamente al RCF, que, a su vez, al recibirla, la anota, generando un código de identificación de dicha factura que es comunicado inmediatamente a los PGEFe. Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar al PGEFe como medio de archivo y custodia.

De esta forma, se ha procedido a constatar si:

- a. De manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al PGEFe un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF.
- b. Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

Para la comprobación de dichos extremos se han comprobado el circuito seguido por las facturas en FACe, desde su registro hasta el pago. En ese circuito se observa que a cada factura se le asigna un código alfanumérico (REGAGE21e...) y a su vez, en el RCF de Sicalwin asigna su número de registro correspondiente. Esta asignación se hace por parte de FACe, el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado y a través de este Portal se presenta y se puede consultar el estado de las facturas electrónicas.

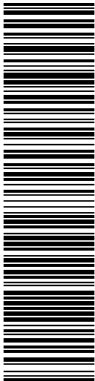
En cuanto al archivo y custodia de las facturas, en nuestro caso, una vez se valida la factura, se archiva en la aplicación Firmadoc, sin perjuicio del archivo y consulta de datos que se puede realizar a través de FACe.

Una vez comentadas las validaciones realizadas en este punto, podemos concluir de manera satisfactoria.

3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas

Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015. Se han constatado los siguientes extremos:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 395 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



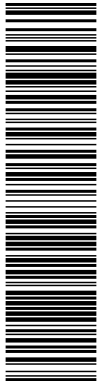
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- a. Respecto al tipo de factura electrónica:
- i. Que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas en el RCF. En el RCF de la Entidad hay una fase en el circuito de calificación de facturas como “duplicadas”, si bien es cierto que no se tiene constancia de que, en los últimos ejercicios, un proveedor haya remitido más de una vez la misma factura. Es el personal de esta Intervención el encargado de verificar la correcta incorporación de las facturas.
- b. Respecto al cesionario si viniera:
- i. Que, en caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan. Es el personal de Intervención el encargado de verificar la información correspondiente a esta tipología de facturas.
- c. Respecto a los importes de la factura:
- i. Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo, se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengán expresados en euros con dos decimales. Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente.
- ii. Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo, se debe validar que el resto de los importes vengán expresados en euros con dos decimales. Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente.
- iii. Validar que el código de moneda en la que se emite la factura es válido. Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente.
- iv. Que se valida el que si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, sea mayor o igual que cero. Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente.
- v. Que se valida el que el "total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos". Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 396 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente.

vi. Que se valida el que el "total Factura" sea igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuestos retenidos". Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente.

De esta forma, se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación descritas de manera correcta. En otras actuaciones de control financiero se han validado estos extremos sin incidencias.

Analizados los puntos anteriores, no se encuentran incidencias por lo que se concluye satisfactoriamente.

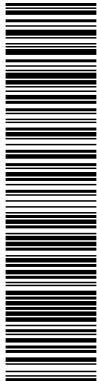
4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- La correcta tramitación de las solicitudes de anulación de facturas: Se pueden producir dos situaciones de anulación de facturas. Serían las siguientes:
 - Remisión de factura con incidencias: El Ayuntamiento recibe la factura en estado "con incidencias". Esta factura contiene errores de forma y no podrá ser incorporada al RCF. La factura debe ser anulada siendo notificado el motivo al interesado.
 - Facturas sin procedimiento de contratación: La factura es incorporada al RCF y se solicita informe al centro gestor sobre la procedencia de la factura. Si el centro gestor justifica mediante informe que la factura es procedente, se incorpora a la cuenta 413. Por otro lado, si la factura no fuera correcta se anula por parte del centro gestor. Esto se hace mediante un decreto y se notifica al interesado explicando el motivo de anulación.
- La correcta evolución de estados internos de una factura, constatando la actualización correcta y coherente de los estados de tramitación y los tiempos medios para alcanzar cada estado: En este sentido, con carácter previo a la remisión de la factura al centro gestor, la factura pasa al gestor

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 397 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

documental Firmadoc. En ese momento, el personal de Intervención tiene que validar los siguientes aspectos:

- La existencia del correspondiente expediente.
- Que la factura se ajusta a un pedido.
- Valorar si se trata de un bien inventariable.

Una vez respondidas estas cuestiones, la factura pasará al centro gestor para la realización de su informe.

c. El reconocimiento de la obligación y el pago, siendo necesario detectar si existe alguna factura en pago directo que no haya pasado antes del pago por el estado de reconocimiento de la obligación. Estas situaciones son objeto de la actuación de control "*Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria*", donde se constata que los importes correspondientes a este tipo de operaciones son un importe inmaterial en el gasto de la Entidad.

Analizados los puntos anteriores, no se encuentran incidencias por lo que se concluye satisfactoriamente.

5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013, comprobándose que el órgano responsable de la contabilidad, ha efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborándose el correspondiente informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esa situación, así como, de acuerdo al artículo 12.2 de la citada Ley se haya elaborado un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

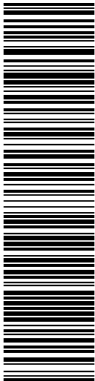
De esta forma, se ha procedido a constatar:

- No se han emitido los informes trimestrales de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 25/2013. Esto es debido a que, con la estructura actual de la Organización, carecería de sentido la remisión de información de facturas pendiente de realizar el reconocimiento de la obligación al órgano de control interno debido a que la contabilidad y la función de control interno dependen de la misma persona, por lo que la emisión del informe y la recepción de éste serían responsabilidad de la misma persona.
- Que se ha emitido la información pertinente al Ministerio de Hacienda en materia de morosidad.

Analizados los puntos anteriores, no se encuentran incidencias por lo que se concluye satisfactoriamente.

6. Pruebas de revisión de la seguridad

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 398 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

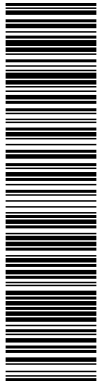
De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. Que el sistema consta de medidas de redundancia.
- b. Que se cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal.
- c. Que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado, con la colaboración del Departamento de Informática, las siguientes pruebas:

- Sobre las medidas de redundancia, desde el Departamento de Informática manifiestan lo siguiente:
 - Se realiza una copia completa de la base de datos de forma diaria.
 - Además, dichas bases, realizan copias periódicas sostenidas por los Log cada hora.
 - Las solicitudes de recuperación se realizan a través de una aplicación que guarda el registro de estas.
 - Se verifica cada cierto tiempo la correcta realización de las copias de seguridad.
 - Si el proceso de recuperación de datos es correcto, no serían necesario introducir datos de forma manual, lo que minimiza el riesgo de error.
 - La recuperación de datos se debe realizar con autorización del responsable.
 - Las copias de seguridad se cambian de soporte y ubicación una vez al mes.
- Sobre la protección de datos de carácter personal, desde el Departamento de Informática manifiestan lo siguiente:
 - La administración del sistema recoge los diferentes perfiles de los usuarios de tal forma que cada usuario tenga accesos a las facturas necesarias para el desarrollo de su trabajo. La configuración de permisos se realiza mediante un sistema interno por parte del responsable del Departamento de Informática.
 - Un usuario que intente acceder con unas credenciales incorrectas o a un menú para el que no tiene permiso, será bloqueado al tercer intento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 399 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- En cuanto a las contraseñas, para los nuevos usuarios, se genera una contraseña automática que deberá ser cambiada por el usuario. Una vez realizado el cambio, se deberá cambiar la contraseña de forma periódica, como sucede con el resto de los usuarios.
- A partir de datos de nivel medio (de acuerdo con el artículo 1720/2007), se exigen medidas como, entre otras, la existencia de un registro de salida de documentos, la codificación de las personas o los intentos de acceso a esta información. El manejo de datos de nivel medio se puso de manifiesto durante las actuaciones de control del ejercicio 2021. Desde esta Intervención se entendía que la conversión de estos datos a nivel bajo era fácilmente realizable (mediante anonimización de beneficiarios de ayudas sociales en las facturas) y evitaría multitud de inconvenientes a la Organización con relación al cumplimiento normativo relativo a protección de datos. Se valida en las actuaciones del ejercicio 2022 que se realizó la anonimización necesaria para reclasificar los datos detectados dentro del nivel medio en el ejercicio 2021 al nivel bajo en el ejercicio 2022.
- Para la conexión en remoto y el acceso a estos datos, se exige que el usuario ingrese con sus credenciales, asegurando, así, la protección de los datos.

Por nuestra parte, somos conocedores de la siguiente información al respecto:

- El personal recibe de forma periódica ofertas de formación y demás información sobre esta materia.
- Existe una persona en la Entidad responsable de la protección de datos.
- La organización tiene máquinas destructoras repartidas por los edificios además de un contrato con una empresa de recogida de contenedores que garantiza la destrucción de estos documentos.

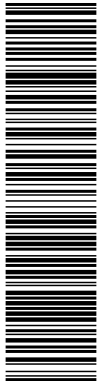
Analizados los puntos anteriores, no se encuentran incidencias por lo que se concluye satisfactoriamente.

QUINTO. Resultados de la auditoría.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 1439

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 400 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica.
- Sobre el cumplimiento de los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con la normativa en cuanto a la anotación de las facturas en el RCF.
- Sobre las validaciones del contenido de las facturas, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar se cumple con las reglas de validación de la Orden HAP/1650/2015.
- Sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con los procedimientos descritos en la Orden HAP/1650/2015.
- Sobre la emisión de los informes del artículo 10 de la Ley 25/2013, se ha podido comprobar que se cumple con la correcta elaboración. Se realiza la pertinente remisión al Ministerio de Hacienda de la información relativa a morosidad.
- Sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014. Se obtiene un nivel de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad acorde con la legislación vigente.

En Torrejón de Ardoz,

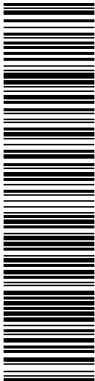
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

Ver fecha y firma.”

32º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a la verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 401 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: -
Centro Gestor: Intervención General
Denominación: Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.
Fecha: 22/03/2024

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

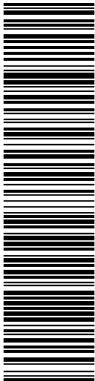
SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su Disposición Adicional 3ª establece que las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoria, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 402 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

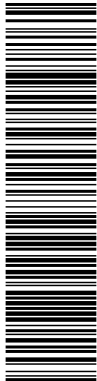
En concreto y en ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales o por la propia Entidad Local atenderemos, aun no siendo de aplicación directa, a lo recogido a la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes. En el caso del presente informe, carece de sentido la emisión de un informe provisional, puesto que el Interventor es el titular del órgano encargado de elaborar y remitir esta información al Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como el titular del órgano de control encargado de la elaboración de este informe.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 403 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023 y en concreto, en relación con las siguientes actuaciones recogidas en el mismo:

- Realización de los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

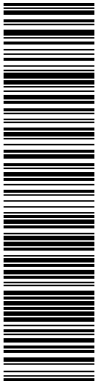
La actividad controlada es la comprobación de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria y las no registradas en la cuenta 413 de conformidad con la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público,

El riesgo ligado a las obligaciones registradas o no en la 413 así como su no imputación en el presupuesto reside en la afección a la razonabilidad de la información contable y presupuestaria de la Entidad Local.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- Valoración del entorno de control relativo a esta actuación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 404 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Determinar las obligaciones de cuantía estimada que surgen de las responsabilidades de procedimientos judicializados en curso pendientes de contabilizar como obligaciones.
- Análisis de operaciones que, desde Intervención, consten como realizadas, pero no hayamos recibido la documentación para realizar su imputación.
- Análisis de la razonabilidad de los saldos registrados, movimientos y evolución de la cuenta 413.

De acuerdo con la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se deben realizar determinadas actuaciones en subvenciones, contratos, convenios de colaboración y otras operaciones que se consideren susceptibles de análisis. Sobre estos aspectos se realizan otras actuaciones de control en las que se pone de manifiesto que no existen dilaciones ni ninguna incidencia en su imputación.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

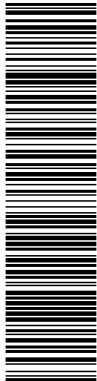
De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones son concluir sobre la razonabilidad de los saldos y los movimientos registrados en la cuenta 413 en el ejercicio 2023, análisis de operaciones que nos consten como realizados pero no hayamos realizado su imputación por no haber recibido la documentación, así como los puntos contemplados en la Resolución de 9 de febrero de 2018 de la IGAE. Ante el enorme volumen de operaciones realizadas, se considera esencial el entorno de control sobre el que versa la realización de dichas operaciones.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y que consta en lo siguiente:

Partiendo del análisis de los datos que obran en el programa /aplicación de gestión de expedientes (Firmadoc) y contable (Sicalwin), en relación con la facturación de los distintos proveedores, se comprueba que existe un saldo superior en un 995% del saldo existente en la cuenta 413 a cierre del ejercicio 2022. Ante esta situación se entiende necesario realizar un análisis de la composición del mencionado saldo, destacando los siguientes aspectos clave:

- El concepto de “Abastecimiento de agua” tiene un importe de 296.865,46 euros en la cuenta 413 debido a un importe presupuestado inferior al necesario para atender los pagos de facturas por los suministros recibidos. Este importe supone un 19,62% del total del saldo de la cuenta.
- El concepto “Mancomunidad del Este” tiene un importe de 631.841,02 euros en la cuenta 413 debido a un importe presupuestado inferior al

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 405 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

necesario para responder a los compromisos. Este importe supone un 41,76% del total del saldo de la cuenta.

- El concepto “Renovación de edificios y colegios públicos” tiene un importe de 498.182,22 euros en la cuenta 413 debido a un importe presupuestado inferior al necesario para atender al pago de las facturas por los servicios recibidos en los últimos meses del ejercicio 2022. Este importe supone un 32,93% del total del saldo de la cuenta.

Esos 3 conceptos suponen un 94,31% del total del saldo de la cuenta 413.

En este contexto cabe recordar el carácter limitativo y vinculante de los gastos de acuerdo con el Título VI, Capítulo I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sobre las responsabilidades derivadas de procedimientos judicializados pendientes de contabilizar como obligaciones, se circulariza a los asesores jurídicos y jefe de tributación para conocer los procedimientos abiertos y la estimación de que deriven en obligaciones para la Entidad.

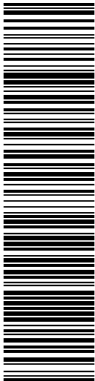
En cuanto al seguimiento del saldo registrado en la cuenta 413, se analiza su evolución desde hace unos años observando que existía una clara tendencia a la baja en los saldos en dicha cuenta a final de cada ejercicio. Esta tendencia se rompe con el saldo registrado a 31 de diciembre de 2023, aumentando este saldo en un 995% respecto al ejercicio anterior, tal y como comentamos en párrafos anteriores.

4.VALORACIÓN GLOBAL

Respecto de los expedientes examinados, no se han observado incidencias. Dentro de las actuaciones recogidas en el punto 2 del presente documento comentar lo siguiente:

- En cuanto al entorno de control en lo relativo a esta actuación de control, la Organización, cuenta con la aplicación Firmadoc, que se trata de un gestor documental utilizado de manera transversal por toda la Entidad. Con su uso, los centros gestores facilitan la información a los departamentos involucrados en la tramitación, facilitando la realización de sus respectivos trabajos. En lo que respecta a este informe, la Intervención dentro de su función interventora, valida la existencia del correspondiente expediente con carácter previo de la incorporación de la factura. Si no existiera expediente, no se aceptaría ningún gasto factura obligando al centro gestor a que informara de las causas de este hecho, si bien es cierto que no se encuentra ningún caso en el ejercicio objeto de actuación. Si bien en ejercicios anteriores se atribuía, en parte, la tendencia decreciente del saldo de la cuenta a una mejora de control en la operativa que exigía un mayor detalle por parte de los técnicos sobre el motivo de haber incurrido en esa

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 406 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

situación, esta cuestión ha perdido toda efectividad a la vista del saldo actual.

- En cuanto a las responsabilidades que puedan derivar, para este Ayuntamiento, los procedimientos judicializados, desde esta Intervención, se circulariza a los asesores jurídicos a fin de conocer los procedimientos abiertos, la probabilidad de estimación y la cuantía probable en el caso de ser estimada la demanda. En la contestación de los servicios jurídicos encontramos 32 procedimientos recurridos/judicializados por un importe total de 403.277,58 euros. De este importe, se califica como un riesgo probable (riesgo superior al 50%) y no cubierto por las pólizas de seguro existentes el 4,1% del saldo, es decir, un importe de 16.586,51 euros. Cabe destacar que el 63% del saldo corresponde a un único procedimiento que es calificado con un riesgo remoto (riesgo inferior al 10%) y cubierto en todo caso por un seguro. El 12,3% del saldo lo compone un procedimiento calificado como riesgo posible (riesgo entre el 10% y el 50%) pero cubierto por un seguro contratado por el Ayuntamiento, eliminando el riesgo económico.

Por otro lado, se circulariza al Jefe del Área de Tributos y Catastro para conocer los procedimientos recurridos y judicializados. En la contestación encontramos 15 procedimientos por un total estimado de 2.614.732,66 euros, de los cuales son estimados como probables (es decir, riesgo superior al 50%) 2.299.551,67 euros.

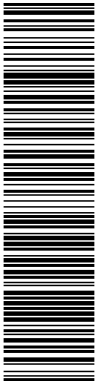
- Sobre el análisis de operaciones que, desde Intervención, consten como realizadas, pero no hayamos recibido la documentación para realizar su imputación desde esta Intervención no se tiene constancia de que hayan sucedido hechos como los mencionados. En los expedientes analizados recogidos en los puntos anteriores anteriormente no se observa ninguna incidencia al respecto.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado las siguientes limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 408 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

33º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo al Fondo de Contingencia correspondiente al ejercicio 2023.

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: -
Centro Gestor: Concejalía de Hacienda/Intervención
Denominación: Fondo de Contingencia
Fecha: 08/04/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre fondo de contingencia

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

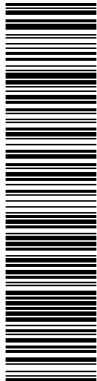
ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente a realizar durante el ejercicio. En el Plan relativo al ejercicio 2023, cuya dación de cuenta al Pleno se realizó el 29 de marzo de 2023 se incluyó dentro del control permanente seleccionable lo siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 409 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Área de Servicios Económicos – Fondo de contingencia.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control tiene como objetivo validar la dotación y los posteriores usos del fondo de contingencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

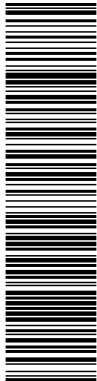
- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 410 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes. En el caso del presente informe, carece de sentido la emisión de un informe provisional, puesto que el Interventor es el titular del órgano encargado de la ejecución presupuestaria de acuerdo a la normativa y, por lo tanto, las posibles modificaciones presupuestarias que afectaran al Fondo de Contingencia ya ha sido aprobadas por éste.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

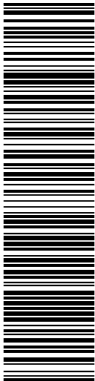
1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con la correspondiente actuación recogida en el mismo:

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 411 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

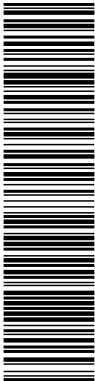
- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En relación con esto, se comprueban los asientos contables generados en la aplicación presupuestaria correspondiente tanto de dotación como de uso del fondo.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se hace un análisis de toda la documentación que obra en el gestor documental Firmadoc, y que posibilita en gran medida la realización de las actuaciones de control.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: En gran medida, como se menciona en el punto anterior, el trabajo está basado en la documentación soportada por los sistemas informáticos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas y a los objetivos que se persigan: Los usos del fondo responden a determinadas situaciones recogidas en la normativa.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, el **objetivo** de las actuaciones de control llevadas a cabo es la validación de que el fondo de contingencia se usa de forma no discrecional y de acuerdo a la normativa.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, debido a criterios cuantitativos, se selecciona el fondo de contingencia para las siguientes validaciones:

- Dotación mínima presupuestaria en el ejercicio 2023 para el fondo de contingencia.
- Supuestos cubiertos por el fondo de contingencia estén de acuerdo con la normativa vigente.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Se observa una dotación del fondo de contingencia que corresponde con un 0,498% de los gastos no financieros frente al 0,5% que establece el artículo 18 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. Esta mínima diferencia porcentual (0,00216%) se traduce en 2.643,25 euros de infradotación, hecho que entendemos digno de mención, pero carece de importancia para ser considerado como incidencia. Respecto a los usos realizados de dicho fondo solo se observa un expediente de modificación de crédito en el que detraen 168.878,99 euros de la aplicación para transferirlos al capítulo I del presupuesto de gastos. Este incremento salarial estaba ligado a la evolución del IPC interanual hasta septiembre de 2023, cumpliéndose el incremento fijado en la LGPE para el aumento de la nómina de los funcionarios en un 0,5%. Este uso del fondo de contingencia entendemos que se ajusta a lo regulado a la normativa en cuanto a ser una necesidad imprevista (a fecha de aprobación del presupuesto municipal no se encontraba aprobada la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales para el ejercicio 2023 donde se incluía este incremento salarial), inaplazable (el Consejo de Ministros acuerda el abono de los importes derivados del incremento salarial en la nómina de octubre de 2023) y no discrecional (evidenciado en lo recogido anteriormente). Por lo comentado anteriormente, la conclusión del trabajo realizado es satisfactoria.

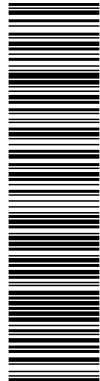
Respecto de la presente actuación;

- Dotación mínima presupuestaria en el ejercicio 2023 para el fondo de contingencia:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Supuestos cubiertos por el fondo de contingencia estén de acuerdo con la normativa vigente.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

		Sin incidencias	

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno, por ejemplo, el control de firmas o la propia gestión y consulta de documentos a través de la aplicación Firmadoc. En el caso que nos ocupa en el presente informe, para la realización del expediente de modificación de crédito por el cual se detrae crédito del fondo de contingencia se sigue un flujo predeterminado de firmas asegurando que pasa por las personas con competencia para evaluar el ajuste a la normativa, tramitar y ejecutar dicho expediente.

RESULTADOS DEL TRABAJO

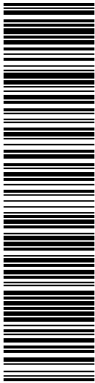
De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

Las conclusiones obtenidas en el desarrollo de la actuación son satisfactorias en todas las validaciones realizadas no detectando incidencias reseñables.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Dotación mínima presupuestaria en el ejercicio 2023 para el fondo de contingencia	Sin incidencias
Supuestos cubiertos por el fondo de contingencia estén de acuerdo con la normativa vigente.	Sin incidencias

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 414 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma.”

34º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a los gastos financieros correspondientes al ejercicio 2023.

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: -

Centro Gestor: Concejalía de Hacienda

Denominación: Gastos financieros

Fecha: 08/04/2024

Actuación: Control financiero permanente sobre gastos financieros

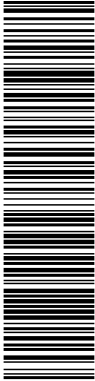
De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 415 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente a realizar durante el ejercicio. En el Plan relativo al ejercicio 2023, cuya dación de cuenta al Pleno se realizó el 29 de marzo de 2023 se incluyó dentro del control permanente seleccionable lo siguiente:

- Área de Servicios Económicos – Costes financieros.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control tiene como objetivo validar el saldo contenido en el capítulo 3 del presupuesto de gastos de la Entidad, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

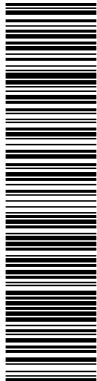
TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 416 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

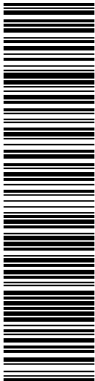
1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, en relación con la correspondiente actuación recogida en el mismo:

- Área de Servicios Económicos – Costes financieros.

El 5 de marzo de 2024 fue remitido el informe provisional a los interesados en el procedimiento objeto de actuación en el presente informe. No se han

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 417 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

recibido alegaciones al mencionado informe una vez transcurrido el plazo máximo para efectuarlas.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

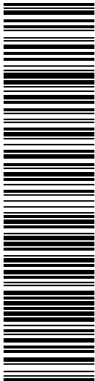
- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En relación con esto, se comprueban los asientos contables generados en la aplicación presupuestaria correspondiente.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se hace un análisis de toda la documentación disponible y que posibilita en gran medida la realización de las actuaciones de control.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: En gran medida, como se menciona en el punto anterior, el trabajo está basado en la documentación soportada por los sistemas informáticos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas y a los objetivos que se persigan.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, el **objetivo** de las actuaciones de control llevadas a cabo es la validación de que los importes considerados como costes financieros sean exactos y razonables de acuerdo a la documentación existente.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, debido a criterios cuantitativos, se selecciona las obligaciones reconocidas del capítulo 3 de gastos financieros del presupuesto de gastos en los cuales se realizan las siguientes validaciones:

- Valorar la razonabilidad de los importes registrados como costes financieros.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico ha sido firmado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sece.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cotejar la existencia de importes principales o de los procedimientos correspondiente que causen la existencia de costes financieros.
- Realización del recálculo de los importes registrados como costes financieros en base a la documentación existente.
- Comprobación de la realización de los pagos correspondientes a las obligaciones reconocidas analizados.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Se extraen las obligaciones reconocidas del capítulo 3 del presupuesto de gastos de la Entidad que forman un saldo de 1.747.012,93 euros a final del ejercicio 2023. La población está formada por un total de 401 elementos correspondientes a 89 terceros diferentes. De esos 89 terceros solo 20 superan los 1.000 euros en costes financieros en el ejercicio 2023, y tan sólo 4 de éstos 100.000 euros.

De esta población se realiza una muestra de 6 elementos, basándonos en los medios existentes, con los siguientes criterios:

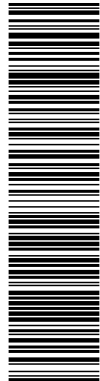
- Los tres elementos con mayor importe.
- La persona física con mayor importe.
- Un elemento aleatorio de la población.

Los elementos seleccionados como muestra suponen un 81,95% del saldo del capítulo 3 del presupuesto de gastos, porcentaje que entendemos razonable a fin de tener una visión global de la composición importe total.

Las validaciones realizadas y las incidencias y recomendaciones efectuadas desde este Órgano son las siguientes;

- Razonabilidad de los importes registrados como costes financieros.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Razonabilidad de la existencia de costes financieros de acuerdo con procedimientos específicos o principales de préstamos y/o cuentas a pagar.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

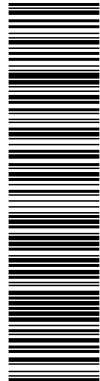
- Recálculo de los importes registrados como costes financieros en base a la documentación existente.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la realización de los pagos correspondientes a las obligaciones reconocidas analizados.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://secre.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

Las conclusiones obtenidas en el desarrollo de la actuación son satisfactorias en todas las validaciones realizadas no detectando incidencias reseñables.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Razonabilidad de los importes registrados como costes financieros.	Sin incidencias
Razonabilidad de la existencia de costes financieros de acuerdo con procedimientos específicos o principales de préstamos y/o cuentas a pagar.	Sin incidencias
Recálculo de los importes registrados como costes financieros en base a la documentación existente.	Sin incidencias
Comprobación de la realización de los pagos correspondientes a las obligaciones reconocidas analizados.	Sin incidencias

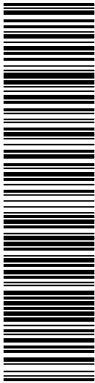
En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma.”

35º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe Resumen Anual de Control Financiero del ejercicio 2023

Se transcribe el informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE CONTROL INTERNO

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 421 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Centro gestor: Intervención
Fecha: 17/04/2024
Actuación: Informe resumen anual sobre las actuaciones de control interno correspondientes al ejercicio 2023.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe:

INTRODUCCIÓN

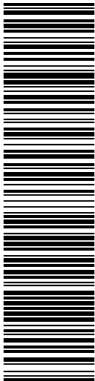
PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen. En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2023 de esta Entidad.

SEGUNDA. La normativa en base a la cual se elabora este informe es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 422 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

TERCERA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario.

CUARTA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización plena en el caso de los gastos, y previa en el caso de los ingresos.

QUINTA. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce mediante el control financiero permanente, con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la entidad Local.

ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2023, cabe recoger la siguiente valoración global de resultados:

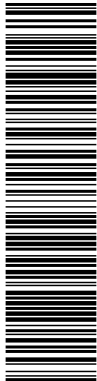
A. Ingresos:

A.1 Ingresos sometidos a Fiscalización previa plena

En el ejercicio de la expresada función interventora previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, no se han formulado reparos.

Los ingresos, en función de su naturaleza, tienen un procedimiento de fiscalización diferente. El reconocimiento de derechos de los capítulos 1 al 3 se realiza de forma automática. La contabilización se hace mediante ficheros que cuentan con la documentación soporte pertinente, como la aprobación de padrones por el órgano competente o los preceptivos informes técnicos. La contabilización de la recaudación de estos ingresos también se realiza de forma automática por parte del departamento de Tesorería. Esta contabilización es facilitada al departamento de Intervención para su comprobación mediante muestreo de la correcta imputación presupuestaria y su firma. Este

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 423 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

procedimiento está altamente automatizado lo que mitiga, en gran medida, el riesgo de error.

En lo referente al capítulo 4, las subvenciones recibidas tienen su informe de fiscalización archivado, debidamente, en el correspondiente expediente administrativo. De igual manera sucede, en caso de existir, con lo referente al capítulo 7 sobre las subvenciones de capital.

Sobre las concesiones administrativas recogidas en el capítulo 5 se realizan mediante licitación, lo que implica la existencia del correspondiente informe de fiscalización archivado en su expediente administrativo. Adicionalmente, en esta materia, se realiza un control periódico de la correcta recaudación de los ingresos presupuestarios por parte del departamento de Intervención.

El capítulo 6 sobre la enajenación de bienes, al igual que en el capítulo 5, se hace mediante licitación, por lo que el informe de fiscalización se encuentra archivado en su expediente administrativo.

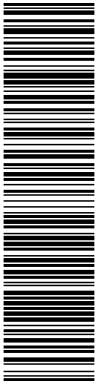
En cuanto al capítulo 8 y 9 sobre activos y pasivos financieros, en caso de existir, tienen su pertinente informe de fiscalización.

A.2 Resultados más significativos sobre el control interno de ingresos

Basado en las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2023, se destacan los siguientes aspectos significativos sobre los ingresos:

- Las concesiones administrativas, en la mayoría de los casos, dan lugar a la percepción de un canon por parte del Ayuntamiento. Tal y como se menciona en párrafos anteriores, desde el Departamento de Intervención se realiza un control validando que los concesionarios realizan los ingresos de forma efectiva. En el ejercicio 2022, una vez validada esta situación, desde el Departamento de Intervención se detecta que no existe ninguna persona que realice seguimiento del funcionamiento de las concesiones, al contrario que sucede con el resto de los contratos, donde si existe la figura del responsable del contrato. El hecho de la no existencia de un responsable de la concesión se traduce en una falta de seguimiento que impide detectar incidencias en el equilibrio concesional y, por otra parte, dar una solución eficaz a cuestiones planteadas por otros departamentos como, entre otras, la cuantía determinada o las formas y plazo de pago del canon por parte del concesionario. El seguimiento de la incidencia detectada en el ejercicio 2022 se realizará en apartados posteriores dentro del presente informe.

De igual manera, en determinadas ocasiones se produce cierto retraso en la puesta a disposición de la información necesaria para la liquidación del canon, lo que implica que se liquide el canon con meses de retraso,



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elija Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

al no tener constancia, esta Intervención del inicio del contrato. Esta cuestión ya figuraba en el Informe Resumen de Control Interno del ejercicio 2022, no habiéndose solventado durante el ejercicio 2023.

- Actualmente, tal y como se menciona en apartados anteriores, la contabilización de los ingresos tributarios se realiza de forma automática mediante la carga de ficheros. Entendemos que este proceso se ajusta a unos estándares que persiguen la automatización para minimizar el riesgo de error. En el informe resumen de control interno del ejercicio 2022 se incluyó que, cuando se producen actuaciones posteriores a los ingresos tributarios cargados con anterioridad (anulaciones, revocaciones...), estos son contabilizados manualmente, aumentando en gran medida el riesgo de error y mostrando cierta incoherencia con el procedimiento establecido con la contabilización previa. Esta situación provoca que los datos extracontables del departamento que origina la información no coincidan con los datos contabilizados por el Departamento de Intervención. Ante esto, se planteó la necesidad de evaluar la posibilidad de automatizar los registros manuales a efectos de mitigar el riesgo de error. El seguimiento de la incidencia detectada en el ejercicio 2022 se realizará en apartados posteriores dentro del presente informe.

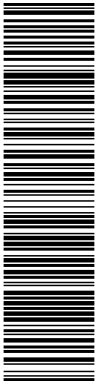
Sin perjuicio de lo anterior, y a juicio de esta Intervención, no existen otros actos que merezcan especial mención en los resultados de la función interventora sobre los ingresos de la Entidad.

B. Gastos

B.1 Gastos sometidos a fiscalización e intervención previa

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han procedido a la fiscalización de las siguientes fases:

Estado de los informes	Número	Importe
<i>Fiscalizado de conformidad</i>		
Fase A	186	32.418.175,38
Fase D	892	25.656.149,54
Fase AD	2215	63.099.571,51



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

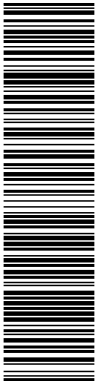
Fase ADO	5976	70.066.557,21
Fase O	5624	73.277.612,22
Fase P, intervención formal de órdenes de pago	11271	143.216.125,56
Fase R, intervención material del pago	10172	128.528.258,10
Fiscalización previa de ACF y PJ	9	5.279,59

B.2 Resultados más significativos sobre el control interno de gastos

A la vista de los datos anteriores, y a juicio de esta Intervención, merecen especial mención los siguientes resultados de la función interventora sobre los gastos de la Entidad, por los motivos que a continuación se relacionan:

- Existe reiteración en algunas anomalías en la operativa a final del ejercicio derivadas de la inobservancia, por parte de algunos departamentos, del principio de anualidad presupuestaria. Esto es debido a que se realizan fases de autorización del gasto antes de cierre del año, pero no se realiza contablemente el compromiso de dicho gasto en el mismo ejercicio por la falta de la documentación necesaria a tal fin en el departamento de Intervención. Ante estas situaciones, desde esta Intervención se insiste en que se tenga presente el principio de anualidad presupuestaria para evitar estas situaciones a futuro. A este respecto fue emitida una circular con fecha 29 de marzo de 2024 por parte del Interventor recordando al personal municipal el deber de respetar el principio de anualidad presupuestaria, cumpliendo así con la instrucción realizada por el Alcalde recogida en el Plan de Acción derivado de las actuaciones del ejercicio 2022.
- Desde esta Intervención se deja constancia de que la documentación recibida para fiscalizar determinados actos se recibe con un plazo muy reducido, lo que implica un sobreesfuerzo por parte del personal de Intervención para conseguir que los gastos sean fiscalizados de manera apropiada. Con relación a esta situación, se insiste en la necesidad de que, cuando haya actos sobre los cuales los órganos gestores tengan conocimiento y documentación disponible, ésta sea facilitada con antelación suficiente a Intervención a fin de disponer de un plazo razonable para realizar su correcta fiscalización. A este respecto fue emitida una circular con fecha 29 de marzo de 2024 por parte del Interventor recordando al personal municipal el deber de respetar el principio de anualidad presupuestaria, cumpliendo así con la instrucción realizada por el Alcalde recogida en el Plan de Acción derivado de las actuaciones del ejercicio 2022.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 426 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



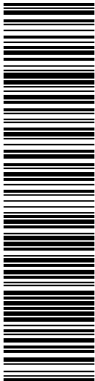
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto, Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- A pesar del uso creciente de la administración electrónica con la implementación de múltiples aplicaciones que facilitan la coordinación y mitigan el riesgo de error u omisión de información en el expediente, consideramos que este uso es insuficiente en algunos departamentos. A día de hoy, hay departamentos que no hacen uso del gestor documental implementado en toda la organización, lo que dificulta la coordinación y fiscalización de sus proyectos y gastos. Desde esta Intervención, se insiste en la necesidad de que los departamentos que no hagan uso de las aplicaciones implementadas comiencen a utilizarlas con el fin de facilitar su propio trabajo, así como la coordinación con el resto de los departamentos, facilitando su fiscalización tanto previa como posterior creando a tal fin los expedientes electrónicos que sean necesarios.
- Se realizan tramitaciones de contratos de obras en los que se detecta que la realización material del objeto del contrato, en algunos casos, se produce con cierto retraso, pudiendo tener incidencia en el principio de anualidad presupuestaria, por lo que se entiende que se debería dotar de mayor agilidad al proceso. A este respecto fue emitida una circular con fecha 29 de marzo de 2024 por parte del Interventor recordando al personal municipal el deber de respetar el principio de anualidad presupuestaria, cumpliendo así con la instrucción realizada por el Alcalde recogida en el Plan de Acción derivado de las actuaciones del ejercicio 2022.
- Desde esta Intervención se observa que la mayoría de los departamentos no realizan seguimiento de sus partidas presupuestarias, lo que propicia un número elevado de modificaciones al presupuesto municipal. Esto se detecta por el departamento de Intervención en el momento previo a la consignación presupuestaria, retrasando la tramitación de expedientes. A este respecto fue emitida una circular con fecha 29 de marzo de 2024 por parte del Interventor recordando al personal municipal el deber de respetar el principio de anualidad presupuestaria, cumpliendo así con la instrucción realizada por el Alcalde recogida en el Plan de Acción derivado de las actuaciones del ejercicio 2022.
- En el ejercicio 2019 se implementó un sistema para la realización de los trabajos necesarios sobre contabilidad analítica a efectos de elaborar la cuenta general. Para ello se precisa de información de multitud de departamentos de necesaria respuesta para poder cumplir con los requerimientos legales. Por parte de esta Intervención entendemos que el plazo otorgado es suficiente para responder a los requerimientos de información, no obteniendo respuesta en multitud de los casos. Adicionalmente a esto, las respuestas facilitadas por los departamentos, en la mayoría de los casos, no responden a las necesidades de información solicitada. Esto provoca una situación en la cual, desde el Departamento de Intervención, se realiza un seguimiento individualizado a los departamentos para conseguir la información en un proceso que se puede dilatar meses. Para subsanar esta situación entendemos que sería

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 427 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

muy necesario nombrar un interlocutor por cada departamento a estos efectos, el cual podría ser formado internamente para responder a los requerimientos con el mínimo de calidad exigido. Adicionalmente sería importante que cada departamento tomara conciencia de la importancia de cumplir con los plazos establecidos en los requerimientos de información. Sobre esta cuestión existe una instrucción del Alcalde cuyo plazo venció el pasado 31 de diciembre de 2023 y que detallaremos en el apartado correspondiente al seguimiento del Plan de Acción de ejercicios anteriores.

- En el ejercicio 2019 se implementó una aplicación informática destinada a la gestión del inventario (GPA) integrada con la aplicación de contabilidad para realizar el seguimiento de los gastos inventariables.

En este sentido se observa cierta falta de responsabilidad en determinados departamentos en la tramitación de las altas y modificaciones en los bienes que pueden distorsionar la imagen contable de la Entidad, limitándose éstos a la tramitación obligatoria por procesos diseñados en la operativa de las aplicaciones informáticas.

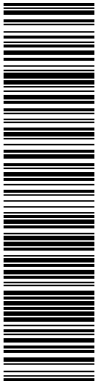
Se detecta por parte de esta Intervención que el epígrafe de balance de GPA no coincide con el epígrafe de balance extraído de la aplicación contable referente al inmovilizado. Esto es debido a que desde la implementación de GPA se debería haber realizado un análisis exhaustivo del inventario que a día de hoy no se ha realizado.

- En las subvenciones concedidas se observan diversas cuestiones que deberían ser objeto de corrección. En primer lugar, desde esta Intervención se advierte de una falta de responsabilización de las áreas implicadas en la tramitación de las subvenciones a través de la aplicación informática destinada a estos efectos. Esto provoca múltiples problemas como el retraso en la tramitación de las diferentes fases del expediente o errores en actos administrativos que deben ser objeto de subsanación posterior.

Por otro lado, se observa que los proyectos subvencionados presentados por los beneficiarios tienen un nivel de detalle e identificación de actividades que hace que sea cuestionable tanto que se trate de un proyecto subvencionable como, en caso de que se determine que sí lo fuera, el importe a abonar al beneficiario.

En la mayoría de las convocatorias de subvenciones, se observa cierta ambigüedad en los gastos subvencionables contemplados, lo que implica múltiples discrepancias entre los centros gestores y esta Intervención en la aceptación de la financiación de determinados gastos. Esta ambigüedad también se hace latente en la ordenanza reguladora de concesión de subvenciones, lo que impide en muchos casos clarificar la aceptación de los mencionados gastos. Entendemos, desde este Órgano, que sería necesario concretar los gastos subvencionables en todos los documentos vinculantes a fin de evitar las mencionadas discrepancias.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 428 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se observa una falta de responsabilización por parte de los centros gestores en la aceptación o no de los gastos subvencionables y los informes técnicos que sirven de soporte para la fiscalización de la justificación de los gastos financiados. Multitud de informes son informados favorablemente y en su posterior fiscalización se detectan incidencias muy evidentes que, a nuestro juicio, deberían haber sido detectadas por el centro gestor con anterioridad al envío del informe técnico al órgano interventor para su fiscalización. Estas cuestiones provocan una carga de trabajo prácticamente inasumible al Departamento de Intervención y numerosas discrepancias con los centros gestores. Desde este Órgano se insiste en la necesidad de que cada centro gestor asuma la responsabilidad de control de las subvenciones que conceda, evitando que sea éste Órgano el que tenga que inadmitir gastos y fomentar subsanaciones de justificación.

- Desde esta Intervención se percibe que existe cierta ausencia de control de la vigencia de los contratos por parte de los centros gestores. Esto se traduce en que, en ocasiones, las prórrogas se tramitan con un tiempo muy escaso, provocando un sobreesfuerzo innecesario para realizar la fiscalización por no haber sido previsto con la debida antelación. Todo esto implica un riesgo de interrupción del servicio que, en determinados casos, tendría consecuencias muy negativas para la población. Ante esta situación, se insiste en la necesidad de que los centros gestores ejerzan un control más efectivo sobre la vigencia de sus contratos para reducir al mínimo este tipo de situaciones. Por otro lado, en las finalizaciones de contratos de servicios públicos esenciales se utiliza la figura de continuidad del servicio de manera recurrente debido a la falta de agilidad para la tramitación de una nueva licitación por parte de los centros gestores.

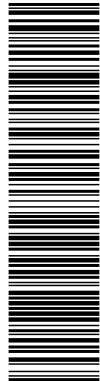
Sobre ambas cuestiones el Alcalde realizó una instrucción incluida en el Plan de Acción derivada de las actuaciones del ejercicio 2022 y que detallaremos en el apartado correspondiente al seguimiento del Plan de Acción de ejercicios anteriores.

C. Actos con omisión de la función interventora

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado expedientes en los que se observe omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.

C.1 Resultados más significativos de los actos con omisión de la función interventora

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado expedientes en los que se observe omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

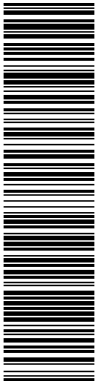
A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2023, cabe recoger la siguiente valoración global de resultados:

A.1 Control permanente no planificado

Durante el ejercicio 2023 se han realizado actuaciones de control permanente no planificado con carácter previo a la adopción de los respectivos acuerdos por derivarse de una obligación legal recogida en la normativa presupuestaria y reguladora de la gestión económica del sector público local, o por haberse establecido así en determinados acuerdos municipales.

En el ejercicio del expresado control en su modalidad de control financiero permanente no planificado, se han emitido los siguientes informes:

Materia	Referencia interna del expediente	Denominación de la actuación/actuaciones	Resultado
Subvenciones y convenios de colaboración	INT_Expediente de control financiero interno	Valoración del entorno de control interno de la operativa diaria en la materia, cumplimiento de obligaciones impuestas al beneficiario, cumplimiento de obligaciones normativas a los órganos gestores, revisión de aplicación y justificación de la subvención, realización de la actividad subvencionada, verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, verificación de la aplicación de gastos a los fines previstos	Se produce cumplimiento en los puntos más significativos. Las recomendaciones o deficiencias detectadas se pueden consultar en cada informe individualizado. No existen limitaciones al alcance en el desarrollo de las actuaciones
Registro contable de facturas	INT_Expediente de control financiero interno	Análisis del proceso de recepción de las facturas electrónicas y su anotación en el Registro Contable de Facturas, controles a realizar sobre retrasos significativos en aceptación de facturas por parte de órganos gestores, análisis de los controles de gestión en las aplicaciones	Se produce cumplimiento en los puntos más significativos. Las recomendaciones o deficiencias detectadas se pueden consultar en el informe. No existen limitaciones al alcance en el desarrollo de las actuaciones



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



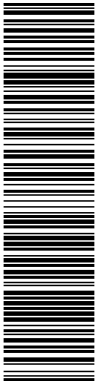
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

		informáticas, así como su seguridad	
Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad	INT_Expediente de control financiero interno	Valoración del entorno de control relativo a esta actuación, verificación de la remisión de la información en las fechas estipuladas y comprobación del cumplimiento de los periodos de pago recogidos en la normativa vigente	Se produce cumplimiento en los puntos más significativos. Las recomendaciones o deficiencias detectadas se pueden consultar en el informe. No existen limitaciones al alcance en el desarrollo de las actuaciones
Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria	INT_Expediente de control financiero interno	Determinar las obligaciones de cuantía estimada que surgen de las responsabilidades de procedimientos judicializados en curso pendientes de contabilizar como obligaciones, análisis de operaciones que, desde Intervención, consten como realizadas, pero no hayamos recibido la documentación para realizar su imputación, análisis de la razonabilidad de los saldos registrados, movimientos y evolución de la cuenta 413	Se produce cumplimiento en los puntos más significativos. Las recomendaciones o deficiencias detectadas se pueden consultar en el informe. No existen limitaciones al alcance en el desarrollo de las actuaciones

A.2 Resultados más significativos del control permanente no planificado

Así, de conformidad con los referidos informes, los controles con resultados especialmente significativos llevados a cabo en el año 2023 son los siguientes:

- Mencionamos al igual que en el ejercicio anterior que, si bien es cierto que en los puntos de validación significativos concluimos nuestras actuaciones de manera satisfactoria, debemos mencionar que sería muy conveniente que, progresivamente, se realice una mejora del control en la operativa diaria de los diferentes departamentos a fin de conseguir una mayor robustez en el desarrollo de sus trabajos. Un entorno de control adecuado facilitaría la función de control realizada por Intervención, así como el trabajo desarrollado por los propios departamentos, mitigando el riesgo de errores y propiciando una estandarización de sus actuaciones.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Con el desarrollo de las actuaciones de control permanente se observa la necesidad de actualizar operativas de trabajo de los departamentos. En ejercicios anteriores, sin esta función implementada, algunos departamentos desarrollaban sus actuaciones con cierta inercia, imitando los procesos de años anteriores, sin tener en cuenta posibles mejoras de eficiencia derivadas de cambios normativos o avances informáticos. Este trabajo, puesto de manifiesto en el desarrollo de nuestras actuaciones, se deberá ir realizando de manera progresiva y transversal en la Entidad. Esta cuestión ya fue mencionada en anteriores informes, sin embargo, tampoco se observa una mejoría destacable en este sentido, provocando que las incidencias detectadas en las actuaciones sean reiterativas respecto a las detectadas en anteriores ejercicios.

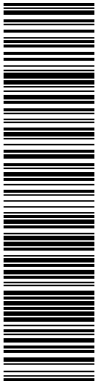
En el ejercicio del expresado control en su modalidad de control financiero permanente no planificado en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe señalar que la enumeración de incidencias detectadas, así como su inclusión o no en el plan de acción viene recogida en los Anexos I y II del presente informe.

B.1 Control permanente planificado

Este tipo de control ha abarcado actuaciones fruto de la planificación incluida en el Plan Anual de Control Financiero seleccionadas anualmente por el órgano de control sobre la base de un análisis de riesgos coherente con las prioridades y objetivos establecidos para cada ejercicio conforme a los medios disponibles.

Así, durante este ejercicio 2023, se han realizado las siguientes actuaciones de control financiero permanente planificado con su objetivo y alcance, conforme contemplaba el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2023, cuya dación de cuenta al Pleno se realiza a 29 de marzo de 2023:

Materia	Denominación de la actuación	Ámbito objetivo y temporal	Ámbito subjetivo
Ingresos	Dpto. Gestión tributaria – Ingresos	Verificar que los derechos o ingresos del ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables, así como el entorno de control de la Entidad en el desarrollo de esta operativa. Adicionalmente, se verifica el procedimiento de revocación de ingresos tributarios	Entidad Local
Ingresos	Dpto. Contratación/centro gestor - Concesiones administrativas	Verificar que los derechos o ingresos del ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables, así como el	Entidad Local



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024 Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>

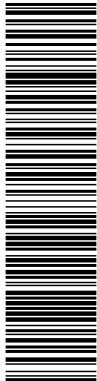


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

		entorno de control de la Entidad en el desarrollo de esta operativa	
Ingresos	Transferencias recibidas	Validar el cumplimiento de condiciones para recibir el importe concedido. Validar que el importe es el correspondiente de acuerdo con la información aportada. Verificar la correcta justificación mitigando el riesgo de reintegros	Entidad Local
Patrimonio	Enajenación de bienes	Valoración de la razonabilidad de los importes de venta, de la percepción de dicho importe y el cumplimiento de las obligaciones impuestas a ambas partes.	Entidad Local
Contratación	Dpto. Contratación - Contratos	Verificar que los contratos celebrados en el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables. Se valida el entorno de control en el desarrollo de esta operativa.	Entidad Local
Contratación	Dpto. Contratación - Contratación menor	Verificar que los contratos celebrados en el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables. Validar que se han tenido en cuenta los límites para este tipo de contratación. Se valida el entorno de control en el desarrollo de esta operativa	Entidad Local
Presupuesto	Concejalía de Hacienda/Intervención - Fondo de contingencia	Validación de la constitución del fondo de contingencia por importe suficiente de acuerdo a la normativa y de que los usos de éste respetan los supuestos recogidos en la normativa	Entidad Local
Gastos	Concejalía de Hacienda - Gastos financieros	Comprobación de la documentación soporte de los gastos financieros soportados por la Entidad así como la realización de los recálculos para comprobar que los pagos se ajustan a la documentación contractual	Entidad Local

En el ejercicio del expresado control en su modalidad de control financiero permanente planificado en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe señalar que la enumeración de incidencias detectadas, así como su inclusión o no en el plan de acción viene recogida en los Anexos I y II del presente informe.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 433 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

B.2 Resultados más significativos del Control permanente planificado

Los resultados más significativos del control permanente planificado, además de los contenidos en el apartado sobre el control permanente no planificado, se destacan las siguientes:

- Tal y como se menciona en párrafos anteriores, el control permanente fue implementado en 2021, siendo este ejercicio el tercer ejercicio en el cual se realizan actuaciones. Durante este tiempo se hizo un esfuerzo por parte de este Órgano en comunicar la implementación a los departamentos a fin de que entendieran la importancia y obligación legal que existe de someterse a las actuaciones de comprobación recogidas en el Plan Anual de Control Financiero. En este ejercicio, al igual que se recogía en los informes de ejercicios anteriores, resulta destacable cierta falta de implicación de algunas de las áreas objeto de control, lo que retrasa el trabajo realizado por parte de este órgano, dificultando el cumplimiento con los plazos fijados en la normativa.

En el ejercicio del expresado control en su modalidad de control financiero permanente planificado en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe señalar que la enumeración de incidencias detectadas, así como su inclusión o no en el plan de acción viene recogida en los Anexos I y II del presente informe.

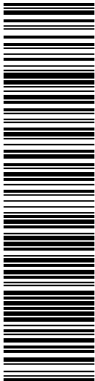
TERCERA. Auditoría Pública

La Auditoría Pública engloba la auditoría sobre los entes con presupuesto limitativo como los Organismo Autónomos y los Consorcios y sobre los de presupuesto no limitativo como son las Fundaciones y Sociedades Mercantiles.

La única entidad existente actualmente en este Ayuntamiento es la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz y sus cuentas anuales se encuentran sujetas a auditoría anual por imperativo legal derivado de la aplicación de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, el Pleno municipal, con fecha 27 de diciembre, autorizó el proceso de disolución de la Entidad, en el que actualmente se encuentra.

CUARTA. Insuficiencia de medios

En el ejercicio 2023, el equipo encargado de labores de control financiero constó de un técnico con experiencia en auditoría financiera. En la actualidad, además del mencionado técnico, se ha incorporado un técnico medio que compagina labores de control financiero con asuntos relacionados con la función interventora. Una vez realizadas estas actuaciones, al igual que lo reflejado en el informe resumen anual del ejercicio anteriores, se estima que, para alcanzar el objetivo recogido en el artículo 4 apartado 3 del Real Decreto 424/2017, de 28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se insiste en la necesidad de la creación de un equipo de auditoría destinado a estas actuaciones.

Se estima necesaria la creación de un equipo de auditoría ampliando los medios actuales en, al menos, dos administrativos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2023, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES		RECOMENDACIONES
Referencias a las actuaciones o expedientes relacionados	Descripción de los procedimientos o actuaciones a corregir	Descripción de la medida, acción o actuación propuesta
Diligencia en de tramitaciones expedientes respetando el principio de anualidad presupuestaria	Tramitaciones de expedientes que para los cuales se autorizan gastos en un ejercicio, pero no se facilita la documentación necesaria para realizar el compromiso de gasto en el mismo ejercicio que su autorización	Realizar el seguimiento de la circular remitida por el Interventor con fecha 29 de marzo de 2024 recogida en el Plan de Acción de las actuaciones del ejercicio 2022.
Uso insuficiente de la administración electrónica	Hay departamentos que, a día de hoy, no hacen uso de las aplicaciones informáticas existentes en la organización. Esto dificulta la coordinación y fiscalización de sus proyectos, además de ir en sentido contrario de la administración electrónica regulado en la normativa vigente	Realizar el seguimiento en el ejercicio 2024 para reevaluar el uso de las aplicaciones existentes en la Organización. El Plan de Acción de las actuaciones del ejercicio 2022 contenía esta incidencia y la medida para subsanarla/mitigarla, que deberá ser implementada en el ejercicio 2024.
Demora en el inicio de contratos de obras respecto a su adjudicación	Se realizan adjudicaciones de obras cuya realización material sucede, en algunos casos, muchos meses después de su adjudicación	Realizar el seguimiento de la circular remitida por el Interventor con fecha 29 de marzo de 2024 recogida en el Plan de Acción de las actuaciones del ejercicio 2022
Plazo muy reducido para fiscalización	Se recibe documentación para fiscalización de determinados actos con un plazo muy reducido, lo que implica un sobreesfuerzo por parte del	Realizar el seguimiento en el ejercicio 2024 para reevaluar el uso de las aplicaciones existentes en la Organización. El Plan de Acción de las actuaciones del ejercicio 2022 contenía



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez, y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto.



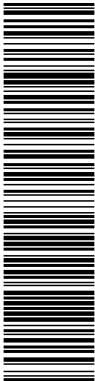
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR3 L01281489

	personal de Intervención para llevar a cabo el trabajo	esta incidencia y la medida para subsanarla/mitigarla, que deberá ser implementada en el ejercicio 2024.
No realización de seguimiento presupuestario por parte de los departamentos	La no realización de seguimiento presupuestario por departamentos deriva en pedidos para los cuales no hay presupuesto adecuado y suficiente. Esto es detectado por Intervención en el momento previo a la consignación presupuestaria, dando lugar a retrasos en la tramitación	Realizar el seguimiento en el ejercicio 2024 para reevaluar el uso de las aplicaciones existentes en la Organización. El Plan de Acción de las actuaciones del ejercicio 2022 contenía esta incidencia y la medida para subsanarla/mitigarla, que deberá ser implementada en el ejercicio 2024.
Elaboración de la cuenta general en lo relativo al coste de los servicios	Se recibe documentación insuficiente para la realización de las notas de la memoria correspondientes al coste de los servicios.	Proponer un responsable en cada departamento a estos efectos que podrá ser formado de manera interna para cumplir con la calidad mínima exigida. Esta medida fue efectuada mediante instrucción de Alcaldía con fecha 1 de diciembre de 2023, venciendo el plazo el 31 de diciembre del mismo ejercicio. Este requerimiento solo fue atendido por 4 departamentos, no obteniendo respuesta por parte del resto de departamentos.
Cuestiones derivadas de la tramitación de subvenciones	Se observan diversas incidencias en la tramitación de subvenciones desde la fase previa de tramitación hasta la fase de justificación	Realizar seguimiento de las medidas adoptadas durante el primer cuatrimestre de 2024, como la elaboración y remisión de un modelo con el contenido mínimo de los proyectos susceptibles de ser subvencionados, entre otros.
Falta de previsión en la finalización de contratos	Se recibe documentación para fiscalizar contratos con un tiempo muy reducido para realizarlo sin interrumpir el servicio. En los supuestos contemplados en la normativa, se usa la figura de continuidad del servicio por la falta de agilidad de los centros gestores en el inicio de tramitación de nuevas licitaciones	El año pasado se instó a los departamentos a la creación de ficheros de control de la vigencia de los contratos por parte de cada centro gestor. Esta medida fue efectuada mediante instrucción de Alcaldía con fecha 1 de diciembre de 2023, venciendo el plazo el 31 de diciembre del mismo ejercicio. Este fichero ha sido facilitado, pero se trata de un medio para conseguir un fin, que no es otro que mejorar la planificación de la contratación y reducir en gran medida la utilización de figuras como la tramitación de urgencia o continuidades de servicio.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

A la vista de los informes sobre las actuaciones individuales realizadas a lo largo del ejercicio 2023, tanto en su modalidad de control financiero permanente no planificado y control permanente planificado, las incidencias detectadas no son de una gravedad significativa para ser destacada en este apartado, sin perjuicio de que estas puedan ser consultadas en los informes realizados de forma individual para cada actuación. Por tanto, en el Anexo I del presente informe se enumeran las incidencias detectadas, así como las recomendaciones efectuadas por esta Intervención para que éstas sean subsanadas. En el anexo II se realiza la valoración de la inclusión o no de dichas incidencias en el plan de acción.

Si bien es cierto que como conclusión general y de acuerdo con los apartados anteriores cabe destacar la siguiente incidencia:

CONCLUSIONES		RECOMENDACIONES
Referencias a las actuaciones expedientes relacionados	Descripción de los procedimientos o actuaciones a corregir	Descripción de la medida, acción o actuación propuesta
Realización de los trabajos de control permanente	Existe una falta de implicación por parte de algunos departamentos objeto de control	Recordar a todos los departamentos el deber de colaboración con esta Intervención durante el desarrollo de los trabajos de control permanente.

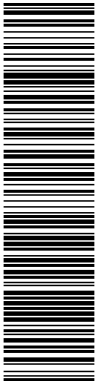
TERCERA. Auditoría Pública

La única entidad existente actualmente en este Ayuntamiento es la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz y sus cuentas anuales se encuentran sujetas a auditoría anual por imperativo legal derivado de la aplicación de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, el Pleno municipal, con fecha 27 de diciembre, autorizó el proceso de disolución de la Entidad, en el que actualmente se encuentra.

VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

De acuerdo con lo recogido en el Informe Resumen Anual de Control Interno del ejercicio anterior, se elaboró el correspondiente Plan de Acción del ejercicio 2022 por parte del Alcalde.

En consonancia con el Plan de Acción del ejercicio 2022, formalizado en fecha 10 de octubre de 2023, en el que se ponían de manifiesto las debilidades de dicho ejercicio, se ha alcanzado el grado de cumplimiento siguiente, de acuerdo con el calendario de implantación de las medidas correctoras en él recogidas:

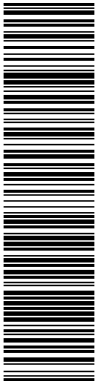


El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Codificación de la incidencia	Actuación realizada	Deficiencia	Subsanado (Si/No/En plazo/parcialmente)
FI1	Función interventora	Ausencia de responsable de las concesiones administrativas que posibilite hacer un seguimiento de la correcta ejecución de los contratos formalizados y la detección y resolución de incidencias que pudieran darse a lo largo del contrato	No
FI2	Función interventora	Falta de automatización de las actuaciones posteriores a la contabilización de ingresos tributarios, tales como anulaciones y revocaciones habiendo sido automatizados los pasos anteriores del contrato	Parcialmente
FI3	Función interventora	Existe una falta de concienciación de los departamentos sobre el principio de anualidad presupuestaria que provoca la imposibilidad de contabilizar el compromiso de gasto en el mismo ejercicio que la autorización de este	No
FI4	Función interventora	Conocimiento insuficiente del uso de las aplicaciones informáticas implementadas en la Organización, lo que deriva en una falta de uso	No
FI5	Función interventora	Recepción de documentación para fiscalizar con plazos muy reducidos provocando un sobreesfuerzo para conseguir una apropiada fiscalización de documentos	No
FI6	Función interventora	No se realiza por parte de los departamentos un seguimiento de sus presupuestos, provocando numerosos retrasos y excesos de trabajo. Esta problemática es muy latente en la tramitación de contratos menores	No
FI7	Función interventora	Información insuficiente remitida por las áreas a efectos de elaborar la contabilidad analítica de la Entidad, lo que dificulta en gran medida la elaboración de la cuenta general en lo relativo al coste de los servicios	No



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico ha sido firmado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. 4202329 N247T-SULGB-KIZB5 4F9D230655E0D50DAD0CA34EC6C54F040849C El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

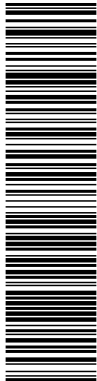
FI10	Función interventora	Diversas incidencias detectadas en la tramitación de subvenciones concedidas desde la tramitación inicial hasta la fase de justificación del importe percibido	No
FI11	Función interventora	Ausencia de control por parte de los departamentos de la vigencia de los contratos, provocando sobreesfuerzos en la fiscalización para evitar interrupciones de los servicios	No
FI12	Función interventora	Desactualización de la base de datos o falta de razonabilidad en los proveedores seleccionados para solicitar presupuestos en la tramitación de los contratos menores	Si
CP1	Contratos menores	Ausencia de publicación de contratos menores en el perfil del contratante en plazo	En plazo
CP2	Contratos menores	Ausencia de la validación de que el adjudicatario no se halla en ninguna de las situaciones de prohibición para contratar con la Administración recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 con carácter previo a la adjudicación	En plazo
CP6	Contratos	Ausencia de valoración de la solvencia económica del adjudicatario	En plazo
CP7	Contratos	Ausencia de información en el PCAP sobre los parámetros para determinar ofertas anormalmente bajas	En plazo
CP9	Contratos	Ausencia de contenido mínimo en el contrato firmado entre partes. Aplicación presupuestaria y protección de datos	En plazo
CP10	Contratos	Razonabilidad de la fórmula para valorar criterios económicos	En plazo
CP22	Concesiones Administrativas	Retraso muy significativo en la tramitación de una factura expedida por el concesionario	En plazo
CP24	Concesiones Administrativas	Dilación en la resolución de declaración de bien de utilidad pública a efectos de la bonificación del ICIO	En plazo



CP26	Fondo Social	No existencia de actas de la Comisión con la periodicidad exigida en el Reglamento	En plazo
CP27	Fondo Social	No se publican las actas de las reuniones de la Comisión del Fondo Social	En plazo
CP31	Fondo Social	Acceso a información sensible por demasiadas personas de la Entidad	En plazo
CP34	Ingresos tributarios	No realización de trámites para el embargo de bienes del obligado tributario	En plazo
CP35	Ingresos tributarios	Adecuación de las actuaciones de la Entidad para evitar prácticas recurrentes de obligados tributarios	En plazo
CP37	Operaciones no imputadas a presupuesto	Valoración de la constitución de una provisión por responsabilidades	En plazo
CP38	Control financiero permanente	Falta de concienciación de los departamentos objeto de control	En plazo
CP39	Contratos / contratos menores	Ausencia de Plan de Contratación Anual de la Entidad	En plazo

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 440 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>

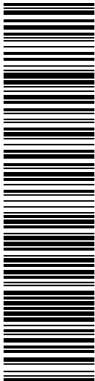


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

funcionamiento este mes de abril, si bien es cierto que excede la fecha tope otorgada.

- Incidencias FI3, FI4, FI5 y FI6: La medida para subsanar la deficiencia detectada consistía en la remisión de una circular por parte del Interventor recordando la obligatoriedad y necesidad de respetar estos extremos. La medida se ha realizado en la forma y plazo recogido en la instrucción del Alcalde, sin embargo, la solución a estas incidencias implicaría un cambio de actitud y concienciación por parte de los departamentos, cuestión para la cual estamos en evolución.
- Incidencias FI7: La medida para subsanar la deficiencia detectada consistía en el nombramiento de una persona responsable por cada departamento a fin de obtener la información con un mínimo de calidad y proporcionando formación si fuera necesario para cumplir con este cometido. Esta medida debía ser realizada a 31 de diciembre de 2023 como fecha máxima. A dicha fecha, solo 4 departamentos habían nombrado una persona responsable a estos efectos. Este incumplimiento desemboca, como en años anteriores, en ausencia de contestación por parte de multitud de departamentos y contestaciones que no cumplen el mínimo necesario para cumplir con el imperativo normativo.
- Incidencias FI10: La medida era aportar formación a los centros gestores a fin de que pudieran realizar un mejor desempeño en este aspecto. Sobre esta cuestión, se ha remitido un modelo de elaboración de proyectos para facilitar a los potenciales beneficiarios de subvenciones, donde las entidades describan el objeto de la subvención con un mínimo de detalle. Queda pendiente la validación del uso de dicho modelo en la convocatoria del ejercicio 2024. Por otro lado, durante la justificación de las subvenciones del ejercicio 2024, continuamos teniendo dificultades con la aceptación de gastos por parte de los centros gestores provocando que el Departamento de Intervención haga labores de “asesoría” con los centros gestores sobre los gastos que podrían ser subvencionables y cuáles no. Siendo esta una cuestión bastante extendida en la Organización, no se puede dar por subsanada la incidencia.
- Incidencias FI11: La medida para controlar la vigencia de los contratos fue la elaboración de un fichero por parte de cada departamento a fin de minorar el uso de figuras como continuidades de servicio o tramitaciones de urgencia. Sobre esta cuestión, a este Órgano se le hace llegar un fichero con los contratos y una información suficiente para que cualquier departamento mediante su utilización pudiera controlar la vigencia de los contratos de manera eficaz. Aun habiéndose cumplido con la medida propuesta, a nuestro juicio, no puede considerarse la incidencia como subsanada. Esto es debido a que de forma paralela a la realización del fichero, han llegado al Órgano Interventor para su fiscalización expedientes con escaso

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 441 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

tiempo para su finalización, hecho que demuestra que aun existiendo el fichero, no se está haciendo uso de él. Cabe destacar que el fichero no es ninguna solución en sí mismo, sino que es un medio para llegar a dicha solución.

En cuanto a las demás incidencias, el Plan de Acción de 2022 contemplaba un plazo para subsanación que comprendía el ejercicio 2024, por lo que se encuentran en plazo de subsanación.

QUINTA. Dar traslado del presente informe al Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

A la vista del mismo, el Alcalde-Presidente deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma.”

ANEXO I – DEFICIENCIAS Y RECOMENDACIONES

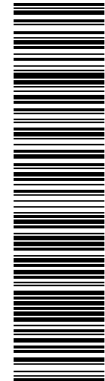
Las incidencias detectadas en el desarrollo de los trabajos de control permanente durante el ejercicio 2023 son las siguientes:



Código	Actuación	Departamento	Comprobación	Incidencia
CP40	Contratos menores	Vías y Obras	Validación de la documentación obrante en el expediente de contratación menor	Documentación firmada ignorando la aplicación del gestor documental usada de manera transversal por toda la Organización
CP41	Contratos menores	Policia Local	Validación de la adecuación del bien/servicio al precio de mercado	Presupuestos alternativos solicitados a empresas cuyo negocio principal es otro
CP42	Contratos menores	Festejos	Validación de la adecuación del bien/servicio al precio de mercado	Ausencia de tiempo razonable para la presentación de presupuestos por parte de proveedores no adjudicatarios
CP43	Contratos menores	Festejos	Validación del cumplimiento del artículo 71 sobre prohibición de contratar	Ausencia de información en los formularios estandarizados ya sea por parte del beneficiario de una subvención, contratista o por parte del personal municipal
CP44	Contratos menores	Festejos	Validación del cumplimiento de la habilitación y capacidad de obrar del adjudicatario	Ausencia de alta del adjudicatario en la Sede Electrónica del Ayuntamiento
CP45	Contratos menores	Festejos	Validación del cumplimiento del artículo 99 sobre el fraccionamiento de contrato	Existencia de multitud de contratos menores conviviendo con un procedimiento abierto con el mismo objeto
CP46	Contratos menores	Policia Local	Validación de la adecuación del bien/servicio al precio de mercado	Riesgo de la viabilidad del contrato debido a posibles ofertas anormalmente bajas
CP47	Contratos menores	Policia Local	Validación de la adecuación del bien/servicio al precio de mercado	Ausencia de documentación relativa a la obtención de presupuestos al ser solicitados por vía telefónica
CP48	Contratos menores	Organización	Cumplimiento de plazo máximo del pago a proveedores	Vulneración del plazo máximo de aceptación de factura o de pago a proveedores
CP49	Contratos menores	Mayores	Validación de la adecuación del bien/servicio al precio de mercado	Diferentes criterios de IVA por parte de proveedores que provocan la adjudicación al proveedor que no representa la oferta más económica
CP50	Contratos menores	Medio Ambiente	Validación de la adecuación del bien/servicio al precio de mercado	Eliminación de documentación del expediente que imposibilita comprobaciones posteriores
CP51	Contratos menores	Contratación	Cumplimiento de los deberes de publicidad en la contratación	No publicación en plazo de los contratos menores en el perfil del contratante
CP52	Contratos menores	Contratación	Validación del cumplimiento del artículo 71 sobre prohibición de contratar	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
CP53	Contratos	Organización	Validación del plazo de duración y ejecución del contrato	Uso injustificado de la figura de continuidad del servicio por falta de previsión de los departamentos
CP54	Contratos	Contratación	Cumplimiento de los deberes de publicidad en la contratación	Vulneración del plazo de publicación en el perfil del contratante desde la formalización del contrato
CP55	Contratos	Contratación / Servicios Sociales	Cumplimiento de los deberes de publicidad en la contratación	Ausencia de información o información errónea en la documentación publicada en el Perfil del Contratante



Código	Actuación	Departamento	Comprobación	Incidencia
CP56	Contratos	Medio Ambiente	Validación de la documentación obrante en el expediente de contratación	Ausencia de firma en documentación preceptiva en la tramitación del procedimiento
CP57	Contratos	Contratación	Cumplimiento con el contenido recogido en la documentación contractual	Incidencias relativas al depósito de garantías por parte del adjudicatario
CP58	Contratos	Contratación	Comprobación de la habilitación y capacidad de obrar del adjudicatario	Ausencia de validación de la solvencia económica de uno de los licitadores que compone la UTE
CP59	Concesiones Administrativas	Contratación	Cumplimiento con el contenido recogido en la documentación contractual	Constitución de garantía definitiva insuficiente por parte del concesionario
CP60	Concesiones Administrativas	Deportes / Contratación	Cumplimiento con el contenido recogido en la documentación contractual	Ausencia de nombramiento de persona responsable de la concesión
CP61	Concesiones Administrativas	Deportes	Análisis y ejecución del contrato	Retrasos en la liquidación y abono del canon por parte del concesionario
CP62	Concesiones Administrativas	Deportes	Análisis y ejecución del contrato	No incidencia/párrafo de énfasis: Estructura de alumnado matriculado entre ambos cursos que podría dificultar la continuación de la explotación al mismo nivel en años sucesivos. Alumnos en último curso que multiplican por cuatro los alumnos del primer curso.
CP63	Cumplimiento normativo en morosidad	Tesorería	Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad	Ausencia de actualización de la documentación relativa al Plan de Tesorería en caso de incumplimientos del periodo medio de pago a proveedores
CP64	Ingresos tributarios	Gestión tributaria	Análisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (Impuesto sobre Construcciones y Obras)	Ausencia de actuaciones encaminadas a validar el coste real de la obra
CP65	Ingresos tributarios	Gestión tributaria	Análisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (Impuesto sobre Construcciones y Obras)	Recomendación: Estudiar la posibilidad del cambio de costes de referencia en la Ordenanza
CP66	Ingresos tributarios	Gestión tributaria / Urbanismo	Análisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (tasas de competencia local)	Discrepancia entre los datos liquidados relativos a la sección y epígrafe del IAE y los datos obrantes en la AEAT
CP67	Ingresos tributarios	Gestión tributaria / Urbanismo	Análisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (tasas de competencia local)	Discrepancia entre la forma de realizar la gestión de la tasa, liquidación Vs autoliquidación
CP68	Ingresos tributarios	Vías y Obras	Análisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (ocupación de vía pública con veladores)	Tras realizar comprobación material, se detecta la instalación de más veladores de los autorizados / liquidados
CP69	Ingresos tributarios	Vías y Obras	Análisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (ocupación de vía pública con veladores)	Funcionamiento mediante declaración responsable, sin procedimiento de control posterior establecido
CP70	Ingresos tributarios	Vías y Obras	Análisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (ocupación de vía pública con veladores)	Presentación de declaraciones responsables fuera del plazo que permita su validación
CP71	Ingresos tributarios	Vías y Obras / Gestión Tributaria	Análisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (ocupación de vía pública con veladores)	Discrepancias en el entendimiento de cerramiento estable y el coeficiente por el cual deben ser gravados
CP72	Ingresos tributarios	Vías y Obras / Gestión Tributaria	Análisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (ocupación de vía pública con veladores)	Liquidaciones efectuadas no gravadas con los coeficientes correspondientes a su situación real
CP73	Ingresos tributarios	Vías y Obras	Análisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (ocupación de vía pública con veladores)	Ocupaciones de vía pública excesiva para un número de mesas escaso atendiendo a liquidaciones efectuadas

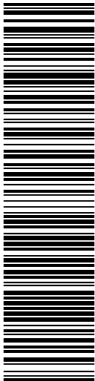


El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico ha sido firmado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico ha sido firmado por el Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Actuación	Departamento	Comprobación	Incidencia
CP74	Ingresos tributarios	Vías y Obras	Analisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (ocupación de vía pública con veladores)	Fichero de veladores máximos permitidos con un número excesivo atendiendo a su localización
CP75	Ingresos tributarios	Vías y Obras / Gestión Tributaria	Analisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (ocupación de vía pública con veladores)	Se realizan liquidaciones sin que el sujeto haya abonado las tasas correspondientes a ejercicios anteriores
CP76	Ingresos tributarios	Vías y Obras	Analisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (ocupación de vía pública con veladores)	Emisión de informes favorables para la devolución de ingresos una vez se inicia el periodo de devengo y se liquida la tasa correspondiente
CP77	Ingresos tributarios	Vías y Obras / Gestión Tributaria	Analisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (ocupación de vía pública con veladores)	Se percibe, de manera reiterada, la existencia de fraccionamientos de la tasa de ejercicios anteriores para no encontrar impedimentos en el ejercicio actual
CP78	Ingresos tributarios	Vías y Obras	Analisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (ocupación de vía pública con veladores)	Funcionamiento mejorable de la función inspectora
CP79	Ingresos tributarios	Vías y Obras	Analisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (ocupación de vía pública con veladores)	Ausencia de procedimientos sancionadores
CP80	Ingresos tributarios	Vías y Obras	Analisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (ocupación de vía pública con veladores)	Ausencia de documentación en el expediente de acuerdo a la normativa aplicable
CP81	Gastos sin imputación presupuestaria	Concejalía de Hacienda	Verificación de la existencia de gastos realizados sin imputación presupuestada	Presupuestación insuficiente que provoca un incremento significativo
CP82	Gastos sin imputación presupuestaria	Concejalía de Hacienda	Verificación de la existencia de gastos realizados sin imputación presupuestada	Estudio sobre la constitución de una provisión por responsabilidades en procedimientos recurridos o judicializados
CP83	Subvenciones concedidas	Cultura	Verificación del procedimiento de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento	Ausencia de comprobación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
CP84	Subvenciones concedidas	Cultura	Verificación del procedimiento de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento	Uso mejorable de la aplicación instaurada en el Ayuntamiento para el registro de las subvenciones
CP85	Subvenciones concedidas	Festejos	Verificación del procedimiento de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento	Ausencia de múltiples beneficiarios en la Sede Electrónica municipal
CP86	Subvenciones concedidas	Festejos	Verificación del procedimiento de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento	Falta de diligencia en la tramitación administrativa de la concesión.
CP87	Subvenciones concedidas	Festejos	Verificación del procedimiento de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento	Comprobación de deudas municipales con posterioridad a la concesión
CP88	Subvenciones concedidas	Festejos	Verificación del procedimiento de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento	Documentos repetidos en el expediente que dificultan la comprensión y el control posterior
CP89	Subvenciones concedidas	Servicios Sociales	Verificación del procedimiento de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento	No inclusión de las resoluciones en el Libro de Decretos
CP90	Subvenciones concedidas	Servicios Sociales	Verificación del procedimiento de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento	La tramitación de la subvención no se encuentra dentro del perímetro de control implementado en la Organización, sino que realiza su propio procedimiento



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



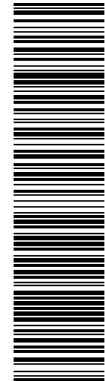
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Las incidencias detectadas en los trabajos en el ámbito de función interventora durante el ejercicio 2023 son las siguientes:

Código	Incidencia detectada	Departamento
FI13	Ausencia de responsable de las concesiones administrativas que posibilita hacer un seguimiento de la correcta ejecución de los contratos formalizados y la detección y resolución de incidencias que pudieran darse a lo largo del contrato	Organización
FI14	Falta de automatización de las actuaciones posteriores a la contabilización de ingresos tributarios, tales como anulaciones y revocaciones habiendo sido automatizados los pasos anteriores	Gestión tributaria/Intervención
FI15	Existe una falta de concienciación de los departamentos sobre el principio de anualidad presupuestaria que provoca la imposibilidad de contabilizar el compromiso de gasto en el mismo ejercicio que la autorización de este	Organización
FI16	Conocimiento insuficiente del uso de las aplicaciones informáticas implementadas en la Organización, lo que deriva en una falta de uso	Organización
FI17	Recepción de documentación para fiscalizar con plazos muy reducidos provocando un sobreesfuerzo para conseguir una apropiada fiscalización de documentos	Organización
FI18	No se realiza por parte de los departamentos un seguimiento de sus presupuestos, provocando numerosos retrasos y excesos de trabajo. Esta problemática es muy latente en la tramitación de contratos menores	Organización
FI19	Información insuficiente remitida por las áreas a efectos de elaborar la contabilidad analítica de la Entidad, lo que dificulta en gran medida la elaboración de la cuenta general en lo relativo al coste de los servicios	Organización
FI20	Falta de responsabilidad de los departamentos en la tramitación de altas y modificaciones de bienes en el inventario municipal que pueden distorsionar la imagen contable de la Entidad.	Organización
FI21	Diversas incidencias detectadas en la tramitación de subvenciones concedidas desde la tramitación inicial hasta la fase de justificación del importe percibido	Organización
FI22	Ausencia de control por parte de los departamentos de la vigencia de los contratos, provocando sobreesfuerzos en la fiscalización para evitar interrupciones de los servicios	Organización

ANEXO II - VALORACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ACCIÓN

A juicio de este Órgano, las siguientes incidencias contenidas en el Anexo I son susceptibles de ser incluidas en el Plan de Acción por ser relevantes y materialmente subsanables, por lo que se propone su inclusión en el Plan de Acción. Por otra parte, existen incidencias en el Anexo I que no se incluyen en el Anexo II, ya que se solapan con algunas pendientes de subsanación procedentes de las actuaciones del ejercicio 2022.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024 Alejandro Navarro Prieto. 4202329 N247T-SULGB-KIZB5 4F9D230655E0D50DAD0CA34EC6C54F040849C El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

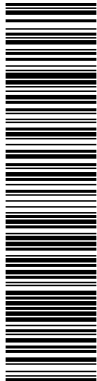
Código	Medidas	Responsable	Calendario de implementación
CP43	Mayor diligencia en la tramitación de los expedientes validando que toda la documentación esta completa con los datos del beneficiario/contratista	Jefe de Festejos	2024
CP44	Verificación que todos los beneficiarios de la subvención y adjudicatarios de contratos cumplen con los requisitos fijados en las bases en lo relativo al alta en la sede electrónica	Jefe de Festejos / Jefa de Contratación y Administración	2024
CP45	Iniciar un procedimiento abierto de licitación a fin de regularizar esta situación	Jefe de Festejos	2024
CP48	Recordar la necesidad de agilizar los trámites a efectos de cumplir con el plazo máximo de pago a proveedores	Organización	2024
CP49	Recordar la necesidad de que los cálculos de la fórmula se hagan utilizando bases impositibles, en lugar del importe total impuestos incluidos	Jefa del Departamento de Mayores e Inmigración	2024
CP53	Recordar los supuestos en los cuales está permitida la figura de continuidad de servicio	Organización	2024



C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Medidas	Responsable	Calendario de implementación
CP54	Recordar la obligatoriedad del cumplimiento de los deberes de publicidad en el perfil del contratante	Jefa de Contratación y Administración	2024
CP59	Regularizar la situación ya sea modificando los pliegos o depositando garantía extra.	Jefa de Contratación y Administración	2024
CP60	Nombramiento de persona responsable de la concesión	Jefa de Contratación y Administración / Coordinador técnico deportivo	2024
CP61	Junto con el nombramiento del responsable de la concesión, aumentar el seguimiento de la concesión para evitar estos retrasos	Coordinador técnico deportivo	2024
CP62	Analizar la estructura del ejercicio siguiente para valorar la razonabilidad de los datos declarados por el concesionario	Coordinador técnico deportivo	2024
CP63	Recordar la obligación de realizar acciones a este respecto cuando resulte de aplicación	Tesorera	2024
CP64	Recordar lo recogido en la Ordenanza al respecto y la adaptación de la operativa real a esto	Jefe de Área de Tributos y Catastro	2024
CP65	Cuestionar sobre la realización o no de dicha modificación	Concejal de Hacienda	2024
CP66	Realizar el procedimiento que se entienda necesario para que el contribuyente ingrese el importe correspondiente	Jefe de Área de Tributos y Catastro	2024
CP67	Modificación de la Ordenanza o ajuste de la operativa a la redacción actual	Jefe de Área de Tributos y Catastro / Concejal de Hacienda	2024
CP68	Ante las conclusiones negativas obtenidas en el desarrollo de las actuaciones, la medida será repetir la actuación tras dar el correspondiente traslado de las conclusiones a los departamentos involucrados para comprobar todos los extremos analizados de nuevo	Responsable de Administración de vías y obras / Jefe de Área de Tributos y Catastro	2024
CP69	Ante las conclusiones negativas obtenidas en el desarrollo de las actuaciones, la medida será repetir la actuación tras dar el correspondiente traslado de las conclusiones a los departamentos involucrados para comprobar todos los extremos analizados de nuevo	Responsable de Administración de vías y obras / Jefe de Área de Tributos y Catastro	2024
CP70	Ante las conclusiones negativas obtenidas en el desarrollo de las actuaciones, la medida será repetir la actuación tras dar el correspondiente traslado de las conclusiones a los departamentos involucrados para comprobar todos los extremos analizados de nuevo	Responsable de Administración de vías y obras / Jefe de Área de Tributos y Catastro	2024
CP71	Ante las conclusiones negativas obtenidas en el desarrollo de las actuaciones, la medida será repetir la actuación tras dar el correspondiente traslado de las conclusiones a los departamentos involucrados para comprobar todos los extremos analizados de nuevo	Responsable de Administración de vías y obras / Jefe de Área de Tributos y Catastro	2024
CP72	Ante las conclusiones negativas obtenidas en el desarrollo de las actuaciones, la medida será repetir la actuación tras dar el correspondiente traslado de las conclusiones a los departamentos involucrados para comprobar todos los extremos analizados de nuevo	Responsable de Administración de vías y obras / Jefe de Área de Tributos y Catastro	2024
CP73	Ante las conclusiones negativas obtenidas en el desarrollo de las actuaciones, la medida será repetir la actuación tras dar el correspondiente traslado de las conclusiones a los departamentos involucrados para comprobar todos los extremos analizados de nuevo	Responsable de Administración de vías y obras / Jefe de Área de Tributos y Catastro	2024
CP74	Ante las conclusiones negativas obtenidas en el desarrollo de las actuaciones, la medida será repetir la actuación tras dar el correspondiente traslado de las conclusiones a los departamentos involucrados para comprobar todos los extremos analizados de nuevo	Responsable de Administración de vías y obras / Jefe de Área de Tributos y Catastro	2024
CP75	Ante las conclusiones negativas obtenidas en el desarrollo de las actuaciones, la medida será repetir la actuación tras dar el correspondiente traslado de las conclusiones a los departamentos involucrados para comprobar todos los extremos analizados de nuevo	Responsable de Administración de vías y obras / Jefe de Área de Tributos y Catastro	2024
CP76	Ante las conclusiones negativas obtenidas en el desarrollo de las actuaciones, la medida será repetir la actuación tras dar el correspondiente traslado de las conclusiones a los departamentos involucrados para comprobar todos los extremos analizados de nuevo	Responsable de Administración de vías y obras / Jefe de Área de Tributos y Catastro	2024
CP77	Ante las conclusiones negativas obtenidas en el desarrollo de las actuaciones, la medida será repetir la actuación tras dar el correspondiente traslado de las conclusiones a los departamentos involucrados para comprobar todos los extremos analizados de nuevo	Responsable de Administración de vías y obras / Jefe de Área de Tributos y Catastro	2024

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 449 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En el Servicio de Teleasistencia

- Se denuncia un uso injustificado de la figura de continuidad del contrato por falta de previsión y excesivas dilaciones en la aceptación de la factura, contabilidad y pago de acuerdo a normativa.

En Control Financiero permanente sobre procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios, las principales incidencias se dan en la Tasa de Ocupación en la vía pública con Veladores. Donde se denuncian hasta 13 anomalías todas ellas sumamente importantes. Y no se puede utilizar como excusa la mala costumbre heredada de la pandemia donde se les condonó el pago de esta tasa, para que tres años después en muchos casos se esté produciendo un fraude en la gestión de esta tasa. Nosotros tal y como manifestamos en el pleno de modificación de Ordenanzas, seguimos demandando la elaboración de un callejero de una forma rigurosa, que solviente los agravios que se producen en esta tasa.

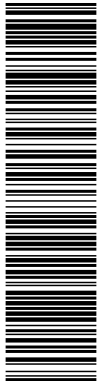
En la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad Existen incumplimientos en el periodo medio de pago a proveedores en los meses de junio, julio y noviembre del ejercicio 2023. Se insta a los departamentos involucrados a que se agilicen la tramitación de facturas y su pago, a fin de ajustarse al periodo medio de pago. Para ello se reclama al departamento de tesorería que para no incurrir en estos incumplimientos debe llevar a cabo un plan de Tesorería.

Por último, en el informe resumen anual, al igual que en el año 2022, se vuelve a denunciar la falta de control sobre las concesiones administrativas, donde se vuelve a insistir en la inexistencia de una persona que realice el seguimiento del funcionamiento de las concesiones. Nos parece increíble que con la cantidad de concesiones administrativas que tiene este Ayuntamiento y el dinero público que maneja, no haya un solo trabajador que controle el seguimiento y el funcionamiento de las mismas.

Finaliza este resumen indicando que la contabilidad de los ingresos tributarios se realiza de forma automática mediante la carga de ficheros; sin embargo, en el caso de las anulaciones y revocaciones son contabilizados manualmente, aumentado en gran medida el riesgo de error que, de hecho, según se indica, se produce al no coincidir en muchos casos los saldos que figuran en el departamento que origina la información con los datos contabilizados por intervención. Esto nos hace pensar que en el seguimiento presupuestario y la liquidación del presupuesto pueden existir desviaciones contables significativas.

Solo esperamos y deseamos que esta vez en el informe de Alcaldía donde dará cuenta a este pleno de las medidas adoptadas para corregir estas anomalías las más importantes hayan sido subsanadas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 450 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Interviene la Sra. Puerta diciendo gracias Sr. Alcalde, buenos días a todos y a todas, y muy especialmente a las personas que nos están viendo desde sus casas.

Que en la sesión plenaria de hoy estemos tratando 28 puntos relacionados todos ellos con diversas cuestiones de control financiero no es por voluntad del alcalde y su gobierno, proviene del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos. Existe, por tanto, la obligación legal de establecer este mecanismo de control por parte de la Intervención Municipal de Fondos y está regulado también que de esta auditoría interna se debe dar cuenta en Pleno y la Alcaldía debe tomar nota de todas las incidencias para emitir informes en los diversos departamentos para que estas se corrijan.

Este es el tercer año en el que este Ayuntamiento lleva a cabo este mecanismo de control, que como hemos dicho anteriormente es preceptivo realizar, aunque el Real Decreto fue aprobado hace 7 años.

Como ya hice el año pasado, le vuelvo a solicitar, Sr. Alcalde, que convoque un Pleno Extraordinario para tratar toda esta información y otorgarles la importancia que se merecen. Lamentablemente disponemos de muy poco tiempo en el marco de un Pleno Ordinario para dedicarle el tiempo que merece un asunto tan importante.

Por este motivo le solicito un mayor tiempo Sr. Alcalde, mi intervención va a ser más larga de lo habitual.

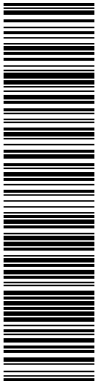
Entrando en materia:

Lo primero y casi obligado es reconocer el enorme esfuerzo que le supone a la Intervención la elaboración de todos estos informes, porque además lo hace con muy poco personal en el Departamento que pueda dedicar a estas cuestiones y en ocasiones con poca colaboración de otros departamentos y áreas municipales, tal y como se evidencia en los propios informes de Intervención.

En relación con los 8 contratos menores que son objeto de control financiero en el ejercicio 2023 (puntos 8 al 15) manifestar que han tenido 31 incidencias, siendo 21 bajas, 8 medias y 2 altas.

El contrato con más incidencias: 3 bajas, 1 media y 2 altas tiene que ver con la contratación de un Backline actuación de Abraham Mateo, como no, de la Concejalía de Festejos. Las dos incidencias altas son preocupantes. Por un lado la existencia de multitud de contratos menores conviviendo con un procedimiento

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 451 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

abierto con el mismo objeto. Es decir, la sospecha de la partición de contratos. Y Por otro lado la Ausencia de tiempo razonable para la presentación de presupuestos por parte de proveedores no adjudicatarios. Es decir la sospecha de adjudicación a la carta.

Las incidencias medias y bajas son reiteradas: Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar. Vulneración del plazo máximo de pago a proveedores. No publicación en Plazo de los contratos menores. Presupuestos alternativos solicitados a empresas cuyo negocio principal es otro. Vulneración del Plazo máximo para el pago de las facturas. Imposibilidad de validar los presupuestos presentados por los licitadores, entre otros.

En relación con el punto 16 relativo al contrato 2021/1 de prestación del servicio de recogida de residuos y limpieza diaria, que es el contrato de mayor cuantía suscrito por el Ayuntamiento, y que, por tanto, debería tener unos mecanismos de control mucho más estrictos, me sorprende que tenga 4 incidencias, 3 leves y 1 media que versa sobre las excesivas dilaciones en la aceptación de la factura, contabilización y pago de acuerdo a la normativa, y esto no me sorprende porque es una cuestión que manifiesto en todas mis intervenciones de naturaleza presupuestaria o financiera, y coincido con el Interventor al señalar que este hecho que es recurrente, produce importantes alteraciones en indicadores esenciales y se valen de esta fórmula para cuadrar las cuentas ejercicio tras ejercicio que de otro modo no habría forma de que cuadren.

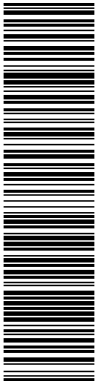
En cuanto a la auditoría de importantes contratos, como el Servicio de Teleasistencia, punto 17. Manifestar que tiene 5 incidencias, siendo 3 bajas y 2 medias. Las medias tienen que ver también con excesiva dilación en la aceptación de las facturas y el uso injustificado de la figura de la continuidad del servicio, es decir de las prórrogas por falta de previsión.

El punto 18: Premios a las Peñas: 4 incidencias 3 bajas y 1 media – Falta de diligencia en la tramitación administrativa de la Concesión.

El punto 19: Subvención Teleasistencia: Me llama la atención que de las 2 incidencias 1 media y 1 baja. La primera tenga que el entorno de control del procedimiento esta fuera del entorno establecido para toda la organización, y la segunda con que las resoluciones adoptadas por el Concejal Delegado de la materia están fuera del libro de decretos.

El punto 20: Convocatoria VI Certamen de Cortos Reyes Abades. 1 media, sobre Ausencia de control de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Y la Baja Uso mejorable de la aplicación municipal para el Registro de las subvenciones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 452 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En el punto 23: que versa sobre el procedimiento de gestión y recaudación de otros impuestos indirectos tiene como consecuencia una incidencia media: Inexistencia de la declaración del coste real de la obra por parte del contribuyente.

En el punto 24: Sobre tasas de competencia local (Actividades Inocuas) existen 2 incidencias medias:
Discrepancia entre los datos liquidados relativos a la sección y epígrafe del IAE y los datos obrantes en la AEAT. Y por último Discrepancia entre la forma de realizar el pago, liquidación Vs autoliquidación. Que no son cuestiones menores.

Sin duda el punto con más reparos es el 25, que versa sobre el procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Pues bien existen 13 incidencias todas medias sobre 15 ítems analizados. Agradezco las explicaciones que nos dio el Concejal de la materia y Portavoz del Gobierno, Sr. Díaz Baz, pero creo que no todo se puede achacar a que se está regulando la actividad porque se abrió mucho la mano en pandemia. También tiene que ver con el hecho de que después de la pandemia vinieron las elecciones municipales y no se habría tenido una buena acogida por parte de los establecimientos hosteleros establecer un control exhaustivo en las mesas y sillas que pagan y ponen las terrazas. Cuestión que se tendrá que abordar en el transcurso de la legislatura para regular el sector en función de la ordenanza establecida.

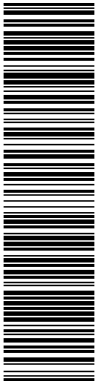
Otro punto caliente en la preceptiva Comisión Informativa fue el punto 27, relacionado con las concesiones de dominio público de uso privativo. Que tiene 3 incidencias 1 baja y 2 medias. Donde se puso de manifiesto por parte del Interventor que hay concesiones que carecen de persona responsable por parte del Ayuntamiento y, por tanto, de un mecanismo de control, y esto nos preocupa, porque es cierto que hay concesiones de una parcela, pero hay otras que gestionan servicios esenciales, con edificios recursos municipales y personal y a estas hay que someterlas, a mi juicio, a un estricto control.

O como es el caso de algunas concesiones recientes, que tienen que contar con el control adecuado para que cumplan con los plazos y acuerdos firmados.

La consecuencia de que no tengan estos controles se hace patente, por ejemplo, en el retraso en la liquidación y abono del canon por parte de concesionario o en la Constitución de garantía definitiva insuficiente por parte del concesionario.

Quiero destacar de forma positiva, por ejemplo, que en el punto 28, que tiene que ver con la recaudación de impuestos del Estado. No hay ninguna incidencia y se cumple con los preceptos de prudencia que aconsejan que en este capítulo se presupueste menos de lo que se recauda. La suma recibida de estos impuestos IRPF. IVA Y ALCOHOLES Y TABACO ascienden a 7.400.000 euros siendo el importe superior al presupuestado.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 453 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

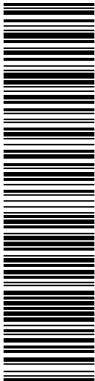
En relación con el punto 30 de Cumplimiento con la normativa de morosidad se puede observar que el Periodo Medio de Pago a Proveedores es superior a 30 días en los meses de junio, julio y noviembre y que en el cuadro de pagos realizados por trimestres se evidencia que un 45% de los pagos se realizan fuera del periodo legal de pago. Esta cifra supone 57.897.881,96€.

Y por último se comprueba la inexistencia de un plan de tesorería y se insta a este departamento a que tenga en cuenta esta circunstancia en caso de suceder incumplimientos en el futuro.

Para finalizar en el punto 35 sobre el Informe Resumen Anual de Control Financiero de 2023:

- No hay persona responsable de las concesiones.
- Al igual que en 2022 se producen retrasos en la liquidación del canon, debido a la demora en la puesta de disposición de la información.
- Existe reiteración en algunas anomalías en la operativa a final del ejercicio derivadas de la inobservancia del principio de anualidad presupuestaria, por parte de algunos departamentos, debido a que se autorizan gastos antes de cierre de ejercicio, pero no se realiza contablemente el compromiso de dicho gasto en el mismo año.
- La Documentación recibida para fiscalizar determinados actos se recibe en un plazo muy reducido.
- A pesar del uso creciente de la Administración Electrónica el uso es insuficiente en algunos departamentos, hay departamentos que no hacen uso del gestor documental y es necesario para facilitar el trabajo.
- Se realizan tramitaciones de contratos de obras en los que se produce con retraso la realización del objeto del contrato.
- La mayoría de los departamentos no realizan seguimiento de sus partidas presupuestarias, lo que propicia un número elevado de modificaciones al presupuesto municipal.
- En 2019 se implementó un sistema de contabilidad analítica por departamentos a efectos de elaborar la Cuenta General, a día de hoy Intervención no ha obtenido respuesta en multitud de los casos, habría que nombrar un interlocutor por departamento.
- En las subvenciones concedidas se detectan diversas cuestiones que deberían ser objeto de corrección. Se advierte la falta de responsabilización de las áreas implicadas en la tramitación de las subvenciones a través de una aplicación informática destinada a estos efectos.
- Los proyectos subvencionados presentados tienen un nivel de detalle que hace que sea cuestionable tanto el proyecto como el importe a abonar.
- Existe cierta ausencia de control de la vigencia de los contratos por parte

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 455 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

la tercera edad” en estas dos parcelas, consulta que fue informada favorablemente por la Junta de Gobierno local del 9 de octubre de 2020.

El 22 de marzo de 2021, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid resuelve el recurso 405/2020 B interpuesto por Parcesa Parques de la Paz S.A., el acuerdo dice: “Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente Parcesa Parques de la Paz S.A., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos”. Y es a partir de aquí cuando se empieza a gestar este Plan Urbanístico.

El 19 de diciembre de 2022 Parcesa Parques de la Paz S.A. compra a la empresa pública de la Comunidad de Madrid Construcciones y Obras M.P. S.A. las parcelas T-4, T-5, T-6 y T-7 del Sector Soto del Henares, y pacta con el Ayuntamiento la elaboración de un plan especial que presenta con fecha 25 de octubre de 2023, cumplimentado y sustituido (con idéntica nomenclatura) en fecha 18 de diciembre de 2023, que se concreta en:

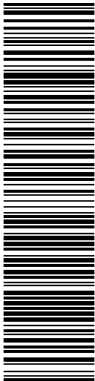
- Reubicar la edificabilidad de las parcelas T4, T5, T6 y parte de la T7, a la parcela T3 (T-3-1 y T-3-2).
- Permitir la construcción de cuatro plantas en lugar de tres dentro de la altura máxima de cornisa de 13 metros en la parcela T3.
- Modificar la calificación de las parcelas T4, T5 y T6 de uso terciario a uso zonas verdes de cesión.
- Añadir dentro del uso dotacional y servicios urbanos que permite los servicios funerarios, la inclusión de edificio tanatorio sin crematorio en la parcela T7.

Con la aprobación de este plan la edificabilidad de la parcela T3 que está junto al hospital, se incrementa más del doble, pasando de 7.390,00 m2 a 16.750,00 m2; y la parcela T7 se reduce de 3290,00 m2 a 1200,00 m2.

Analizando la documentación a la que hemos tenido acceso, constatamos que una vez que el Ayuntamiento en julio de 2020 denegara a Parcesa la Licencia para la Construcción de un Tanatorio, ambos iniciaron una negociación en la que primero consultaron la posibilidad de construir una residencia, después pactaron la retirada del Recurso Contencioso Administrativo. A finales del año 2022, para que el negocio fuera rentable, Parcesa compró a la Comunidad de Madrid las Parcelas T-4; T-5; T-6 y T-7, en 2023 comenzaron a redactar el Plan Especial con las siguientes condiciones:

Las tres primeras se las ceden al Ayuntamiento cambiando su uso terciario a zona verde y traspasando toda su edificabilidad a las parcelas T-3-1 y T-3-2, y de la parcela T-7 traspasan 2090 m2; de esta manera la edificabilidad pasa de 7.390 m2 a 16.750 m2. Para continuar con su plan inicial se reservan una edificabilidad de 1200 m2 en la parcela T-7, consiguiendo que se apruebe la inclusión de edificio tanatorio sin crematorio en esta parcela. Una vez que el plan

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 456 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ya estaba trazado se encontraron a las puertas de la precampaña electoral, y como no querían correr ningún riesgo, lo dejaron para después del verano.

Con este Convenio Urbanístico aprobado a la carta no solo han negociado el cambio de ubicación de este edificio, pasando de la parcela contigua al Hospital y frente a las viviendas de ilustres vecinos, a otra colindante con el IES Juan Bautista Monegro y frente a un núcleo importante de viviendas. Además, han aprobado un incremento en la edificabilidad desproporcionado de las parcelas T-3-1 y T-3-2 para construir no sabemos qué.

Tal y como manifestamos en el pleno del 28 de febrero no nos íbamos a quedar de brazos cruzados ante este atropello. Este grupo municipal ha realizado el trabajo que debería de haber hecho este equipo de gobierno, que no es otro que informar al vecindario afectado. Nosotros sí hemos llevado a cabo una campaña informativa y de recogidas de firmas para que, además de trasmitir al Sr. Alcalde la indignación vecinal, exigirle que dejara sin efecto el acuerdo que permitía la construcción de un edificio Tanatorio en una zona residencial, junto al IES Juan Bautista Monegro.

Queremos finalizar esta moción agradeciendo las innumerables muestras de apoyo recibidas por los cientos de vecinos y vecinas que han colaborado y firmado en contra de la construcción de este edificio.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Mixto Más Madrid Torrejón solicita al Pleno Municipal la adopción del siguiente

Acuerdo:

Dejar sin efecto la inclusión del uso de servicios funerarios prestados en un edificio tanatorio (sin el uso de crematorio) en la parcela T-7 del Soto del Henares acordado en el punto 3 del pleno Ordinario Municipal celebrado el pasado día 28 de febrero del 2024.

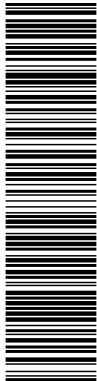
Fdo. Ruth Grass. Concejala portavoz del Grupo Mixto Más Madrid Torrejón.”

Se transcribe la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

“Se propone al Pleno Municipal la aprobación de los siguientes acuerdos:

- Reconocer, poner en valor y agradecer la magnífica iniciativa y gestión del alcalde Alejandro Navarro Prieto que ha logrado evitar que se instale un tanatorio-crematorio en el barrio de Soto Henares, evidenciando así su gran capacidad negociadora y su cercanía a los torrejoneros, atendiendo sus demandas, consiguiendo eliminar la preocupación que le

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 457 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://sece.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

generaba a muchos de ellos que se hubiera construido este tanatorio-crematorio en este barrio.

- Felicitar al alcalde Alejandro Navarro Prieto por también haber logrado que el Ayuntamiento reciba cuatro parcelas, sin coste económico alguno, y que servirán para crear cuatro nuevas zonas verdes dotacionales para el disfrute de los vecinos del barrio de Soto Henares y de todos los torrejoneros, además impidiendo así que en cuatro parcelas se instalen actividades molestas que perjudiquen a los vecinos.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de abril de 2024. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

Interviene la Sra. Grass diciendo que el pasado lunes 15 salió en las noticias de los medios informativos del Ayuntamiento que el Alcalde Alejandro Navarro había logrado que no se construyera ningún tanatorio en el Barrio del Soto al acordar que esta instalación se construya junto al actual cementerio, en la fotografía salía acompañado del Concejal de Urbanismo, Víctor Miranda, el mismo que dos meses antes en este salón de plenos aseguraba que este plan especial que incluía un tanatorio junto al IES Juan Bautista Monegro representaba un Torrejón con mayor calidad de vida.

¿Cuál es la realidad de todo esto?

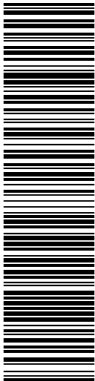
Esta operación urbanística lleva cocinándose desde octubre del 2019, cuando Parcesa, una empresa funeraria, compra dos parcelas a la Comunidad de Madrid para construir un nuevo tanatorio junto al hospital y frente a la vivienda familiar de Pedro Rollán, ex-alcalde de Torrejón, hoy presidente del Senado, y aquí es donde empiezan los problemas.

En abril del 2020 Parcesa solicita la licencia de obras para la construcción del tanatorio y en Julio el Ayuntamiento se la deniega.

En septiembre de 2020 Parcesa presenta una consulta industrial solicitando informe de viabilidad para construir una Residencia de la 3ª edad. Y once días después, el Ayuntamiento responde favorablemente, pero les advierten de que la máxima edificabilidad en esas parcelas es de 7390 metros cuadrados, lo cual no es rentable para Parcesa que recurre a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo y empieza a negociar con el Ayuntamiento.

Para hacer rentable el negocio, Parcesa compra a la Comunidad de Madrid 4 parcelas más, la T-4, T-5, T-6 y T-7, y presentan un plan especial al Ayuntamiento en octubre de 2023, una vez que han pasado las elecciones y no tienen ningún riesgo, con las siguientes condiciones:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 458 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Las tres primeras se las ceden al Ayuntamiento cambiando su uso terciario a zona verde y traspasando toda su edificabilidad a las parcelas T-3-1 y 2. De la parcela T-7 se traspasan 2090 m2, y así, por arte de magia, la edificabilidad pasa de 7.390 m2 a 16.750 m2.

Para continuar con su plan inicial de construir un tanatorio se reservan una edificabilidad de 1200 m2 en la parcela T-7, y consiguen que la junta de Gobierno Local presidida por el propio Alejandro Navarro apruebe la inclusión del tanatorio tal que un 26 de diciembre en un punto fuera del Orden del día.

El 28 de febrero sometieron este plan especial a aprobación definitiva del Pleno, y aunque votamos en contra, fue aprobado con la mayoría absoluta del Partido Popular. Nosotros les advertimos que íbamos a hacer el trabajo que deberían haber hecho ustedes, que no es otro que el de informar a todos los vecinos afectados por esta instalación. Al principio los vecinos no se lo creían porque la noticia no había aparecido en el Plaza Mayor, Miracorredor etc. Pero cuando íbamos con documento en mano cientos de vecinos se agolpaban a firmar. Es por eso que ustedes dan un paso atrás.

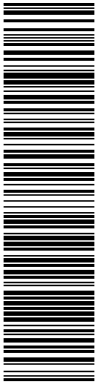
Interviene el Sr. Castillo diciendo que acabo de recibir la enmienda a la totalidad, estoy viendo un poco por encima, pero bueno, que va en el sentido que nos imaginábamos. También solicitarle juntar los dos turnos de intervención.

Lo primero, bueno lo que se pide en la moción tiene sentido, si no se quiere poner un tanatorio al lado del instituto pues retiren esa posibilidad de los usos de la parcela, que no lo están haciendo, por cierto, en la enmienda a la totalidad. Pero yo no quería dejar pasar la oportunidad en este punto, señor alcalde, de darle la enhorabuena por sus recientes y grandes victorias.

Recibí una carta en el buzón el otro día, la leí emocionado, donde decía usted: "he conseguido, he conseguido que no haya un tanatorio al lado del instituto". Además, envió usted a sus concejales y cargos de confianza y a los que aspiran a serlo, les envió a las puertas del Beethoven y a las puertas del Juan Bautista Monegro, para repartir los panfletos a niños, que no se vaya ninguno sin darle su carta y su panfleto. Y claro, que es una importante victoria señor alcalde, además que se junta con la de hace pocas semanas, cuando envió otra carta en la que decía a los vecinos de la calle Grafito, aquí presentes, por cierto, que usted también había conseguido que no se instalase una gasolinera al lado de sus viviendas.

Y es que esto es un éxito, porque, además, señor alcalde, yo me imagino la dificultad, qué lucha interior por obtener esas victorias, qué guerras con la almohada por las noches... la realidad es que esto fue una propuesta suya en el último pleno y que se aprobó solo con sus votos. Pero usted ha conseguido convencerse a sí mismo de que no haya un tanatorio al lado del instituto. Igual

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 459 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

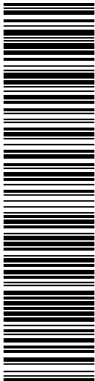
con la gasolinera, ustedes han estado estos dos últimos años acordando con la empresa cómo hacer para saltarse la ordenanza y construir así la gasolinera, y me dijeron además que tenían la obligación legal de hacerla, así que se convenció a sí mismo de no hacer esa gasolinera y así lo anuncia: “yo he conseguido que no se construya, yo he conseguido”.

Eso sí, lo hace usted con su nuevo compañero, siempre flanqueado en la foto, el señor Miranda, que hoy no está presente. Y es que son ustedes dos como una suerte de héroes locales, son como el Batman y Robin de Torrejón, son ustedes los titanes, de verdad, en conseguir estas cosas. Me dicen otros alcaldes: “¿y cómo consigue este alcalde tantas cosas?” Y hombres que mira dónde partimos, es un alcalde que ha sido alcalde sin ser candidato. Entonces, claro, es usted capaz de cosas como esta. De hecho, este fin de semana voy a ver al ministro Albares y le voy a proponer que vayan ustedes dos al Consejo de Seguridad de la ONU, a ver si consiguen ustedes solucionar lo que no consiguen ellos en horas de debate.

Señor alcalde, yo entiendo de verdad la necesidad que tiene de darse a conocer a la gente. que no le ha votado y las pocas cosas buenas que puede usted contar de su gestión, pero creo que usted tendrá mucho más éxito si se pone a dar solución a los grandes problemas que tenemos en esta ciudad, como el empleo, del que dan ustedes datos como poco sesgados, o la vivienda, que son un problema de primer orden en esta ciudad. Deje de ponerse medallas que no le corresponden, señor alcalde, que su única función sean las fotos y el marketing. No tenga prisa, dese tiempo y póngase a gestionar.

Interviene la Sra. Grass diciendo con esta moción solo queremos que usted señor Alcalde cumpla con su anuncio y deje sin efecto el acuerdo del pleno del 28 de febrero que permite el uso de Tanatorio en la parcela T-7, o sea lo único que tenían que hacer es simplemente votar que sí. Si ustedes querían hacer una enmienda a la totalidad para que quedara con su logo podían ustedes haber puesto eso, simplemente que la parcela se volvía a dejar tal y como estaba, pero lo que dice su enmienda a la totalidad es: Reconocer y poner en valor y agradecer la magnífica iniciativa y gestión del alcalde, pero ¿qué iniciativa? La iniciativa que tuvieron ustedes fue ampliar el uso de esa parcela para que se pudiera construir un tanatorio y llevaban con esa iniciativa desde hace muchísimo tiempo hasta que finalmente consiguieron aprobarla en el pleno, antes en junta de gobierno local; y felicitar al alcalde Alejandro Navarro por haber logrado que el ayuntamiento reciba cuatro parcelas sin coste económico alguno. ¿Es verdad? Porque nosotros pedimos el acuerdo un día después de que saltara la noticia por escrito y no se nos ha facilitado. ¿Será que hay cuatro parcelas? Porque ahora mismo solo tenemos tres. ¿Será que habrá cuatro parcelas, también la T.7 va a pasar a zona verde dotacional? No sé. Nosotros lo pedimos y no tenemos el acuerdo. En cualquier caso, esas parcelas no nos han costado gratis porque toda su edificabilidad ha pasado a la T.3 para que Parcesa monte su negocio.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 460 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Interviene el Sr. Díaz diciendo sí, alcalde. Buenos días de nuevo sí, solo por aclarar alguna cosa, señora Grass, lo que tenía que haber hecho es no traer una moción al Pleno que no tenía ningún sentido, cuando el pasado día 15 de abril en la Junta de Gobierno, este equipo de Gobierno lleva una moción donde modifica el plan especial de las redes públicas para no permitir el uso del tanatorio en esa parcela, y sí hacerlo para siempre y definitivamente en una parcela pegada al cementerio, con lo cual, no sé para qué hemos perdido el tiempo hablando y diluyendo sobre esta moción.

Y una cosa, señor Castillo, yo le agradezco la emoción que siente siempre es la misma que me producen. A mí con sus palabras me falta llorar de emoción cuando le escucho, y a veces, por respeto, no partirme de risa. Mire, no somos ni titanes, ni campeones, ni nada que se le parezca. Simplemente somos servidores públicos al servicio de los torrejoneros y torrejoneros para poner siempre solución a los problemas que se generan día a día, cosa que usted no hace siempre se pone detrás de la pancartita y a intentar de nuevo un problema menos que tienen los torrejoneros y que había surgido por un cumplimiento de la ley, Señora Gras, es que a usted se le olvida, claro, con las ediciones de las privatizaciones, y todas esas cosas se le olvida que la ley está para cumplirla y es y la ley y los planes generales de Ordenación Urbana están para cumplirlo. Por eso se ha cambiado el uso de la parcela 3 al cementerio. Y sí, simplemente para que quede claro lo que propone nuestra enmienda, y para decirlo con palabras sin titube, y orgulloso de lo que digo es reconocer y poner en valor y agradecer la magnífica iniciativa y gestión del Alcalde, Alejandro Navarro Prieto, que ha logrado evitar que se instale un tanatorio en Soto Henares, nada más. Muchas Gracias.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la enmienda a la totalidad transcrita, con el siguiente resultado:

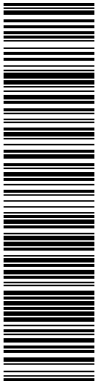
GRUPO MIXTO: NO; PSOE: NO; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

38º.- Moción del Grupo municipal Socialista instando al Ayuntamiento para que elabore expediente administrativo dirigido a la Comunidad de Madrid solicitando la declaración de Torrejón de Ardoz como zona de mercado residencial tensionado, con el objetivo de garantizar el acceso a la vivienda y adopción de los acuerdos que procedan.

Se transcribe la moción del Grupo municipal Socialista que, literalmente, dice lo siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 461 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Las dificultades de acceso a una vivienda digna y adecuada en el seno de la Unión Europea, en nuestro país y, de forma especial, en la Comunidad Autónoma de Madrid, es una realidad constatada y acrecentada en los últimos años. Esta situación ha sido puesta de manifiesto recientemente en la Declaración de Gijón del pasado 14 de noviembre de 2023, celebrada en el seno de la Presidencia Española del Consejo de Europa, por el conjunto de ministros responsables en materia de Vivienda y Desarrollo Urbano de la U.E., así como el pasado 23 de mayo del Consejo de Europa donde se manifestaba la existencia de una crisis estructural del acceso a la vivienda.

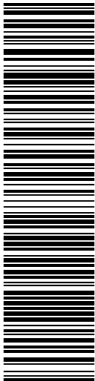
La realidad española en materia de vivienda, y más en concreto la madrileña, es preocupante, tanto si hablamos de la escasa vivienda pública en alquiler, como del constante incremento de los precios, en venta y en alquiler, muy por encima de la subida de los ingresos familiares, lo que genera enormes dificultades de acceso a la vivienda, que a su vez genera un problema de tardía emancipación juvenil, con las negativas consecuencias económicas y sociales que ello conlleva.

El parque de vivienda de alquiler asequible en la Comunidad de Madrid está muy alejado de las medias europeas, situándose incluso por debajo de la media estatal. Los precios de alquiler en la Comunidad de Madrid han sufrido un incremento considerable en los últimos años (excepción del periodo derivado de la Covid-19), tanto en valor absoluto como porcentual, llegando a triplicar este incremento al de la renta familiar en nuestra Comunidad en los últimos diez años.

Cada vez más amplias capas de la ciudadanía tienen que destinar, para el acceso a una vivienda, un porcentaje mayor de sus ingresos tanto para la compra como para el alquiler, superando las recomendaciones internacionales. Esto conlleva grandes dificultades económicas, no sólo a familias con escasos recursos sino afectando también, cada vez más, a clases medias, lo que muestra el fracaso de las políticas públicas en materia de vivienda en la región. Esta realidad ha quedado reflejada en la creciente preocupación que los encuestados manifiestan sobre las dificultades de acceso a una vivienda, la cual -según el CIS- se multiplicado por dos en los últimos 12 meses. Pasando de ser la vigesimosexta preocupación principal de los españoles a situarse entre las doce primeras.

Por todo ello, es necesario que pasemos de una visión de las políticas de vivienda como un elemento aspiracional individual, a la necesaria involucración de las administraciones públicas en las mismas, con el fin de garantizar el derecho a una vivienda digna que permita a los ciudadanos y ciudadanas desarrollar su proyecto vital. Convirtiendo, de esta manera, la política de vivienda

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 462 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

en el quinto pilar del Estado de Bienestar, favoreciendo y propiciando desde lo público la existencia de vivienda asequible en el mercado. Eliminando, de esta manera, una de las principales barreras que impide el desarrollo de una vida en condiciones de igualdad y equidad y dando efectivo cumplimiento y desarrollo al artículo 47 CE.

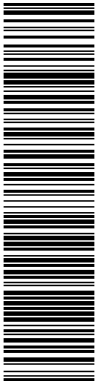
Por otro lado, la reciente Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, dota a las Comunidades Autónomas de mecanismos que posibilitan poder intervenir en el mercado inmobiliario, conteniendo el incremento de los precios de la vivienda. Uno de estos mecanismos es la declaración de zona de mercado residencial tensionado, lo que permitiría limitar el incremento de los precios.

Así, la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias en materia de vivienda, es la que debe establecer la normativa y procedimientos para la declaración de zona de mercado residencial tensionado con el cumplimiento de los aspectos señalados en su artículo 18, 2 b).

Para la declaración de *zona de mercado residencial tensionado*, el art. 18.3 b) de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, regula como necesario la existencia de la siguiente circunstancia:

- b) Que el precio de compra o alquiler de la vivienda haya experimentado en los cinco años anteriores a la declaración como área de mercado de vivienda tensionado, un porcentaje de crecimiento acumulado al menos tres puntos porcentuales superior al porcentaje de crecimiento acumulado del índice de precios de consumo de la comunidad autónoma correspondiente.

En el caso de Torrejón de Ardoz, claramente se cumple el requisito para la aplicación de esta medida, ya que los precios de compra o alquiler en los últimos 5 años han subido más de 3 puntos porcentuales por encima del crecimiento acumulado del IPC en la comunidad autónoma. En concreto, en este periodo (2019-2024) el IPC ha subido un 14,7% en la Comunidad de Madrid y los precios de alquiler en Torrejón de Ardoz han sufrido un incremento superior al 19,82%, es decir, un 5,7% (cerca del doble de la diferencia exigida del 3%).



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

EVOLUCIÓN DEL IPC EN LA C. DE MADRID DE DICIEMBRE 2019 A DICIEMBRE 2023	
2018-2019	+0,9%
2019-2020	-0,8%
2020-2021	+6,2%
2021-2022	+5,7%
2022-2023	+2,7%
TOTAL	+14.7%

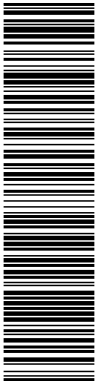
EVOLUCIÓN DEL PRECIO DEL ALQUILER EN TORREJÓN DE ARDOZ 2019/2023	
2019	8,9€/ m2
2020	9,3€/ m2
2021	9,1€/ m2
2022	10€/ m2
2023	11,1€/ m2
TOTAL	+19,82%

En definitiva, deben adoptarse de forma inmediata, medidas que vengán a garantizar y facilitar el acceso a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas, activando todos los mecanismos que la legislación prevé.

Por todo lo expuesto se somete al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

1. Instar al Gobierno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para que, desde alcaldía, mediante la elaboración de un expediente administrativo, se solicite a la Comunidad de Madrid que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición, cumpliéndose los requisitos y en los términos establecidos en el procedimiento regulado por ésta, SOLICITE a la COMUNIDAD DE MADRID, como administración competente en materia de vivienda, que proceda a incorporar en su Plan Normativo correspondiente al año 2024, la elaboración de un proyecto normativo regulador de la declaración de zonas de mercado residencial tensionado, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda.
2. De inadmitirse esta solicitud, o bien transcurrido el plazo de tres meses establecido en la L.O. 4/2001 desde la presentación de la petición, sin notificar a este Ayuntamiento la resolución que proceda, en los términos establecidos en el Título III Ley 6/1986, de 25 de junio, de iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, ENCOMENDAR al Alcalde –Presidente para promover su incorporación a una Comisión compuesta por Alcaldes de la Comunidad de Madrid interesados en la presentación de una Proposición de Ley reguladora del procedimiento a seguir para la declaración de zonas de mercado residencial tensionado, ante la Mesa de la Asamblea de Madrid.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 464 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- 3. Remitir, mediante su presentación en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid, el correspondiente escrito de petición dirigido a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, acompañado de la certificación del presente acuerdo junto con la restante documentación que resultará oportuna.
- 4. DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, a todos los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid.
- 5. DAR TRASLADO del presente acuerdo al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

Torrejón de Ardoz, 16 de febrero de 2024. Fdo: Javier Castillo. Portavoz Grupo Municipal Socialista.”

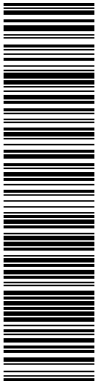
Se transcribe la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

“El artículo 47 de la Constitución Española declara que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una “vivienda digna y adecuada y atribuye a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Esto es, se trata de un principio rector de la política social y económica, que nos obliga a nosotras, las administraciones públicas, para facilitar y crear el marco para su acceso, pero sin formar parte de los derechos fundamentales de su Título I.

La Ley de Vivienda, que impulsó el Gobierno de Sánchez de la mano de Bildu, ha sido recurrida por la Comunidad de Madrid ante el TC por invadir las competencias autonómicas, ser contraria a la libertad de mercado y atacar al derecho a la propiedad. Tal y como avisaron desde los órganos asesores del Estado y muchas entidades de la sociedad civil, así como el propio Partido Popular, su entrada en vigor está produciendo inseguridad jurídica y efectos adversos en el mercado de la vivienda, reduciendo en más de un 25 % la oferta de alquiler y subiendo los precios.

Además de Madrid la han recurrido el resto de autonomías gobernadas por el PP, una cogobernada por el PSOE, País Vasco, y en Castilla-La Mancha su presidente socialista ha anunciado que no aplicará el sistema de precios de referencia porque prefiere otro tipo de políticas en las zonas tensionadas. Por tanto, ni las comunidades autónomas gobernadas por el PSOE han puesto en marcha esta Ley. También ERC, que lo apoyó en el Congreso, paradójicamente

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 465 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto, 4202329 N247T-SULGB-KIZB5 4F9D23065EED50DAD0CA34EC6BC5AF040849C El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

luego votó en contra en el Parlament de Catalunya. Y el Fondo Monetario Internacional ha alertado recientemente en un informe sobre los efectos adversos en la oferta de vivienda que se derivan de la Ley.

Se aprobó una Ley de Vivienda por parte del Gobierno de Sánchez sin trabajarla con las distintas formaciones políticas, ni con las CC.AA. que son las competentes en materia de vivienda, ni recabado el debate y aportaciones de las asociaciones y colegios profesionales del sector inmobiliario. Contando con informes que alertaban de sus deficiencias técnicas normativas y su potencial carácter inconstitucional, por alterar el orden competencial constitucional, en perjuicio de las CC.AA. y afectar al derecho de la propiedad privada, particularmente significativo fue el informe del CGPJ.

Esta Ley supone un ataque a la libertad y a la hucha de las familias, y preocupa a propietarios e inquilinos por igual. Penaliza al poseedor de una propiedad inmobiliaria y vulnera el derecho a la propiedad.

Cataluña fue el modelo que inspiró la Ley de Vivienda estatal. El resultado es que han subido los precios de los arrendamientos al verse disminuida la oferta de vivienda más asequible. Tan solo ha habido una reducción moderada de los precios en las viviendas más caras y, en cambio, se ha incrementado el precio de las más baratas. Es decir: se beneficia a los hogares con mayor poder adquisitivo y se perjudica a los de menor capacidad.

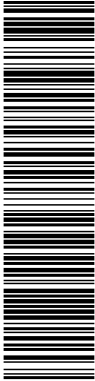
Si analizamos experiencias similares en otras ciudades y países (Berlín, París, Suecia...) se observa que éstas han fracasado:

- Berlín: Incrementos iniciales tras las medidas de control de precios sobre el 36%, reducción de oferta de un 30%, huida a otras localidades próximas, fraude y deterioro de las viviendas por desincentivar la inversión.
- París: Se redujo la oferta en un 15% y 1 de cada 3 alquileres superaba los precios fijados.
- Suecia: Es donde más tiempo aplican políticas de control de rentas. La oferta se ha reducido de tal manera que se tardan hasta 5 años para alquilar un piso, y hasta 20 años los regulados, donde existe una lista de espera de más de medio millón de habitantes (Estocolmo).

El control de precios, como demuestran muchos estudios y las experiencias fallidas que conocemos en lugares como San Francisco, Berlín, Escocia, Canadá, o incluso en la propia Cataluña, siempre genera economía sumergida, reducción de la oferta y subida de las cuantías. También genera injusticia, porque homogeneiza los precios al margen de las inversiones que realicen los propietarios.

Con relación al índice de precios de referencia y a la declaración de zonas tensionadas, la Comunidad de Madrid ha presentado alegaciones y va a recurrir contra ello, además de haber anunciado, por activa y por pasiva, que no va a

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 466 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

declarar este tipo de áreas en ningún municipio de la región, tal y como le permite la Ley.

Las amenazas de condicionar fondos de vivienda a las autonomías lanzadas por el Gobierno Central son un chantaje inaceptable, completamente ilegal,

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la aprobación de los siguientes acuerdos:

- Instar al Gobierno de España a crear una nueva ley de vivienda que derogue la actual y que de seguridad jurídica para el propietario y el inquilino.
- Instar al Gobierno de España a incrementar la oferta de vivienda asequible en alquiler en la ciudad aumentando la oferta desde la movilización del suelo por las administraciones públicas. Planes como el Plan Vive de la Comunidad de Madrid, están demostrando que es posible generar miles de viviendas de alquiler asequible (significativamente por debajo del mercado), sin comprometer ingentes recursos públicos, en colaboración público-privada en viviendas de alta calidad y eficiencia energética.
- Instar al Gobierno de España a presentar una ley que garantice el desalojo de la vivienda ocupada por mafias que trafican con ellas en 24 horas para restablecer el derecho del propietario, eliminar los efectos negativos que está generando y recuperar estas viviendas traídas del mercado.
- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a incidir en todas sus políticas y planes para la creación de vivienda asequible para los madrileños, como el Plan Vive por el que ya se ha construido una promoción de 137 viviendas en Torrejón de Ardoz.

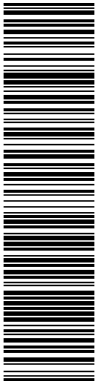
Reiterar el acuerdo adoptado en el Pleno de fecha 27.09.23, a propuesta del Grupo de Concejales del Partido Popular sobre:

- Seguir con la construcción del primer Plan de 150 viviendas en alquiler en el barrio de Fresnos y seguir trabajando para poner en marcha nuevos planes con el mismo fin.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de abril de 2024. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

Interviene la Sra. Grass diciendo que el pasado mes de octubre mi grupo llevaba una moción para declarar Torrejón como zona de mercado residencial tensionado. Explicaba el malestar que sufren muchas personas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 467 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

cuando no se pueden emancipar debido al alto precio de las viviendas. Sacaba entonces recortes de viviendas en alquiler y venta que se anunciaban en EL idealista para poner ejemplos de cómo el precio del alquiler en la Comunidad de Madrid había experimentado un importante incremento en los últimos años, con una subida de un 62% en la última década, con un sólo periodo de tendencia decreciente en estos años derivado de la pandemia de COVID-19.

Además, nuestra región no solo presenta el precio más elevado de la vivienda en alquiler (en €/m2), sino que también está por encima de la media en % de incremento interanual. Es decir, no solo es donde más cuesta alquilar una vivienda, sino que además el crecimiento proporcional a ese elevado precio sigue siendo alto.

La reciente aprobación de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, dota a las Comunidades Autónomas de algunos mecanismos para poder contener el incremento de los precios de la vivienda, especialmente en el caso de los pisos de alquiler, como es la declaración de zona de mercado tensionado, lo cual supondría una limitación al incremento de los precios de alquiler, así como la consideración como “gran tenedor” de los propietarios con más de cinco inmuebles, entre otras medidas... Para la habilitación de este instrumento contemplado en la ley, es necesario que sean las Comunidades Autónomas quienes, en el ejercicio de sus competencias, establezcan la declaración de zona de mercado tensionado.

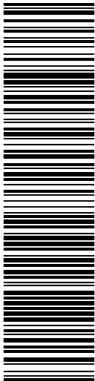
Torrejón cuenta con un precio de alquiler que se sitúa en 10,8 €/m², esto supone un incremento del 14.4% con respecto al año anterior, siendo su máximo histórico. Si hablamos de compra de vivienda, el precio actual ronda los 2068€/m², lo que supone una subida de media del 4.6% con respecto al 2022, porque si deseamos terraza en un piso inferior a 100m² la subida es el 12.23%.

Las instituciones tienen la obligación de hacer uso de todos los instrumentos disponibles para garantizar el acceso a la vivienda de sus ciudadanos, y para lograr que la vivienda deje de ser una de las principales preocupaciones de la población madrileña. El Gobierno de la Comunidad de Madrid no puede privar a su población y a sus municipios de una mejora en su vida por razones partidistas.

Interviene el Sr. Castillo diciendo enmienda a la totalidad, por cierto, en la que hablamos de rebajar el precio de la vivienda en torrejón y nos habla del alcalde del Partido Popular de Bildu.

Lo que llevamos son semanas donde la derecha en Madrid está muy cómoda hablando de corrupción, aunque les afecte de lleno, aunque veamos a la presidenta defender a estado sobre un atril con logo de la Comunidad de Madrid, pero les interesa que el foco esté ahí, y se acusa a otros de falsos delitos, tratando de emborronar todo con la esperanza de que la ciudadanía se hastíe de la política y no preste atención a lo importante.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 468 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Y hoy yo les traigo, vengo a hablar de lo importante, porque de los delitos se encargan los jueces y están en ellos, por cierto, y el particular de la Ayusfera. por cierto, ayer ya se autoimpuso a sí mismo una pena de cárcel de 8 meses, pero que eso no se va a discutir aquí, pero los problemas de la gente sí que se tienen que decidir aquí, y hoy les traigo datos señor alcalde. No le hablo de Bildu, ni de ETA, le hablo de vivienda y le hablo de Torrejón de Ardoz.

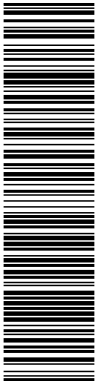
El precio de alquiler en la ciudad se ha incrementado en más de un 20% en los últimos 5 años, en una ciudad en la que los fondos buitres son los grandes poseedores de la vivienda en alquiler, después de que el gobierno del Partido Popular, de que sus compañeros, les vendiera miles de viviendas públicas con los inquilinos dentro. La especulación en esta ciudad es brutal, y para frenar ese incremento que mantiene fuera del acceso a una vivienda digna a miles de personas en esta ciudad, un derecho constitucional, por cierto, que ustedes han traído a este pleno multitud de mociones en defensa de la unidad de España, de sus tradiciones y de la Constitución. Pero es que solo defienden una parte de ella, existen estos fundamentales que parece que no les gustan tanto.

Además de construir un parque público de viviendas existe otro método para combatir esos precios y hacer accesible la vivienda, rebajar los precios en zonas residenciales tensionadas. ¿Y eso cómo se hace? Pues no hay que inventar absolutamente nada, es una ley ya en vigor, por cierto, señor alcalde, le invito a que usted la cumpla. Una ley en vigor, la ley del derecho a la vivienda, y le dice claramente cómo declarar una zona tensionada: siempre que la vivienda haya subido 3 puntos por encima del IPC de la Comunidad en los últimos 5 años, eso será una zona residencial tensionada. Les hemos aportado los datos en la moción, por si ustedes lo desconocen o no tienen especial interés en buscarlo.

El precio de la vivienda en Torrejón ha subido un 20%, como le decía, en 5 años en estos últimos 5 años, y 6 puntos por encima del IPC, es decir, el doble del límite legal. Por tanto, esto no va de convencer a nadie, le pido, señor alcalde, que en función de la legislación vigente y como medida para rebajar el precio de la vivienda en nuestra ciudad, solicite a la Comunidad de Madrid, que es la competente, que declare la ciudad como zona residencial tensionada. La presidenta Ayuso ya se ha declarado en rebeldía, al margen de la ley, parece que no hay nada nuevo en su entorno y usted no debe caer en lo mismo. Los intereses de la ciudad y los vecinos deben estar por encima de las órdenes de partido y por encima de todo ello está el cumplimiento de la ley.

Interviene la Sra. Grass para decir que en octubre no se pudo votar esta moción para instar a la Comunidad de Madrid a declarar Torrejón como zona de mercado tensionado porque ustedes presentaron una enmienda a la totalidad, como están haciendo ahora, apelando a la libertad individual. La libertad para pagar una vivienda es mayor cuando eres un particular y tu novia es Ayuso. Ahí sí que no tienes problemas para pagar una vivienda, pero para los demás, es un sacrificio en el que nos dejamos el sueldo de media vida.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 469 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De hecho, díganse a los cientos de familias que tienen alquilada una vivienda a un fondo de inversión en el Soto. Esos mismos fondos que por una miseria se hicieron con cientos de viviendas que, en lugar de haberse ofertado a los legítimos propietarios fueron vendidas a precio de saldo a los fondos de inversión.

Pero no nos vayamos tan lejos, este mismo año, ustedes han vendido una parcela para construir viviendas en la calle La Plata y en vez aprovechar para que se construyera viviendas de protección oficial, las han vendido para seguir fomentando la especulación inmobiliaria con la construcción de vivienda libre. Votando que sí a esta moción se evitarían muchos de estos problemas. Gracias.

Interviene el Sr. Castillo diciendo simplemente les pregunto, les hemos presentado una moción en la que le decimos que cumplan la ley.

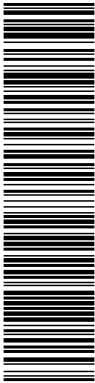
Simplemente le decimos por qué tienen que cumplir con los datos que les hemos dado. Ustedes tienen que solicitar a la comunidad Madrid que declare Torrejón zona tensionada para bajar el precio de la vivienda en alquiler. Ustedes nos presentan una enmienda, que tumba por cierto esta propuesta, y nos dicen “instar al Gobierno de España a derogar la ley”. Yo entiendo que a usted no le gusten, que ustedes son más de defender a los fondos buitre, pero es que esta ley está vigente, es que tiene la obligación de cumplirla. Nos dicen “instar al Gobierno de España a incrementar la oferta de vivienda asequible”, “instar al Gobierno de España a presentar otra ley de vivienda de okupas”, “instar la Comunidad de Madrid a incidir en sus buenas medidas de vivienda” y por último nos dicen “seguir con la construcción del primer plan de 150 viviendas públicas en Fresnos”. Tenía hoy usted de un montón de gente aquí abajo preguntando qué pasa con las viviendas y qué pasa con el sorteo. Estuvieron ustedes con una excavadora el 25 de mayo del año pasado, estaba ahí Nacho con la excavadora, que empezaban las obras y parece que van tarde. Pero de verdad, solo tiene que decir usted si va o no va a cumplir la ley y deje de tirar balones fuera. ¿Va usted a cumplir la ley, señor alcalde?

Interviene el Sr. Díaz diciendo que hoy mismo el Banco de España les ha llamado la atención en un informe en el que deja claro que la ley de vivienda ha generado el efecto contrario y que tensiona los mercados saca viviendas del circuito de alquiler y además faltan 600.000 viviendas en el país son Vds. los que han tensionado el mercado con esta ley por no construir viviendas eso si anunciándolas a bombo y platillo como ejemplo

2-7-18 Ábalos se compromete a promover 20.000 viviendas donde habrá ido alguien las disfruta Koldo ¿quizás?

17-2-21 El Presidente anuncia la movilización de 26.000 viviendas del Sareb destinadas a alquiler social 5.000 de inmediato alguien las ha visto.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 470 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

24-3-21 sigue la subasta y de nuevo Ábalos anuncia que se incrementa el número de viviendas a 100.000 de plan de vivienda para alquiler social.

21-06-21 el gobierno anuncia las viviendas Sareb de 150 a 300 euros de alquileres donde estarán y quien las disfruta.

25-10-22 el gobierno anuncia un plan viviendas social para okupas ese seguro que le tiene más avanzado, aunque tampoco habrá visto ninguna porque como la ley les permite ser inmunes ante las okupaciones pues para que se van a molestar.

15-4-23 sanchez anuncia que destina 46.000 viviendas del Sareb a alquiler asequible que son las mismas que anuncio en el 21 pero no están.

Y nos viene Vds. hoy a solicitar que declaremos ¿el que? y para qué? eso si hay poner en su objetivo una vez a la presidenta ayuso, que solo este año va a entregar 4.000 viviendas del plan vive 137 de ellas Torrejón.

Ninguna comunidad ni siquiera las suyas ha puesto en marcha esta ley ni el país vasco, porque no tiene sentido es como la ley de solo si es si tiran adelante por exigencias de sus socios, aunque sepan de antemano que no valen para alcanzar ningún objetivo.

Sr. castillo no siga atacando a las familias torrejoneras que con sus ahorros han conseguido comprar una segunda vivienda y alquilar la misma, no les penalice más vulnerando su derecho a la propiedad privada y póngase de su lado apoyando nuestra enmienda que pide el desalojo de los okupas en 24 horas y no su amparo como ahora.

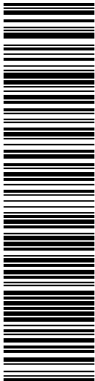
Que permita la movilización de suelo para construir viviendas de alquiler de verdad que inste al gobierno a derogar la actual que ha generado la tensión de los mercados y el efecto contrario de lo que pretendía si es que alguna vez fue así. yo estoy convencido que se hizo como todo para dividir, confrontar y marear a los españoles.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la enmienda a la totalidad transcrita, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: NO; PSOE: NO; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 471 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

39º.- Moción del Grupo de Grupo municipal Socialista sobre propuesta de realizar una consulta ciudadana en relación al uso de la parcela ubicada en C/ Grafito, 19 y adopción de los acuerdos que procedan.

Se transcribe la moción del Grupo municipal Socialista que, literalmente, dice lo siguiente:

“Pocas veces en estos casi diecisiete años de mayorías *absolutistas* del PP, la ciudadanía se ha organizado y ha hecho recular al equipo de gobierno en alguna de sus muchas malas decisiones. Por tanto, solo se puede calificar como rotundo el éxito obtenido por los vecinos y vecinas que se han movilizad para reivindicar que no querían una gasolinera a pocos metros de sus viviendas, de colegios, de un centro de salud y de parques en el entorno de la calle Grafito.

Los vecinos y vecinas afectados alzaron la voz para que les escuchásemos alto y claro que no querían una gasolinera a la puerta de sus casas bajo ningún concepto, y nuestro grupo lo tuvo claro, desde el primer momento nos pusimos a trabajar a su servicio para conseguir, primero paralizar las obras que ya se habían iniciado y después y más importante para sugerir una solución alternativa que pasara por explorar la posibilidad de buscar otra ubicación más propicia para la gasolinera, es decir, en un polígono industrial.

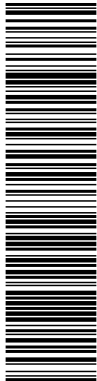
Durante todo este proceso hemos tenido varias certezas y alguna duda. La primera certeza es que la empresa titular de la parcela, PLENOIL, no estaba por la labor de instalar su gasolinera en otra ubicación, alegando que su modelo de negocio es de proximidad a las zonas residenciales, tal y como sucedió con la gasolinera de la Avenida de la Constitución ubicada junto a las zonas residenciales de Martin Luther King.

Si bien esto no es siempre así, solo a 4 kilómetros de esta gasolinera PLENOIL ha ubicado una en Vía Complutense de Alcalá de Henares, en pleno polígono industrial.

La Segunda certeza es que el alcalde y su equipo han defendido a capa y espada que no les quedaba otro remedio que otorgar licencia a PLENOIL para que instalara su codiciada gasolinera en Grafito, 19, asegurando que era *una obligación legal* y tachando al portavoz del PSOE, Javier Castillo como *demagogo* acusándole de *pretender que prevaricaran si no les daban la licencia...* todo mentiras. Incluso llegaron a utilizar medias verdades, cuando no mentiras completas para legitimar esta decisión, pese a que sabían que contaban con un rechazo social frontal siempre optaron por ponerse del lado de la empresa y dar la espalda a las vecinas y vecinos.

La tercera certeza es que el argumentario jurídico en forma de moción que elaboró y presentó Castillo, el portavoz socialista, fue definitivo para que, tanto el alcalde y su equipo, como la empresa pensaran que podían perder en los tribunales y tanto unos como otros comenzaron a tener serias dudas y fueron moderando su discurso hasta que comprendieron que era inevitable. En este punto en vez de reconocer que se habían equivocado y rectificar, lo que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 473 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

decidir la actuación municipal a realizar sobre la parcela situada en la Calle Grafito 19.

Torrejón de Ardoz, 16 de abril de 2024. Fdo: Javier Castillo. Portavoz Grupo Municipal Socialista.”

Se transcribe la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

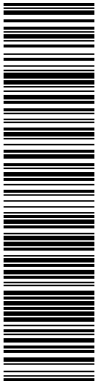
- “Se propone al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:
- Reconocer, poner en valor y agradecer la magnífica iniciativa y gestión del alcalde Alejandro Navarro Prieto que ha logrado evitar que se instale una gasolinera entre los barrios Parque de Cataluña y Rosario, en concreto, en la confluencia de las calles Circunvalación y Grafito, evidenciando así su gran capacidad negociadora y su cercanía a los torrejoneros, atendiendo sus demandas, consiguiendo eliminar la preocupación que le generaba a muchos de ellos que se hubiera construido esta gasolinera en estos barrios, parcela a la que ahora, al ser de titularidad municipal, se le dará a medio plazo un uso provisional de aparcamiento en superficie gratuito.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de abril de 2024. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

Interviene el Sr. Castillo para diciendo en este punto me gustaría rebajar la tensión. Yo creo que es una propuesta que viene de los vecinos y vecinas, y usted señor alcalde, que ha estado en la en la parcela con su compañero, poniéndose la medalla de que ha conseguido que no haya gasolinera. Entiendo que habrá usted hablado con los vecinos afectados de la zona, habrá tenido una reunión con ellos, desconozco con cuál, pero si ha hablado con los vecinos le habrán dicho , al margen de esa victoria, que no le corresponde a nadie en particular, o desde luego tiene muchos padres y muchas madres y todos son los vecinos y vecinas que viven en el entorno de la calle Grafito, ni es usted ni soy yo, por supuesto. Pero creo que cuando se envió la carta diciendo que es usted el único responsable pues seguramente genere justo lo contrario que a lo que buscan ustedes generar.

Lo que está claro es que pocas veces en estos años de mayorías absolutas del Partido Popular ha habido victorias como la que ha habido con la gasolinera o con el tanatorio, y ya les digo que esto no sale de la voluntad de su Junta de gobierno, que era otra bien distinta de distinta, si no de los vecinos y vecinas, que dicen que ya que el Ayuntamiento tiene la propiedad de esa parcela y que en ese barrio hacen falta servicios públicos, no gasolineras pero sí que hacen falta servicios públicos, pues nosotros que sí que hablamos regularmente con

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 474 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

los vecinos afectados, hablamos durante el problema y hablamos ahora después también con ellos y con ellas.

Nos trasladan un montón de posibilidades que se pueden hacer en esa parcela, alguna de ellas es la que ustedes han puesto en la enmienda, lo de hacer un aparcamiento de uso provisional en superficie gratuito, pero hay muchas más no todo el mundo utiliza coche o tiene esa necesidad. Nos han hecho algunas propuestas realmente interesantes. Yo le propongo que retiren esta enmienda, que se reúnan con los vecinos ,que además están constituidos en plataforma, que no nos inviten ustedes, que yo sé que a ustedes no les gusta que estemos en ningún sitio, se reúna usted con la plataforma de vecinos y vecinas, que tienen un montón de ideas y de buenas ideas de qué hacer en esa parcela, y yo creo que lo más justo, además para redondear esa acción, y así sí que se podría poner usted la medalla, que se haga una consulta de votación para que los vecinos decidan qué quieren que ponga en ese barrio, porque las necesidades son muchas.

Entonces yo le invito a que retire esta enmienda, que haga esa consulta que hemos propuesto en la moción, les hemos dicho, además, les hemos propuesto, una idea de cómo hacerla, como la hacen grandes ciudades realmente como Getafe, Fuenlabrada, Leganés... también municipios donde está gobernando el Partido Popular, y creo que es una medida de involucrar a los vecinos en decisiones que le van a ayudar en su día a día y creo que sería la medida más acertada, hacer esa consulta y no cerrar a la decisión que decidan ustedes solos en un despacho.

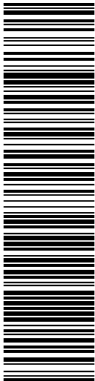
Interviene la Sra. Grass diciendo el pasado mes de marzo tuvimos conocimiento de un nuevo logro alcanzado por nuestro alcalde Alejandro Navarro. Qué pena que Pedro Rollán o Nacho no fueran tan buenos alcaldes para parar el destino de los cientos de viviendas construidas en el Soto de Henares de alquiler con opción a compra que acabaron en manos de fondos buitres. En este caso el acuerdo logrado con la Empresa Plenoil consistía en permutar el terreno donde tenía previsto instalar una gasolinera en la Calle Grafito con una parcela municipal sin definir, que al parecer está ubicada en un Polígono Industrial.

A nosotros nos parece bien la iniciativa que hoy trae aquí el Grupo Municipal Socialista, pero antes de nada queremos conocer todos los pormenores del acuerdo alcanzado por el Gobierno del Partido Popular con Plenoil.

En la Comisión informativa del pasado lunes volvimos a solicitar sin éxito copia de este acuerdo para conocer todas las condiciones y características de esta permuta, por lo que hasta que no conozcamos el verdadero alcance del mismo va a ser muy difícil llevar a cabo ninguna iniciativa.

Y como esta empresa no cesa, también en esa Comisión informativa preguntamos por el recurso interpuesto por Plenoil contra el acuerdo de Junta

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 475 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de Gobierno en el que se desestimó la licencia para la construcción de otra gasolinera en este caso en la Carretera de Loeches número 88 y 90. No hubiera estado demás que nuestro súper Alcalde hubiera incluido la retirada de este Recurso en la negociación de la permuta de la parcela de la calle Grafito (no sabemos si esto es así, porque, claro, como no tenemos el acuerdo...)

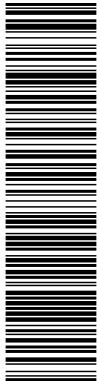
Solo esperamos que este recurso no prospere porque de lo contrario de nuevo nos veremos en las calles manifestándonos con los vecinos afectados, recogiendo firmas, que es como se han conseguido cambiar las cosas en esta ciudad.

Interviene el Sr. Castillo para decir que lo que estamos pidiendo en nuestra moción, y digo estábamos, porque de nuevo una enmienda a la totalidad del Partido Popular tumba la moción, estamos pidiendo instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para que elabore un proceso de consulta ciudadana vinculante para decidir la actuación municipal a realizar sobre la parcela situada en la calle grafito 39. Lo que nos contesta el alcalde del Partido Popular es “reconocer, poner en valor y agradecer la magnífica iniciativa y gestión del alcalde Alejandro Navarro Prieto que ha conseguido evitar que se instale una gasolinera entre los barrios de Cataluña y Rosario en concreto en la confluencia de tal, evidenciando así su gran capacidad negociadora y su cercanía a los torrejoneros”, y luego nos dicen que se dará “a medio plazo un uso provisional de aparcamiento en superficie gratuito”.

Yo insisto, les invito, y creo que en esto hablo en nombre de muchísimos vecinos y vecinas de la zona, a que retiren esta enmienda, que una vez más va a ponerse la medalla de que usted ha conseguido que no haya ahí la gasolinera y le invito a que consulte con los vecinos y vecinas de esa zona, que van a ser los afectados de la instalación, que han propuesto, de verdad, opciones interesantes como una zona deportiva, como un espacio de ocio cultural para para el barrio y también han propuesto esta medida, que a lo mejor luego es la más votada y eso además le dará a usted la certeza de que está acertando con esta decisión y no tener que constantemente desdecirse de lo que apoyan en Junta de gobierno. Porque es lo que le está pasando que cada decisión que toma. Al final tienen que echarla para atrás cuando ven que es impopular, pues para que no sea impopular consulte con los ciudadanos.

Interviene la Sra. Grass diciendo que lo que tendría que ser una vergüenza para usted, sr. alcalde, es entregar una enmienda a la totalidad como la que está entregando, donde dice que se reconoce, se pone en valor y se agradece la magnífica iniciativa y gestión del alcalde, Alejandro Navarro Prieto, que ha logrado evitar que se instale la gasolinera. Es una vergüenza y una ofensa para todos los vecinos y vecinas que llevan un montón de tiempo recogiendo firmas, manifestándose, que han tenido que acudir a todos los medios informativos, a todos los partidos políticos, que han tenido que registrar las firmas para que su gobierno se dé cuenta de que era una medida mucho más que impopular. Yo con respecto a lo que usted ha dicho, sr. Díaz, del gobierno

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 476 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

absolutista, a las pruebas me remito, esto no es que sea un gobierno absolutista, esto es caciquismo.

Interviene el Sr. Díaz diciendo sí, señor alcalde, simplemente aclare una cosa, señor Castillo, las mayorías que tenemos son absolutas, no absolutistas, que es una cosa diferente.

¿Y una cosa más, ya ha leído usted la enmienda? No hace falta que la lea yo. Simplemente que se ha atrevido a dar lecciones de cómo hablar con los vecinos a este Gobierno y a este grupo político que lo lleva 17 años.

Con la representación que ostenta no se le ha dado nada mal hablar con los vecinos. No se preocupe que vamos a llegar a un acuerdo con los vecinos del parque para saber cuál es el futuro de esa parcela, pero que ahora inmediatamente, que es una demanda de la zona, será un aparcamiento provisional hasta que llegamos a un acuerdo de futuro.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la enmienda a la totalidad transcrita, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: Abstención; PSOE: Abstención; PP: Sí.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

40º.- Ruegos y Preguntas

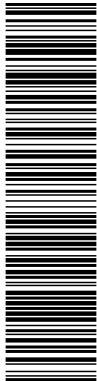
Da lectura la Sra. Grass a los Ruegos y Preguntas del Grupo Mixto que dicen lo siguiente:

RUEGOS:

1.- Pasado mañana, día 26 de abril, será el Día de la Visibilidad Lésbica. Nuestro grupo no ha sido avisado de ningún acto protocolario con respecto a este día, lo cual tampoco es sorprendente porque nos avisan de muy poquitos. ¿Hay algún acto para visibilizar este día? Si no, ruego que se proponga algún acto al respecto. Si ustedes no lo han tenido en cuenta, tienen otra oportunidad el 17 de mayo, día internacional contra la LGTBIfobia. Rogamos que sea una fecha señalada en su agenda y se incentive a la esfera educativa a trabajar por la igualdad y contra la discriminación por sexo en los centros educativos y actos protocolarios del ayuntamiento.

2.- No hay mes que no haya problemas con el tema de la redacción de las actas en este ayuntamiento. Todos los meses nos quejamos de que las respuestas a

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 477 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

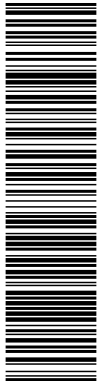
las preguntas que hacemos en las Comisiones Informativas no se recogen. No podemos recurrir a la memoria para consultar las deliberaciones de las Comisiones. Estas deben reflejar los asuntos de los que se tratan y las intervenciones que se realizan, aunque sean sucintas. ¿Qué más sucinto puede haber que un "no voy a contestar a ninguna de sus preguntas" o " no te pases" que me dijo en dos ocasiones el Sr. Navarro cuando pedí que contestara a mis preguntas? Rogamos que las Comisiones Informativas se graben. Esto beneficiaría a los funcionarios que redactan las actas, pues no tendrían que recurrir solo a la memoria; y estamos convencidos de que, al ser grabadas, mejoraría la calidad de la conversación y la seguridad de quienes solo hacemos nuestro trabajo.

PREGUNTAS:

1.- En el pleno de septiembre del 2023 ustedes afirmaron que “desde el pasado ejercicio 2022 se tomó la decisión por este equipo de gobierno local de instalar placas fotovoltaicas en los centros educativos, siendo el resultado de un minucioso estudio en el que se han tenido en cuenta para su cálculo las necesidades energéticas de cada centro. Aseguraron que se habían instalado más de 400 paneles fotovoltaicos con la consiguiente reducción de la demanda de energía de red lo que sin duda redundaba en una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero al ser la producción de energía fotovoltaica 100% de origen renovable”. Según nos informan en los centros educativos en los que tenemos acceso a la información las placas están instaladas, pero no todas están conectadas, con lo cual no hay ningún efecto de reducción de gases invernadero que mejore el medioambiente ni beneficio económico en reducción de la factura de la luz. ¿En qué centros educativos están instaladas dichas placas? ¿En cuáles lo están, pero no están operativas al no haber sido conectadas? ¿Cuál es la causa de que existan centros que lleven más de un año esperando que un técnico conecte estas placas?

2.- En la presente Legislatura en la Dación de Cuentas de los Decretos de Alcaldía este grupo Municipal dentro de nuestra labor de fiscalización hemos solicitado copia de diferentes facturas y recibos. Hasta el mes de noviembre hemos recibido en el pleno del mes siguiente la copia solicitada. En cambio, sin ninguna explicación, en los Decretos del pleno del mes de enero nos comunicaron que las facturas solicitadas las teníamos a nuestra disposición en el Departamento de Intervención para su consulta, para lo cual deberíamos fijar día y hora, con el Interventor. A partir de los Decretos de Febrero van más allá. Nos dicen que las copias de las facturas las tenemos a nuestra disposición para consulta en el Departamento de Intervención en un plazo de 30 días naturales. Por ello preguntamos cuál es el motivo por el que a partir del mes de enero de 2024 han tomado la decisión de negarnos una copia de esta documentación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 478 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:28:40 del día 22 de Mayo de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:34:43 del día 22 de Mayo de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Da lectura la Sra. Puerta a los Ruegos y Preguntas del Grupo municipal PSOE que dicen lo siguiente:

RUEGOS:

1.- En los últimos años se ha incrementado la necesidad de los alumnos de los colegios de educación infantil y primaria de tener una protección a las altas temperaturas que se sufren en los meses más calurosos del año, que coinciden con los últimos meses de curso lectivo. La implementación de un sistema de climatización adecuado en todas las aulas de los CEIP de nuestro municipio es crucial para el correcto desarrollo y condiciones humanas del aula. La falta de condiciones ambientales óptimas durante los meses de calor extremo no solo afecta el bienestar de nuestros niños y niñas, sino que también repercute negativamente en su rendimiento académico y su salud.

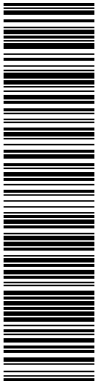
Es de público conocimiento que, en anteriores ocasiones, tanto el exalcalde Ignacio Vázquez como el actual alcalde Alejandro Navarro se comprometieron a mejorar la infraestructura de nuestros colegios, incluyendo la climatización de las aulas. El pasado septiembre el alcalde hizo una entrevista en la que declaró que *“estamos cada vez afectados por unas olas de calor [...] en las que ese final de curso se hace complicado, entonces el compromiso que tenemos y queremos llevar a cabo en todas las aulas de los colegios públicos de de Torrejón de Ardoz es el conseguir que todas estas aulas se encuentren climatizadas”*. Más de medio año después de esta última promesa, aún no ha comenzado a llevarse a cabo. Estas promesas deben materializarse para cumplir con la expectativa generada y con la necesidad imperiosa de ofrecer un entorno de estudio adecuado.

Por todo lo anterior, ROGAMOS que:

- Se realice un estudio técnico inmediato para determinar las necesidades específicas de climatización en cada uno de los colegios públicos de Torrejón de Ardoz.
- Se establezca un cronograma claro y factible para la instalación de estos sistemas, priorizando aquellos centros con mayor urgencia.
- Se informe a la comunidad educativa y a este Pleno sobre el comienzo, desarrollo y avance de las instalaciones y cualquier ajuste con el plan inicial.

2.- Existe una profunda preocupación por la transparencia en la publicación de los datos de empleo en Torrejón de Ardoz. La integridad de esta información es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 479 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

crucial, no solo para la confianza de nuestros ciudadanos en sus representantes y administraciones, sino también para la efectividad de las políticas de empleo que se diseñan y ejecutan en base a estos datos.

La percepción de que se puedan estar publicando datos engañosos o no completamente transparentes desacredita no sólo a la institución, sino que también puede llevar a la implementación de políticas no adecuadas para las necesidades reales de nuestra comunidad. Además, los recientes indicadores de empleo sugieren que estamos lejos de una situación ideal, lo que hace aún más necesario adoptar medidas efectivas y basadas en datos reales.

Según la revista municipal, *“Torrejón de Ardoz registra el menor número de desempleados en un mes de febrero desde hace 16 años”*. Según medios de comunicación, *“Sube el paro en Torrejón de Ardoz en 15 personas en febrero de 2024”* según los datos del “Informe del paro registrado por municipios” de la Comunidad de Madrid. Los datos demuestran que la noticia publicada por el Equipo de Gobierno en la revista municipal trata de esconder la realidad de que el desempleo sube en nuestra ciudad. El aumento del desempleo en nuestra ciudad es algo muy significativo ya que Torrejón de Ardoz es la única gran ciudad de la Comunidad de Madrid y una de las pocas de España donde aumenta la tasa de desempleo, lo que choca con la línea de bajada de paro del resto del país. Por ello, y para tratar de adecuarnos a esta tendencia de bajada de desempleo, es fundamental que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz actúe con la máxima transparencia y busque soluciones eficaces y realistas para mejorar esta situación anómala en nuestro país.

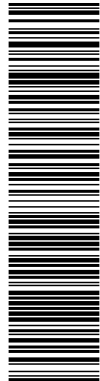
Por todo lo anterior, ROGAMOS que:

- Se establezcan mecanismos de verificación y control para asegurar la precisión y transparencia de los datos de empleo que se publican.
- Se publiquen los verdaderos datos de empleo en Torrejón de Ardoz, desmintiendo la noticia ya publicada
- Se diseñen e implementen planes activos de empleo que respondan a las verdaderas necesidades del mercado laboral en nuestra ciudad, basados en datos fiables y actualizados
- Se informe regularmente al Pleno y a la ciudadanía sobre las medidas tomadas y los avances en esta área

PREGUNTAS:

1.- Queremos expresar nuestro interés en el seguimiento del proyecto para la construcción del nuevo Parque de Bomberos en Torrejón de Ardoz. Considerando la reciente reunión del alcalde con representantes de la Comunidad de Madrid y la adquisición de una parcela que se ha puesto a

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 480 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28
	ESTADO
	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

disposición para este fin, solicitamos información precisa sobre los plazos que maneja el Ayuntamiento para el inicio de las obras, la fecha estimada de finalización y puesta en funcionamiento de estas nuevas instalaciones y la procedencia de la financiación para llevar a cabo este proyecto.

Es reciente la noticia de la adquisición de la parcela ULB-14.2, junto a la ULB-14.1 que ya era propiedad municipal, para este fin. A ello, se suman varias reuniones en las que el alcalde se ha reunido con destacables figuras del Gobierno de la Comunidad de Madrid en la que se hablaba de la construcción del Nuevo Parque de Bomberos:

El alcalde, Alejandro Navarro Prieto, se ha reunido nuevamente con la presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso, para tratar los proyectos y las inversiones más importantes que está llevando a cabo el Gobierno Regional en Torrejón de Ardoz

* El encuentro de trabajo se ha desarrollado ayer en la sede del Gobierno Regional, en la Real Casa de Correos, en la Puerta del Sol

* Entre los asuntos tratados destacan avanzar en los proyectos comunes de la mejora de los servicios públicos y la promoción del turismo en la ciudad, e inversiones como el nuevo Túnel de Fresnos, Palacio de Justicia y nuevo Registro Civil, Plan Vive de viviendas en alquiler asequibles para torrejoneros, ampliación del Instituto Juan Bautista Monegro, construcción del Centro de Salud de Soto, nuevo Parque de Bomberos, Medialorum Centro Cultural Soto-Zarzuela y el Túnel avenida Constitución con Carriá, entre otras mejoras



Torrejón de Ardoz avanza con la Comunidad de Madrid la construcción de un nuevo Parque de Bomberos

La mejora de la seguridad y la planificación de la construcción de un nuevo parque de bomberos en Torrejón de Ardoz fueron algunos de los temas que se trataron en la reunión

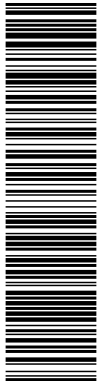
La semana pasada, el alcalde de Torrejón de Ardoz, Alejandro Navarro, se reunió con el consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, Carlos Novillo.



Señor alcalde:

- ¿Cuál es la fecha de inicio de la construcción del nuevo Parque de Bomberos de la ciudad? ¿Cuál es la fecha de puesta en funcionamiento de este?
- Dado que la construcción del Parque no figura en los Presupuestos Regionales (ni municipales) para este 2024, ¿qué financiación va a recibirse o de qué manera se va a financiar la construcción del nuevo Parque de Bomberos?
- Siendo que esta promesa del nuevo Parque de Bomberos lleva anunciándose desde 2022, ¿la compra de la parcela ULB-14.2 está destinada única y exclusivamente a la construcción del nuevo Parque de Bomberos?

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 481 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2.- Desde el Grupo Municipal Socialista deseamos plantear una cuestión relacionada con el desarrollo de la ciudad deportiva de la RFFM, específicamente en lo concerniente a la instalación de un bar en dicho complejo. Este bar estará en funcionamiento, con entrada libre y junto a un aparcamiento pagado por este Ayuntamiento, antes que las instalaciones deportivas de esta institución deportiva.

Señor alcalde:

- ¿El bar de las instalaciones de la RFFM abonará la tasa correspondiente por la ocupación de espacio público con mesas y sillas?
- ¿Hay fecha prevista para la instalación del primer campo de fútbol y fecha para el bar?
- ¿Se ha establecido una fecha precisa para la instalación del primer campo de fútbol en la ciudad deportiva? Si es así, ¿cuál es esta fecha?
- ¿Está previsto que el bar comience a operar, como parece posible, antes de que esté disponible, al menos, un campo de fútbol? Si es así, ¿cómo se justifica esta decisión? ¿Es el bar de las instalaciones deportivas un negocio independiente que operará sin el resto de instalaciones a las que debería dar servicio?

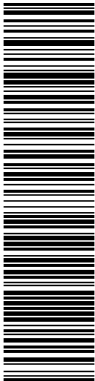
RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE CONCEJALES DEL GRUPO MIXTO EN EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE MARZO DE 2024

En contestación a su pregunta le señalo lo siguiente:

1º.- En respuesta a su pregunta número 1, no hay ningún incumplimiento.

2º.- En respuesta a su pregunta número 2, en este momento no se puede disponer de tal crédito ya que las parcelas aún no están vendidas, y debido a que dichos ingresos serían extraordinarios, el equipo de Gobierno decidiría en el momento de su reconocimiento el destino de los mismos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 24.04.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N247T-SULGB-KIZB5 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2024 a las 14:34:43 Página 482 de 482	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:13 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 22/05/2024 14:28	FIRMADO 22/05/2024 14:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:13:34 del día 22 de Mayo de 2024. El documento electrónico de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PSOE EN EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE MARZO DE 2024.

En contestación a su pregunta le señalo lo siguiente:

1º.- En respuesta a su pregunta número 1 indicarles que el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de fecha 24 de abril de 2024 ha aprobado reconocer, poner en valor y agradecer la magnífica iniciativa y gestión del alcalde Alejandro Navarro Prieto que ha logrado evitar que se instale una gasolinera entre los barrios Parque de Cataluña y Rosario, en concreto, en la confluencia de las calles Circunvalación y Grafito, evidenciando así su gran capacidad negociadora y su cercanía a los torrejoneros, atendiendo sus demandas, consiguiendo eliminar la preocupación que le generaba a muchos de ellos que se hubiera construido esta gasolinera en estos barrios, parcela a la que ahora, al ser de titularidad municipal, se le dará a medio plazo un uso provisional de aparcamiento en superficie gratuito.

2º.- En respuesta a su pregunta número 2 indicarles que la Comunidad de Madrid está diseñando un nuevo mapa concesional de su red de autobuses, que será la licitación pública más importante de Europa dedicada a servicios de transporte prestados por autobús, la concesión actual acaba este 2024. El Ayuntamiento ya ha tenido las primeras reuniones con el Consorcio Regional de Transportes para el rediseño de las líneas; no solo modificando y mejorando el servicio a los barrios San Benito, Fresnos, Barrio del Castillo y el nuevo barrio Aldovea, sino a toda la ciudad, teniendo en cuenta tanto las necesidades de los torrejoneros como las nuevas instalaciones y servicios que hemos conseguido y que están por venir como la universidad (etc).

En referencia a la situación específica de los barrios mencionados anteriormente, las obras de la Carretera del Castillo, que pasará a ser Ronda Sur, terminarán sobre finales de junio/principios de julio, y con su finalización se recuperarán las paradas suspendidas hasta la nueva concesión que he mencionado con anterioridad.

Y sin otros asuntos a tratar, se da por finalizado el acto, en el lugar y fecha anteriormente indicados siendo las once horas y cinco minutos, lo que como Secretaria, Certifico.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.